TOMO 193 · Montevideo, Sábado 24 de Octubre de 1953 · Núm. 14067

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se autoriza a disponer de un Fondo Permanente a la Comisión Nacional de Turismo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo. 25 de setiembre de 1953.

Vista la nota de fecha 2 de junio de 1953, en la que la Comisión Nacional de Turismo señala la necesidad de disponer de un fondo permanente para atender gastos improrrogables que no admiten demora en su pago, como adquisiciones de útiles e inspecciones de paradores,

Considerando: que las necesidades del servicio justifican la solicitud formulada,

El Consejo Nacional de Gobierno, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Comisión Nacional de Turismo a disponer de un Fondo Permanente con la cantidad de un mil pesos ($ 1.000.00).

Art. 2º La suma a que se refiere el artículo anterior será tomada del rubro 2.10 Servicios Diversos, Item 9.04, del Presupuesto de la Oficina Nacional de Turismo.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

2

Decreto. Se autoriza a la Comisión Nacional de Turismo a hacer confeccionar unos grabados en hueco offset sin previo llamado a licitación.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo. 9 de octubre de 1953.

Vistos los fundamentos de la solicitud formulada por la Comisión Nacional de Turismo, para prescindir del llamado a licitación pública para la confección de los grabados en hueco offset que serán utilizados en la impresión de los folletos "Uruguay", "Pesca", "Guía Oficial" y "Plano Carretero" que servirán de base a la propaganda turística del país para la próxima temporada. trabajos cuyas características, precios y demás detalles complementarios se especifican en el expediente elevado al Ministerio de Relaciones Exteriores;

Atento a que el inciso A) del artículo 1º de la ley 9.542 del 31 de diciembre de 1935 exceptúa del llamado a licitación pública "los suministros cuya fabricación sea exclusiva de los que tienen privilegios para ello, o que estén poseídos por una sola persona o entidad comercial";

Considerando: que el presente debe considerarse un caso análogo al especificado en el referido inciso del citado artículo de la ley 9.542 ya que existe un solo establecimiento comercial habilitado para realizar el trabajo en las condiciones técnicas requeridas por la calidad de los folletos a imprimirse;

Que es de verdadera urgencia proceder a la confección de los referidos grabados en razón de que la impresión de los mencionados folletos insume 50 días hábiles posteriores a la entrega de los grabados y es imprescindible contar con los folletos a principios de diciembre a más tardar;

Teniendo en cuenta: el informe del Departamento de Propaganda de la referida Comisión Nacional de fecha setiembre 5 del corriente año,

El Consejo Nacional de Gobierno acuerda y

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Comisión Nacional de Turismo para prescindir del llamado a licitación pública para la confección de los grabados en hueco offset que serán utilizados en los folletos "Uruguay", "Pesca". "Guía Oficial" y "Plano Carretero" que serán impresos para la propaganda turísica de la próxima temporada, pudiendo encargar dicho trabajo a la firma "Cronograf" S. A. que le ha cotizado en $ 15.800.00 (quince mil ochocientos pesos) más una partida máxima de $ 500.00 (quinientos pesos) para el caso que se requieran trabajos complementarios que se deriven de los mencionados grabados en hueco offset.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Juan J. Alvarez Cortés, Prosecretario.

3

Resolución. Se autoriza a firmar "ad referendum" la "Convención sobre la reglamentación del tráfico automotor interamericano".

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 9 de octubre de 1953.

Vista la "Convención sobre la reglamentación del tráfico automotor interamericano", abierta a la firma de las Repúblicas Americanas el 15 de diciembre de 1943 en la Unión Panamericana en Wáshington.

Atento: a que el Uruguay no ha firmado dicha Convención, y

Considerando: que la misma adopta un criterio ventajoso para lograr un normal intercambio turístico interamericano, suministrando normas uniformes para el contralor y reglamentación del tráfico automotor, que trasunten un espíritu liberal, sin menoscabar la exclusiva jurisdicción que cada Estado tiene sobre el uso de sus carreteras,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero: autorízase al Representante del Uruguay ante la Organización de los Estados Americanos a firmar "ad referendum", en nombre de la República, la "Convención sobre la reglamentación del tráfico automotor interamericano", abierta a la firma de las Repúblicas Americanas el 15 de diciembre de 1943.

Segundo: extiéndase por el Ministerio de Relaciones Exteriores la correspondiente plenipotenciaria de firma.

Tercero: Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Julián J. Alvarez Cortés**, Prosecretario.

4

Resolución. Se dispone solicitar prórroga para adherir al Acuerdo General de Aranceles y Comercio

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo. 9 de octubre de 1953.

Vista la última prórroga concedida para adherir al Acuerdo General de Aranceles y Comercio; y

Atento a que el respectivo proyecto de ley todavía se encuentra a estudio de la Cámara de Representantes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a solicitar prórroga hasta el 31 de diciembre del plazo que vence el 30 del corriente, para adherir al referido Acuerdo Internacional.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Julián J. Alvarez Cortés**, Prosecretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

5

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se acuerda derechos jubilatorios al personal de Laboratorios de Análisis y Consultorios Radiológicos.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de agosto de 1953. (*)

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerdan derechos jubilatorios al personal que presta servicios en Laboratorios de Análisis y Consultorios Radiológicos, al amparo de lo dispuesto por las leyes números 7.986 de 26 de agosto de 1926 y 9.744 de 17 de diciembre de 1937.

La primera de las leyes referidas, la Nº 7.986, por inciso 2º del artículo 20, acordó un tratamiento jubilatorio preferencial a todos los médicos y enfermeros que prestaban servicios en el Instituto de Radiología consistente en la computación por dos años cada uno de los años de servicios efectivamente prestado.

La otra ley, la Nº 9.744 de 17 de diciembre de 1937, declaró comprendido en los beneficios de la primera, a todas las personas con derecho a jubilación que realicen habitualmente tareas que las expongan a las radiaciones de Rayos X o Radium, cualquiera sea la Caja que administre su derecho jubilatorio.

Sin embargo, y apesar de la intención del legislador, de hacer extensivo el beneficio antes referido a todas las personas que en razón de sus tareas se ven expuestas a sufrir graves dolencias por la manipulación de Rayos X o Radium, no se cumplió en la medida de lo esperado, por cuanto, la última norma legal referida, hizo aplicable el beneficio sólo para aquellos que tenían derecho a jubilación.

No recibieron por consiguiente acogida legal todos aquellos profesionales o empleados que, apesar de trabajar en Clínicas o en Institutos Radiológicos particulares, con materiales que los exponen a radiaciones capaces de producir lesiones serias, por cuanto éstos, no tenían derecho jubilatorio.

Si bien este último aspecto fué discutido a propósito de considerarse por el Poder Ejecutivo el recurso interpuesto por el Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, se llegó a la conclusión, al resolver el mismo, que el personal que presta servicios en los Laboratorios de Análisis Clínicos y de Consultorios Radiológicos particulares no tienen derecho a la jubilación por no tratarse de personal integrante de Empresa Comercial como lo exige el artículo 3º: la ley Nº 9.196 de 11 de enero de 1934. (Resolución del Poder Ejecutivo de 16 de julio de 1949. Carpeta 1815|949).

La expresada resolución, dió por definitivamente terminado el problema y como consecuencia la no afiliación del personal referido en la Caja de Jubilaciones por carecer de derecho jubilatorio.

El proyecto que se eleva, pretende solucionar la injusticia señalada, por cuanto a igualdad de funciones debe existir similar tratamiento, y de manera especial para el personal a que se refiere, por tratarse de actividades que aparejan graves riesgos para la salud de los profesionales y demás personal secundario que colabora en esa actividad.

El Poder Ejecutivo tiene la seguridad de que esa Asamblea General prestará preferente atención a la iniciativa que se eleva, por ser justicia.

Con tal motivo renuevo al señor Presidente las expresiones de mi más alta consideración.

Por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Extiéndense los beneficios jubilatorios al personal que presta servicios en los Laboratorios de Análisis Clínicos y en Consultorios Radiológicos particulares.

Art. 2º Declárase que dicho personal quedará comprendido en los beneficios establecidos por las leyes números 7.986 y 9.744 de 26 de agosto de 1926 (artículo 20, inciso 2º) y 17 de diciembre de 1937.

Art. 3º Los beneficiados por esta ley denunciarán dentro de los seis meses, contados desde la fecha de promulgación, los años en que han estado expuestos a las radiaciones consideradas peligrosas y en qué Instituciones han realizado estos servicios.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Montevideo, 21 de agosto de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ.
EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 17 de octubre.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de Depósitos y Almacenes de Cereales, Forrajes y afines de la Capital, Grupo 1.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de octubre de 1953.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el personal obrero de Depósitos y Almacenes de Cereales, Forrajes y Afines del Departamento de Montevideo, (Grupo 1), por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal ocupado en la mencionada actividad,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL OBRERO DE DEPOSITOS Y ALMACENES DE CEREALES, FORRAJES Y AFINES DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, (GRUPO 1).

Montevideo, cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

Visto: Para resolución definitiva los antecedentes relacionados con el cometido asignado al Consejo de Salarios instituído por decreto gubernamental de fecha 5|V|953, en cumplimiento con lo que dispone la ley N.° 10.449, de 12 de noviembre de 1943, con el objeto de dictar retribuciones mínimas a los trabajadores mencionados más arriba.

Resultando: Que legalmente instalado el Consejo, con fecha 27 de agosto de 1953, la Delegación obrera presentó su pliego de aspiraciones, el que inmediatamente fué cursado a la Delegación patronal.

Resultando: Que estudiadas las aspiraciones del sector obrero, la Delegación patronal manifiesta la imposibilidad de absorber aumento alguno, dada la crítica situación en que se encuentra dicha actividad comercial.

Resultando: Que frente a las antagónicas posiciones adoptadas por ambos sectores profesionales, a fin de conciliar en lo posible, las distintas posiciones adoptadas, la Delegación del Poder Ejecutivo, después de haber estudiado detenidamente el problema, formuló una propuesta que hiciera posible obtener una solución final que satisficiera a las partes.

Considerando: Que la fórmula presentada por la Delegación del Poder Ejecutivo obtuvo unánime aprobación lo que evidencia la mutua comprensión entre los representantes del Capital y el Trabajo, y la armonía dentro de la cual se desarrollaron las actuaciones de este Organismo.

Por las razones anteriormente expuestas, el Consejo de Salarios,

RESUELVE:

Fíjanse categorías y retribuciones mínimas para el personal obrero ya mencionado, que se determina a continuación:

Peones, jornal pesos 10.20; sueldo pesos 255.00.
Choferes, jornal pesos 11.20; sueldo pesos 280.00.
Carreros, jornal pesos 10.58; sueldo pesos 264.50.

Disposiciones generales

1.° La Delegación patronal deja expresa constancia que de acuerdo con el deseo de sus mandantes mantendrá en lo posible el ritmo y condiciones de labor existentes.

2.° Las categorías y salarios mínimos entrarán en vigencia el 27 de agosto de 1953.

Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1953.

Luis Carretero, Presidente. — Daniel Pérez del Castillo. — Francisco Storace Arrosa, Delegados del Poder Ejecutivo. — Lorenzo Peluffo. — Eduardo J. Frontini, Delegados patronales. — Fernando García. — Luis Minervino, Delegados obreros. — F. Ballefín Galeano, Secretario. Federico A. Cibils Salvañach, Encargado de la Secretaría General de los Consejos de Salarios.

7

Decreto. Se acepta la renuncia de un miembro del Tribunal de Conciliación N.o 5 y se le sustituye.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de octubre de 1953.

Vista la excusación presentada por el doctor Juan Pedro Zeballos, de entender en el asunto relativo al despido del señor Eleazar Araújo, para el que fuera convocado el Tribunal de Conciliación N.o 5, que integra en virtud del decreto de 13 de marzo de 1947,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la excusación presentada y nómbrase papra subrogar al doctor Juan Pedro Zeballos, al doctor Lorenzo Vicens Thievent.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Julián Alvarez Cortés, Prosecretario.

8

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 14 de octubre de 1953:

Establecimientos Azucareros (Excepto "Rausa")

Nómbrase miembros del referido Consejo de Salarios a los señores Oscar Núñez Orens, ingeniero Oscar Speranza y don Agustín Lusiardo.

Transporte a Flete, Grupo 2 A D

Nómbrase para subrogar al doctor Miguel Nobelazco en el referido cargo, y en carácter de segundo Vocal, al señor Eusebio Rodríguez Castro.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 9 de octubre de 1953.

1968—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo acusando recibo del Mensaje 275 relacionado con los autos caratulados "Bajac, Bernardo con Ministerio de Defensa Nacional. Acción de Nulidad".

1969—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al Mensaje 1069 por el que se solicita informes del Coronel Carlos Leonel González.

1970—Acéptase la renuncia presentada por el Capitán (R) Adilio Ari Ferreira del Cargo que ocupa en el Servicio Veterinario y de Remonta.

1971—Modifícase el decreto 22185 en el sentido de que el ascenso otorgado por el Sistema de Selección al Capitán Ataíde de Portiúncula lo es por el Sistema de Antigüedad y que el ascenso otorgado al Capitán Manuel Arturo Cobas lo es con fecha 1.o de febrero de 1953; y modifícase el decreto 22.251 en el sentido de que el ascenso otorgado por antigüedad al Capitán Juan Francisco March lo es por selección y con fecha 1.o de febrero de 1952.

1972—Fíjase el haber de retiro del Mayor (A) (R) Fernando Caamaño en pesos 800.02.

1973—Desestímase la gestión promovida por el Tte. Cnel. Emilio Arias Alonso, a fin de que se considere como enfermedad contraída en acto de servicio la que sufrió como consecuencia de un accidente ocurrido mientras practicaba el juego de pelota de mano.

1974—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para practicar una liquidación talonaria por $ 67.88 a favor del Coronel Juan Antonio Erramuspe.

1975—Pase a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 15 de setiembre ppdo. el Contraalmirante Alfredo Aguiar con una asignación mensual de $ 1.000.00.

1976—Nómbrase en el Liceo Militar y Naval "General Artigas" como Jefe del Servicio Odontológico al Jefe de 3.a (Odontólogo) del Servicio de Sanidad Militar Dolores Manzino.

1977—Dése de baja con fecha 20 de agosto del año en curso al Sargento 1.o (Dibujante) Ruben E. D. Pintos de la Escuela de Armas y Servicios, por "haber sido nombrado para ocupar un cargo civil".

1978—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al Mensaje 1117 relacionado con autos "Peluffo Cima, Esteban Santiago. Estupro".

1979—Autorízase a la Administración

Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland a utilizar el buque tanque brasileño "Santana" en el transporte de una partida de alcohol a granel, de aproximadamente 800.000 litros desde Paysandú a Montevideo.

1980—Líbrese orden de pago a favor de la Inspección General del Ejército por $ 960.00 que corresponde reintegrar al Coronel Rogelio López por concepto de pasaje desde Callao a Montevideo y 1m3. de flete.

1981—Autorízase a la Dirección de Aeronáutica Civil a reforzar en $ 1.200.00 el rubro 2.08 "Arrendamientos" del Item 3.27 y autorízase a la citada repartición a arrendar la finca ubicada en el primer piso del predio que ocupa el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos en la esquina de las calles Sarandí y Zabala por $ 800.00.

1982—Autorízase al Servicio de Sanidad a reforzar, por vía de transposición, los rubros que indica.

1983—Líbrese orden de pago a favor de la Inspección General de Marina por pesos 1.200.00 para abonar a la Administración Nacional de Puertos los intereses del remolcador "Zapicán".

1984—Autorízase al Servicio de Ing. y Arq. Militar a aplicar con carácter precario y hasta que se reglamente el artículo 30 de la ley N.o 11.925 para esa repartición, el régimen de viáticos vigente para el Ministerio de Obras Públicas.

1985—Autorízase a la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco a adquirir en forma directa a la firma Máquinas y Materiales Ltda., representante de la Dennis Bros Ltd. de Guilford Inglaterra, repuestos marca "Dennis" por pesos 1.742.91.

1986—Desestímase la gestión promovida por el doctor Vicente Blanco González para que se le otorgue estado militar.

1987—Nómbrase Auxiliar 1.o, Partida 10, Categoría IV, Grado 5 del Item 3.13 "Servicio Geográfico" al señor Hugo García Peluffo.

1990—Desestímase la gestión promovida por el funcionario del Servicio de Ilum. y Balizamiento Luis Vigorito.

1991—Declárase que el General (R) Gualberto Bolani ha computado 56 años, 1 mes y 25 días de servicios, sin que ello implique modificación en su haber de retiro.

1992—Declárase que el Teniente Coronel (R) Fidel Silva ha computado 32 años, 9 meses y 21 días de servicios, debiendo percibir una asignación de retiro de $ 800.00.

1993—Pase a situación de retiro el Teniente 2.o Felipe J. Fontana con una asignación mensual de $ 152.00.

1994—Nómbranse como Jefe del Estado Mayor Naval al Capitán de Navío Juan C. Deambrosio y como Jefe de Enlace con el Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina al Capitán de Fragata Mariano Perona.

1995—Dispónese que los señores Capitán de Fragata Elbio G. Amorín e ingeniero Jefe Julio C. Fisas deberán reintegrar las sumas que se indican.

1996—Dispónese que por intermedio del Servicio de Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional deberá planillársele a los Coroneles Abelardo H. González y Capitán de Corbeta Armando V. Goyret 5 días de misión en el extranjero y efectuar las versiones que se indican.

1997—Declárase terminada con fecha 19 de setiembre del año en curso, la misión oficial confiada al Coronel Rogelio López como Agregado Militar y Aeronáutico a la Embajada del Uruguay en la República del Perú.

1998—Declárase en situación de retiro obligatorio por edad al Coronel Tomás R. Mega con una asignación mensual de pesos 900.00.

1999—Nómbrase Director del Servicio Geográfico Militar y Delegado Jefe de la Comisión de Límites Uruguay-Brasil al Coronel Miguel A. D'Ursi revalidándose a dicho Oficial Superior las designaciones para las distintas Comisiones que por su cargo le corresponde integrar y desígnasele además integrante de la Comisión que tiene por cometido realizar estudios inherentes al relevamiento aerofotogramétrico de la Zona del Río Negro aguas abajo del Rincón del Bonete.

2000—Nómbrase al Coronel (R) Tomás R. Mega para prestar servicios en la Inspección General del Ejército como Asesor en los problemas relacionados con la Aerofotogrametría, continuando además como integrante de la Comisión designada a fin de realizar estudios inherentes al relevamiento aerofotogramétrico de la zona del Río Negro aguas abajo del Rincón del Bonete.

2001—Desestímase la gestión promovida por el Auxiliar 3.o del Servicio de Intendencia Delia Ferraro para que se le conceda estado militar.

2002—Nómbrase Oficial 4.o (Ayudante de Climatología), Partida 13, Categoría III, Grado 7, del Item 3.01|A "Servicio Meteorológico" al señor Angel Napoleone.

2003—Autorízase al Servicio de Intendencia a abonar vales de costura de mano de obra externa de confecciones por pesos 4.264.59.

2004—Acéptase la renuncia presentada por el Capitán (R) Zacarías Méndez del cargo que ocupa en el Servicio de Intendencia.

2005—Pase a situación de retiro a su solicitud el Teniente 2.o (T.E.A.) Victorio Meri con una asignación mensual de $ 350.00.

2006—Modifícase el artículo 1.o de la resolución N.o 12.896 en el sentido de que la erogación de $ 1.874.43 a que asciende la adquisición a que la misma se refiere, será atendida con cargo a los Recursos Especiales del Servicio de Sanidad.

2007—Pase a situación de retiro a su solicitud el Teniente 1.o (T.E.A.) Alcides Luzuriaga con una asignación mensual de $ 425.00.

2008—Pase a situación de retiro el Teniente 1.o (T.E.A.) Luis A. de Horta con una asignación mensual de $ 425.00.

2009—Desestímase la solicitud formulada por el Teniente 1.o (R) Pedro A. Rodríguez a fin de que se disponga el cese del descuento de montepío que le practica la Caja de Pensiones Militares.

2010—Mantiénese el decreto de 14 de noviembre de 1952 que asciende con fecha 1.o de febrero de 1952 al Teniente 2.o de (E.F.) al Alférez (E.F.) Sarandí Gastañaga.

2011—Otórgase a la señora Ramona Blanca Esther Arrascaeta de Cuenze, una pensión mensual de $ 223.56.

2013—Otórgase a las señoras María Irma Farías de Ibargaray y María Teresa Farías de Gravina por vía de acrecimiento una cuota de $ 76.55 mensuales a cada una y a la señorita María Clotilde Farías, por idéntica causal, una cuota pensión de $ 306.20 mensuales y a partir del 17 de agosto de 1953.

2014—Dispónese que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria por $ 1.072.50 a favor del Coronel José N. Ortiz por concepto de diferencias de sueldos.

2015—Acéptase la renuncia que del cargo de Práctico en la zona del Puerto de Montevideo, presenta el señor Román Eulogio Raffo.

2016—Autorízase a la Inspección General de Marina a contratar a partir del 25 de julio de 1953 los servicios como Profesora de Inglés en la Escuela de Mecánicos de la Marina a la señora Ethel Mary Boyle con una asignación mensual de $ 155.00.

2017—Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a adquirir a la firma National Papel Type Co. de la Argentina repuestos destinados a las máquinas linotipo de la Sección "Imprenta Militar".

2018—Autorízase a la Inspección General de Marina a adquirir boyas luminosas e implementos que se indican a la Compañía A.G.A. Uruguaya S. A. en 237.000.00 coronas suecas, siendo en nuestra moneda $ 124.616.30; C.I.F. Montevideo.

2019—Autorízase al Servicio de Sanidad a adquirir a la firma Whitaker y Cía. Ltda. el suministro de 120.000 metros de gasa blanca hidrófila, por un total de $ 16.808.16.

2020—Autorízase al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar a disponer de $ 25.000.00 en los trabajos a ejecutarse en el Instituto Militar de Estudios Superiores, debiéndose expedir la respectiva orden de pago con cargo a la partida de $ 50.000.00 prevista en el artículo 244 de la ley N.o 11.923.

2021—Apruébase la adquisición efectuada por el Servicio de Transmisiones a la firma González del Río de 15 relays Bunnell en $ 945.63.

2022—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al mensaje 284 relacionado con informes del señor Claudio Concepción Sosa.

2023—Nómbrase Oficial 4.o (Practicante), Partida 12, Categoría III, Grado 7 del Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar" al señor Víctor Escardó Berlán.

2024—Autorízase a la Dirección de Aeronáutica Civil a abonar al Aero Club de Flores la subvención correspondiente al primer semestre del Ejercicio 1953 por $ 2.721.09.

2025—Autorízase a la Dirección de Aeronáutica Civil a abonar al Aero Club de Flores la subvención correspondiente al Ejercicio 1952 por $ 5.389.22.

2026—Autorízase al Servicio Meteorológico a abrir una cuenta corriente en el Tesoro Nacional denominada "Instituto Meteorológico del Uruguay" en la que se depositará lo que actualmente estuviera en su poder y las contribuciones que se sucedieran, observándose a los pagos que debieran hacerse con dichos fondos el procedimiento que se estila a tales efectos.

2027—Acta N.o 669. — Compuesta de: 2 retiros, 3 pensiones, 1 compensación especial, 12 privilegios de paquete y 3 varios.

2028—Nómbrase Oficial Talabartero, Partida 26, Categoría IV, Grado 4, del Item 3.11 Inspección General del Ejército al soldado (R) Lino Alves da Silva.

2029—Otórgase a la señora Blanca Giúdice de Almada a partir del 14 de agosto de 1953 una pensión de $ 299.00 beneficiada con el beneficio establecido por la ley N.o 11.780.

La Secretaría.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

(Continuación de la Asamblea General, realizada el 15 de marzo de 1953)

los materiales se hará de acuerdo con las disposiciones legales existentes y con los acuerdos específicos ya existentes o a negociarse, de acuerdo con las respectivas disposiciones constitucionales.

Artículo VIII

En el interés de la seguridad mutua, cada Gobierno cooperará con el otro, para adoptar y aplicar las medidas de defensa económica y los contralores comerciales que sean del caso, destinados a proteger al Hemisferio contra las naciones que amenacen la seguridad del mismo.

Artículo IX

Los dos Gobiernos reafirman su determinación de cooperar en la promoción del entendimiento y la buena voluntad internacionales y en el mantenimiento de la paz mundial, así como de proceder según se convenga de mutuo acuerdo, para eliminar las causas de tensión internacional y cumplir las obligaciones militares que hayan asumido conforme a tratados internacionales, de los que ambos Gobiernos sean parte y puedan vincularlos jurídicamente entre sí. El Gobierno de la República Oriental del Uruguay conviene en aportar en forma adecuada a su capacidad, sus recursos y su estado económico, toda la contribución que aquéllos le permitan y que sea compatible con su estabilidad política, social y económica, para el desenvolvimiento y mantenimiento de su fuerza defensiva, así como de la fuerza defensiva del mundo libre.

Artículo X

En consideración a que el presente Convenio ha sido negociado y concertado sobre la base de que el Gobierno de los Estados Unidos de América hará extensivo a la otra parte signataria, los beneficios de toda disposición de otros Convenios similares celebrados con el de cualquier otra República americana, se entiende que el Gobierno de los Estados Unidos de América no opondrá objeción alguna a enmendar el presente Convenio de modo que se ajuste en su totalidad o en parte, a las disposiciones correspondientes de cualquier otro Convenio semejante de Ayuda Militar o de otros Convenios que las enmienden, concertados con una República americana.

Artículo XI

1. Este Convenio entrará en vigencia en la fecha en que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, notifique al Gobierno de los Estados Unidos de América de su ratificación con arreglo a las disposiciones constitucionales uruguayas, y permanecerá en vigor hasta un año después que una de las partes reciba de la otra, aviso por escrito de su intención de ponerle término, con la excepción de que las disposiciones de los incisos 2 y 4 del artículo I y los acuerdos que se tomen de conformidad con los incisos 3, 5 y 6 del mismo artículo y con el artículo III, permanecerán en vigor, a menos de que ambos Gobiernos convengan lo contrario.

2. A solicitud de uno u otro de los dos Gobiernos, ambos se consultarán en relación con todo asunto que se refiera a la aplicación o enmienda de este Convenio.

3. Este Convenio se registrará en la Secretaría General de las Naciones Unidas.

En testimonio de lo cual, los Plenipotenciarios, abajo firmados, Fructuoso Pittaluga, Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y Edward L. Roddan, Embajador de los Estados Unidos de América en la República Oriental del Uruguay, han subscripto el presente Convenio en duplicado, en los idiomas español e inglés y le han puesto sus sellos, en la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y dos.

Por la República Oriental del Uruguay,
(Fdo.): FRUCTUOSO PITTALUGA.
Por los Estados Unidos de América,
(Fdo.): EDWARD L. RODDAN.

Respecto del Convenio precedentemente transcripto, se da a continuación las manifestaciones hechas en el Consejo Nacional de Gobierno en sesión de fecha 25 de junio de 1952:

CONVENIO DE ASISTENCIA MILITAR Y TECNICA CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

En acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores y con la presencia de los señores Ministros del Interior y de Defensa Nacional, el Consejo pasó a estudiar el proyecto de Convenio sobre asistencia militar y técnica con los Estados Unidos de América, el que fué aprobado por su mayoría.

La mayoría expresó que había votado favorablemente el Convenio, basándose en las consideraciones siguientes:

Ante todo, porque responde a la política tradicional de la República, de apoyo a las Naciones Unidas y a la Organización de Estados Americanos, de solidaridad con los países democráticos y de categórico repudio a todo acto de agresión internacional.

Tiende, en consecuencia, a dar efectividad al régimen de seguridad colectiva, que es el único medio eficaz y posible de defensa contra el ataque armado o a la agresión, y de ponerse al servicio de la justicia, haciendo respetar el derecho, que es la única base de la convivencia internacional y el único medio, también, posible y digno, de defender la soberanía de todos, pero especialmente de los pequeños Estados.

En particular, el proyecto está estructurado sobre cuatro bases esenciales:

1. El Uruguay es miembro de las Naciones Unidas y participa como ratificante, del sistema regional del que es expresión jurídica el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (Tratado de Río de Janeiro).

En ese carácter ha contraído determinadas obligaciones que tipifican el régimen de seguridad colectiva y, consiguientemente, la organización de la garantía que asegura la represión colectiva de la agresión internacional.

Pero, según es notorio, el país no se encuentra en condiciones de asumir todas las responsabilidades inherentes al cumplimieto de aquellas obligaciones, situación que se corrige mediante este Convenio de Ayuda Militar

La primera de las bases sobre las cuales se ha estructurado el Convenio es: la capacitación del país para el cumplimiento de aquellas obligaciones internacionales.

De acuerdo con la finalidad y términos del Convenio, el Uruguay habrá de recibir los medios necesarios para el cumplimiento de los compromisos ya contraídos con anterioridad.

Su forma bilateral sólo es una consecuencia de las posibilidades que la realidad ofrece para alcanzar tal objetivo, desde que únicamente existe un país en condiciones de proporcionar su cooperación para esta finalidad.

Pero no debe olvidarse un solo momento que lo esencial permanece dentro del campo de la multilateralidad.

En efecto, las únicas obligaciones emergen de instrumentos jurídicos multilaterales; y la acción para concurrir a la represión colectiva del crimen internacional, sólo podrá desarrollarse en foma totalmente armónica con dichos instrumentos, que han sido acordados y cuya ejecución ha sido planeada por todos los miembros del sistema, en órganos donde actúan conjuntamente, y que, a su vez, fueron creados por la voluntad común de todos los países que integran el sistema continental.

2) La segunda base surge de uno de los aspectos fundamentales que acaban de señalarse: no se crea ninguna obligación nueva. Todo se concierta dentro del marco de obligaciones preexistentes, que emergen de Tratados internacionales que recibieron, a su tiempo, la correspondiente ratificación parlamentaria.

3) La tercera base está constituída por el hecho de que aún el cumplimiento de esas obligaciones preexistentes se limita y circunscribe al ámbito continental.

En efecto, aún dentro del marco de las Naciones Unidas, el tratado de Río organiza de una manera específica, la seguridad continental por medio de la asistencia recíproca de las 21 Repúblicas Americanas.

Ese instrumento es una pieza llave para la defensa del Hemisferio Occidental, es decir, para la defensa del Continente Americano, y esta defensa es la finalidad a cuyo exclusivo servicio estará este Convenio.

4) La cuarta base consiste en que el empleo de los medios que el Convenio pone en manos del Uruguay, para cumplir los compromisos preexistentes aludidos, estará, en todo momento, enteramente subordinado al estricto cumplimiento de las disposiciones de la Constitución de la República, y por lo tanto, nada podrá hacerse sin el previo conocimiento y autorización del Parlamento Nacional.

El Consejero Vargas expone:

No daré mi voto al proyecto de Convenio de Asistencia Militar entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de los Estados Unidos de América, por las razones que a continuación expreso, las que fundaré con cierta extensión, porque en este problema de delicada política internacional, deseo que mi pensamiento aparezca revestido de absoluta claridad.

Manifiesto que considero un grave error el procedimiento de los acuerdos bilaterales en asuntos que interesan por igual a todas las soberanías de América.

Estos Convenios han sido concebidos y redactados como verdaderos contratos de adhesión, que el Estado más poderoso militar y económicamente ofrece a la consideración de ciertos Estados, excluyendo de la ejecución de las me-

didas tendientes a realizar la defensa del Continente, a ctros países que forman parte de él, a pesar de que las obligaciones internacionales precedentes, fueron acordadas en Congresos y por Tratados, que contaron con la colaboración de todos, sin excepción alguna.

El criterio selectivo que se adopta, desconoce la generalidad de los intereses afectados por el principio de la defensa democrática de América y crea una situación de desigualdad y de recelo, susceptible de convertirse en una seria amenaza para la paz del continente, hasta ahora prácticamente ininterrumpida, a través de largos años de convivencia armónica y fraternal.

Las medidas que el ordenamiento internacional reclama para prevenir la posibilidad de una guerra, no pueden desoír la lección reiterada que la historia nos ofrece, al demostrar que los errores cometidos en la solución de estos problemas, constituyen frecuentemente el punto de arranque de nuevos y más graves conflictos.

La defensa continental es una necesidad que no cabe desatender, pero sería imperdonable que para obtener ese fin se quebrara el precedente de una conducta americana de invariable unidad, que se ostenta como la expresión de una conciencia colectiva cuya fuerza radica precisamente en su universalidad.

Con profunda inquietud expreso, que ese camino, nuevo para América, está sembrado de innegables peligros cuyas perspectivas es difícil poder precisar desde ya, en todas las complejas derivaciones que han de ser su consecuencia inevitable.

Siendo necesario señalar que el procedimiento de los acuerdos generales, constituye la única defensa que se puede eficazmente oponer, a los Estados poderosos por su riqueza o por las fuerzas militares de que disponen.

Como en el derecho interno, en el derecho internacional es incuestionable que los convenios bilaterales entre el rico y el pobre, entre el fuerte y el débil, entre el grande y el pequeño, ponen a beneficio de los primeros todas las posibilidades, sustituyendo las soluciones de justicia o equidad, por la voluntad discrecional del que dicta la norma.

Solamente en los contratos colectivos o en los convenios multilaterales, reside la base fundamental del respeto al derecho, igual para todos.

No tengo por otra parte necesidad de reiterar, que creo que la democracia debe defenderse, contra la amenaza de los estados totalitarios, que nos han merecido invariable repudio.

Quiero simplemente recordar, porque demuestra la razón que en esta oportunidad invoco, que así lo sostuve como integrante de la Comisión Jurídica Internacional de Problemas de Post-guerra, cuando di opinión sobre el plan preparado por el Presidente Roosevelt para sentar las bases de la organización de la nueva Sociedad de las Naciones.

En la sesión del 8 de agosto de 1944 celebrada por esa Comisión, que integraba conjuntamente con los doctores José Irureta Goyena, Pedro Manini Ríos, Alberto Domínguez Cámpora, Daniel Castellanos, Juan Andrés Ramírez, Alberto Guani, Mauro Sierra, Jacobo Varela Acevedo, Arístides Delle Piane y Dardo Regules, fuí el único que dejó sentada su discrepancia con la posición de preferencia que se proyectaba dar a Rusia y China en la organización mundial a crearse.

En estos términos expresé mi desconformidad:

"Declaro por mi parte, que no puedo aceptar sin reservas, ni aún encarada como necesidad derivada de las circunstancias actuales, la tesis de que en el futuro Consejo, tendrá preponderancia efectiva, el grupo de las cuatro potencias que resultaran vencedoras en la guerra. La inclusión en esas condiciones de Inglaterra y Estados Unidos, me parece necesaria, lógica y deseable, porque son las que han librado esta guerra por la defensa de los principios fundamentales de libertad y justicia, que opusieron las democracias, a los regímenes totalitarios. El tributo de sangre prestado por las cuatro naciones antes nombradas, no justifica por sí solo la situación de Rusia y China, pues también lo prestaron y hasta el máximo del sacrificio, entre otros, Polonia y Grecia.

La lucha de regímenes ha sido extraña a la guerra de Rusia, aliada primero de Alemania para invadir Polonia y Finlandia, de cuyos estados reivindica actualmente parte de su territorio, mientras mantiene sus relaciones diplomáticas con Japón, autor y responsable exclusivo del Pearl Harbour.

Los "memorándums" de mis distinguidos colegas, al referirse al afianzamiento de la paz, consideran la necesidad de establecerla sobre la base de regímenes de libertades democráticas mínimas.

Comparto íntegramente ese punto de vista y pienso que tampoco a este título puede aceptarse ningún tratamiento de privilegio para Rusia.

No conoce la tradición democrática, pues ha pasado sin transición del absolutismo de las derechas al de las izquierdas y su falta de aptitud y de vocación democrática se justifica, no sólo por su organización institucional actual, sino también por su conducta de relación con los regímenes totalitarios.

Si bien es verdad, que para Inglaterra y Estados Unidos puede ser de incontestable necesidad la cooperación rusa, que ha luchado tan eficazmente contra Alemania, facilitando en el más alto grado las propias directivas de guerra seguidas por aquellos Estados, no es menos cierto que en la Constitución de un organismo jurídico, que pretende afianzar la paz universal sobre las bases inconmovibles del derecho y de la justicia, nosotros no tenemos por qué reconocer a Rusia, ningún título superior al de las demás naciones que han luchado activa o pasivamente por aquellos principios.

Al fundamentar en estos términos mi voto, doy satisfacción al imperativo categórico de mi condición esencial de universitario, que no me permite estimar de la misma manera la causa y la situación en el mundo de Inglaterra y de Estados Unidos, que la de China y sobre todo y por las razones expuestas, la de Rusia".

Los hechos me han dado desgraciadamente plena razón y el mundo enfrenta hoy la posibilidad de una agresión en que son actores principales Rusia y sus satélites, y China, también comunista.

Debo recalcar que la opinión pública ve con verdadero asombro que se proyecten graves medidas para preparar la lucha militar contra esos Estados, mientras se les mantiene su situación predominante en la regencia del mundo, dentro de cauces ininterrumpidos de relaciones diplomáticas y aún de Tratados comerciales que favorecen sus planes de desenvolvimiento económico de los acuerdos interamericanos.

Juzgo pues que América, por el procedimiento de los acuerdos interamericanos del que no debe jamás apartarse tiene que definir su situación frente a los Estados comunistas, en sus relaciones diplomáticas, comerciales y de colaboración con las instituciones destinadas a organizar la paz en el mundo.

Séame por último permitido expresar, que la política tendiente a prevenir la agresión de los regímenes totalitarios, tiene que ser simultáneamente encarada por los Estados de América, con medidas que les aseguren la posibilidad de desenvolverse libremente en la paz.

El principio de la solidaridad no puede solamente invocarse para fines de preparación militar.

La cooperación integral de América, supone la adopción de normas elementales que provean a las necesidades de sus pueblos, mediante el concepto de una reciprocidad en la asistencia, que desgraciadamente hoy no existe.

Nuestros países, algunos de ellos por lo menos, viven acuciados por la angustia de la comercialización de su producción y de su industria y no tiene sentido que nos preparemos para defender la paz —lo que es necesario—, si no estamos en aptitud de gozar tranquilamente de ella, sin trabas derivadas de la política comercial de los otros Estados, que proponen o subscriben estos Tratados.

Mi espíritu se encuentra en estos momentos embargado, por la preocupación que como titular del Gobierno me asiste, de la paralización de todos nuestros saldos exportables.

Nuestras cámaras están desbordadas por la carne que no se nos compra y nuestras lanas y nuestros productos industrializados esperan todavía las órdenes de los mercados tradicionales, indiferentes a la colocación de esos productos de la que dependen las posibilidades mínimas de nuestra subsistencia.

Mientras se preparan estos Convenios, se deja de lado en las relaciones comerciales con los demás países de América, la protección que debemos a nuestra Marina Mercante o de Cabotaje, que ve día a día decrecer sus posibilidades, porque otros Estados celosos y vigilantes de su engrandecimiento, nos imponen la condición de transportar nuestras materias primas o industrializadas en buques de su bandera.

Una política sana de cooperación integral, no debe desatender estos puntos fundamentales para el bienestar económico de nuestro país.

Los pueblos a los que se les reclaman tributos onerosos para la preparación de la defensa militar, no aceptan fácilmente la racionalidad de esa exigencia, referida al concepto de la solidaridad americana, si ésta se desvanece, cuando debe ser aplicada a resolver sus problemas financieros, económicos y laborales.

Recuerdo y creo que lo puedo hacer con honor, que fuí de los primeros, si no el primero en sostener la necesidad impostergable de unir a América, cuando se cernía sobre el mundo la amenaza de la guerra desatada por Alemania, Italia y Japón.

Nada tengo que retirar de aquellas expresiones, pero siempre entendí que esa unión, tenía que ser ampliamente referida a todas las exigencias que derivan del desenvolvimiento libre y pacífico de los países americanos.

No deseo entrar al formular mi voto negativo, a la consideración pormenorizada del articulado del proyecto, por las razones fundamentales que he expresado limitándome a las siguientes puntualizaciones:

a) Todas las cláusulas del Convenio han sido propuestas por el Gobierno de Estados Unidos y no hay en él ninguna, que haya sido sugerida o formulada por la Comisión que designó el Poder Ejecutivo de nuestro país, lo que demuestra que no se trata de un tratado corriente, sino de un contrato de adhesión, como antes lo expresamos.

b) El artículo II obliga a nuestro país a hacer uso eficaz de la ayuda que reciba de Estados Unidos, con el objeto de llevar a efecto planes de defensa concertados solamente entre ambos Gobiernos y conforme a los cuales deberíamos tomar parte en misiones que sean importantes para la defensa del Hemisferio Occidental (no dice dónde se cumplirían), lo que supone una obligación general susceptible de gran amplitud que podría derivarse al envío de contingentes armados dentro y fuera de nuestro Continente.

c) También la disposición del parágrafo 2º del artículo IV es objetable, porque la exención de tributación interna a la importación y exportación de productos, bienes, materiales o equipos que se importen a nuestro territorio, cubriría lo relacionado en el presente Convenio y en otros acuerdos similares entre los Estados Unidos de América y demás países que reciban ayuda militar, siendo evidente que en los últimos, nuestro Estado no habría sido parte.

Debe anotarse, para todas estas situaciones, el error que supone la forma bilateral y excluyente que adopta el proyecto.

d) En el artículo V nuestro Gobierno convendría en recibir —previa notificación—, personal del otro Gobierno, en relación con la ejecución de este Convenio.

Ese personal tendría la calidad de una misión técnica y militar, con todas las inmunidades que se acuerdan al servicio diplomático y es de clara evidencia que aunque la disposición se redacta en el concepto de reciprocidad de obligaciones, prácticamente y por la fuerza de las circunstancias, las misiones técnicas y militares se enviarían por Estados Unidos para cumplir sus funciones en el Uruguay.

e) El artículo 7º cuya redacción ha sido sensiblemente mejorada respecto al original del proyecto, consagra sin embargo la obligación de aumentar la producción de materiales básicos y el suministro de los mismos y de todos los productos y servicios requeridos para la defensa común.

Constituye la aplicación de la cooperación integral, a fines de guerra, pero olvida que para desenvolverse en la paz, también esa cooperación es indispensable.

f) En el artículo 9 el proyecto establece la obligación de los firmantes de cooperar en el mantenimiento de la paz mundial, eliminando las causas de tensión internacional, lo que sería inobjetable, pero agrega que ello importa el cumplimiento de las obligaciones militares que hayan asumido conforme a tratados internacionales de los que ambos Gobiernos sean parte y que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay conviene en aportar en forma adecuada a su capacidad, y sus recursos y estado económico, toda la contribución posible para el desenvolvimiento de su fuerza defensiva, así como de la fuerza defensiva del mundo libre.

Esta obligación genérica que se refiere al mundo libre, puede ser invocada para reclamar de la República, una contribución militar, extraña a la defensa exclusiva del continente.

En los términos que anteceden dejo concretada mi posición.

Del Consejero doctor Roberto Berro

El Consejero doctor Roberto Berro vota por la negativa, compartiendo las brillantes expresiones del miembro de la minoría en la Comisión de Asuntos Internacionales, Consejero doctor Vargas Guillemette, a las que desea agregar unas pocas consideraciones en carácter personal.

A su juicio, este "Convenio" representa un Tratado bilateral lo que no está de acuerdo con la opinión que siempre ha sustentado sobre la unidad americana, que reclama que cualquier acuerdo o tratado sea considerado con la intervención simultána de todas las naciones del Continente.

Además encuentra que las obligaciones que pueden derivarse de sus cláusulas son demasiado imprecisas, y hasta en algunos casos, podrían ser modificadas por una decisión de una sola de las partes. En materia internacional, y especialmente entre países que guardan y quieren guardar las mejores relaciones, el articulado debe ser claro y concreto, para que no pueda prestarse a distintas interpretaciones, lo que chocaría con la política de "Buena Vecindad" que mantienen los dos países firmantes.

Y finalmente, quiere ratificar una vez más, su simpatía por la causa de las democracias occidentales, su repudio al totalitarismo soviético, y su aspiración de que en estas tierras de América se afirme definitivamente el más absoluto respeto por las soberanías de las naciones —chicas o grandes—y el libre ejercicio de los deberes y derechos que garantizan la libertad y la dignidad de los hombres.

El señor Consejero Echegoyen expresó:

I. — En primer término, considero equivocado el procedimiento seguido. El Consejo Nacional de Gobierno autorizó la realización de conversaciones sobre ayuda militar, entre Uruguay y Estados de Norte América; pero ignorando que este último presentaría un proyecto de convenio internacional, pues, en ese caso, debían haber tenido intervención inicial la Cancillería y el Consejo, en sus respectivas competencias. El Poder Ejecutivo habría adoptado entonces, después de conocerlo, las disposiciones que a su juicio correspondieran, y no se habría producido el ilogismo de que un proyecto de tratado sea considerado por una Comisión nombrada por el Poder Ejecutivo, sin que éste tenga noticia de su existencia, anomalía que señalé en este Consejo cuando llegó la noticia de tal hecho.

II. — Resulta contradictorio que, en el preámbulo de un convenio de ayuda militar a nuestro país, por el que se propone aumentar sus medios bélicos, se invoque la determinación de "lograr el acuerdo sobre la reglamentación y reducción universal de armamentos".

Uno de los delegados del Uruguay a la Conferencia de Río de Janeiro, decía a su regreso, en el Senado: "El Uruguay ha obtenido que se vote otra ponencia, definiendo la política anti-armamentista, elocuentemente defendida por el señor Senador Guichón, que fué quien actuó en la comisión respectiva, y que obtuvo el pronunciamiento unánime en el sentido de afirmar de manera categórica que, dentro de este Tratado, no puede ocultarse, con una cortina de humo, un programa armamentista que traiga, sobre los pueblos de América, el aciago lote de armamentos que no estamos en condiciones de pagar, y que no necesitamos, y que sólo serviría para comprometer los deberes y la responsabilidad de cultura y de justicia social en que estamos empeñados".

No es necesario emplear otras palabras para fundar nuestra discrepancia esencial con el Convenio proyectado.

III. — El Partido Nacional se opuso categóricamente en el Parlamento al Tratado de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro, por los motivos que constan en las actas respectivas; pero, aprobado ya, procede observar que el Convenio es contrario al régimen solidarista que se invocó entonces para fundar dicho Tratado, así como los textos de Méjico, Chapultepec y Bogotá, y no se aviene con la exaltación que de la unidad del sistema interamericano hacía el Secretario Auxiliar de Estado, señor Edward Miller cuando, en mayo de 1950, explicaba la política de los Estados Unidos respecto de América Latina. (Discurso ante la Federación del Trabajo de Pensilvania). Así, en el artículo I, número 1 del Convenio, se establece que la ayuda será prestada "con arreglo a los planes de defensa que fueron acordados por las autoridades competentes de ambos países, según los cuáles ambos Gobiernos, de conformidad con las disposiciones constitucionales, participarán en misiones que tendrán como finalidad la defensa común del Hemisferio Occidental". Es decir, que se opta por los acuerdos bilaterales dispersos, sin coordinación general, y se establece como fuente de aquellos planes de interés común, la voluntad aislada de los dos contratantes, particularmente objetable en cuanto prescinde de los Estados que, por razones geográficas, deben ser parte en planes y defensas relativos a las regiones en que están situados, concepto hace años sustentado en el Parlamento aún por hombres contrarios a nuestro Partido y colaboradores en la política internacional del Gobierno.

IV. — Destaco la vaguedad y difícil inteligencia del texto, bien notorias en el artículo I, especialmente en lo comentado en el parágrafo III precedente, como cuando se alude a "las misiones que sean importantes para la defensa del Hemisferio Occidental", imprecisión poco apropiada para atraer la adhesión popular.

V. — En el mensaje del Presidente Truman al Congreso de los Estados Unidos, en 1947, se expresaba: "Este Gobierno, estoy seguro de ello, no aprobará en ninguna forma una distribución de armamentos sin discriminaciones ni restricciones, que sólo contribuiría a fomentar una carrera armamentista inútil y gravosa, ni participará en ello, pues no desea que las operaciones que se realicen de conformidad con esta ley, eleven innecesariamente el nivel cuantitativo de los armamentos en las Repúblicas Americanas".

No se advierte en qué forma y grado se evitan, en este proyecto, esos inconvenientes. De todos modos, Estados Unidos se convierte, así, en rector de la defensa continental, distribuyendo ayuda militar según criterio y medida que considera adecuados pero que no conocemos; como ignoramos el fundamento concreto en que se asientan las leyes internas que a ese respecto dicta, y cuya oportunidad y acierto no estamos en aptitud de apreciar.

Refiriéndose a este procedimiento, expresaba "La Prensa" de Buenos Aires, en editorial de 29 de mayo de 1947, en ocasión de una de esas leyes, estos conceptos bien aplicables: "Y así como el comentado proyecto tiene trascendencia continental, corresponde que la iniciativa, ya que no se ha presentado en una Conferencia Panamericana, sea ampliamente dilucidada por la opinión pública de toda

América. Fundamentalmente, el nuevo plan es una cuestión continental y no exclusivamente de los Estados Unidos".

VI — Observo que, en el proyecto presentado por Estados Unidos, se decía que "la ayuda que de conformidad con el presente Convenio suministre el Gobierno de los Estados Unidos de América, se prestará de acuerdo con las disposiciones, con sujeción a todos los términos, condiciones y estipulaciones sobre la terminación de la ley de Ayuda Recíproca para la defensa de 1949, y la ley de Seguridad Mutua de 1951, así como a las leyes que las enmienden y complementen y las correspondientes a asignaciones del Presupuesto".

En el texto que se propone al Consejo, se dice: "las leyes que las hayan enmendado y complementado, etc.". Por el primer giro se permitía que fueran modificadas ulteriormente, o sea que las condiciones, etc., del proyecto, en ese punto, podían quedar a merced de los Estados Unidos.

VII — El número 5 del artículo I del proyecto, coloca en situación de molesta inferioridad a nuestro país, al prever la posibilidad de que los fondos asignados por Estados Unidos puedan ser embargados. Si en el artículo IV se establece que ambos gobiernos convienen en proporcionarse fondos mutuamente, no es admisible exigir al Uruguay aquella previsión cautelar sin incurrir en injustificada desigualdad.

VIII — No es aceptable que el país se obligue a iniciar tan pronto como sea posible las negociaciones del caso para fijar "la cantidad de moneda nacional que se acuerde para los gastos que se originen en el suministro de determinados servicios relativos a la realización del presente Convenio", en circunstancias en que nos hemos podido resolver las obligaciones relativas a los de orden interno.

Si en la Conferencia de Río Janeiro se condenó según vimos, todo programa que traiga "el aciago lote de armamentos que no estamos en condiciones de pagar", queda, evidentemente, bien acreditado este último extremo, y, por lo tanto, la inoportunidad del Convenio.

IX — Respecto a la cooperación entre los Gobiernos "para adoptar y aplicar las medidas de defensa económica y los contralores comerciales que sean del caso, destinados a proteger al Hemisferio contra las naciones que amenacen la seguridad del mismo", observo que el texto, impreciso y genérico, podría servir para implantar nuevamente las llamadas "listas negras", sin la intervención inadmisible de nuestras autoridades. Toda medida de ese orden en nuestro país, sólo puede estar fundada en una ley que concretamente establezca procedimientos con las debidas garantías.

Reiterando conceptos emitidos en oportunidad, considero además, que estas objeciones, que constituyen razón bastante para no aprobar el proyecto, se agravan por el hecho de que las misiones, planes y defensas a que se alude, quedan referidos también a acontecimientos que puedan ocurrir con motivo de una política mundial en la que el Uruguay no tiene intervención. Los países de nuestro Hemisferio están ligados por un pacto regional, pero en una situación de desigualdad respecto de Estados Unidos, que participa de modo principal en la dirección de aquella política. El resto del Continente viene a quedar obligado por las consecuencias de hechos y orientaciones ajenos decididos por un solo Estado.

Tratándose de intereses tan vitales como los que se comprometen en este Convenio, considero inconveniente que nuestro país contraiga las obligaciones resultantes del texto proyectado.

Voto, pues, por la negativa.

Con referencia a algunos aspectos del proyecto de convenio contenidos en las exposiciones de los Consejeros de la minoría, los Consejeros de la mayoría agregan lo siguiente:

1º) Las cláusulas del Convenio, propuestas por los Estados Unidos de América, —cosa perfectamente comprensible desde que este país ofreció la asistencia militar y era natural que especificase, entonces, las condiciones en que se hallaba dispuesto a prestarla—, fueron a su vez examinadas, discutidas y, en su gran mayoría, modificadas por iniciativa de la Comisión Especial designada por la unanimidad del Consejo para llevar a cabo esas conversaciones, Comisión delegada que desarrolló una labor de suma eficacia para los intereses del país. Por ello es que, ni técnica ni racionalmente, cabe calificar al Convenio como un contrato de adhesión.

2º) Las "misiones de importancia" a que se refiere el Convenio, quedan supeditadas a las obligaciones internacionales preexistentes, a cuyo cumplimiento se aplican. Esas obligaciones preexistentes, son las del Tratado de Río de Janeiro, por el cual la República se ha comprometido a prestar su cooperación defensiva dentro del Continente a las demás Repúblicas Americanas que puedan ser víctimas de un ataque armado o de un acto de agresión y, a su vez, dichas Repúblicas se comprometen a cooperar en la defensa de nuestro país en idénticas circunstancias. Quiere decir que el eventual cumplimiento de ese compromiso queda restringido al ámbito continental y supeditado, asimismo, tal como se ha expresado ya, al cumplimiento de las disposiciones constitucionales, de manera que, de presentarse la emergencia prevista, será en definitiva el Poder Legislativo, como lo establece la Constitución, el que determine en cada caso concreto el concurso a prestarse o a recibir, en cumplimiento de aquellas obligaciones de carácter continental.

3º) El alcance y sentido de las referencias hechas en el Convenio a las leyes de los Estados Unidos de América en materia de Seguridad Mutua, quedaron perfectamente aclarados en el curso de las negociaciones con los representantes de aquel Gobierno, según informó el señor Ministro de Relaciones Exteriores al Consejo al comenzar la consideración del asunto.

De acuerdo con ello, la mención en el texto del Convenio, de las leyes estadounidenses de asistencia militar, en nada obliga al país que recibe la ayuda, para el cual solamente valen las estipulaciones del convenio que regula la prestación de la misma.

La referencia específica que de dichas leyes se hace en el Convenio, significa únicamente que el Gobierno de los Estados Unidos, al prestar la ayuda en cuestión, lo debe hacer dentro de las facultades que le otorgan las disposiciones legales mencionadas y en las condiciones que las mismas establecen, especialmente en lo relativo a las asignaciones presupuestales disponibles para tales efectos.

La Embajada de los Estados Unidos de América, por su parte, ha expresado que está en condiciones de formalizar tal interpretación por medio de una declaración, contenida en un memorándum o nota verbal, a entregarse en el acto de firmarse el Convenio.

4º) No se trata por este Convenio de embarcar al país en una carrera o un programa armamentista, sino de prepararlo para que esté en condiciones de defender con dignidad su soberanía, mediante sus propios recursos, y de cumplir con honor sus compromisos; obra de capacitación que puede hacerse en condiciones excepcionales a causa del ofrecimiento del Gobierno de los Estados Unidos de América, con un mínimo de sacrificios para el erario.

5º) El presente Convenio tiene como finalidad fundamental la ayuda de orden militar, pero ello no impide que los dos países signatarios continúen realizando como ya lo han venido haciendo, esfuerzos destinados a la intensificación de su cooperación integral, incluyendo la política económica y comercial y el fomento de su intercambio.

En el propio texto del Convenio (Art. VII) se reafirma, entre otras, la Resolución XII de la IV Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, la que está inspirada en el principio de que los países americanos deben continuar colaborando activamente en beneficio de su desarrollo económico y bienestar social.

6º) La mayoría reitera lo ya expresado en su fundamentación de voto inicial, en el sentido de que estos tipos de Acuerdos, dada su naturaleza, sólo pueden hacerse, y sólo se han hecho, en forma bilateral. Así ha ocurrido, no sólo en América, sino también en Europa, donde se han celebrado Convenios análogos entre Estados Unidos de América, por una parte, y cada uno de los Estados miembros del Pacto del Atlántico Norte, por otra. No debe olvidarse tampoco que estos tratados, aunque bilaterales, se insertan en el sistema general de la seguridad colectiva trazado en el Tratado de Río de Janeiro y en los planes multilaterales de defensa que en él se basan; y, en cuanto refuerzan los medios para la defensa común del Continente, favorecen a todos los países miembros de ese sistema regional.

Declaración de los Consejeros de la Minoría. — Los Consejeros de la Minoría reafirman las conclusiones que por su parte señalaron. Este Convenio presenta, en el orden internacional, las características típicas de los contratos de adhesión, pues el que ha sido presentado a este Gobierno, constituye sólo una reiteración de los que se sometían en idénticos términos, a la aprobación de otros países de América. Las modificaciones que se le han introducido no varían la substancia de su contenido, y no es razón valedera para que así se haya procedido, que sólo sean los Estados Unidos de América los que puedan ofrecer la ayuda militar, pues el tratado responde a un concepto amplio de la defensa común, que aún excede los límites fijados por el tratado de Río de Janeiro, y que no pudo, por tanto, ser encarado con el criterio exclusivo de un Estado. Tampoco es exacto, a juicio de la Minoría, que la forma bilateral esté impuesta por la misma razón de que únicamente los Estados Unidos de América estén en condiciones de prestar esta ayuda militar, siendo evidente que el Convenio es contrario al régimen de solidaridad que se dió como base del tratado de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro, por quienes en su oportunidad lo apoyaron. Quiebra, asimismo, la unidad del Continente, puesto que una distribución desarticulada y discrecional de armamentos, podría constituir en el futuro un factor determinante de conflictos internacionales en América. Es profundamente inconveniente que, por virtud de estos tratados bilatera-

les, se opere la división de América en dos grupos de países, uno de los cuales recibe ayuda militar y acrece sus armamentos, mientras que el otro queda librado a sus propias fuerzas, siendo así que, para hacerlo, se invoca una razón de interés común apreciada en el caso por el criterio de elección de un solo Estado. Las cláusulas que se refieren a las "Misiones de importancia" que deben cumplir los Estados contratantes y a la necesidad de reforzar sus posibilidades de defensa y de la defensa del "Mundo Libre", constituyen obligaciones no previstas ni autorizadas por el tratado de Río de Janeiro.

No es suficiente, por último, que se dé como razón o que se afirme que el Tratado Militar no impide que los dos países signatarios continúen realizando esfuerzos destinados a la intensificación de la cooperación de América en lo económico, en lo comercial, etc. Lo cierto es que los planes de defensa militar encuentran medios expeditivos y voluntad eficaz para llevarlos a cabo en términos perentorios mientras que la cooperación integral indispensable para vivir en la paz sigue esperando, en el mundo de las declamaciones y de los propósitos incumplidos, su traducción en hechos concretos y adecuados para realizarla

ACUERDO DE EMIGRACION ENTRE ITALIA Y EL URUGUAY

Preámbulo

Considerando: que la emigración italiana hacia el Uruguay, cuyos orígenes se remontan a más de un siglo, ha constituído siempre un factor de progreso, contribuyendo a crear profundas e indestructibles vinculaciones de amistad entre los dos Países;

Que es de interés común de los Gobiernos de Montevideo y de Roma incrementar y reglamentar la emigración italiana hacia el Uruguay teniendo en cuenta, por un lado, las solicitudes de trabajo existentes en el Uruguay y, por el otro, las disponibilidades de mano de obra existentes en Italia.

A tal fin, las Altas Partes Contratantes han nombrado como sus respectivos plenipotenciarios:

El Consejo Nacional de Gobierno de la República Oriental del Uruguay: al señor Héctor Alberto Gerona, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial;

El Presidente de la República Italiana: al Diputado Francesco María Dominedó, Subsecretario de Relaciones Exteriores;

Los cuales, después de haber canjeado su plenos poderes, que hallaron en debida forma, convinieron en lo siguiente:

Parte I

Artículo 1

La Emigración italiana hacia el Uruguay, de trabajadores aislados o de núcleos familiares, puede realizarse en base a llamada de parte de familiares o de contratos individuales de trabajo, sea bajo forma de instalación de sociedades cooperativas, grupos de trabajo y colonias agrícolas, de conformidad con las normas que serán establecidas de común acuerdo entre las competentes autoridades uruguayas e italianas; o sea bajo el régimen de los acuerdos para la emigración dirigida y seleccionada a que se refiere este Tratado.

Artículo 2

El presente Acuerdo tiene por fin incrementar le emigración italiana hacia el Uruguay y de manera particular la inmigración de trabajadores agrícolas o de trabajadores de industrias relacionadas con la agricultura

Artículo 3

Los dos Gobiernos se comprometen a adelantar, cada uno en la medida del 25 o|o, el importe del precio del billete de viaje al trabajador que compruebe no estar en condiciones de pagar íntegramente los gastos del traslado

Artículo 4

En el acto de la partida, el trabajador se compromete a prestar sus servicios por treinta meses por lo menos, en el sector profesional para el cual ha sido seleccionado y admitido en el Uruguay.

A título de ejemplo se establecen los siguientes sectores profesionales:

1) agricultura.
2) industria agraria.
3) edilicia (industria de la construcción).
4) transportes.
5) comercio.
6) industria metal-mecánica.
7) hoteles, restaurantes y afines.

En el caso de no cumplir el trabajador la mencionada obligación, perderá la condición de emigrante seleccionado y los derechos y beneficios inherentes a la misma, pudiendo solicitar del Gobierno uruguayo autorización para permanecer en el País. Si la resolución fuese negativa, deberá salir del Uruguay gestionando su repatriación ante la competente Autoridad italiana.

Artículo 5

El trabajador firmará, antes de embarcarse, un vale a la orden como reconocimiento de la suma recibida de los dos Gobiernos.

El reembolso de la suma anticipada se realizará en treinta meses por medio de cinco cuotas semestrales vencidas del 20 o|o de la deuda, cada una de ellas, que comenzarán a correr desde la fecha de desembarco en Montevideo.

Sobre la suma recibida o sobre la parte restante será abonado un interés del cuatro por ciento conjuntamente a la cuota semestral de amortización.

En caso de no realizarse de parte del trabajador el pago de la suma recibida a título de anticipación, las Autoridades competentes uruguayas comunicarán al dador de trabajo o empleador interesado, los importes que deberán deducirse del jornal del trabajador, para permitir a los dos Gobiernos reintegrarse de la suma adeudada.

En esta circunstancia la Autoridad uruguaya competente actuará en su propio interés y en representación del Gobierno italiano, repartiendo en partes iguales las sumas reembolsadas

En caso de incumplimiento por parte del dador de trabajo se procederá contra él en la forma legal que corresponda, pero en cualquier momento el trabajador podrá efectuar el pago de la deuda y los gastos de la acción iniciada, desistiéndose de llevar adelante los procedimientos.

Artículo 6

El Gobierno uruguayo tomará a su cargo el alojamiento y la manutención de los trabajadores hasta un plazo máximo que no podrá exceder los quince días siguientes a su desembarco, así como también los gastos de transporte hasta el lugar de trabajo.

En caso de enfermedad grave del trabajador, sea durante el viaje, sea a su llegada a Montevideo, los gastos de alojamiento, manutención y asistencia sanitaria serán por cuenta del Gobierno uruguayo aun después de los quince días del arribo, pero en ningún caso por un plazo mayor de tres meses.

En base a la legislación vigente en materia de salud pública, los trabajadores y sus familiares tendrán derecho a las mismas facilidades y asistencia establecidas para todos los habitantes del Uruguay.

Artículo 7

El Gobierno italiano utilizará los servicios de un Instituto de Crédito, que se indicará oportunamente, para que efectúe la anticipación de las sumas necesarias para facilitar el traslado al Uruguay de las familias de los trabajadores.

Artículo 8

Los trabajadores italianos tendrán en el Uruguay, de conformidad con la Constitución y las leyes en vigencia, los mismos derechos que los ciudadanos uruguayos y demás habitantes del País, incluso en lo referente a las condiciones de trabajo.

Artículo 9

Las indemnizaciones, beneficios y prerrogativas que establecen las leyes y reglamentaciones en vigencia en materia de accidentes en el trabajo serán otorgados a los trabajadores o a sus beneficiarios, sin tener en cuenta el tiempo de residencia en el Uruguay y el país en que actualmente residan

Artículo 10

Los trabajadores podrán efectuar libremente sus envíos de dinero al cambio que se establezca y que será, de todos modos, conforme con las condiciones más favorables previstas por la legislación uruguaya en la materia. Ellos gozarán, asimismo, de todos los derechos, beneficios y prerrogativas que el Gobierno uruguayo concede a los trabajadores de otros países.

Artículo 11

Los dos Gobiernos se comprometen a realizar una simplificación en los trámites para la expedición de los pasaportes y la concesión de los vistos de entrada, los que se harán en forma gratuita para el trabajador seleccionado según este Acuerdo

Artículo 12

Un certificado de viaje, con los datos de identificación necesarios, redactado en los dos idiomas y conforme a un formulario a establecerse entre los dos Gobiernos, será expedido a los trabajadores seleccionados de conformidad al artículo 19.

En el certificado antedicho deberá constar que el trabajador se expatria en base al presente Acuerdo, y deberá indicarse el sector profesional en el cual prestará sus servicios.

Artículo 13

El trabajador deberá presentar una copia legalizada del acta de nacimiento, de matrimonio, viudez o separación legal. En caso de no poseer dichas actas, ellas podrán sustituirse por la prueba supletoria producida al efecto. Esa documentación será legalizada gratis y con ella se formará un registro en base al cual se expedirán, exentos de gastos, los testimonios que se soliciten.

Artículo 14

Teniendo en cuenta el perjuicio que el traslado de un país al otro produce a los trabajadores por la pérdida de las contribuciones pagadas, de los derechos y beneficios relativos a la previsión social, los dos Gobiernos se comprometen a estipular, lo antes posible, un acuerdo a fin de coordinar las respectivas legislaciones en vigencia en los dos Países.

Artículo 15

Por medio de un acuerdo anexo, el Gobierno uruguayo, directamente o por intermedio de las instituciones oficiales competentes, cuando las circunstancias lo permitan, proveerá a la concesión de tierras para su colonización, con las facilidades previstas por la ley que instituyó el Instituto Nacional de Colonización.

Parte II

Artículo 16

La Dirección de Inmigración del Uruguay o la Oficina que se indique al efecto, recibirá de los empleadores o dadores de trabajo las solicitudes de trabajadores, las cuales deberán ser acompañadas de los siguientes informes:

A) condiciones de vida y de alojamiento en el lugar de trabajo;
B) importe del salario ofrecido e indicación del sector profesional.

Las solicitudes recibidas serán inscriptas en un registro, efectuándose directamente o por intermedio de una Comisión constituída con ese cometido, el examen de las mismas.

Artículo 17

La autoridad uruguaya competente determinará cada trimestre el número de los trabajadores que se admitirán en el Uruguay, indicando los sectores profesionales.

La formulación definitiva de la lista y la clasificación de las especialidades de mano de obra requeridas se hará oyendo previamente la opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de las Cámaras de Comercio e Industria, del Instituto Nacional de Colonización y de los Sindicatos de los dadores de trabajo y de los trabajadores.

Se hará mención también en las referidas listas si se trata de trabajadores solteros o casados y con o sin familia (hijos)

Los acuerdos entre los dadores de trabajo y los trabajadores interesados se harán bajo la supervisión del Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados y de la Dirección de Inmigración de Montevideo. Esta última vigilará que los trabajadores sean dirigidos hacia actividades de trabajo conforme con sus respectivas especialidades profesionales y en base a las cuales fué autorizado su ingreso al País.

A los efectos de este artículo el Gobierno italiano acreditará un delegado observador ante la Dirección de Inmigración y el Instituto Nacional de Trabajo.

Artículo 18

Sobre la base de los informes trimestrales de que se trata en el precedente artículo 17, las Autoridades italianas competentes efectuarán el reclutamiento y la primera selección de los trabajadores en número superior al contingente solicitado a fin de permitir una oportuna selección definitiva.

Artículo 19

Los dos Gobiernos se comprometen a constituir dos Comisiones Mixtas, una en Italia con el cometido de la selección definitiva de los trabajadores y otra en el Uruguay para recibir a los trabajadores y dirigirlos a los lugares de trabajo.

En esta última Comisión actuará también el Delegado observador italiano a que se refiere el artículo 17.

La Comisión Mixta en Italia tendrá a su cargo la selección definitiva de un número de personas inferior en un cinco por ciento al contingente solicitado cada trimestre, en base al precedente artículo 17 en previsión de que, por causas de fuerza mayor, no puedan tener ejecución integral las solicitudes de trabajadores hechas por los dadores de trabajo uruguayos.

La Delegación uruguaya en la Comisión Mixta con sede en Italia, en lo que se refiere a las condiciones de admisión previstas en la Constitución uruguaya y sus disposiciones reglamentarias, se informará por medio de exámenes sanitarios, certificaciones sobre la aptitud profesional y de las comprobaciones que juzgue conveniente realizar, que los aspirantes a expatriarse están exentos de "defectos físicos, mentales y morales que puedan perjudicar a la sociedad"

Artículo 20

Las Autoridades italianas competentes efectuarán a su cargo el transporte de las personas hasta el Centro de reclutamiento, en el cual se procederá a la selección definitiva, y luego al embarque de los trabajadores elegidos. También se encargarán del regreso a su residencia de los que no hayan sido aceptados por la referida Comisión Mixta

La Delegación Uruguaya en la Comisión Mixta tomará los acuerdos pertinentes con las Autoridades italianas competentes, con la antelación necesaria, sobre el lugar y la fecha en que tendrán lugar la selección y el embarque de los trabajadores.

Artículo 21

El trabajador seleccionado por la Comisión Mixta podrá ser rechazado en el momento del embarque por razones profilácticas o por motivos comprobados supervinientes que no estén de acuerdo con el espíritu y la esencia del presente Acuerdo.

En caso de revelarse durante el viaje los síntomas de una enfermedad incurable o infecto-contagiosa, el trabajador enfermo regresará a Italia de acuerdo con las normas vigentes en la materia

Parte III

Artículo 22

Los dos Gobiernos efectuarán en la forma que estimen mejor el canje de las informaciones que juzguen necesarias a los fines de la aplicación del presente Acuerdo y el envío de las nóminas de los trabajadores requeridos.

El Gobierno del Uruguay, por su parte, comunicará periódicamente datos informativos sobre las condiciones de vida de los trabajadores, y las retribuciones asignadas a las distintas categorías profesionales

Artículo 23

Los dos Gobiernos, por intermedio de los organismos competentes, difundirán por los medios y en la medida que juzguen adecuados, las facilidades estipuladas en el presente Acuerdo.

Artículo 24

Las Autoridades de emigración competentes de los dos Países, así como las Comisiones Mixtas constituídas a ese efecto, una en Italia para la selección y otra en el Uruguay para recibir y encauzar a los trabajadores, mantendrán contactos a fin de asegurar una correcta aplicación

del presente Acuerdo y formular eventuales modificaciones a someterse a los dos Gobiernos para su complementación.

Artículo 25

En caso de surgir discrepancias sobre la interpretación y ejecución del presente Acuerdo, que no pudieran ser resueltas por las vías diplomáticas normales, los dos Gobiernos se pondrán de acuerdo para someter la controversia a un árbitro.

En caso de no llegarse a acuerdo sobre el nombramiento del árbitro, la controversia será sometida a la Corte Internacional de Justicia.

Artículo 26

El presente Acuerdo, cuyos textos en italiano y en español harán igualmente fe, será sometido a ratificación y entrará en vigencia en el momento en que sean cambiados los instrumentos de ratificación.

El cambio de los instrumentos de ratificación tendrá lugar en Montevideo.

FIRMADO en Roma, el 14 de Mayo de 1952.

Por la República Oriental del Uruguay, HECTOR GERONA. — Por la República Italiana, DOMINEDO.

Anexo I

Considerando: que la instalación de la granja-piloto fué propuesta en su informe de fecha 30 de junio de 1950 por la Comisión de Técnicos italianos y uruguayos, designada por el Gobierno del Uruguay, con el cometido de estudiar y formular un plan de desarrollo agrícola e industrial del País, con inmigración italiana;

Considerando, que además de ambientar al inmigrante, en los primeros tiempos de su llegada al Uruguay, la granja proporcionará al empleador uruguayo: la mano de obra especializada que necesita, sin sufrir las demoras y los largos trámites que deben seguirse en la actualidad, —así como la seguridad de la capacidad y aptitud del trabajador;

Considerando: que consultado el Instituto Nacional de Colonización del Uruguay, se ha manifestado partidario de la granja-piloto y dispuesto a "colaborar en su estudio y tomar parte en su realización" —esperando, sólamente— para determinar la forma y la medida de su intervención —"conocer los proyectos que al efecto se estructuren";

Considerando: que, conocidos esos proyectos, el Instituto Nacional de Colonización decidirá sobre otro punto, contenido, también, en el referido informe de la Comisión Técnica Italo-Urugugaya —o sea—: sobre la entrega anual de una cuota de pequeñas chacras, a colonos italianos con familia de varios miembros en las proximidades de los centros urbanos y con destino a horti-fruticultura y otros plantíos;

Considerando: que los Gobiernos italianos y uruguayo, juzgando de interés para ambos la implantación en el Uruguay de la Granja Piloto y la entrega de las pequeñas chacras a familias agricultoras italianas, convienen en fijar, en los artículos siguientes, las bases sobre las cuales podrá llegarse a la realización de los fines mencionados.

Artículo 1

El Gobierno uruguayo instituirá la Granja Piloto, con estructura de organismo autónomo o dependiente del Gobierno mismo, según lo establezcan las leyes del país.

La Granja Piloto gozará de las facilidades de toda naturaleza que las leyes del país establezcan en materia agropecuaria, financiera y de crédito.

La dirección y administración y los gastos y presupuestos— con excepción de la contribución italiana que se establecerá en el art. 5 —estarán a cargo de las autoridades uruguayas —sin perjuicio de que el Gobierno italiano podrá designar dos técnicos que actuarán a su costa en la Granja, con sueldo pagado por el Gobierno italiano, pero alojados y mantenidos por cuenta del Gobierno uruguayo.

Artículo 2

El Gobierno Uruguayo directamente o por intermedio del Instituto Nacional de Colonización, proporcionará una extensión de tierra de más de 1000 hectáreas en las condiciones legales más favorables de precio, plazo, amortización e interés.

El proyecto relativo a la Granja Piloto, su extensión o superficie, la elección de la zona y las modalidades principales de su funcionamiento serán determinadas por el Gobierno uruguayo, con la conformidad del Gobierno italiano o por medio de una Comisión que designe el Gobierno uruguayo, la que será integrada por dos técnicos designados por el Gobierno italiano.

Artículo 3

El Gobierno italiano, por intermedio de un Instituto de Crédito que designará, proporcionará, hasta la concurrencia de la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda uruguaya ($ 150.000), la maquinaria y los vehículos a utilizarse para el establecimiento y funcionamiento de la Granja Piloto, en las condiciones más favorables de pago en cuanto al precio, amortización, plazo e interés.

Artículo 4

El Gobierno uruguayo proporcionará los animales de trabajo así como el ganado para poblar el campo y realizará, por su cuenta, las siguientes construcciones:

a) Edificio para la Dirección y Administración de la Granja;
b) Habitaciones para el personal técnico;
c) Alojamiento de inmigrantes;
d) Baños, cocinas y retretes;
e) Instalación y tanques de agua, Usina e instalación eléctrica, almacén y depósitos;
f) Molinos, bretes, alambrados, corrales, etc.

Artículo 5

Ambos Gobiernos con aportes iguales a "fondo perdido" y por una sola vez hasta la suma de setenta y cinco mil pesos moneda uruguaya ($ 75.000) cada uno, costearán por partes iguales los gastos de instalación de la Granja Piloto que no hayan sido especificados en el artículo 4.°, por ejemplo: utensilios, instrumentos de trabajo, material de cocina, dormitorios, oficinas y otros servicios similares.

Las contribuciones ulteriores que haya que hacer por estos conceptos, serán soportados, exclusivamente, por el Gobierno Uruguayo.

Artículo 6

El Gobierno del Uruguay, directamente o por intermedio del Instituto Nacional de Colonización u otros Organismos, tratará de entregar anualmente —y en cuanto la situación interna lo permita —a colonos italianos con familia numerosa, las pequeñas chacras mencionadas precedentemente, en las condiciones más liberales permitidas por las leyes uruguayas y para ser pagadas con el producido de las mismas chacras o con otros recursos.

Artículo 7

El Gobierno Italiano tomará a su cargo, por una cantidad anual no mayor de tres millones de liras italianas (3.000.000) el alojamiento y manutención en Italia de dos miembros de la Delegación uruguaya en la Comisión Mixta para la selección definitiva del trabajador, prevista en el Art. 19 del acuerdo de emigración Italo-Uruguayo.

Anexo II

Considerando: que es oportuno reglamentar la disposición contenida en el Art. 5 del Acuerdo ítalo-uruguayo sobre emigración, a fin de que los Gobiernos signatarios, puedan hacer efectivo el cobro de las sumas que hayan anticipado y ejercitar las acciones legales que fueren necesarias:

Los dos Gobiernos convienen lo que sigue:

Artículo 1

El documento de adeudo, establecido por el Art. 5 arriba mencionado, será enviado al Gobierno Uruguayo y permanecerá en poder del Funcionario o de la Oficina que él designe la que hará las gestiones privadas necesarias para el cobro.

Artículo 2

En caso de tener que accionar judicialmente, bastará presentar el documento traducido al español, y testimonio en papel simple de dicho art. 5 del Acuerdo, ítalo-uruguayo expedido por el Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay.

Ese testimonio sin necesidad de inscripción ni de ningún otro requisito será poder bastante para asumir la [illegible]

presentación de ambos Gobiernos, con las facultades generales de derecho y las especiales del art. 160 del Cód. de P. C. uruguayo.

Asumirá la representación de ambos Gobiernos, el Fiscal correspondiente y los documentos de adeudo, escritos y trámite, estarán exentos de sellados y timbres.

Roma, 14 maggio 1952

Signor Ambasciatore,

Al momento della firma dell'Accordo di emigrazione fra Uruguay ed Italia, ho l'onore di comunicare a Vostra Eccellenza che il Governo Italiano riconosce la convenienza di addivenire ad ulteriori 1 intese su quanto segue:

a) attuazione di un certificato generale unico, comprensivo dei certificati penale, di buona condotta e di mestiere;

b) accordo per il coordinamento e l'allacciamento delle rispettive legislazioni in materia di assicurazioni sociali.

Al riguardo mi é gradito comunicare a Vostra Eccellenza che saranno interpellati i competenti Ministeri tecnici per l'esame delle misure necessarie da adottare e predisporre i relativi progetti di accordo.

Colgo l'occasione per rinnovare a Vostra Eccellenza l'espressione della mia piú alta considerazione.

Dominedó.

A Sua Eccellenza HECTOR GERONA
Ambasciatore Straordinario e
Plenipotenziario in Missione speciale
ROMA

Roma, 14 Mayo 1952

Señor Subsecretario,

Tengo el honor de acusar recibo de la nota que Su Excelencia me envía con fecha de hoy comunicándome lo siguiente:

"En el momento de firmar el Acuerdo de Emigración entre Uruguay e Italia tengo el honor de comunicar a Su Excelencia que el Gobierno Italiano reconoce la conveniencia de llegar a ulteriores acuerdos sobre cuanto sigue:

a) Adopción de un certificado general único que comprende los actuales certificados penales, de buena conducta y de trabajo;

b) Acuerdo para la coordinación de las respectivas legislaciones en materia de previsión y seguros sociales.

Al respecto me es grato comunicar a Su Excelencia que serán consultados los competentes Ministerios Técnicos para el examen de las medidas necesarias a adoptarse para preparar los respectivos proyectos de acuerdo.

Tengo el honor de informar a Su Excelencia que el Gobierno del Uruguay está de acuerdo con lo antedicho por Vd."

Aprovecho la oportunidad para renovar a Su Excelencia las expresiones de mi más alta consideración.

Héctor Gerona

A Su Excélencia Francesco Maria DOMINEDO
Subsecretario de Relaciones Exteriores
ROMA

VII

DIRECCION DEL PROTOCOLO

TRASMISION DEL PODER EJECUTIVO AL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

El 1.o de marzo de 1952 se llevó a cabo la trasmisión del Poder Ejecutivo al Consejo Nacional de Gobierno.

El Programa de Actos confeccionado por el Protocolo fué el siguiente:

Sábado 1.o de marzo

Hora 15. Los señores Consejeros Nacionales formularán la Declaración Constitucional ante la Asamblea General, con la presencia de los señores Jefes de Misiones Diplomáticas acreditadas en la República (Palacio Legislativo). (Frac con chaleco negro o uniforme diplomático, condecoraciones).

Hora 16. Instalación del Consejo Nacional de Gobierno y acto de entrega de las insignias correspondientes. Presentación a los señores Consejeros Nacionales de los señores Jefes de las Misiones Diplomáticas (Casa de Gobierno) (Frac con chaleco negro o uniforme diplomático, condecoraciones).

Desfile militar. (Los señores Jefes de Misión presenciarán el desfile desde los balcones de la Casa de Gobierno y sus señoras esposas y demás Miembros del Cuerpo Diplomático lo harán desde el Palco Diplomático ubicado frente a la Casa de Gobierno).

Lunes 3 de marzo

Hora 19 a 21. Recepción ofrecida por el Consejo Nacional de Gobierno, en la Casa de Gobierno. (Traje de paseo).

El ceremonial a que se ajustaron los actos de la trasmisión fué el que sigue:

1º Los Jefes de las Misiones Diplomáticas acreditadas en la República asistirán a la ceremonia de la Declaración Constitucional ante la Asamblea General, a que se refiere el artículo 154 de la Constitución de la República, ocupando en el Palacio Legislativo los sitios que les hayan sido determinados de acuerdo a la procedencia.

2. Terminada esta ceremonia, se dirigirán a la Casa de Gobierno donde ocuparán un lugar ya reservado en el Salón principal, por orden de procedencia, a fin de presenciar la lectura y firma del acta notarial respectiva, que se efectuará luego de haber sido elegido el Presidente del Consejo Nacional de Gobierno y los integrantes del nuevo Gabinete.

3. Terminado este acto, los Miembros del Consejo Nacional de Gobierno acompañados por el Ministro de Relaciones Exteriores se instalarán en el despacho del Presidente para recibir la presentación y el saludo de los Jefes de las Misiones Diplomáticas, los cuales serán introducidos por el Director y el Subdirector del Protocolo.

4. Concluída la presentación, los Jefes de Misión y las Autoridades Nacionales pasarán a los balcones, en los lugares a que les hayan sido asignados, para presenciar el Desfile Militar.

5. — Terminado el Desfile, los Jefes de Misión se despedirán de los Miembros del Consejo Nacional de Gobierno y de los Ministros de Estado, siendo acompañados por el Director y el Subdirector del Protocolo.

PRESENTACION DE CREDENCIALES

9 de enero de 1952. — Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Federal Alemana, Excmo. señor Prof. Gustav Herbig.

18 de febrero de 1952. — Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Guatemala, Excmo. señor don Ismael González Arévalo.

28 de febrero de 1952. — Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Federativa Popular de Yugoslavia, Excmo. señor doctor Miso Pavicevic.

28 de febrero de 1952. — Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá, Excmo. señor don Ernesto B. Fábrega.

20 de agosto de 1952. — Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Finlandia, Excmo. señor Leo Tuominen.

20 de agosto de 1952. — Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nicaragua, Ecmo. señor doctor Otto Lamm Jarquín.

26 de noviembre de 1952. — Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú, Excmo. señor doctor Enrique Goytisolo.

2 de diciembre de 1952. — Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Francia, Excmo. señor Edouard Félix Guyon.

9 de enero de 1953. — Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Canadá, Excmo. señor Mayor General, L. R. La Fleche.

Luego de reanudadas las relaciones diplomáticas con los Gobiernos de Bolivia y del Japón, estos países acreditaron ante el nuestro a los Iltmos. señores doctor José Montaño y Tejada y Ken Usui, en el carácter de Encargados de Negocios ad-interín, respectivamente.

HONRAS FUNEBRES

Con motivo del fallecimiento de Su Majestad el Rey Jorge VI de Gran Bretaña, se presentaron las condolencias oficiales de práctica y se firmó el siguiente decreto, por el cual se determinan los honores fúnebres que deben realizarse:

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, febrero 9 de 1952.

Habiendo comunicado oficialmente la Embajada de Gran Bretaña, el fallecimiento de Su Majestad el Rey Jorge VI de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de los Dominios Británicos allende los Mares, y que las exequias se llevarán a cabo el día 15 de los corrientes;

Correspondiendo determinar la forma en que el Uruguay se asociará al duelo de la Nación amiga;

Atento a lo dispuesto por el artículo 51 del Ceremonial Diplomático vigente;

El Presidente de la República Acuerda y

DECRETA:

Artículo 1º En todos los edificios públicos, fortalezas y naves de guerra del Estado será izado a media asta el Pabellón Nacional el 15 del corriente, día en que se realizarán las exequias de Su Majestad el Rey Jorge VI de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de los Dominios Británicos allende los Mares.

Art. 2º En dicha fecha la Batería Centenario hará cinco disparos de cañón a las doce horas; y seguirá haciendo un disparo cada treinta minutos y a la puesta del sol disparará veintiún cañonazos, al arriarse la bandera.

Art. 3º Comuníquese, etc. — **MARTINEZ TRUEBA.** — **ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA.** — **CELIAR ORTIZ.**

En conocimiento de la noticia del fallecimiento de la esposa del Excmo. señor Presidente de la Nación Argentina, doña Eva Perón, el Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, señor don Andrés Martínez Trueba, hizo llegar sus condolencias al Excmo. General Juan Domingo Perón, mediante el siguiente mensaje:

"En conocimiento de la luctuosa noticia del fallecimiento de su dignísima esposa hondamente conmovido, hago llegar a Vuestra Excelencia, en nombre del Consejo Nacional de Gobierno y en el mío propio las expresiones de las más sentidas condolencias.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA, Presidente del Consejo Nacional de Gobierno de la República Oriental del Uruguay".

Asismismo, el Presidente del Consejo Nacional de Gobierno presentó su pésame al señor Encargado de Negocios a. i. de la Argentina, doctor Alberto E. Zalazar por intermedio del Jefe de la Casa Militar, Coronel Ricardo C. Gallardo, quien concurrió con ese objeto a la sede de la Embajada Argentina.

Por su parte, el Ministro de Relaciones Exteriores doctor Fructuoso Pittaluga dirigió al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina, doctor Gerónimo Remorino, un telegrama expresándole su profundo pesar ante el fallecimiento de la señora Eva Perón. En su nombre concurrieron a la Embajada de la República hermana, el Director General del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministro Plenipotenciario doctor don Alfredo Pacheco y el Director del Protocolo, Ministro Plenipotenciario don Federico Grünwaldt Cuestas, los cuales manifestaron al señor Encargado de Negocios las condolencias del Canciller.

En Buenos Aires, el Embajador de la República en la Argentina, don Mateo Marques Castro visitó en audiencia solemne, conjuntamente con los demás miembros del Cuerpo Diplomático al Canciller Remorino, quien los recibió en representación del Excmo. señor Presidente de la Nación. Al agradecer las condolencias presentadas por el Embajador Marques Castro, el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto le manifestó la profunda gratitud del Gobierno argentino y la suya propia, destacándole su reconocimiento por los telegramas de condolencia recibidos del señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno y del señor Canciller del Uruguay. Además, el Embajador Marques Castro envió dos ofrendas florales a la capilla ardiente donde se velan los restos de la señora Eva Perón: una en nombre del Gobierno de la República y otra en su nombre y en el de su señora esposa.

Conocida la noticia del fallecimiento de la Excma. señora esposa del Presidente de la República Federal Alemana, Dr. Teodoro Heuss, el Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, dirigió al citado Mandatario el siguiente telegrama de condolencia:

"20 de julio de 1952

Excmo. Sr. Teodoro Heuss, Presidente de la República Federal Alemana.

BONN.

Reciba Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno uruguayo y en el mío propio, las expresiones de las más sentidas condolencias ante el deceso de la distinguida esposa de Vuestra Excelencia.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA, Presidente del Consejo Nacional de Gobierno de la República Oriental del Uruguay".

Apenas conocida la noticia del fallecimiento del Excmo. Señor Presidente del Estado de Israel, Profesor Doctor Chain Weizmann, el Presidente del Consejo Nacional de Gobierno Señor Don Andrés Martínez Trueba envió al Jefe de la Casa Militar del Consejo Nacional de Gobierno Coronel D. Ricardo C. Gallardo a presentar las condolencias oficiales al Señor Encargado de Negocios a. i. de Israel, Levy A. Allon. Asimismo el Director del Protocolo y altos funcionarios de la Cancillería visitaron al Sr. Allon a fin de testimoniarle el pésame del señor Ministro de Relaciones Exteriores Doctor D. Fructuoso Pittaluga.

Sendos telegramas de condolencia fueron remitidos al Excmo. Señor Presidente Interino de Israel y al Canciller de dicho Estado, por el Consejo Nacional de Gobierno y el Ministro de Relaciones Exteriores, quien, además, dispuso que la representación diplomática de nuestro país en Tel Aviv asistiera al sepelio de los restos del Presidente Weizmann depositando una corona de flores con los colores nacionales en el ataud del extinto gobernante.

Complemetando los honores oficiales, por Decreto de Poder Ejecutivo se dispuso que en el día de las exequias permaneciera izada a media asta la bandera nacional en todos los edificios públicos, cuarteles, fortalezas y buques de guerra; y que la Batería Centenario efectuara las salvas correspondientes, realizándose a la puesta del sol, una sencilla ceremonia que fué presenciada por el señor Encargado de Negocios a. i. de Israel, el Inspector General de Marina y el Director del Protocolo de la Cancillería.

Al aprobarse el decreto por el Consejo Nacional de Gobierno, el Señor Presidente Don Andrés Martínez Trueba se refirió a la personalidad del señor Weizmann y a su larga lucha por el establecimiento del Estado de Israel, de que fuera el primer Presidente, destacando con este motivo la decidida actuación de nuestro país, en las Naciones Unidas, en apoyo de esa justa aspiración. Las manifestaciones del señor Presidente del Consejo fueron expresamente compartidas por los señores Consejeros Forteza, Brausse y Vargas Guillemette.

Con motivo del fallecimiento de Su Majestad la Reina Alexandrina, de Dinamarca, se enviaron los siguientes telegramas de condolencia:

"Su Majestad Federico IX, Rey de Dinamarca.

Copenhague.

Al solidarizarme con vuestro gran dolor ruego a Vuestra Majestad quiera aceptar en nombre del Consejo Nacional de Gobierno y del pueblo uruguayo y en el mío propio las más sentidas expresiones de pesar ante la irreparable pérdida sufrida.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA, Presidente del Consejo Nacional de Gobierno de la República Oriental del Uruguay".

Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Dinamarca.

Copenhague.

Ante la dolorosa noticia del fallecimiento de Su Majestad la Reina Alexandrina, lleguen a Vuestra Excelencia mi más sinceras expresiones de pesar.

FRUCTUOSO PITTALUGA, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Al Excelentísimo Conde de Knuth-Winterfeldt, Ministro de Dinamarca.

Legación de Dinamarca. — Buenos Aires.

Reciba Vuestra Excelencia mis sinceras expresiones de condolencia ante el lamentable fallecimiento de su Majestad la Reina Alexandrina.

FRUCTUOSO PITTALUGA, Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay.

Asimismo, se dieron instrucciones a nuestro Representante Diplomático en Copenhague para que presentase el pésame al Gobierno danés en nombre del Gobierno uru-

guayo y depositase una ofrenda floral con los colores de la patria en la capilla mortuoria.

HUESPEDES ILUSTRES

El 19 de enero de 1952 arribó al Aeropuerto Nacional de Carrasco una nutrida Delegación de Clubes Femeninos de los Estados Unidos de América.

En el mes de junio ancló en nuestro puerto el Transporte de la Armada del Perú, "Callao".

El 12 de julio visitó Montevideo, el Presidente de la Cruz Roja Internacional, Mr. Paul Ruegger.

Del 1º al 6 de setiembre visitó la República el ex-Presidente del Consejo de Ministros de Francia, Mr. Paul Reynaud, que fué declarado huésped oficial del Gobierno. El señor Reynaud hizo entrega al señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, don Andrés Martínez Trueba, de las insignias de la Gran Cruz de la Legión de Honor, con que fuera distinguido por el Excelentísimo Presidente de la República Francesa.

Del 15 al 18 del mismo mes, visitó el Uruguay el Diputado de la Asamblea Nacional Francesa, Mr. Edouard Bonnefous, quien pronunció interesantes conferencias de carácter económico.

Del 19 al 22 de setiembre visitó el país el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, doctor Alberto Lleras Camargo. Se le declaró huésped oficial y su estadía se ajustó al siguiente programa:

Día viernes 19

Recepción en el Aeropuerto Nacional de Carrasco. (Honores militares).
Visita al Consejo Nacional de Gobierno.
Visita al Presidente de la Asamblea General.

Día sábado 20

Hora 11. — Visita al señor Ministro de Relaciones Exteriores.
Hora 12. — Vino de honor ofrecido por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, en el Cabildo.
Hora 19 a 21. — Recepción ofrecida por el Excelentísimo señor Ministro de Colombia en la Legación.
Hora 22. — Comida ofrecida por el doctor Alberto Domínguez Cámpora en su residencia.

El 10 de setiembre arribó a nuestro puerto la Fragata Escuela de la Marina Italiana, "Américo Vespucci".

El 29 de octubre llegaron los aviones ingleses Canberra, al mando del Vice-Mariscal del Aire y el Crucero Canadiense "Ontario".

Del 14 al 17 de noviembre visitó el Uruguay, el Sub-Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores del Parlamento de Gran Bretaña, Lord Reading, a quien se le declaró huésped oficial del Gobierno. El programa de actos a que se ajustó dicha visita fué el siguiente:

Viernes 14

Hora 18 y 20. — Llegada al Aeropuerto Nacional de Carrasco.
Hora 19 y 30. — Visita al señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno.
Hora 21. — Comida en la Embajada Británica para los miembros de la Cámara de Comercio Británica, etc.

Sábado 15.

Hora 10. — Visita al señor Ministro de Relaciones Exteriores, en el Cabildo.
Hora 10 y 30. — Ofrenda floral a Artigas, en la Plaza Independencia.
Hora 11 y 15. Discurso de Lord Reading, en la Cámara de Comercio Británica.
Hora 13. — Almuerzo en el Golf Club, ofrecido por la Cámara de Comercio Británica.
Hora 18 y 30. — Conferencia de Prensa en la Embajada Británica.
Hora 21. — Comida en la Embajada Británica, para el Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, Ministro de Relaciones Exteriores, etc.

Domingo 16

Hora 13. — Almuerzo en el Hipódromo de Maroñas, en ocasión de disputarse el "Clásico Lord Reading".

Lunes 17

Hora 10 y 30. — Whisky en honor, ofrecido por el Presidente de la Asamblea General, en el Palacio Legislativo.
Hora 13. — Almuerzo ofrecido por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, en el Parque Hotel.
Hora 16. — Partida para Buenos Aires.

El 18 de noviembre fué recibido el Senador norteamericano, señor Ellender.

El 23 del mismo mes arribó a Montevideo, el Presidente de la Motion Pictures Asociation y de la Junta de Desarrollo Internacional, Asesora del Gobierno de los Estados Unidos de América, en materia de Asistencia Técnica señor Erick Johnston.

Del 6 al 8 de diciembre permaneció en Montevideo el señor Iwataro Uchiyama, Gobernador de la Prefectura de Kanagawa (Japón) y ex-Ministro Plenipotenciario en el Uruguay y Argentina.

El 18 de enero de 1953 arribó a Montevideo, la Misión Comercial y de Buena Voluntad enviada por el Gobierno del Canadá, la cual fué presidida por el Muy Honorable Ministro de Industria y Comercio, señor C. D. Howe P. C., M. P.

El día 19 el señor Ministro de Relaciones Exteriores doctor Fructuoso Pittaluga ofrecióles un vino de honor en el Cabildo. Asimismo, la Misión rindió homenaje al General Artigas, depositando una ofrenda floral al pié de su Monumento en la Plaza Independencia.

Del 17 al 22 del mismo mes anclaron en nuestro puerto el buque escuela francés "Jeanne D'Arc" y el buque escolta "La Grandiére". El día 20 una dotación de los citados navíos realizó un homenaje al Prócer de la Nacionalidad depositando una corona con los colores de Francia en el Monumento.

El día 10 de enero de 1953 fué recibida la Delegación de Ingenieros Brasileños integrante de la Comisión Mixta encargada de la construcción del Puente Internacional sobre el río Cuareim. En su agasajo, el Ministro de Obras Públicas y la señora de Fischer y el Ministro de Relaciones Exteriores y la señora de Pittaluga, ofrecieron en honor de la citada Delegación, una comida en el Hotel Carrasco.

VIII

ADQUISICION POR EL GOBIERNO ARGENTINO DE LA COMPAÑIA TELEGRAFICO-TELEFONICA DEL PLATA.

Con referencia al asunto del epígrafe, el Consejo Nacional de Gobierno, en la sesión celebrada el 24 de julio de 1952, decidió dar el siguiente comunicado:

"El señor Ministro de Relaciones Exteriores informó al Consejo que el Gobierno argentino ha adquirido, entre otras empresas de telecomunicaciones, la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata, que posee un conjunto económico en este país, donde desarrolla un servicio público. Consulta entonces sobre el procedimiento a seguir en esta circunstancia, adelantando su opinión de que un servicio público de la naturaleza del encarado, sólo puede y debe ser prestado por el propio Estado o persona jurídica de derecho privado nacional dentro, naturalmente, de su jurisdicción, a cuyo efecto solicita el pronunciamiento del Consejo, para iniciar gestiones directas con aquel Gobierno, con el objetivo de llegar a un doble entendimiento, a saber: a) Para adquirir los bienes de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata, radicados en territorio uruguayo; y b) Para acordar cuanto sea menester para la continuidad del servicio público en cuestión. Agregó que ese criterio, de acuerdo con lo que ha manifestado el Embajador Uruguayo en la Argentina, contaría con la aquiescencia del Gobierno de ese país. Las precedentes manifestaciones fueron compartidas por todos los señores Consejeros, fundando el señor Consejero doctor Vargas Guillemette su voto afirmativo, en los siguientes términos: "Deseo expresar que en la Comisión de Asuntos Internacionales he dado mi voto afirmativo al criterio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, en el sentido de declarar que es inadmisible que un Estado extranjero pueda desarrollar en el territorio nacional actividades relacionadas con la industria, con el comercio o con la atención de servicios públicos". "Así lo enseñé durante más de veinte años en la clase que tuve a mi cargo en la Facultad de Derecho y así como lo sostuve como representante del país en el Congreso de derecho Internacional Privado de Montevideo, celebrado en los años 1939 y 1940". "Y concretamente, también defendí esa tesis en artículos publicados en "El Debate", con mi firma, el cuatro, el cinco y el seis de febrero de 1948, en circunstancias en que se me hizo saber que la República Argentina, por intermedio de uno de sus organismos administrativos, había adquirido valores accionarios de una empresa industrial nuestra". Es inaceptable que se libre a un Estado extranjero el derecho o la facultad de intervenir en la gestión de intereses económi-

cos, sociales o laborales de nuestro país, forma de penetración y desconocimiento de nuestra soberanía, cuyas proyecciones son tan evidentes y pueden resultar dilatadas que hace innecesarias otras puntualizaciones". "Reitero que el principio que sustentamos llena dos finalidades esenciales: la defensa integral de la soberanía y la previsión de choques o rozamientos entre estados que participan, con iguales *títulos*, de la comunidad universal de las naciones". "Deseo agregar que la interpretación que fluye del artículo 2.394 del Código Civil, que forma parte de la ley por mí redactada para determinar las reglas de solución de las relaciones de Derecho Internacional Privado, debe ser aplicada con carácter más estricto que el que hasta la fecha se ha seguido, autorizando con error el funcionamiento en nuestro país de personas jurídicas extranjeras, que no llenan los requisitos de seguridad y de garantía que se exige a las sociedades nacionales, en la constitución de su capital, y en sus órganos de dirección". "Me he ocupado de este punto en el acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social".

IX

ASCENSO DEL GENERAL JUIN AL MARISCALATO DE FRANCIA

En la sesión celebrada por el Consejo Nacional de Gobierno el 28 de mayo de 1952, el Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Fructuoso Pittaluga, expresó que había recibido un cable del señor Embajador de la República en Francia Profesor Doctor Abelardo Sáenz, informando que había sido elevado al más alto rango militar, al título de Mariscal, el General Juin, quien le recordó, en una entrevista, que en la guerra de 1914, estando gravemente enfermo, le salvó la vida el doctor Eduardo Blanco Acevedo, Este hecho ha tenido como consecuencia producir en ese destacado militar una especial simpatía por nuestro país. Se considera al Mariscal Juin como el más grande estratega francés de la actualidad y es el Generalísimo de las tropas terrestres. Su simpatía por nuestro país nació a través de su relación con el doctor Blanco Acevedo, lo que llevó al Canciller Pittaluga a poner de manifiesto la coincidencia de que, en aquella época, el doctor Blanco Acevedo hacía muy poco que había salido de las aulas de la Facultad de Medicina, y el hoy Mariscal Juin era un militar de graduación no muy alta, y da la casualidad que en 1952 este militar ocupa la más alta jerarquía en el Ejército de Francia y el doctor Blanco Acevedo ocupa, la más alta jerarquía en el Gobierno de nuestro país. El señor Consejero Brausse hizo moción para que las palabras formuladas por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, fueran enviadas al señor Embajador de la República en Francia, para que las hiciera llegar al Mariscal Juin, lo que así quedó resuelto.

X

ASISTENCIA TECNICA

Durante el año 1952 se ha continuado prestando especial atención a los problemas vinculados con la cooperación técnica internacional, la cual se desenvuelve en forma multilateral, por intermedio del Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y del Programa de Cooperación Técnica de la Organización de Estados Americanos, y también en forma bilateral por vía de los entendimientos especiales con el Gobierno de los Estados Unidos de América, bajo las previsiones del Programa del Punto IV.

La República ofreció su aporte a los mencionados programas de las Naciones Unidas y de la O. E. A., habiéndose determinado "ad-referéndum" las contribuciones que estaría dispuesto a realizar el Gobierno para financiar la ejecución de dichos planes en el ejercicio 1952.

La contribución para el Programa Ampliado de las Naciones Unidas, de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Interministerial de Asistencia Técnica, fué fijada en la suma de U$S 50.000 y la contribución para el Programa de la O. E. A. en un monto equivalente a U$S 19.100 (a pagarse la mitad en dicha moneda y la mitad en pesos uruguayos o en servicios a proporcionarse dentro del país).

Por otra parte, el Uruguay como país medianamente evolucionado ha ofrecido, en la medida de sus posibilidades, su cooperación técnica para aquellos países que pudieran requerirla.

En tal sentido y a fin de poner en práctica el ofrecimiento hecho por la Delegación de nuestro país en la 1ª Conferencia de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, se han comenzado los trabajos para poder ofrecer, en forma positiva, enseñanza técnica y posibilidades de experimentación a estudiantes, funcionarios y profesionales de otros países.

De acuerdo con una iniciativa puesta en práctica por la Comisión Interministerial de Asistencia Técnica y contando con la colaboración de diversos institutos oficiales especializados en la materia, se elaboró un plan de estudios que permitirá a la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas remitir un número de hasta diez becarios, anualmente, para especializarse en materia de vivienda y urbanismo en nuestro país.

En la sesión realizada el 20 de octubre de 1952, la Comisión Interministerial acordó solicitar a la Facultad de Arquitectura, Intendencia Municipal de Montevideo, Ministerio de Obras Públicas e Instituto Nacional de Viviendas Económicas la designación de delegados para integrar una subcomisión encargada de estudiar las facilidades a concederse a los becarios de las Naciones Unidas para adiestramiento solicitado en materia de Vivienda y Planificación, de acuerdo con el Programa Ampliado de Asistencia Técnica

Después de realizar varias sesiones, que contaron con la presencia del doctor Miguel Albornoz, representante de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, y oídas las exposiciones de éste respecto a las finalidades y procedimientos establecidos al respecto por las Naciones Unidas y los propósitos de los becarios establecidos en sus respectivas solicitudes, la Subcomisión acordó elevar a la consideración de esa Comisión Interministerial el siguiente plan de trabajo:

1.o) Se encarga al Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo de la Facultad de Arquitectura la coordinación y orientación de las actividades que han de cumplir los becarios.

2.o) Se solicita a la Comisión Interministerial de Asistencia Técnica que a los efectos de asesorar a la Dirección del Instituto coordinador y de establecer la debida relación entre éste y las demás instituciones oficiales participantes en el plan, se instituya esta Subcomisión con carácter permanente, e integrada con delegados de la Facultad de Ingeniería y del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

3.o) El plan de trabajo desarrolla tres tipos de actividades, que deberán ser cumplidas por los becarios, con programas que ellos mismos, en forma individual o en grupo, concretarán con la Dirección del Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo, de acuerdo al grado de preparación que se ostente y a la orientación y aspiraciones del propio becario.

El plan de trabajo comprende:

A) Asistencia a la totalidad o parte de los cursos técnicos regulares que se dictan en el año lectivo en la Facultad de Arquitectura, especialmente a aquellos que correspondan, al grupo de materias que coordina el I. T. U.; Teoría de Arquitectura IV y V años (urbanismo y planificación urbana y rural), Economía y Sociología I y II curso, Arquitectura legal, pudiéndose complementarlos con la asistencia a los cursos que se dictan en la Facultad de Ingeniería.

B) Desarrollo de un trabajo práctico en el I.T.U., o en los talleres de Proyectos de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura, complementado con la asistencia a cursillos de especialización en el I.T.U. y relacionado con etapas de entrenamiento en instituciones ejecutivas: Dirección del Plan Regulador y Sección Viviendas Populares de la Intendencia Municipal de Montevideo. Instituto Nacional de Viviendas Económicas. Direcciones de Vialidad, Saneamiento, Departamento de Bienestar Rural (Sociología Rural) del Ministerio de Ganadería y Agricultura, etc.

C) Visitas de estudio al interior del país, relacionadas con los puntos A) y B).

Los cursos teóricos de la Facultad de Arquitectura se desarrollan en dos etapas: desde el 15 de marzo al 30 de junio y desde el 1º de agosto hasta el 10 de noviembre y serán simultáneas a la actividad expresada en el punto B).

Las visitas de estudio se cumplirán entre el 30 de junio y el 1º de agosto y después del 10 de noviembre, sin perjuicio de que los becarios puedan integrar las misiones que se cumplen de acuerdo a las actividades regulares de la Facultad, o trabajos del I.T.U.

4º) El Uruguay recibirá hasta 10 becarios en el año 1953, esperando aumentar este número para años subsiguientes, de acuerdo a la experiencia lograda. Los señores becarios deberán presentarse al I.T.U. el 15 de febrero de 1953 y su actuación durará hasta el 15 de diciembre del mismo año

A los efectos consiguientes se deberá invitar lo antes posible a los señores becarios a que traigan consigo al Uruguay la documentación técnica que pueda acreditar a

capacitación personal en los siguientes aspectos:

A) de estudios, con descripción certificada del número de materias cursadas, años y número de horas de clase recibidas, además de los títulos respectivos;

B) de experiencia, con descripción de trabajos y cargos desempeñados, tesis, concursos, misiones, tareas especiales, etc. ilustrado con publicaciones, fotos o planos si de ellos disponen;

C) de intereses, señalando concretamente las ramas de especialización o los problemas nacionales o profesionales en los cuales quieren especializarse.

5º) Las facilidades que suministrará el Uruguay a través de las entidades representadas en este programa serán: la instrucción gratuita para los becarios así como el uso de material didáctico, bibliotecas y talleres; se gestionarán los transportes para viajes de observación ante las dependencias participantes y se dará a los becarios las mismas facilidades que a los estudiantes uruguayos; además, la Sub-Comisión organizadora del programa se ocupará de recomendar acceso y alojamiento adecuado, en los primeros días de llegada de los becarios y los orientará en su primera etapa, así como los relacionará con las más convenientes formas de servicios médicos corrientes en instituciones uruguayas.

6º) Se entiende que por su parte la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas suministrará a los becados cuanto se establece en el programa de becas para 1953 en materia de transportes internacional y nacional en caso de no lograrse este localmente, pensión de alojamiento y subsistencia, publicaciones técnicas indispensables y pasajes de y a sus países de origen.

7º) La Facultad de Arquitectura otorgará al final del período un certificado de asistencia a los cursos especiales o al calendario especial de cursos regulares a que hubieran concurrido los becarios.

Asimismo se encargará de recibir y elevar a esa Comisión Interministerial, a los efectos pertinentes, los informes mensuales, semestrales y finales que con arreglo a las disposiciones de las Naciones Unidas deben de presentar los becados.

La Comisión Interministerial de Asistencia Técnica prestó aprobación a este plan elaborado por la Subcomisión, resolviendo adoptar las medidas pertinentes para su ejecución, y poniéndolo en conocimiento de la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas a efectos de la designación de becarios por la misma.

Asimismo la Comisión Interministerial de Asistencia Técnica ha encarado la posibilidad de organizar cursos semejantes en otras ramas de actividades científicas y técnicas (en materia de investigaciones agrícolas, perfeccionamiento zootécnico, etc.), en las que el país cuenta con un adelanto apreciable, para poder ofrecer a estudiantes y profesionales de otras naciones posibilidades de estudio y experimentación, con lo cual se contribuirá en forma efectiva a los programas de cooperación técnica recíproca internacional.

PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA DE LAS NACIONES UNIDAS

La República se ha venido beneficiando con la aplicación del Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, siendo de señalar que hasta el presente se han realizado las siguientes solicitudes concretas:

1—Misión conjunta de expertos del Banco Internacional y de F. A. O. (Organización de las Naciones Unidas para Alimentación y la Agricultura) para el estudio de las posibilidades de desarrollo de la producción agropecuaria del país y actividades conexas.

2.—Continuación del Programa especial de migración de la Organización Internacional del Trabajo bajo el Programa Ampliado de Asistencia Técnica.

3.—Solicitud a la Organización Internacional del Trabajo del envío de un experto que colabore en la organización del Servicio nacional de empleo.

4.—Realización en el Uruguay de un Seminario sobre aspectos actuariales del seguro social. (El envío de expertos y Profesores para el mismo estaría a cargo de la Organización Internacional del Trabajo).

5.—Solicitud a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) de un estudio sobre mejoramiento de la producción de carnes.

6. — Solicitud a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) del envío de técnicos y especialistas para el desarrollo de la industria de la pesca.

7. — Solicitud a la UNESCO sobre envío de un experto en bibliotecnia.

8. — Solicitud a la UNESCO sobre envío de expertos y material de laboratorio para el estudio de las estructuras cristalinas por medio de la difracción de los Rayos X, y organización de un centro de investigaciones al respecto, que servirá de base para el mejor conocimiento de los minerales y materias primas del país.

9. — Solicitud a la Organización Mundial de la Salud de un especialista para dictar cursos sobre enfermedades mentales.

10. — Solicitud a la UNICEF de cooperación para la extensión de los servicios de atención materno infantil.

Por otra parte, cabe señalar que la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas concedió, durante el año 1952, diez becas para técnicos y profesionales uruguayos a fin de perfeccionar sus conocimientos y adquirir experiencia en los centros técnicamente más avanzados del exterior.

Las materias que han comprendido dichas becas son: Problemas de desarrollo económico, Navegación Interior (mejoramiento de las vías fluviales, construcción de instalaciones y su funcionamiento), transportes y comunicaciones, construcción de viviendas económicas, fotogrametría, Cooperativas agrícolas en general, construcción y funcionamiento de centrales eléctricas, etc.

Las propuestas de becarios fueron realizadas por los Delegados de los diversos Ministerios y Entes Autónomos representados en la Comisión Interministerial de Asistencia Técnica y cuidadosamente seleccionadas por la misma, teniendo en cuenta la utilidad que los estudios a realizarse en el exterior puedan prestar al desarrollo técnico de las diversas actividades nacionales.

En la selección de los becarios se ha tenido en cuenta la conveniencia de que los mismos sean funcionarios públicos, cuyas actividades funcionales se vinculen directamente con las materias en que desean especializarse en el exterior, en forma de asegurar una mayor utilidad para el país en el uso de dichas becas.

Por otra parte, la Comisión Interministerial de Asistencia Técnica ha realizado una selección previa de los temas que presentan mayor interés para el progreso técnico de la República, contando con el asesoramiento de los diversos Ministerios y Entes Autónomos que tienen delegados en la misma. En términos generales se ha resuelto dar preferencia, para el envío de becarios, a aquellas materias que se relacionan directamente con el desarrollo económico, habiéndose asignado un menor grado de prioridad a las becas que se refieren a bienestar social y administración pública.

Con el fin de coordinar las bases para el establecimiento en el país de un instituto Experimental de Servicio Social, se tomaron las providencias para establecer un contacto directo con las autoridades competentes de las Naciones Unidas.

La última de las solicitudes cursadas en el presente ejercicio, en materia de asistencia técnica, consistió en un pedido a la FAO del envío al país de seis técnicos de reconocida capacitación en diversas materias relacionadas con la industria de la pesca.

Entre ellos se encuentran un biólogo especializado en investigaciones oceanográficas, un técnico en instalaciones de puertos y terminales de pesqueros y facilidades para el manipuleo y tratamiento del pescado, un experto en mercados de pescados, etc.

PROGRAMA DE COOPERACION TECNICA DE LA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS

También la República se ha venido beneficiando por la aplicación del Programa de Cooperación Técnica de la Organización de los Estados Americanos y ha tomado participación activa en la ejecución del mismo.

Se encuentra establecido en el país (localidad de San Ramón) el Centro de Enseñanza Técnica para el Mejoramiento de la Agricultura y de la Vida Rural —Zona Sur— el cual ha venido desplegando sus actividades mediante la realización de cursos que han comprendido a becarios y técnicos nacionales y de otros países del continente.

También ha tenido lugar en nuestra República la realización del Seminario de Trabajo sobre Administración de Servicios de Protección a la Infancia, que corresponde al Proyecto N.o 32 del Programa de la O. E. A., contando para sus actividades con la activa participación del Instituto Interamericano de Protección a la Infancia que tiene sede en Montevideo.

Por otra parte, se han enviado expertos nacionales para participar en otros Centros de Cooperación Técnica organizados por la O.E.A., debiendo citarse en tal sentido el Centro Interamericano Experimental y de Adiestramiento en Vivienda, que funciona en Bogotá, y el Centro de Estadística Económica y Financiera que actúa en Santiago de Chile.

A mediados de 1952 visitó el país el Sr. Clarence N. Pierce, Secretario Ejecutivo del Programa de Cooperación Téc-

nica de la O.E.A., quien fué recibido en sesiones extraordinarias por la Comisión Interministerial de Asistencia Técnica, asistiendo también a las mismas el Representante de la República ante el Consejo Interamericano Económico y Social, Sr. Juan F. Yriart.

En dichas reuniones fué considerado el plan de asistencia técnica estructurado por la O.E.A., y se acordaron los medios y forma de cooperación de la República para la ejecución de dicho programa y para su mejor utilización en la parte correspondiente a nuestro país.

También la Comisión Interministerial de Asistencia Técnica ha considerado la participación del Uruguay en los proyectos de la O.E.A., que contemplan la creación del Instituto de Estudios Avanzados de Urbanismo, el Centro Móvil para entrenamiento de Dirigentes del Movimiento Cooperativo y el Centro Interamericano para la formación de Profesores de Escuelas Normales Rurales.

COOPERACION TECNICA CON LOS ESTADOS UNIDOS

También se ha venido beneficiando la República mediante la aplicación de iniciativas de cooperación técnica acordadas en forma bilateral con el Gobierno de los Estados Unidos de América, dentro de las previsiones del denominado Punto IV.

La Embajada de los Estados Unidos ha puesto en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores la tramitación en 1952, de aproximadamente 20 solicitudes de becas para ciudadanos uruguayos, las que comprenden diversas materias técnicas, en el campo de la salud pública, agricultura, desarrollo industrial, etc.

Aparte del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública que ya se halla en funcionamiento en el país desde hace algún tiempo, se ha prestado atención a la posibilidad de establecer un Servicio Técnico Interamericano de Cooperación Agrícola con la cooperación del Gobierno de los Estados Unidos, sobre el cual ya existe un convenio suscripto "ad-referéndum" cuya ratificación se ha solicitado nuevamente al Parlamento en el presente Ejercicio.

También se ha prestado atención a la posibilidad de establecer en el país un laboratorio de investigaciones tecnológicos y de realizar un plan de investigaciones industriales contando con la colaboración de la Fundación Armour y del Instituto Tecnológico de Illinois.

A fin de llevar a cabo esa iniciativa y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Interministerial de Asistencia Técnica, se constituyó por Decreto del 3|10|952 una Comisión Especial en la que se hallan representados los diversos organismos oficiales vinculados con esa materia y las instituciones privadas que representan a las actividades comerciales e industriales del país.

(El texto de dicho Decreto es el siguiente:)

Visto: Las gestiones cumplidas por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Comisión Interministerial de Asistencia Técnica, con la colaboración de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, tendientes a la realización en el país del plan de investigaciones tecnológicas de la Fundación Armour, de los Estados Unidos de América, y

Resultando: A) Que los expertos que podrá proporcionar la Fundación Armour, se hallarán en condiciones de colaborar con la Facultad de Ingeniería para la ampliación y perfeccionamiento de los Laboratorios Industriales que la misma posee, y para el desarrollo de un plan de investigaciones tecnológicas en el país;

B) Que los sectores industriales y comerciales, por intermedio de las Cámaras que los agrupan, han ofrecido cooperar en la labor técnica citada;

C) Que la Comisión Interministerial de Asistencia Técnica después de analizar los diversos aspectos del problema, resolvió sugerir al Poder Ejecutivo la creación de una Comisión Especial para llevar a cabo esta iniciativa, la cual estaría integrada, además de los representantes del Poder Ejecutivo, con delegados de la Facultad de Ingeniería y de las instituciones privadas interesadas en este asunto, y

Considerando: que es conveniente integrar dicha Comisión Especial con la representación de los diversos sectores interesados,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Créase una Comisión Especial encargada de estudiar y llevar a la práctica las medidas tendientes a la realización y ampliación de laboratorios tecnológicos, y de un plan de investigaciones industriales en el país, en colaboración con la Fundación Armour de los Estados Unidos de América.

Art. 2.o Dicha Comisión estará integrada por el Decano de la Facultad de Ingeniería, que la presidirá, y por el Ing. Germán E. Villar, profesor de dicha Facultad, por el Ing. Enrique D. Bía, delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, por el Ing. Marcos Brondi en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores, por el Secretario de la Comisión Interministerial de Asistencia Técnica doctor Alfredo Freyre, por dos delegados que designará la Cámara Nacional de Industrias, por un delegado que será designado por la Cámara Nacional de Comercio y por un delegado que designará el Consejo Interamericano de Comercio y Producción (Sección Uruguaya).

Art. 3º Los cometidos asignados a la Comisión Especial a que se refiere el artículo 1º se entenderán sin perjuicio de las funciones que en materia de coordinación y estudio de planes de asistencia Técnica, creada por el decreto del 28 de enero de 1951.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Los delegados designados por las instituciones privadas que se mencionan en este Decreto son los siguientes:

Por la Cámara Nacional de Industrias los señores Carlos Sapelli y Emilio Elena; por la Cámara Nacional de Comercio el señor Luis Puig y por el Consejo Interamericano de Comercio y Producción (Sección Uruguaya) el señor Carlos Sanguinetti.

Dicha Comisión ha venido estructurando las bases de un plan para poner en ejecución el proyecto de establecimiento de un laboratorio tecnológico y para la realización de investigaciones industriales, en colaboración con la Fundación Armour de los Estados Unidos de América.

Habiendo la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado planteado la conveniennencia de solicitar el asesoramiento de los técnicos del "Bureau of Réclamation" del Departamento del Interior de los Estados Unidos con respecto al proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro, mediante la construcción de una represa en Rincón de Baygorria, se resolvió solicitar tal asesoramiento a las autoridades competentes de los Estados Unidos, dentro de las previsiones del programa de cooperación técnica

COMISION INTERMINISTERIAL DE ASISTENCIA TECNICA

La Comisión Interministerial de Asistencia Técnica, que fuera creada por decreto del 26 de marzo de 1951, ha venido actuando en el estudio y resolución de los diversos problemas vinculados con la asistencia técnica internacional.

Esta Comisión fué presidida en los dos primeros meses del ejercicio por el doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

A partir de marzo de 1952, la presidencia de la Comisión Interministerial ha sido ejercida por el señor don Alfredo Dupetit Ibarra, Subsecretario de Relaciones Exteriores.

La Secretaría de la Comisión ha sido ejercida por el doctor Alfredo Freyre, delegado del Ministerio de Hacienda, actuando adjunto a la misma el señor Santiago D. Testa.

Integran, además, la Comisión Interministerial los siguientes Delegados:

Por el Ministerio de Instrucción Pública y P. Social doctor Carlos W. Teysera;

Por el Ministerio de Obras Públicas Ing. Carlos A. Rabassa;

Por el Ministerio de Ganadería y Agricultura Ing. Agr. Alfredo Weiss;

Por el Ministerio de Industrias y Trabajo Ing. Enrique D. Bía;

Por el Ministerio de Salud Pública doctor Alberto Bertolini;

Delegado Subrogante del Ministerio de Relaciones Exteriores Ing. Agr. Marcos Brondi;

Los Delegados de los Entes Autónomos y otros organismos representados en la Comisión, son los siguientes:

Por el Banco de la República, Dr. Luis I. Carlevaro;

Por la Facultad de Ingeniería, Ing. Germán E. Villar;

Por el Instituto Nacional de Colonización Ing. Agr. Tomás Claramunt;

Por la Administración Gral de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado Ing. Vicente E. Sacco;

Por el Servicio Oceanográfico y de Pesca, señor Lindoro Queirolo Corband:

Por la Intendencia Municipal de Montevideo, Ing. Mario Peyrot.

De acuerdo con los cometidos que le han sido asignados, la Comisión Interministerial ha procurado realizar una adecuada coordinación de los planes de asistencia técnica que se aplican en el país, tratando de lograr la mejor y más amplia utilización de las actividades de cooperación técnica, en provecho de los intereses nacionales.

La Comisión Interministerial ha procurado que sus actividades abarquen en la forma más amplia posible, a los

diversos sectores nacionales, a fin de que todos ellos puedan beneficiarse de la aplicación de la ayuda técnica.

Por intermedio de los Delegados en el seno de la Comisión, se ha solicitado a los distintos Ministerios y Entes Autónomos y vinculados a la misma, la exposición de un programa de sus necesidades de asistencia técnica con el objeto de poseer un panorama general en la materia y poder proceder a la debida coordinación de los planes respectivos, procurando su aplicación en la forma más efectiva.

La Comisión ha propiciado la concreción de los programas trazados respecto a cooperación para el mejoramiento agrario, así como en otras materias de interés para la República, y ha aconsejado la creación de una Comisión Especial encargada de la realización de un laboratorio tecnológico y de investigaciones industriales en el país, la que fué constituida por Decreto del 3 de octubre de 1952.

En términos generales, cabe expresar que la Comisión Interministerial ha procurado extender la aplicación de los planes de asistencia técnica en provecho de las diversas actividades nacionales, con miras a colaborar en la promoción del desarrollo económico y del progreso general de la República.

— XI —

DEPARTAMENTO DE INSTITUTOS INTERNACIONALES CONGRESOS Y CONFERENCIAS

Durante el año 1952, y en atención al régimen de economías en que está empeñado nuestro Gobierno fué, en cierto modo restringida la actividad internacional de la República en el aspecto de su participación en los distintos congresos, conferencias y reuniones a que fuera invitado.

Habiendo concurrido con Delegaciones designadas al efecto, a las reuniones que en último término se detallarán, conviene destacar en párrafo aparte, por su importancia y proyecciones dentro de lo nacional, aquellas cuyas resoluciones interesa particularmente tener presente por las circunstancias señaladas.

XIII CONGRESO DE LA UNION POSTAL UNIVERSAL

Bruselas, 14 de mayo al 3 de junio de 1952.

En la imposibilidad de reproducir, por su extensión, la documentación en que se reúnen las conclusiones de esta importante reunión internacional, se transcribe el informe final del señor Ministro Plenipotenciario de la República en Bélgica, don Eduardo D. de Arteaga que desempeñó con singular eficacia la representación del Uruguay y a través del cual puede seguirse el desarrollo de las actividades, apreciarse las ventajas obtenidas para nuestro país y conocer las conclusiones a que se llegó en este Congreso.

Legación del Uruguay en Bruselas.

12 de julio de 1952.

XII Congreso de la Unión Postal Universal

Señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Fructuoso Pittaluga.

Montevideo.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dar cuenta al señor Ministro del desarrollo de los trabajos del XII Congreso Postal Universal inaugurado el 14 de mayo ppdo. y terminado ayer.

Las instrucciones que me enviara el señor Ministro en la nota D. I. I. C. C. 514|952|268 del 6 de mayo ppdo., acompañada de un Memorándum de la Dirección General de Correos que me informaba de la posición de esa Administración en diversos puntos a tratarse en el Congreso, me llegó la víspera de su apertura.

Sería imposible señor Ministro, sintetizar en este informe el enorme trabajo realizado para analizar, discutir y resolver las 1700 proposiciones sometidas por las Administraciones postales, la Comisión Ejecutiva y de enlace, la Cámara Internacional de Comercio, la O. N. U. y la U. N. E. S. C. O. Me limitaré pues a señalar los debates y las resoluciones recaídas sobre los puntos de interés para nuestro Correo Además remito adjunto los cuadernos distribuidos por la Oficina Internacional y que contienen todas las proposiciones agrupadas según los artículos del Convenio, de los Arreglos y de los Reglamentos, lo mismo que una colección de los procesos verbales de la Asamblea Plenaria y de las distintas Comisiones y, finalmente, una colección de los sesenta y tres documentos de trabajo repartidos por la Secretaría. Con estos elementos podrá seguirse el curso de cada proposición hasta su adopción definitiva, su modificación, su rechazo o retiro. Los procesos verbales van, muchos de ellos, en forma de prueba primera; pero, dentro de muy poco tiempo, la Oficina Internacional distribuirá entre las Administraciones postales, las versiones definitivas, tal como lo establece el reglamento.

El memorandum de la Dirección de Correos precitado, daba a entender que durante el Congreso, las naciones de marina mercante de cierta magnitud pretenderán que, en el futuro, se ajusten las cuentas entre las Administraciones postales en tal forma que les será obligatorio pagar el transporte de todos los sacos postales procedentes de sus respectivos países, con lo cual vendría a anularse los beneficios que el Uruguay retira de la concesión o "Privilegio de paquete".

Atendiendo dicha advertencia, nuestra Administración General de Correos, estudió esta cuestión cuidadosamente. Se adoptarón, en efecto, en el capítulo 1º, título 2º, artículos 32 y siguientes en el capítulo 2º, título 5º de su Reglamento, algunas nuevas disposiciones sobre los pagos entre administraciones. Sin embargo, estos pagos y las fórmulas adoptadas para su cálculo, no implican, en ningún modo, que quede afectada la libertad de cada país de continuar o modificar los contratos de intercambio y de compensación de servicios que tienen establecidos con las compañías de transportes marítimos que emplean.

Se refieren solamente, a la contabilización y pago de los saldos que acusen sus cuentas con la oficina Internacional o entre las mismas Administraciones postales. Era la intención de nuestra delegación, hacer una declaración en sesión plenaria, en el sentido de que, la Administración uruguaya, al votar esas nuevas medidas de orden financiero, entendía que ellas no afectan su libertad de contratación. Pero, de las conversaciones que tuve al respecto con los principales expertos en esa materia, deduje la inutilidad de hacerlo ya que todos ellos, unánimemente, aunque consultados separadamente y en forma personal, coincidieron en que estos preceptos, recién introducidos, no se refieren ni alcanzan al caso previsto. Las delegaciones de Argentina y de Chile, que se encuentran en caso similar al nuestro, sacaron las mismas conclusiones, confirmando así mi convencimiento de que, no planteándose el caso, tampoco procedía mencionar nuestra reserva.

El segundo punto subrayado como de máxima importancia por la Dirección de Correos consistía en el abatimiento de las tarifas postales aéreas. En las versiones de la Comisión 1 bis podrá leer el señor Ministro, la larga y encarnizada lucha a que dió lugar este problema. Como era de suponerse, el congreso se encontró, inmediatamente, dividido entre los países que poseen —y casi siempre subvencionan— líneas aéreas civiles, por un lado y todos los demás por otro. Como estos últimos constituyen una gran mayoría, la circunstancia fué hábilmente utilizada por las delegaciones de Polonia y Checoeslovaquia pidiendo un voto secreto. La Comisión 1 bis aprobó en esa forma una tarifa universal de 3 francos oro, por tonelada kilómetro. Pero, como inmediatamente, se dejaron oír voces más ponderadas que llamaron la atención del Congreso, sobre el hecho de que, no solamente se perjudicaría así grave e injustamente a las compañías aéreas y en último análisis al contribuyente de las potencias interesadas, sino que, la resolución resultaba unilateral y si la I.A.T.A. (Asociación Internacional de Transportes Aéreos) no aceptaba el compromiso, cada compañía tendría luego que negociar separadamente con cada Gobierno, sin que se pudiera prever las consecuencias de esa falta de coordinación.

Desde ese momento hasta que el asunto fué vuelto a tratar en la Asamblea Plenaria, no cesaron las negociaciones con la I.A.T.A. ni las discusiones oficiosas entre las delegaciones, habiéndose llegado así a un compromiso de mantener la tasa de tres francos por tonelada kilómetro aplicada en el interior de Europa y de establecer una tarifa de cuatro francos oro por tonelada kilómetro para los demás recorridos, fórmula que fué aprobada con la sola oposición de los nueve países de régimen comunista y por el Canadá. Esta resolución motivó mis telegramas B 1073 de 8 de julio y B 1074 del 10 contestando al pedido de informes que me dirigiera el señor Ministro en su telegrama B 2476 del 8 de julio.

Las tarifas aplicables a otros objetos y periódicos fueron también reducidas de 1.50 a 1.25 francos a 1.25 y 1.00 respectivamente. Creo señor Ministro que en tal forma deben haber quedado satisfechos los deseos de nuestra Administración General de Correos. En estos debates no me cupo intervención alguna, intervención que por lo demás hubiese tenido que ser, naturalmente, en favor del abatimiento de tarifas preconizadas por nuestras autoridades postales y al no intervenir, obedecí a obvias razones de conveniencia.

Desgraciadamente la proposición uruguaya sobre tránsito gratuito no fué admitida habiendo resultado imposible ven-

cer la falta de liberalidad de las potencias marítimas mercantes. No acepté la invitación que se me hizo para retirar la proposición manteniéndola como una aspiración de toda América para el futuro de la Unión Postal Universal y pidiendo votación nominal.

Debo aclarar que hasta hoy no me llegaron los documentos mencionados en el último párrafo del memorándum de la Dirección General de Correos.

Respecto al voto del Uruguay propuesto con el número 1286 por el que se exhortaba a los Miembros de la Unión Postal Universal para que pongan en vigencia los Acuerdos de Transferencias, Encomiendas, Envíos contra Reembolso y Suscripciones a los Periódicos y Publicaciones, fué adoptado, como consta en el documento 61, anexo al proceso verbal de la Sesión de Clausura del Congreso (página Nº 7).

Otro voto del Uruguay presentado bajo el número 1278, para que la Oficina Internacional envíe a las Administraciones de la Unión, en hojas volantes, las fórmulas publicadas en las Actas, a fin de facilitar su impresión fue igualmente aprobado como consta en el documento 61 precitado, página 4.

En lo que se refiere a la sugerencia del Uruguay para llenar una vacante de Consejero (sin número) y que tomó luego forma de proposición fué confiada a estudio de un grupo de trabajo encargado de analizar todas las proposiciones referentes al artículo 15 del Convenio y de presentarlas en forma coordinada. El informe de ese grupo de trabajo consta en el documento Nº 37 adjunto. En un principio esta proposición, única proposición uruguaya presentada a iniciativa del suscrito, debió sufrir oposición no sólo del Director de la Oficina Internacional doctor Hess, sino de las delegaciones de Australia, Canadá, y Francia, contrarias al principio de la internacionalización del personal de la Oficina, pero pude obtener finalmente la unanimidad de su aprobación consintiendo ciertas modificaciones de redacción que, como podrá verlo el señor Ministro no limitan de modo alguno el alcance de su sentido. Su texto quedó determinado finalmente en la forma siguiente: "Artículo 156, letra E), párrafo N.o 2. Las atribuciones de la Comisión son las siguientes: ...dentro del marco del Convenio y su reglamento:... aprobar a propuesta del Director de la Oficina Internacional, los nombramientos de los Agentes de primera y segunda clase de sueldos, después de un examen de los títulos de competencia profesional de los candidatos presentados por las Administraciones de la Unión teniendo en cuenta una equitativa repartición geográfica continental y de las lenguas y todas las demás consideraciones pertinentes; ello, respetado el régimen interno de promociones de la Oficina".

En el momento de abrirse, en la primera Comisión, la discusión de este proyecto el Director de la Oficina Internacional volvió a recomendar que la cuestión planteada respecto a la internacionalización de la Oficina hubiese debido ser confiada previamente al estudio de la Comisión Ejecutiva y objetó, además, que aplicaría un aumento de gastos lamentando no haberse encontrado presente en el momento de su discusión en el grupo de trabajo. A estas afirmaciones contestó el jefe de la delegación de los Estados Unidos de América recordando que la declaración que acababa de hacer el doctor Hess fué ya formulada por él en el grupo de trabajo, el cual, conocía su punto de vista y tomó cuenta de sus indicaciones, ante de votar unánimemente en su favor.

En ese momento apoyé nuestra proposición con la siguiente declaración:

"En el momento en que la Comisión inicia el examen de esta proposición de origen uruguayo, que tiende a establecer nuevos principios para el reclutamiento de una categoría de funcionarios de la Oficina Internacional, la Delegación del Uruguay desearía rendir previamente un homenaje de reconocimiento de la obra realizada por su personal, en la persona del doctor Hess sobre cuyo elogio no creo deber insistir, lo mismo que de los servicios de la P.T.T. de la Confederación Helvética recordando en primer término a su Director General M. Weber por su asistencia eficaz y constante.

Cumpliendo ese deber, tornémonos hacia los orígenes de la U. P. U.. Europa ejercía hacía tres cuartos de siglo, una influencia directriz más preponderante sobre la economía mundial y los aspectos vitales de las relaciones internacionales. Desde entonces la madurez adquirida por numerosas naciones y las emancipaciones de otras han ensanchado considerablemente el círculo de los Estados Soberanos. Siguiendo principios duramente conquistados, esos Estados colaboran hoy en un pie de igualdad absolutamente democrático en la conducción de los asuntos internacionales de interés común.

Ese pie de igualdad ha llegado a imponerse hasta en el seno mismo de los organismos internacionales permanentes y especialmente, en el reclutamiento de sus funcionarios administrativos. No otra cosa vemos en la O.N.U., en la U.N.E.S.C.O., en la O.I.T. y otras instituciones similares. Se trate hoy de un derecho adquirido, y, sinceramente, no veo que existan motivos válidos para que la Oficina Internacional de Berna pueda mantenerse como una excepción por el solo hecho de su creación anterior. Es talmente así, señores, que el artículo 7 del Acuerdo entre la O. N. U. y la U. P. U. dice: "La O. N. U. y la U.P.U cooperarán en la medida necesaria para asegurar toda la uniformidad que sea posible en las condiciones de empleo de personal". Igualmente, el párrafo 5 del artículo 9 de la Convención Internacional de Telecomunicaciones establece: "La importancia de un reclutamiento efectuado sobre una base geográfica tan amplia como sea posible deberá ser tomado en consideración".

Si enfocamos este problema desde un ángulo diferente comprobaremos que el incremento adquirido por el tráfico postal, ya sea en volumen, rapidez o diversidad de servicios paralelamente al incesante desarrollo de los intercambios espirituales, políticos y económicos de los pueblos se han traducido en un considerable mejoramiento de los servicios postales para satisfacer las exigencias del público.

De ahí el perfeccionamiento de los funcionarios responsables. Todos sabemos que, actualmente, las Administraciones Postales nacionales cuentan entre su personal con técnicos experimentados y de la más alta competencia. Y yo me pregunto, señor Presidente, por qué razón que no sea un puro prejuicio anacrónico podríamos impedir que esos funcionarios realicen la legítima aspiración de colaborar en el plano internacional desde las posiciones que puede ofrecerles la Oficina de Berna.

Además, cuando se creó la U.P.U., los países se encontraban considerablemente más alejados los unos de los otros, el ritmo de la vida era menos intenso y los problemas postales menos importantes y frecuentes. Y es bien comprensible que, en el momento en que se quiso elegir un país de estabilidad política consagrada y de la más alta solvencia moral, que ofreciese las mejores condiciones para el establecimiento de la Oficina, los ojos se hayan vuelto naturalmente hacia Suiza, siendo también lógico que se haya confiado a su Gobierno la designación de los pocos funcionarios que, debemos pensar, la servían en aquella época.

"Me apresuraré a decir, señor Presidente, que evidentemente, esas condiciones de excelencia no han cambiado, muy al contrario, pero no es necesario admitir que es el mundo postal que se ha perfeccionado al desarrollarse y que las circunstancias de la colaboración internacional se encuentran radicalmente transformadas. Con todo el respeto debido a la tradición y todo el reconocimiento de los grandes servicios prestados, creemos que ha llegado el momento de tomar en consideración la renovación progresiva de los cuadros de la Oficina, inspirándonos en los principios adoptados con éxito por otros organismos similares creados para el servicio común y financiados en común por los Estados Miembros.

Por otro lado, la evolución del carácter mismo de las actividades de la Oficina y la acentuación del aspecto técnico de las cuestiones que se ve llamada a considerar, la obligan a conocer los detalles harto complejos de las modalidades propias de cada país miembro y cuyas características pueden fácilmente escapar a funcionarios nacidos, formados y empleados en el lugar mismo. Yo creo, señor Presidente, que la mayor parte de los delegados aquí presentes y sobre todo los que representan a los países extraeuropeos, incluso los representantes de las veintidós administraciones postales americanas estarán de acuerdo conmigo en que la Oficina debería asegurarse los aportes de experiencia que solo puede ofrecerle una más amplia internacionalización de su personal.

Para terminar, desearía volver brevemente al texto de esta proposición. Se trata en él, exclusivamente, de la acentuación del carácter internacional de la Oficina en lo que concierne a los funcionarios de categoría intermediaria, pero debe de quedar bien entendido que es necesario aplicar ese mismo principio a los funcionarios "hors-classe". En cuanto a estos últimos, depositamos nuestra confianza en la buena disposición del Gobierno federal y la Comisión Ejecutiva. Estamos seguros, que bastaría, si el Gobierno así lo acepta, que este principio quede consignado en los procesos verbales para que las autoridades competentes lo observen puntualmente".

Finalmente, la Delegación del Brasil, sin oponerse al fondo de la propuesta uruguaya apoyó, sin embargo, con cierta sorpresa para mí, las observaciones del Director de la Oficina. Por su lado la delegación del Perú, se asoció a las consideraciones desarrolladas por la delegación uruguaya.

La proposición fué votada por 57 sufragios a favor y 3 en contra (ver páginas 12 y 13 del proceso verbal de la XVII Sesión de la Comisión General, del martes 24 de junio).

Las proposiciones 1289, 1290, 1291 y 1292 referentes a la substitución del concepto adhesión, por el de admisión, (artículos 3 y 5 de la Convención fueron adoptadas con una ligera modificación de forma).

La proposición 1293 referente al artículo 7 del Convenio sobre idiomas fué adoptada en lo que concierne al sistema de traducción simultánea durante los Congresos y por extensión a la Comisión Ejecutiva. En cambio resultó absolutamente imposible vencer la resistencia del Congreso en la adopción del español y el inglés como lengua de la U. P. U. Me esforcé sin embargo, en obtener que, por lo menos, los documentos más importantes, las Actas pudiesen ser traducidas y circuladas por la Oficina Internacional, repartiéndose los gastos entre los países de una misma lengua interesados, tal como lo venía haciendo la Oficina Internacional. El Canadá observó, en ese sentido que, en cuanto interesa a los países de lengua española esa función debía corresponder a la U. P. A. E. Desgraciadamente ninguno de los países de nuestra Unión restringida colaboró en la defensa de este proyecto que fué finalmente votado desfavorablemente en lo que atañe a su primer parte presentada conjuntamente por el Uruguay y El Salvador.

La proposición uruguaya 1294 (artículo 9 del Convenio) sobre el envío de observadores de las Uniones restringidas a los Congresos, Comisión Ejecutiva y Oficina Internacional, fué aprobada para los dos primeros organismos. Respecto a la asistencia de estos observadores a la Oficina Internacional retiré esa parte de nuestra proposición, después de un cambio de impresiones con otras delegaciones de la U. P. A. E. y especialmente con M. Reeding, Jefe de la Delegación norteamericana, quién me manifestó que si retiraba esa parte del proyecto que él consideraba muy difícil de llevar a la práctica, apoyaría la propuesta uruguaya, cosa que cumplió luego, cabalmente.

La proposición uruguaya 1295 (artículo 10 del Convenio) fué aprobada en su tercer párrafo, aunque con ciertas modificaciones de redacción. Esa proposición forma hoy un nuevo párrafo segundo del artículo 10. En lo que se refiere a las notificaciones de acceso y salida de la Unión, lo mismo que de acceso y denuncia del Convenio y los Arreglos, principio que había sido combatido ya en la reunión previa y que pude comprobar encontraría aquí igual oposición, creí oportuno retirar las proposiciones presentadas originalmente en ese sentido. tal como lo había anunciado en mi referida nota QK 409 del 13 de mayo próximo pasado.

La proposición uruguaya 1297 (artículo 14 del Convenio) sobre la aplicación de los reglamentos anteriores mientras no se discute en cada Congreso su propia reglamentación fué también adoptada en lo referente a las reglas que rigen las deliberaciones, vale decir, que se aceptó el principio con alguna limitación y modificación redaccional.

La proposición uruguaya 1298 (artículo 15, párrafo 6, letra A) sobre contactos que debe mantener la Comisión Ejecutiva y de Enlace con las Uniones restringidas fué retirada en el grupo de trabajo que cité anteriormente en razón de que, la presencia en su seno de un observador de esas uniones restringidas y, por otro lado, la distribución de documentos que también fué sancionada satisfacen plena y suficientemente esa demanda.

La proposición uruguaya 1299 sobre la facultad acordada a la Comisión Ejecutiva de Enlace para presentar proposiciones al Congreso fué sancionada y forma hoy parte de la letra D) del párrafo 6 del artículo 15.

La proposición uruguaya 1303 quedó también satisfecha por el mismo texto.

La proposición 1304, que coincidía con otras similares, no fué aceptada considerándose que no es necesario desde que, si, debieron ser tomadas por mayoría en el seno de la Comisión misma, ésas proposiciones no pueden ser menos que apoyadas por las delegaciones que las propusieron en el seno de la Comisión.

Llegamos así a los proyectos de modificaciones correspondientes al Reglamento de la Convención. Figura en primer término la proposición 1306 sobre el artículo 101, referente a los cometidos del Director de la Oficina en el seno de la Comisión Ejecutiva. Aceptada por unanimidad en el grupo de trabajo y luego en la Comisión General y en la plenaria esta modificación, figura hoy al final del párrafo 2 del artículo 101.

En cuanto a la proposición 1307, sobre el envío por la Comisión a las Administraciones postales de las versiones taquigráficas, y de los documentos discutidos fué también adoptada en igual forma y esa nueva disposición figura hoy en el segundo párrafo del inciso primero del artículo 102. Pero no me fué posible obtener que la distribución incluyese las versiones taquigráficas mismas. Concepto considerado impracticable en el seno del grupo de trabajo y, especialmente, por el doctor Hess. En cambio, al final del artículo 108 se agregó una disposición según la cual la documentación publicada por la Oficina Internacional será igualmente distribuída a las Uniones restringidas. Esta última resolución, no figura, por omisión, en el primer texto, que acompaño, del Reglamento, pero será impresa en los textos definitivos.

En lo que se refiere a la proposición 1313, consistente en la sugerencia de que se suprima la discriminación entre los conceptos de países cercanos y países alejados, este principio encontró el ambiente más favorable en las diferentes Comisiones del Congreso al discutirse varias proposiciones similares. A pesar de ello y tal vez por las circunstancias de que fué muy al final de las sesiones plenarias que tuvo que resolverse al respecto, el Congreso prefirió dejar este conjunto de proyectos a estudio, para su ulterior aprobación en 1957.

Entre las proposiciones uruguayas modificativas del Acuerdo relativo a Objetos de correspondencia, figura en primer término, la proposición 1321, sobre Cupones Respuesta Internacionales. A pesar de no haberse logrado la aceptación del criterio que establece los cupones A y B, esta proposición se encuentra satisfecha en su parte principal, por la adopción de otra proposición del Brasil que permite la utilización de los Cupones Respuesta para la expedición aérea de cartas ordinarias que no pasen de 20 gramos y la disposición correspondiente se encuentra ahora en el segundo párrafo del inciso 3, del artículo 54 del Convenio.

Las proposiciones uruguayas sobre asimilación del concepto de medicamentos a los de sueros y vacunas, fueron aceptadas con las modificaciones que anuncié en mi nota precitada y figuran hoy en el inciso 3, del artículo 59 de la Convención, en el inciso 3 del artículo 126 del Reglamento y en el artículo 137 del mismo. Debo señalar, respecto a este último, que se ha omitido su inclusión, por error, en el texto provisorio que acompaño, pero que serán incluídos en los textos definitivos.

La proposición 1341, sobre tránsito gratuito de superficie chocó con la oposición más obstinada de las delegaciones europeas con fuerte marina mercante, habiendo resultado imposible ganar su adopción, con lo cual resultó sin objeto la proposición 1359 sobre operaciones de estadística, que era consecuencia de la primera.

En general puede decirse que una proporción considerable de las modificaciones propuestas por el Uruguay, encontraron ambiente favorable y se hallan hoy incorporadas en los textos fundamentales de la Unión. Debo, sin embargo, solicitar la indulgencia de nuestra Administración General de Correos si algunos de sus proyectos de carácter técnico no pudieron ser defendidos por el subscripto con el debido ahinco y solo pido que se tengan en consideración las dificultades en que pudo encontrarse la Delegación del Uruguay frente a algunas argumentaciones de los expertos opositores.

Creo necesario mencionar la intervención que me cupo en la cuestión de Somalia Italiana. La Delegación de Italia había pedido la inclusión del territorio de Somalia que se encuentra bajo su tutela hasta 1960, en la lista de colonias, protectorados, etc., mencionada en el artículo 4 del Convenio, obedeciendo con ello a la obligación contraída en su Acuerdo de tutela con la organización de las Naciones Unidas. Interpretando la política de apoyo a Italia que había seguido nuestro país en la Asamblea de las Naciones Unidas, creí oportuno sostener la solicitud de la Delegación italiana en los siguientes términos:

"La Delegación del Uruguay ha estudiado atentamente la proposición 1288 de Italia y ha llegado a la conclusión de que ella merece ser apoyada sin reserva.

Existe primeramente un hecho de oportunidad práctica digno de ser destacado. El Acuerdo de tutela para el territorio de la Somalia bajo administración italiana y aprobado por la Asamblea General de la O. N. U. en 1950, establece en su artículo 24, que la Administración italiana sobre la Somalia terminará en 1960. Durante ese período de 10 años Italia fomentará, según lo prescripto en el artículo 3 párrafo 1, del Acuerdo precitado, el desarrollo de las instituciones políticas libres y favorecerá la evolución del territorio y su población hacia la independencia; a ese fin, le acordará una participación progresivamente creciente en la actividad de los diversos órganos de gobierno.

Ahora bien, qué es lo que pide Italia? Que la Somalia pueda participar como miembro de derecho de la Unión al Congreso de 1957, es decir, que pueda tomar parte en las deliberaciones de las disposiciones vigentes de 1958 a 1963.

Existirá pues un período de 3 años, de 1960 a 1963, durante el cual la Somalia, constituída ya en Estado soberano, deberá aplicar una legislación postal, en que no habrá podido colaborar si le rehusamos su acceso al próximo Congreso. No sería lógico ni justo. Tanto más que el artículo 13 del Acuerdo de tutela precitado prevé la participación de la Somalia a las Instituciones Especializadas y otras instituciones internacionales durante ese período decenal de administración italiana.

Este Congreso de Bruselas está llamado a decidir, en el ejercicio de su soberanía, sobre el acceso de la Somalia al próximo Congreso de 1957 y la Delegación uruguaya opina que no deberíamos dudar en abrirle sus puertas. Tanto más cuanto que la admisión de Somalia, como territo-

rio bajo tutela, no significa su admisión en tanto que país autónomo. El día en que ella adquiera su independencia será necesario, según el artículo 3 del Convenio, un nuevo procedimiento de admisión.

Antes de decidirse a dar apoyo fundado a esta proposición de Italia, la Delegación del Uruguay no ha dejado de considerar cuidadosamente, las consecuencias que podía tener su aceptación para las grandes naciones que tienen la responsabilidad de vastos imperios, lo mismo que, las reacciones que ella pudiese provocar entre sus colonias o países situados aún bajo tutela.

Y bien, el caso de la Somalia es completamente excepcional. Nos encontramos ante una soberanía naciente cuyos términos de emancipación definitiva han sido fijados ya por la autoridad reconocida como competente. Se trata exclusivamente de un asunto de tiempo y, por el mecanismo del Congreso nos corresponde decidir hoy, sobre la posición de la Somalia en el próximo Congreso, de acuerdo al artículo 4 de la Convención".

En lo concerniente a los fundamentos jurídicos de la proposición italiana ya que tenemos el privilegio de ver en sala al Representante de la Organización de las Naciones Unidas que es la fuente de la tutela acordada a Italia sobre la Somalia me dirijo al Presidente para pedirle que tenga a bien rogar, al observador de la O. N. U. que nos dé su punto de vista a este respecto".

La proposición italiana fué combatida por Nueva Zelandia, Gran Bretaña y Francia y apoyada por Egipto, Argentina y San Marino. También se opuso a ella la delegación del Canadá. Por su lado, el observador de las Naciones Unidas, confirmó el bien fundado del pedido italiano (a pesar de que esta parte ha sido eliminada de los procesos verbales). En tales condiciones sugerí a la delegación de Italia que adoptase la idea emitida por el Secretariado General de la O. N. U. y reproducida al final del documento 39 (que remito adjunto) que tiende a confiar a la Comisión Ejecutiva y de Enlace, el estudio de la situación de los diversos territorios susceptibles de adherir, gradualmente. a la Unión Postal Universal. Finalmente, la delegación italiana, después de haber expuesto ampliamente, los principios en que fundó su proposición, adhirió a la sugerencia uruguaya, aceptando el pase de esta cuestión a la Comisión Ejecutiva y de Enlace.

Por otro lado, y en espera de los resultados a que llegue la Comisión Ejecutiva sobre este punto, Italia declaró después, en el Protocolo Final, que consideraba extendidas a la Administración Postal de la Somalia las disposiciones del Convenio.

En lo que se refiere a la elección de los Miembros de la Comisión Ejecutiva de Enlace, el Congreso adoptó una interpretación precisa del concepto de la repartición equitativa de sus miembros por medio de una división de éstos, en cinco grupos, de los cuales el primero correspondió al hemisferio occidental. Llegó de 19 a 20 el número de sus componentes, correspondiendo 5 a los países americanos. La sustitución de la mitad, por lo menos, de los miembros de la Comisión suponía pues, la renovación o sustitución de tres de ellos. Tal fué el motivo de mi telegrama B 1072, del 1 de julio, pidiendo instrucciones para presentar la candidatura del Uruguay. Al no recibir contestación, del señor Ministro, me he creído autorizado a interpretar que, en ausencia de ellas, podía asumir la responsabilidad de hacerlo así. El hecho de que la concurrencia de un delegado uruguayo no supone erogación especial, ya que los pasajes de primera clase de ida y vuelta son satisfechos por la Unión, la circunstancia evidente de que la presencia del Uruguay, en un organismo ejecutivo de importancia mundial, conviene al prestigio nacional y se justifica por la colaboración activa de nuestro país en el seno de la Unión Postal Universal, y, finalmente, la sensación de que existía realmente un espontáneo sentimiento de general consideración en favor de nuestro país, me decidieron a presentar la candidatura uruguaya y espero que ante el feliz resultado de la elección el señor Ministro me acordará su aprobación de mi conducta.

Los países elegidos fueron: Estados Unidos, Brasil, Chile, Uruguay, Venezuela, Polonia, U.R.S.S., Bélgica, Dinamarca, Francia, Italia, Suiza, Africa del Sur, Egipto, Australia, India, Indonesia, Japón, Pakistán y Siria.

Ayer tuvo lugar la primer reunión preparatoria de la Comisión Ejecutiva de Enlace, con el objeto de elegir Presidente y fijar fecha y lugar de su primer reunión. Fué electo presidente, Mr. Pineux, Director General de Correos de Bélgica y Presidente del actual Congreso. La primer reunión fué fijada para el lunes 4 de mayo en Berna, fecha en que, además inaugurará allí el nuevo edificio de la sede central de la Unión que está terminándose en estos momentos.

La última resolución que debió adoptar el Congreso fué la de la capital en que deberá tener lugar el XIV Congreso de la Unión. A proposición de Mr. Turmbull, delegado del Canadá y vice Ministro de Correos, se aceptó por aclamación la ciudad de Otawa.

La única nota extraña al tono de cordial colaboración que presidió todas las deliberaciones del Congreso fué la insistencia con que, las nueve delegaciones de Rusia y sus satélites, combatieron la presencia de las delegaciones del Gobierno nacionalista de China y del Vietnam, lo mismo que la tenacidad con que reiteradamente y a veces en términos violentos, reclamaron la inmediata invitación de las delegaciones de la Corea del Norte, de China comunista, del Vietnam y de Alemania oriental. En todos los casos sus nueve votos fueron los únicos que apoyaron tales proposiciones.

Sólo me queda, señor Ministro, dejar constancia del sentimiento con que no solo el subscripto, sino innumerables delegados notaron la ausencia del Director General de Correos del Uruguay, cuyo prestigio personal pude comprobar siempre que oí referencias al Congreso de París y a la brillante actuación que le tocó en aquella oportunidad.

Al cerrar este informe, ruego al señor Ministro acepte las respetuosas expresiones de mi reconocimiento por la oportunidad que me ha ofrecido de traer la voz del Uruguay a esta importante Asamblea y los testimonios de mi más alta consideración.

EDUARDO D. DE ARTEAGA.

VIII ASAMBLEA DE LA COMISION INTERAMERICANA DE MUJERES

Río de Janeiro 23 de julio al 8 de agosto de 1952.

Esta Asamblea se reunió a invitación del Gobierno brasileño, y en cumplimiento del artículo 8 del estatuto orgánico de la Comisión que establece la celebración de Asambleas Anuales en fechas que determina su reglamento, en Río de Janeiro, del 23 de julio al 8 de agosto de 1952, concurriendo en representación de la República, la doctora Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli, Representante Permanente del Uruguay en la Comisión Interamericana de Mujeres.

Fué parte esencialísima de la labor de la doctora Alvarez Vignoli de Demicheli la exaltación de la Ley uruguaya referente a los derechos civiles de la mujer, tema que interesaba altamente en virtud de que muchas de las disposiciones de dicha ley han sido trasladadas al proyecto de estudio del Senado brasileño

Se transcribe a continuación el texto de las Resoluciones aprobadas en el curso de esta Asamblea, habiendo sido señaladas especialmente a la atención de nuestro Gobierno el contenido de las siguientes:

I. Campaña continental en pro del Reconocimiento para el proyecto de Convención sobre los derechos políticos de la mujer.

II. Pedido de apoyo a los gobiernos para el proyecto de Convención sobre los derechos políticos de la mujer.

III. Igual remuneración por trabajo de igual valor.

IV. Campaña continental en pro del principio de igualdad por trabajo de igual valor.

VII. Educación vocacional y técnica de la mujer

IX. Legitimación de las uniones irregulares.

X. Suspensión de referencias a la filiación en los registros de Estado Civil.

XI. Pedido de Ratificación de la Convención de marzo de 1950 sobre el combate de la prostitución y la represión del Lenocinio.

XII. Examen prenupcial.

XIII. Creación del Departamento de Policía Femenino.

XV. Inclusión de las obreras domésticas en la legislación del trabajo y de previsión social.

XVI. Oficina de la mujer y secciones en las inspecciones de trabajo.

VVII. Juntas de Prevención de accidentes de trabajo.

XVIII. Educación doméstico-rural.

I

TEXTO DE LAS 24 RESOLUCIONES APROBADAS EN LA VIII REUNION DE LA ASAMBLEA DE LA COMISION INTERAMERICANA DE MUJERES

CAMPAÑA CONTINENTAL EN PRO DEL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS POLITICOS DE LA MUJER

La VIII Asamblea de la Comisión Interamericana de Mujeres, considerando:

Que existen aún cuatro países de América en los cuales no se le han reconocido a la mujer los derechos políticos en un plan de igualdad con el hombre; y tres en los cuales sólo tiene reconocido el derecho al voto municipal;

Que aún en algunos de los países en donde estos derechos han sido reconocidos a la mujer con derecho a elegir y a ser elegida en elecciones nacionales, no tiene el suficiente interés de participar en los comicios electorales,

RESUELVE:

1. Organizar una campaña continental en la que trabajen juntamente con la Presidenta de la Comisión, con atribuciones especiales para dirigir esta campaña:

A) La Vice-Presidenta.
B) El Comité Directivo.
C) Las Delegadas.
D) El Comité de Coperación en cada país.
E) Las organizaciones femeninas y todo otro tipo de organización que pueda colaborar al respecto, así como personalidades interesadas en esta campaña.

2. Que la Presidenta, la Vice-Presidenta o los miembros del Comité Directivo viajen a los países para estimular esta campaña y para realizar gestiones ante los Presidentes y autoridades legislativas.

3. Que la Presidenta de la Comisión se dirija al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos solicitándole que transmita a los Gobiernos de América esta Recomendación a fin de que otorguen las facilidades necesarias para la campaña.

II

PEDIDO DE APOYO A LOS GOBIERNOS, PARA EL PROYECTO DE CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS POLITICOS DE LA MUJER

La VIII Asamblea de la Comisión Interamericana de Mujeres, considerando:

Que el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas ha aprobado durante su XIV período de Sesiones, que se celebra actualmente en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, un proyecto de Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer que había sido sometido a su consideración por la Comisión de la condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas;

Que la VII Asamblea General de las Naciones Unidas que se inaugurará en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York el 14 de octubre próximo, deberá considerar y aprobar este proyecto de Convención, con lo cual la Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer quedará abierta a la firma y ratificación de los Estados,

RESUELVE:

Solicitar a los gobiernos, por intermedio del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, que preste su apoyo a dicho Proyecto de Convención en la VII Asamblea General de las Naciones Unidas;

Recomendar a las Delegadas a la Comisión Interamericana de Mujeres y por su intermedio, a las organizaciones femeninas de sus respectivos países, que se empeñan ante sus gobiernos para obtener de ellos su voto favorable a la aprobación del citado Proyecto de Convención.

III

IGUAL REMUNERACION POR TRABAJO DE IGUAL VALOR

La VIII Asamblea Anual de la Comisión Interamericana de Mujeres, considerando:

Que el principio de la igualdad de derechos para hombres y mujeres es proclamado en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas;

Que los derechos económicos y la condición económica de la mujer trabajadora es un problema de capital importancia para la Comisión Interamericana de Mujeres;

La importante acción tomada por la 34.a Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo, en junio de 1951 al adoptar una Convención y una Recomendación sobre "Igual remuneración por trabajo de igual valor entre hombres y mujeres trabajadores";

RESUELVE:

1) Recomendar a los Gobiernos, por intermedio del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos introducir, tan pronto como sea posible, por medio de la legislación adecuada u otras medidas, la igual remuneración por trabajo de igual valor para hombres y mujeres trabajadores, de acuerdo con la Convención y Recomendación de la Organización Internacional del Trabajo.

2) Recomendar a los Gobiernos, por intermedio del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos que, para facilitar la fijación de tasas de remuneración en conformidad con el principio de igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor, establezcan, de acuerdo con las organizaciones interesadas de empleadores y trabajadores, métodos que permitan evaluar objetivamente, mediante un análisis del trabajo o por otros medios, los trabajos que impliquen los diversos empleos y clasificar los empleos independientemente del sexo del trabajador

3) Que los mecanismos que la aplicación de tales métodos requieran, estén integrados en igual número por hombres y mujeres, conforme a lo dispuesto en la Resolución III de la VII Asamblea General.

4) Recomendar a los Gobiernos, por intermedio del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, procedan a la firma y ratificación, tan pronto como sea posible, de la Convención y Recomendación de la Organización Internacional del Trabajo, sobre "Igual remuneración por trabajo de igual valor entre hombres y mujeres trabajadores".

IV

CAMPAÑA CONTINENTAL EN PRO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE REMUNERACION POR TRABAJO DE IGUAL VALOR.

La VIII Asamblea de la Comisión Interamericana de Mujeres,

Considerando: Que el principio de igual remuneración por trabajo de igual valor aprobado en la 34ª Conferencia Internacional del Trabajo, en junio de 1951 ha sido motivo de primordial interés para la Comisión Interamericana de Mujeres, expresado en sus resoluciones consecutivas a través de sus Asambleas Anuales y Extraordinaria y en los trabajos realizados sobre este particular por la Presidencia y las Delegadas en sus respectivos países.

Que una vez aprobado este principio es de urgente necesidad que el texto del Convenio se lleve a la realidad ya que esta igualdad de remuneración significa una de las mayores conquistas para la mujer, como base sólida para la elevación social de ella misma y de la familia,

RESUELVE:

1. Organizar una campaña continental simultánea, en la que trabajen juntamente con la Presidenta de la Comisión, con atribuciones especiales para dirigir esta campaña:

A) La Técnica contratada por la Unión Panamericana para el estudio de la Resolución 23 aprobada por la IX Conferencia Internacional Americana en el año 1948 en Bogotá.

B) La Vicepresidenta.
C) El Comité Directivo.
D) Las Delegadas.
E) El Comité de Cooperación en cada país.
F) Las Organizaciones Femeninas.
G) Los gremios, sindicatos, y todo otro tipo de organización que pueda colaborar al respecto, así como personalidades que puedan cooperar en esta campaña.

2. Que la Presidenta, la Vicepresidenta o los miembros del Comité Directivo viajen a los países para estimular esta campaña y para realizar gestiones ante los Presidentes, las autoridades legislativas y del trabajo.

3. Que para la mejor consecución de las finalidades de esta campaña se obtenga que los mecanismos que se creen para la evaluación objetiva de trabajos y profesiones sin relación al sexo del trabajador o profesional, se integren con igual representación de mujeres que de hombres y que ellas sean elementos que garanticen la obtención de la igualdad a que aspiran.

4. Que la Presidenta de la Comisión se dirija al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos solicitándole que transmita a los Gobiernos de América esta Recomendación, a fin de que otorguen las facilidades necesarias para la campaña.

V

ESTUDIOS SOBRE LA SITUACION DE LA MUJER EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PUBLICOS.

La VIII Asamblea de la Comisión Interamericana de Mujeres.

Considerando: Que los estudios realizados hasta el momento sobre igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para desempeñar cargos y funciones públicos revelan la existencia, en numerosos países, de disposiciones legislativas o administrativas discriminatorias para la mujer.

Que la necesidad de conocer en forma sistematizada hasta qué punto y bajo qué condiciones las mujeres desempeñan funciones y cargos públicos en los países americanos.

Que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas ha realizado una importante investigación sobre la situación de la mujer en este campo

RESUELVE:

Que la Comisión Interamericana de Mujeres haga uso de estos estudios y presente a la próxima Asamblea Anual de la Comisión en el año 1953 un cuadro comparativo de la situación de la mujer en el desempeño de funciones y cargos públicos en los países americanos.

VI

ESTUDIO COMPARATIVO DE LAS LEGISLACIONES AMERICANAS SOBRE EL MATRIMONIO

La VIII Asamblea de la Comisión Interamericana de Mujeres,

Considerando: Que la diversidad de disposiciones que rigen el matrimonio en los países del Continente provoca una situación de desequilibrio y desconcierto en la situación familiar, y ocasiona innumerables problemas sin solución en el campo del derecho internacional privado, como son: el sometimiento de los nacionales a las leyes de su país aun cuando se trasladen al extranjero; la situación irregular en que se encuentran aquellas personas que han obtenido la disolución del matrimonio en su país por causas que no son reconocidas en aquel en que desean radicarse; la calificación de delito que pueda tener en un país un acto perfectamente válido y lícito en otro, como es la estimación de bigamia cuando el primer matrimonio se ha disuelto según leyes no aplicables en el país sede de su celebración y, en general, todos los actos voluntarios que realizan los individuos, dedicados a eludir con intención fraudulenta la aplicación de las leyes de un país para someterse a las de otro que les sean más favorables.

Que las dificultades anteriormente anotadas traen aparejadas, además, innumerables situaciones de difícil solución en lo que se refiere a la tuición de los hijos, al deber de socorro y alimentos y a la liquidación de los bienes del matrimonio.

Que la VII Asamblea de la Comisión Interamericana de Mujeres solicitó a la Presidenta y al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos que se dirigieran al Comité Jurídico Interamericano de Río de Janeiro, a fin de que este organismo realizara un prolijo estudio acerca de los diversos problemas que se presentan en el aspecto del derecho internacional privado, con ocasión de la diversidad de legislaciones, que rigen el matrimonio en los países de América, como asimismo de sus posibles soluciones, y emitiera un pronunciamiento que debería ser conocido por la Comisión Interamericana de Mujeres durante su VIII Asamblea.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos,

RESUELVE:

Solicitar al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, pida al Consejo de la misma encomiende al Comité Jurídico Interamericano de Río de Janeiro un estudio comparativo de la legislación que rige el matrimonio en los diversos países americanos, con miras a obtener la uniformación de las disposiciones legislativas a este respecto, y que solicite a dicho Comité que basándose en estos estudios comparativos, elabore normas modelos de la legislación en la materia que puedan ser sometidas a los órganos legislativos de los países americanos.

Que el pronunciamiento del Comité Jurídico Interamericano de Río de Janeiro sea conocido por la Comisión Interamericana de Mujeres antes de ser sometido al Consejo de la Organización y que la próxima Asamblea Ordinaria de la Comisión tenga un informe sobre el progreso de los estudios realizados.

VII

EDUCACION VOCACIONAL Y TECNICA DE LA MUJER

La VIII Asamblea de la Comisión Interamericana de Mujeres,

Reconociendo: El puesto cada vez más importante que la mujer ocupa en la vida económica e industrial de los países americanos.

Convencida: De que el principio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres con respecto a la educación vocacional y técnica es de gran importancia y urgencia para el desarrollo económico de los países.

Reconociendo: La importancia de mejorar la condición económica de la mujer al mismo tiempo de elevar su condición política y social.

Estando de acuerdo en que la igualdad de oportunidades es posible solamente si se provee, entre otras cosas, igual acceso a niños y niñas a todos los grados y tipos de educación, incluyendo la educación agrícola,

RESUELVE:

Recomendar a los Gobiernos, por intermedio del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, que tomen medidas efectivas tendientes a:

1) Garantizar a las mujeres el derecho a trabajar en igualdad de condiciones con el hombre.

2) Asegurar que se provean las facilidades y oportunidades adecuadas para la formación y orientación vocacional de los trabajadores sin distinción de sexo, y para proporcionar a las jóvenes y adultas acceso a todas las formas de preparación vocacional y técnica, incluyendo la preparación agrícola.

3) Establecer un efectivo control del Estado, en los establecimientos privados que imparten educación vocacional y técnica a la mujer, a fin de ajustar sus planes de estudio a las necesidades reales de la mujer trabajadora en las diferentes industrias.

4) Tener en cuenta las necesidades de la mujer en este campo, al hacer peticiones para ayuda técnica a las Naciones Unidas y a las Agencias Especializadas para el desarrollo de la Orientación Vocacional y Técnica.

VIII

PROPUESTA DE ESTUDIO DEL ANALISIS COMPARATIVO SOBRE DERECHO DE FAMILIA Y SOBRE DERECHO DE PROPIEDAD.

La VIII Asamblea de la Comisión Interamericana de Mujeres,

Considerando: Que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas está realizando un importante Análisis Comparativo sobre Derecho de Familia y Derecho de Propiedad en cuanto ello concierne a la mujer, en los Estados Miembros de la Organización;

Que la Comisión Interamericana de Mujeres ha cooperado a estos estudios;

Que este análisis será presentado a la VII Sesión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas que se celebrará a comienzos de 1953,

RESUELVE:

Que la Comisión Interamericana de Mujeres haga uso de estos estudios e incluya en la Agenda de la Asamblea de la Comisión en el año de 1953, estas materias, a fin de tomar medidas y proponer soluciones que tiendan a modificar las situaciones discriminatorias para la mujer que estos estudios revelen, en cuanto ellas conciernan a los países americanos.

IX

LEGITIMACION DE LAS UNIONES IRREGULARES

La VIII Asamblea de la Comisión Interamericana de Mujeres,

Considerando: Que la institución del matrimonio propende al afianzamiento de la familia, núcleo fundamental de la sociedad;

Que propiciar el hecho de proveer de una situación jurídica normal y definida a las uniones ilegítimas, contribuye a elevar la condición moral de la mujer en sus relaciones dentro de la familia y de la sociedad, al mismo tiempo que tiende a dotar a los hijos de una condición más digna ante la sociedad y beneficiosa en los derechos sucesorales;

RESUELVE:

Solicitar a los Gobiernos de América por conducto de la Organización de los Estados Americanos la adopción de medidas que faciliten la legitimación de las uniones irregulares en los países donde no existan estas disposiciones, y siempre que los contrayentes no tengan impedimento legal.

X

SUPRESION DE REFERENCIAS A LA FILIACION EN LOS REGISTROS DE ESTADO CIVIL

La VIII Asamblea de la Comisión Interamericana de Mujeres,

Considerando: Que la legitimidad de los hijos es un problema que afecta a los países que integran la Comisión Interamericana de Mujeres;
Que esta condición crea una inferioridad legal y moral incompatible con la dignidad humana;

RESUELVE:

Que la Presidenta de la Comisión Interamericana de Mujeres por intermedio del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos recomienda a los Gobiernos de los países cuyas legislaciones todavía hacen referencia a la filiación, que aquella sea suprimida en las actas de inscripción en el Registro del Estado Civil.

XI

PEDIDO DE RATIFICACION DE LA CONVENCION DE MARZO DE 1950 SOBRE EL COMBATE A LA PROSTITUCION Y LA REPRESION DEL LENOCINIO.

La VIII Asamblea de la Comisión Interamericana de Mujeres,

Considerando: Que la prostitución rebaja a la mujer reduciéndola a simple objeto de comercio y matando en su alma el sentimiento de dignidad y respeto propios;
Que los Códigos Penales de todas las naciones civilizadas, aunque no recriminen directamente la prostitución, castigan con penas severas el crimen de lenocinio en todas sus formas;
Que en varios Congresos Internacionales e Interamericanos fueron firmados acuerdos tendientes a la represión universal del lenocinio y del tráfico de mujeres;
Que el 21 de marzo de 1950 fué firmada en Lake Success bajo los auspicios de las Naciones Unidas una Convención para supresión de este tráfico; y que dicha Convención no ha sido ratificada por todos los países firmantes;

RESUELVE:

Hacer un llamado a los Gobiernos de los países americanos por intermedio de la Organización de los Estados Americanos;

1) Para que ratifiquen la Convención de marzo de 1950 y pongan en ejecución las medidas tendientes al combate a la prostitución y represión al lenocinio;
2) Para que sean conocidos en sus respectivos países, los resultados de la encuesta sobre las medidas que deban ser tomadas para combatir el tráfico de personas y represión de la explotación de la prostitución ajena, trabajo realizado por la VI Comisión de Asuntos Sociales de las Naciones Unidas.

XII

EXAMEN PRE-NUPCIAL

La VIII Asamblea de la Comisión Interamericana de Mujeres,

Considerando: Que es preciso salvaguardar la salud de las futuras generaciones, evitando que nazcan débiles o degenerados, por morbos paternales, que serán más tarde una carga para la sociedad y el Estado;
Que de familias sanas y fuertes, nacerán mañana hombres y mujeres, que harán la grandeza de las Américas con su actividad y su inteligencia;
Que, aunque se reconoce la urgencia de esta medida vital, aún no está estatuída en algunos de los países de este Hemisferio;
Que es necesario mejorar la reglamentación de las enfermedades venéreas ya existente en los Códigos Sanitarios de los países americanos con disposiciones que establezcan obligatoriedad de tratamiento y la creación del delito de contagio venéreo:

RESUELVE:

Que la Presidenta de la Comisión Interamericana de Mujeres se dirija al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos solicitándole que transmita a los Gobiernos de este Continente esta resolución en el sentido de que se torne obligatorio por medio de una ley, en aquellos países de este Hemisferio, donde no existe el examen médico pre-nupcial, comunicando el resultado del mismo a las partes interesadas, y en el caso de que uno de los cónyuges necesite tratamiento, deberá éste estar obligatoriamente sometido al control del Servicio de Salud del Estado o particular aún cuando haya contraído matrimonio, hasta que presente un estado normal de salud.

XIII

CREACION DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA FEMENINA

La VIII Asamblea de la Comisión Interamericana de Mujeres.
Considerando: Que la mujer ocupa un puesto cada vez más importante en la vida social y política de los países americanos.
Que el principio de igualdad de oportunidad para los hombres y mujeres justifica esa situación.

RESUELVE:

Solicitar que el Secretario General de la O.E.A. recomiende a los Gobiernos que todavía no han organizado el Departamento de Policía Femenina que, en beneficio de la mujer y de la sociedad, lo hagan urgentemente.

XIV

CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION Nº XXIII DE LA IX CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA DE BOGOTA CELEBRADA EN EL AÑO DE 1948.

La VIII Asamblea de la Comisión Interamericana de Mujeres.
Considerando: Que el estudio que ha encomendado a la Comisión Interamericana de Mujeres la Resolución Nº 23 de la IX Conferencia de la Organización de los Estados Americanos, celebrada en Bogotá, el año 1948, tiene trascendencia importante para el cabal conocimiento de la situación económica de la Mujer Trabajadora Americana.
Que este estudio comprende, no sólo la situación legal, sino también, la situación real alcanzada por la mujer en cada uno de los países de América.

Que para dar cumplimiento al contenido de dicha Resolución deben considerarse dentro de este estudio, no solamente las leyes que rigen las condiciones del trabajo en sus diversas calificaciones, sino, también, las leyes de previsión social, la preparación profesional, las oportunidades de empleo, la participación de la mujer en las organizaciones gremiales, la extensión de las limitaciones a consecuencia de las prohibiciones legales, los resultados de la aplicación del principio de igualdad en los salarios, la organización de los servicios inspectivos del trabajo femenino, y muy especialmente, las leyes de maternidad.

Que la visita de la técnica contratada por la Unión Panamericana, no podrá ser de más de 7 días de duración en cada país, incluyendo viajes, y que se ha fijado en sólo 133 días el período de tiempo para efectuar este estudio e investigación en los siguientes 19 países: Argentina, Uruguay, Paraguay, Brasil, Bolivia, Perú, Ecuador, Colombia, Venezuela, Panamá, Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Cuba, Haití, República Dominicana.

Que es indispensable preparar de antemano el trabajo que la técnica efectuará en cada país, para mejor aprovechamiento del tiempo que le ha sido fijado.

RESUELVE:

Solicitar a las Delegadas que inmediatamente después de esta Asamblea en sus respectivos países se preocupen de que los cuestionarios enviados por la Presidenta de la Comisión Interamericana de Mujeres a los señores Ministros de Relaciones Exteriores, sean devueltos debidamente contestados y que se proporcione una copia de ellos a la técnica, tan pronto como llegue al país.
Solicitar de las Delegadas que, con anterioridad a la llegada de la técnica a sus respectivos países, y dentro de los días laborables de la semana correspondiente, concierten las siguientes entrevistas:

1. Ministro de Relaciones Exteriores, invitando con la debida anticipación al Embajador de Chile, en cada país, para que concurra, también, a esta entrevista.
2. Departamento de Trabajo y Oficinas Femenidas especializadas.
3. Instituto o Cajas de Previsión.
4. Escuelas Profesionales dependientes del Estado.
5. Fábricas, de preferencia textiles.
6. Escuelas de Servicio Social.
7. Sindicatos, de preferencia de la aguja y textiles.
8. Organizaciones Femeninas.
9. Gremios de Empleados Particulares y de la Administración Pública.

Que se facilite el estudio de la técnica proporcionándole
A) Códigos del Trabajo, leyes y reglamentos que se ei-
medios de trabajo como:
ten en los cuestionarios y todo otro material de información que se estime útil.

B) Oficina, Secretaría dactilógrafa y materiales para facilitar la confección de informes.

C) Que en el caso de que la Delegada no resida en el país, o en la capital, efectúe las gestiones pertinentes para que el señor Ministro de Relaciones Exteriores designe a la Jefe del Comité de Cooperación u otra persona para que ayude a la técnica en su trabajo facilitándole las conexiones ya citadas.

XV

INCLUSION DE LAS OBRERAS DOMESTICAS EN LA LEGISLACION DEL TRABAJO Y DE PREVISION SOCIAL.

La VIII Asamblea de la Comisión Interamericana de Mujeres.

Considerando: Que es de estricta justicia social incluir en los beneficios de la legislación del trabajo y de la previsión a todos los sectores de las mujeres trabajadoras, en las Repúblicas americanas.

RESUELVE:

Solicitar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos que recomiende a los gobiernos de este Hemisferio, que aún no lo han hecho, que incluyan a las obreras domésticas en la legislación del trabajo y la de previsión social.

XVI

OFICINA DE LA MUJER Y SECCIONES FEMENINAS EN LAS INSPECCIONES DE TRABAJO

La VIII Asamblea de la Comisión Interamericana de Mujeres.

Considerando: Que en muchos países del Continente no se cumplen las leyes de protección a la mujer trabajadora.

Que estas leyes son burladas de parte de los patronos y los empleadores, dejando a la mujer que trabaja al margen de las reclamaciones de sus derechos.

Que muchas veces, por el temor de perder el empleo o el trabajo remunerado por salarios, las mujeres guardan silencio sobre su situación haciéndose cómplices de las discriminaciones en su contra.

RESUELVE:

Pedir al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, la recomendación a los Gobiernos de los países en donde aún no existan:

A) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.o del Estatuto de la Comisión Interamericana de Mujeres y con la concurrencia de los Comités de Cooperación, se organice la Oficina de la Mujer en los países que aún no la tengan en funcionamiento.

B) Que las inspecciones del trabajo tengan secciones femeninas, para que sean mujeres las que controlen la aplicación de la Legislación en el caso del trabajo de mujeres, de acuerdo con la recomendación de la Organización Internacional del Trabajo, al respecto.

XVII

La JUNTAS DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

La VIII Asamblea de la Comisión Interamericana de Mujeres.

Considerando: Que hay muchas mujeres en nuestro Hemisferio que trabajan en fábricas e industrias donde están expuestas al riesgo de accidentes, por el uso de maquinarias modernas;

Que es una necesidad impostergable proteger la salud y la vida de las trabajadoras amparándolas contra los peligros inherentes a sus actividades fabriles;

RESUELVE:

Recomendar a los Ministerios de Trabajo la creación de juntas de prevención de accidentes de Trabajo, en los países en donde no hayan sido contemplados, todavía, estos organismos, para proporcionar a las obreras una legislación especial en que se contemplen medios de protección y de divulgación sobre las medidas del trabajo.

XVIII

EDUCACION DOMESTICO-RURAL

La VIII Asamblea de la Comisión Interamericana de Mujeres,

Considerando: Que en gran número de las naciones de América, el elemento rural constituye un elevado porcentaje de la población;

Que falta, en general, a las mujeres del campo, a pesar de sus cualidades innatas y tradicionales, tanto la alfabetización como la formación específica para llenar plenamente su papel en la vida de la comunidad rural;

Que la formación de la mujer campesina basada en principios sanos debe prepararla para esa misión;

Que tanto la alfabetización como una buena formación familiar, doméstica y agrícola, son medios poderosos de la lucha contra el éxodo rural;

RESUELVE:

Recomendar a los Gobiernos, por medio del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos;

1) Que, por medio de cursos regulares, ambulantes e intensivos, de educación doméstico-rural, promuevan el perfeccionamiento de los conocimientos que pueden llevar el bienestar y la felicidad a la familia rural;

2) Que atribuyan especial importancia a las Escuelas Normales rurales, para la formación de maestras con conocimiento especializado del medio agrícola.

XIX

REFORMA EN LA CARTA DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

La VIII Asamblea de la Comisión Interamericana de Mujeres,

RESUELVE:

Solicitar del Consejo de la Organización de los Estados Americanos que, de acuerdo con lo que señala el Artículo III de la Carta, que establece: "Las reformas a la presente Carta sólo podrán ser adoptadas en una Conferencia Interamericana convocada para tal objeto..." someta a la consideración de los Estados Miembros, conforme a lo dispuesto en el Artículo 38 de la Carta, que la próxima Conferencia Interamericana se constituya, al término de sus sesiones, en Conferencia Extraordinaria, convocada especialmente con el objeto de reformar la Carta de la Organización de los Estados Americanos, y establezca para la Comisión Interamericana de Mujeres, la clasificación de: "Consejo Interamericano de Mujeres".

XX

PARTICIPACION DE LAS DELEGADAS TITULARES Y SUPLENTES, RESIDENTES EN LA SEDE, EN LAS REUNIONES DEL COMITE DIRECTIVO.

La VIII Asamblea de la Comisión Interamericana de Mujeres,

Considerando: Que el Comité Directivo de la Comisión Interamericana de Mujeres fué instituído por la Novena Conferencia Internacional Americana de Bogotá en 1948 al aprobar la Resolución XXI sobre "Estatuto Orgánico de la Comisión Interamericana de Mujeres";

Que, según ese Estatuto, corresponde a ese Comité tomar las decisiones necesarias frente a todos los problemas que se le presenten a la Comisión y cuya rápida solución no permita consultar a todas las Delegadas;

Que el Reglamento de la Comisión, aprobado en su Séptima Asamblea, estipula en el Capítulo III sobre el Comité Directivo, Artículo 13, que el Comité Directivo tendrá como deber y función celebrar reuniones mensuales, semestrales y extraordinarias, reuniones en las cuales el Comité coordinará los proyectos que presenten la Presidenta, el pro-

plo Comité, la Secretaría Ejecutiva y las sugestiones de los Delegadas;

RESUELVE:

Autorizar a la Presidenta de la Comisión Interamericana de Mujeres, que al convocar a los miembros del Comité Directivo a las reuniones precitadas, invite igualmente a las Delegadas titulares o suplentes residentes en los Estados Unidos, no miembros del Comité para que asistan a las deliberaciones del mismo, a fin de que contribuyan con su experiencia e interés en los trabajos de la Comisión, a hacer efectivos los programas de actividades del Organismo.

Resuelve asimismo:

Que le sea otorgado a esas Delegadas, no miembros del Comité Directivo, el derecho a voz.

XXI

DIVULGACION DEL FOLLETO "EDUCACION POLITICA DE LA MUJER"

La VIII Asamblea de la Comisión Interamericana de Mujeres,

Considerando: Que el mundo actual exige que las mujeres compartan derechos y obligaciones en igualdad con los hombres, tanto en el hogar como en la vida pública;

Reconociendo: Que la mujer, como ciudadana tiene derecho a participar plenamente en la vida pública de su país;

Que la educación política de las mujeres es un problema que tiene la mayor prioridad y urgencia en los países americanos;

Considerando: Que la Organización de las Naciones Unidas, a petición de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, ha publicado un interesante folleto sobre "Educación Política de la Mujer";

Que el precio de este folleto es de 10 centavos de dólar por folleto en una impresión de 15.000 ejemplares,

RESUELVE:

Recomendar a la Presidenta de la Comisión, que solicite a la Organización de los Estados Americanos, por intermedio del Secretario General, que destine la suma de dinero necesaria para adquirir 15.000 ejemplares de este folleto que serán distribuídos por medio de las Delegadas titulares en los países americanos, en proporción a la población femenina de cada país;

Recomendar a las Delegadas que al estudiar este folleto y distribuirlo entre las organizaciones femeninas de sus países, desarrollen una intensa campaña a fin de obtener el máximo aprovechamiento del mismo.

XXII

PROPAGANDA DE LAS TRANSMISIONES DE RADIO DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACION PUBLICA DE LAS N. U.

La VIII Asamblea de la Comisión Interamericana de Mujeres,

Considerando: Que conforme lo declaró la Organización de las Naciones Unidas en la Primera Parte de la I Asamblea General el 10 de Enero de 1946, que "Las Naciones Unidas no podrán lograr sus fines a menos que los pueblos del mundo estén plenamente informados de sus objetivos y actividades";

Que el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas declara: "Los pueblos de las Naciones Unidas resueltos a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas...";

Que el Artículo 55 de la Carta declara: "con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la Organización promoverá... c) el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión y la efectividad de tales derechos y libertades";

Que el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas a través de la División de Radio transmite diariamente a todo el mundo libre, programas informativos sobre los objetivos y actividades actuales de las Naciones Unidas;

Que estos programas contienen una extensa información sobre la gran labor que las Naciones Unidas realizan en beneficio de los derechos de la Mujer, a través de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, y de la Sección correspondiente;

Que el número de auditores a estos programas en Latino-América es muy escaso;

RESUELVE:

Recomendar a las Delegadas titulares ante la Comisión Interamericana de Mujeres iniciar en sus respectivos países una actividad campaña destina a:

1) Obtener de las estaciones transmisoras locales el máximo de interés en la transmisión de los programas informativos de las Naciones Unidas;

2) A incrementar el número de auditores especialmente mujeres, a los programas transmitidos diariamente desde la Sede de la Organización de las Naciones Unidas;

Las Delegadas deberán informar periódicamente a la Oficina de la Comisión Interamericana de Mujeres sobre el resultado práctico de la campaña realizada.

XXIII

RELACIONES ENTRE LA COMISION INTERAMERICANA DE MUJERES Y LA COMISION DE LA CONDICION JURIDICA Y SOCIAL DE LA MUJER DE LAS N. U.

La VIII Asamblea de la Comisión Interamericana de Mujeres,

Considerando: La Resolución aprobada por la Comisión del Status de la Mujer de las Naciones Unidas en su Primera Sesión por la cual dicidió: "Establecer relaciones con miras a la cooperación y coodinación del trabajo con la Comisión Interamericana de Mujeres, a fin de hacer uso de la experiencia y los estudios valiosos de esa organización en relación con el Status de la Mujer en las Américas", y "recomendar al Consejo Económico y Social que considere los medios de llevar a la práctica los términos de esta Resolución y que reconozca que la Comisión Interamericana de Mujeres es una organización regional intergubernamental que se ocupa de los mismos problemas que la Comisión del Status de la Mujer";

Que, en respuesta a lo anterior el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en su Cuarta Sesión decidió (Resolución 48 (IV) "hacer arreglos para la presencia de observadoras de organizaciones regionales intergubernamentales en el campo de los derechos de la mujer, a las sesiones de la Comisión del Status de la Mujer, para actuar en capacidad consultiva e informativa, y hacer arreglos para el intercambio de información entre la Comisión y estas organizaciones en materias relacionadas con el Status de la mujer";

Que, en su tercera sesión la Comisión del Status de la Mujer tomó nota de la invitación extendida por la Organización de los Estados Americanos, de enviar una representante a la reunión de la Comisión Interamericana de Mujeres en Buenos Aires, en junio de 1949, y pidió al Secretario Geeral de las Naciones Unidas hacer arreglos para una adecuada representación en esa reunión;

Que, invitaciones similares han sido extendidas por la Organización de los Estados Americanos para todas las reuniones siguientes a la Comisión Interamericana de Mujeres;

Que, el Secretario General de las Naciones Unidas ha respondido a estas invitaciones y enviado a las reuniones de la Comisión Interamericana de Mujeres la Jefe de la Sección del Status de la Mujer,

RESUELVE:

1) Solicitarle al Secretario General de las Naciones Unidas que siga enviando una representante a la Comisión Interamericana de Mujeres a fin de que la valiosa cooperación entre ambas Comisiones se consolide y rinda cada vez mejores resultados.

2) Expresar su agradecimiento al Secretario General de las Naciones Unidas, por la amplia cooperación prestada a la Comisión Interamericana de Mujeres.

XXIV

ACUERDO SOBRE LA SEDE DE LA X ASAMBLEA DE LA COMISION INTERAMERICANA DE MUJERES

La VIII Asamblea de la Comisión Interamericana de Mujeres,

Considerando: Que el Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Haití ha enviado a esta VIII Asamblea Interamericana de Mujeres un cablegrama invitando a nombre de su Gobierno a celebrar la X Asamblea Ordinaria en Puerto Príncipe.

Acuerda: Aceptar y agradecer al Gobierno de Haití su gentil invitación y celebrar la X Asamblea Ordinaria de la

Comisión Interamericana de Mujeres en Puerto Príncipe, en 1954.

CONFERENCIA PLENIPOTENCIARIA INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Buenos Aires, 1.o de octubre de 1952.

Esta Conferencia se reunió en Buenos Aires el 1º de octubre de 1952, de acuerdo con la resolución adoptada al efecto en la reunión anterior realizada en Atlantic City, y de acuerdo con la invitación formulada por el Gobierno Argentino, se designó, con fecha 15 de setiembre de 1952, la delegación oficial del gobierno de nuestro país integrada con los señores, Agregado Militar a la Embajada de la República en la Argentina, Tte. Cnel. Darío T. Saráchaga en carácter de Presidente de la Delegación, al señor don Alfredo A. Henry, Subjefe de la División de Radiocomunicaciones del Servicio de Trasmisiones, y el señor doctor Alvaro Bauzá Araújo, Asesor de dicho servicio.

En esta reunión de acuerdo con el temario aprobado se han tratado puntos relacionados con el perfeccionamiento del Convenio de Atlantic City, algunos de ellos de gran interés para el Uruguay como ser, modificaciones a las condiciones de Miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, sistema de votación, idiomas oficiales, régimen de conferencias y nuevo régimen económico, etc.

Las reuniones de esta Conferencia han terminado con fecha 22 del mes de diciembre de 1952, y es en virtud de esta circunstancia que no se incluyen las resoluciones aprobadas y conclusiones.

Asimismo se concretó la participación de la República en las reuniones de carácter internacional que a continuación se detallan por orden correlativo de fechas.

IV Congreso Panamericano de Oftalmología.
México, 6 al 12 de enero de 1952.

IV Reunión de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social.
México, marzo de 1952.

IV Congreso Interamericano de Turismo.
Lima 12 al 20 de abril de 1952.

Conferencia Diplomática de Derecho Marítimo.
Bruselas, 2 al 10 de mayo de 1952.

Congreso de Periodistas Profesionales.
Bruselas, 4 al 10 de mayo de 1952.

XV Reunión de la Oficina Internacional de Documentación de Medicina Militar.
Lieja, 4 al 7 de junio de 1952.

Jornadas Internacionales de Periodistas.
Evián, junio de 1952.

III Junta Panamericana de Geografía.
Washington, 26 de julio al 4 de agosto de 1952.

XI Congreso Internacional de Odontología.
Londres, 19 al 26 de julio de 1952.

XVIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja.
Toronto, 23 de julio al 9 de agosto de 1952.

I Reunión de la Comisión Meteorológica Marítima.
Londres, 14 de julio de 1952.

XXXVII Congreso Universal de Esperanto.
Oslo, 3 de agosto de 1952.

XVII Congreso Geográfico Internacional.
Washington, 8 al 15 de agosto de 1952.

XVII Conferencia del American College of Chest Physician.
Río de Janeiro, 24 al 30 de agosto de 1952.

I Congreso Interamericano de Higiene.
La Habana, 27 de setiembre al 1.o de octubre de 1952.

II Congreso Americano de Medicina del Trabajo.
Río de Janeiro, 18 al 20 de setiembre de 1952.

II Sesión del Instituto Interamericano de Estadística.
Otawa, 29 de setiembre al 10 de octubre de 1952.

Congreso Universal de Urología.
N. York, 15 de octubre de 1952.

XVII y XVIII Reuniones de la Oficina Sanitaria Panamericana.
La Habana, 10 al 12 de setiembre y 25 de octubre, respectivamente.

Día de la Higiene Social.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1952.

IV Reunión de Consulta sobre Cartografía.
Ciudad Trujillo, 12 al 24 de octubre de 1952.

VIII Congreso Panamericano de Arquitectos.
México, 19 al 25 de octubre de 1952.

Congreso Extraordinario Panamericano de Carreteras.
México, 26 de octubre al 1.o de noviembre de 1952.
Congreso Internacional de Otorrinolaringología.
París, octubre de 1952.

I Congreso Latino Americano de Obstetricia y Ginecología.
VIII Congreso Argentino de Obstetricia y Ginecología.
Buenos Aires, 26 al 31 de octubre de 1952.

II Convención Panamericana de Evaluaciones.
Santiago de Chile, 19 de octubre de 1952.

IV Congreso Internacional de Hidatidosis.
Santiago de Chile, 21 al 24 de noviembre de 1952.

---

59 Reunión anual de la Asociación de Cirujanos Militares.
Washington, 17 al 19 de noviembre de 1952.

Congreso Internacional de Asociaciones para el Progreso de la Ciencia.
Porto Alegre, 3 al 8 de noviembre de 1952.

Conferencia Técnica de Mano de Obra Latinoamericana.
Lima, 19 de diciembre de 1952.

Congreso Internacional de Brucelosis.
Santiago de Chile, 1º al 15 de diciembre de 1952

Es de señalar que en la mayor parte de estas reuniones, la Representación de la República ha sido desempeñada por el Representante Diplomático acreditado en el país sede del Congreso o Conferencia, habiéndose designado Delegación solamente en los casos en que el carácter eminentemente técnico de la reunión exigía el envío de especialistas en la materia.

XII

RELACIONES CULTURALES

A continuación se da una reseña de los más importantes asuntos que en este aspecto han sido tratados por la Cancillería durante el año 1952:

Invitaciones: Para concurrir al Festival Cinematográfico de Berlín. — A participar el Uruguay en la Olimpiada Internacional de Música, en Salzburgo. — Al Festival Cinematográfico Deportivo en Cortina d'Ampezzo. — A la "Biennale de Venezia", una Muestra retrospectiva de Figari y otra de Torres García. — Del Alcalde de Florencia para enviar representantes culturales. — De la Embajada de Francia, para concurrir al Festival Cinematográfico de Cannes. — Para participar en el Congreso Internacional de Imprenta, Cine y Radio en Italia. — Al Festival Cinematográfico Internacional de Berlín. — A la Exposición Internacional de Pintura de Bogotá. — A la Exposición de Arte Infantil de Washington. — Viaje de estudiantes a Suecia en 1933. — "Fórmula Svenka Instituted". — Muestra de Arte Cinematográfico a realizarse en Venecia. — Concurso Musical Internacional "Reine Elisabeth de Belgique". — Exposición Internacional de Numismática y Medallas de Madrid. — Seminario de Educación Vocacional o Técnica de Maryland, Estados Unidos de América. — Exposición de Dibujo Infantil en España. — VI Festival Internacional Cinematográfico de Suiza. — Congreso de Educación Pre-Escolar de México. — Exposición rememorativa de nuestro Prócer Artigas a realizarse en Venezuela. — Conferencia Internacional de Instrucción Pública de Ginebra. — Exposición Mundial de Arte Fotográfico en Brasil. — Exposición Mundial de Dibujos Escolares en Guatemala. — Exposición del Libro Hispano y Congresos de Archivos, Bibliotecas y Propiedad Intelectual en España. — Concurso Internacional de Música "Margheritte Long-Thibaud. — Exposición Internacional de Artesanía a realizarse en España en 1953.

Homenajes a José Toribio Medina. — El Gobierno adhirió a los homenajes tributados al polígrafo chileno José Toribio Medina, con motivo del centenario de su nacimiento. A tal fin se dictó el siguiente decreto: Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, 22 de agosto de 1952. — Vista la invitación formulada por el Gobierno de Chile, para que el Uruguay se haga representar en los actos con que se celebrará en el país hermano el centenario de José Toribio Medina; Considerando la trascendencia que habrá de revestir dicha celebración, destinada a evocar para las actuales generaciones la alta figura del ilustre polígrafo; Considerando la parte que ocupa el Uruguay en la obra de José Toribio Medina, quien dedicó páginas en las que refleja su interés y simpatía por los distintos aspectos de nuestro país,

El Consejo Nacional de Gobierno, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1º Desígnase para representar a la República en los actos con que la República de Chile conmemorará el centenario de José Toribio Medina, a los señores: senador nacional doctor D. Felipe Ferreiro, Embajador de la República en Chile doctor D. Hugo V. de Pena y Profesor D. Carlos W. Cigliuti. — Artículo 2º Comuníquese, etc. — Por el Consejo: RUBIO. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

El Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay realizó el 31 de octubre una solemne sesión pública, que fué presidida por el Ministro de Relaciones Exteriores doctor D. Fructuoso Pittaluga, donde el Canciller hizo uso de la palabra expresando el significado que la obra de Medina tiene en el ambiente cultural de América. Pronunciaron también importantes discursos alusivos a la personalidad del ilustre polígrafo trasandino, los Miembros de Número señores doctor D. Daniel Castellanos y D. Simón S. Lucuix, cerrando la oratoria el Exemo. señor Embajador de Chile doctor D. Enrique Gajardo.

Asimismo en sesión especial de la Academia Nacional de Letras, bajo la presidencia del eminente escritor D. Raúl Montero Bustamante, el Académico D. Ariosto D. González dió lectura a un importante trabajo relativo a la obra y personalidad de José Toribio Medina. Usaron también de la palabra el Presidente de la Academia señor Montero Bustamante y el Embajador chileno, especialmente invitado al acto. La Cancillería estuvo representada por el Director General de Secretaría, Ministro Plenipotenciario doctor Alfredo Pacheco.

Becas y Misiones de Estudio. — Premio Brasil, otorgado al alumno liceal Oscar Mario Icasuriaga. — Beca de Honor al ingeniero Germán González Orba, otorgada por el Gobierno de Francia. — Del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América al ingeniero agrónomo D. Viganó y al ingeniero agrónomo Héctor Navarrete, de la Sección Economía y Estadística Agraria de la Dirección de Agronomía. — Becas del Centro Internacional de Infancia. — Becas de Viajes para Jóvenes (Unesco). — Becas para Trabajadores (Unesco). — Becas para estudiantes uruguayos ofrecidas por Francia. — Beca de Seguridad Industrial al señor Mario Souza, por Estados Unidos de América. — Becas para estudiantes de Ingeniería ofrecidas por la Federación Industrial Británica. — Becas "Unesco-Naciones Unidas" para 1952. — Becas para estudiosos y artistas uruguayos ofrecidas por Italia. — Becas para funcionarios públicos otorgadas por el Brasil. — Beca del Servicio de Extensión Agrícola, del Paraguay. — De observación y estudio a maestros uruguayos, de la Oficina de Educación de los Estados Unidos de América. — Becas de la Federación de Industrias Británicas. — Misión cultural a Chile a la doctora Aída Lagrave de Pérez Sánchez, señor Sabat Ercasty y Juvenal Ortiz Saralegui; a Europa a la profesora Alba Arrégui de Grucci y al arquitecto Vicente Grucci Ramos, otorgadas, respectivamente, por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y la Intendencia Municipal de Montevideo.

Se ha prestado especial atención a las visitas de estudiantes extranjeros, tales como los de Derecho, de la Universidad Central de Quito y al intercambio de estudiantes con España, organizado por la Dirección General de Cultura del Ministerio de Asuntos Exteriores de España.

XIII

LA CATASTROFE DEL AVION "EL PRESIDENTE"

Desde que el Gobierno tuvo conocimiento de la desaparición del avión "El Presidente", ocurrida a fines de abril de 1952, en cuya catástrofe perdieron la vida calificados compatriotas, expresó a las autoridades brasileñas su interés en colaborar en la búsqueda del avión, y prestar todo el auxilio que fuere necesario.

El Ministerio de Relaciones Exteriores requirió de nuestras Embajadas en Río y Washington la más completa información que pudieran recoger. Asimismo se puso en contacto con una delegación integrada por médicos, y amigos de los compatriotas desaparecidos, a efecto de facilitarles del modo más amplio las gestiones a realizarse en el Brasil, tendientes, de ser posible, al reconocimiento y repatriación de los restos de las víctimas. Se consideró también la posibilidad de enviar a dicho país un avión de nuestras fuerzas armadas, lo que se estimó innecesario por el Gobierno brasileño.

Compenetrada la Cancillería del doloroso suceso que conmovió al país, con el valioso apoyo de la Embajada y Consulado General de la República en Río, pudo dar satisfacción al deseo de los familiares de las víctimas, obteniéndose la inscripción de las defunciones de los compatriotas fallecidos en aquel terrible accidente, los restos de los cuales reposan hoy en el Cementerio de Río de Janeiro, donde recibieron sepultura en el mes de agosto, después de un emocionante sepelio, al que precedieron conmovedoras ceremonias fúnebres, con intervención directa del Embajador de la República en el Brasil doctor don Giordano B. Eccher, y en las cuales estuvieron representados el Consejo Nacional de Gobierno, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Banco de la República Oriental del Uruguay, diversas instituciones nacionales y familiares y amigos de las víctimas.

XIV

ARCHIVO HISTORICO-DIPLOMATICO

Por resolución ministerial de 11|2|1951 cometióse a la Sección, la catalogación de los fondos documentales de carácter histórico-diplomático existentes en el Archivo de la Cancillería y la elaboración de un plan de publicaciones de dichos documentos, en un todo acuerdo con lo estatuído por el artículo 28 del Decreto de 28|12|1943.

La tarea ha sido cumplida, terminándose una monogra-

fía con el título "Relaciones Diplomáticas del Uruguay (1835-1900)-Fuentes Documentales para su Estudio". El trabajo comprende referencias agrupadas en las siguientes series: I) Reclamaciones contra el Estado; II) Límites; III) Obligaciones del Estado; IV) Administración de Justicia; V) Protección diplomática de personas y propiedades de súbditos extranjeros; VI) Asuntos políticos; VII) Asuntos comerciales; VIII) Asuntos consulares; IX) Protocolo; X) Instrucciones a agentes diplomáticos de la República; XI) Misiones Especiales; XII) Tratados; XIII) Marítimas; XIV) Congresos y Conferencias y XX) Miscelánea.

La segunda parte de la resolución mencionada de 11|2|1951 también cumplióse, elevándose a consideración del Ministro un plan de publicación de "Anales de Historia Diplomática del Uruguay".

En febrero de 1952 se incorporaron al Archivo, miles de documentos históricos —muchos inéditos y de incuestionable importancia— provenientes de los archivos del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América; colección integrada por los despachos y correspondencia de los agentes diplomáticos y consulares norteamericanos acreditados en el Uruguay en el período 1821-1906. Esta documentación se obtuvo en microfilm, del Archivo Nacional de Washington, D. C. por intermedio de la Embajada del Uruguay.

En diciembre, se preparó un memorándum relativo a las relaciones diplomáticas con la República Argentina en el lapso 1852 - 1952 imprimiéndose la primera parte, que ilustra el período 1852 - 1900.

Finalmente, se preparó una carpeta ilustrativa de las vinculaciones del prócer cubano José Martí con el Uruguay, a enviarse a la O. E. A., con destino a la exposición conmemorativa del centenario de su nacimiento que se llevará a cabo en la Biblioteca Colón de la Unión Panamericana, a partir del 28 de enero de 1953.

XV

SECCION ARTIGAS

Durante el año 1952, la Sección realizó las siguientes labores:

Mapoteca. — Durante el período que abarca esta Memoria, fueron adquiridas piezas cartográficas de gran valor en distintas partes del mundo, especialmente en Europa. Puede calcularse que actualmente la colección de piezas cartográficas sobrepasa las 1000, debidamente clasificadas y fichadas y disponibles para su inmediata utilización.

Biblioteca. — Se continuó en este período la organización de la Biblioteca especializada, habiéndose dado término a la asimilación de la Biblioteca General del Ministerio de Relaciones Exteriores en los rubros correspondientes a Historia, Geografía y Derecho Internacional.

Cursillo de Información. — Habiéndose terminado en el segundo semestre del corriente año la primera etapa de la organización de la mapoteca y de la biblioteca de la Sección Artigas, su Director Honorario doctor don Daniel Castellanos, organizó para finalizar las tareas anuales, un ciclo de conversaciones que se cumplió en la siguiente forma:

—Doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, Catedrático de Derecho Internacional Público, disertó sobre: "Papel del Derecho Internacional en las Relaciones Exteriores, y

—El señor don Ariosto D. González. Presidente del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, sobre: Un Diplomático de la República: Andrés Lamas.

Este ciclo será organizado con carácter permanente en el año 1953, buscando sistematizar los estudios y trabajos de esta Sección.

XVI

DEPARTAMENTO CONSULAR

En virtud de sus funciones de dirección técnica del servicio consular de la República y como consecuencia del incremento en el desarrollo de las relaciones internacionales, el Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores ha debido desenvolver una intensa actividad, a través de sus distintos servicios para atender los múltiples problemas planteados por las oficinas consulares.

El desarrollo de nuestras relaciones internacionales y la conveniencia de ampliar el servicio, determinaron que se dispusiera la creación de nuevas oficinas consulares en el transcurso de 1952, a saber: Consulado en Civittavecchia, Italia; Consulado General en Hong Kong, que no ha entrado en funcionamiento por haberse dado otro destino, por razones urgentes del servicio, al funcionario oportunamente designado; Consulado General en Austria y Consulado de Distrito en Viena; Consulado General en la República Dominicana; Consulado en Lovaina, Bélgica; y Consulado en Bremen, Alemania.

Asimismo, por carencia de movimiento o por razones circunstanciales se ha procedido a la clausura definitiva en unos casos y provisoria en otros, de las Oficinas Consulares en las siguientes localidades: Sitges, España; Villaguay, Entre Ríos, República Argentina; Campinas, Brasil; Florencia, Italia; Livorno, Italia; Quilmes, República Argentina; y Paso de los Libres, República Argentina.

Al finalizar el año 1952, integran el servicio consular de la República 245 oficinas consulares de distrito, comprendidas en las jurisdicciones de 33 Consulados Generales.

Por el Departamento Consular se corren los trámites relativos a la acreditación ante el Gobierno de la República de los Agentes Consulares extranjeros. En el año 1952 las misiones diplomáticas extranjeras en la República han comunicado la designación de 24 Agentes Consulares y el cese o traslado de 12 funcionarios consulares.

Han sido reconocidos definitivamente 10 Agentes Consulares y se han concedido 9 reconocimientos provisionales hallándose 11 gestiones en trámite.

Entre las iniciativas de interés tomadas en el curso del año, debe señalarse la que concierne al estudio de un plan general para la delimitación de los distritos consulares y las jurisdicciones de los Consulados Generales respectivos, a cuyo efecto se ha solicitado de estos últimos, la información correspondiente; asimismo, se han efectuado estudios para una redistribución del personal consular, a efectos de establecer los destinos del personal de profesión y del honorario.

Se ha estudiado y se proyecta actualmente una nueva reglamentación relativa a las actuaciones consulares y aplicación del Arancel, en la que se ha encarado la revisión de las disposiciones vigentes y su ordenamiento en un texto único.

Se ha procedido además, a una revisión general de los horarios de funcionamiento de las oficinas consulares.

En materia turística, se ha dispuesto que las oficinas consulares destacadas en diversos países de América, remitan mensualmente a la Oficina Nacional de Turismo, una relación de las tarjetas de turista que expidan, así como informes periódicos destinados a una mejor distribución de la propaganda turística.

Además, se cursaron instrucciones relacionadas con la formación de expedientes relativos al ingreso de extranjeros en carácter de permanentes; y la expedición de permisos de reingreso por las oficinas consulares a extranjeros con residencia legal en la República.

Síntesis de la labor administrativa

Notas expedidas	2.707
Circulares	10
Telegramas expedidos	64
Certificados y constancias	160
Informes producidos por la Dirección	274
Gestiones para obtención y/o legalización de partidas del Estado Civil y otros documentos del exterior	637
Partidas solicitadas por las Oficinas Consulares de la República	11
Pasaportes distribuídos entre Oficinas Consulares de la República	475
Informes producidos por las Secciones	30

Servicio Consular Nacional

Oficinas Consulares creadas	8
Oficinas Consulares clausuradas	7
Nombramientos y traslados de Agentes Consulares de la República	24
Ceces por renuncias y fallecimientos	8

XVII

PEDIDOS DE INFORMES PARLAMENTARIOS

Habiéndose dado respuesta, en el curso del año, a los pedidos de informes solicitados al Ministerio de Relaciones Exteriores por los señores legisladores, en uso de las facultades que les acuerda el artículo 118 de la Constitución de la República, en el Consejo Nacional de Gobierno, en la sesión del 1º de agosto de 1952, se hicieron manifestaciones elogiosas para los funcionarios de la Cancillería que colaboraron en esta tarea.

XVIII

SECCION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Como en años anteriores los principales asuntos tramitados por esta Sección se relacionan con las gestiones solicitadas por las distintas dependencias de la Administración Pública, por las representaciones diplomáticas y consulares extranjeras y de nuestro país, por particulares residentes

en la República y en el exterior, recepción y entrega a los mismos de documentos y correspondencia recibidos en esta Secretaría de Estado; licencias, situación, reclamos y justificación de existencia mensuales de jubilados y pensionistas del Estado radicados fuera del territorio nacional; misiones de estudio confiadas por nuestro Gobierno; comunicaciones al Diario Oficial; todo cuanto tiene relación con la Oficina Nacional de Turismo, etc.

XIX

DEPARTAMENTO DE LIMITES

A este Departamento le han seguido cabiendo durante el transcurso del año 1952 los siguientes cometidos:

1) La Aeronavegación ha venido significando el rubro de mayor actividad en estos últimos años dentro de las tareas del Departamento. Se han seguido llevando a cabo las gestiones para la obtención de permisos de sobrevuelo y aterrizajes de aviones extranjeros sobre territorio nacional, así como se ha obtenido en el extranjero el libre tránsito de aviones de nuestro país por conducto de nuestras representaciones diplomáticas. También se gestionó y obtuvo autorización provisoria de vuelo sobre nuestro territorio para empresas extranjeras cuyos convenios aéreos con nuestro país no han sido firmados y ratificados definitivamente.

Por intermedio de este Departamento se llevaron a cabo gestiones en el extranjero en favor de intereses de las empresas nacionales PLUNA y CAUSA.

Por intermedio de la Comisión Especial para asesorar al Gobierno en materia de establecimiento de servicios aéreos internacionales, firmándose los convenios aéreos con los Gobiernos de Suecia, Noruega y Dinamarca, elevándose al Parlamento el mensaje respectivo.

Se encuentran en trámite los convenios aéreos con los Gobiernos de Suiza, Brasil y Francia, esperándose firmarlos a corto plazo.

2) Comisión Técnica Mixta de Salto Grande. — Delegación del Uruguay. — Memoria anual de los trabajos realizados en 1952. — En el año 1952, la Delegación del Uruguay en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, prosiguió con los estudios relativos al aprovechamiento hidroeléctrico del Río Uruguay en la zona de Salto Grande.

Estos estudios, realizados de acuerdo con disposiciones legales y reglamentarias, se ejecutan en coordinación con la Delegación argentina, dando así cumplimiento a las disposiciones del Protocolo Adicional al Convenio de Salto Grande.

De acuerdo con las resoluciones de las Reuniones Plenarias celebradas con la Delegación argentina, en el año 1951, dióse por finalizada la preparación de los anteproyectos preliminares en Salto Grande y Ayuí, cuyo texto íntegro fué comunicado a la Superioridad e incluído en la memoria anual del año ppdo. Durante el año 1952 se dió por terminado el anteproyecto preliminar en Salto Chico, cuyos capítulos principales son los siguientes: Descripción general del anteproyecto de Salto Chico; Usina Hidroeléctrica en Salto Chico; Instalaciones eléctricas; Costos de los equipos e instalaciones electromecánicas; Costo de las líneas e instalaciones de transmisión; Presupuestos de obra de ingeniería civil; Presupuesto de obras de ingeniería electromecánica; Presupuesto de gastos y análisis económico; Costos para el Uruguay; Conclusiones finales.

De las conclusiones finales se desprende:

Que los estudios preliminares realizados para el aprovechamiento hidroeléctrico en la Solución Salto Chico, pueden también considerarse suficientes para poder determinar los valores técnicos y económicos de esta solución.

Que de este estudio preliminar surge, como ocurriera también para Ayuí la factibilidad tecnica y económica de la usina hidroeléctrica en el Perfil Saltò Chico.

También se comprobó las ventajas indudables de la realización de la obra.

Finalmente se adjuntan cuadros con costos totales de las obras para el Uruguay, costo por kw. instalado, costo del kwh. hidráulico producido, etc.

Una vez terminado el estudio de Salto Chico y en momentos en que la Delegación comenzaba la consideración de las bases para el proyecto definitivo, resolvió elevar a conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y por su intermedio al Consejo Nacional de Gobierno, un informe detallado de la labor realizada, acompañando todos los estudios efectuados, planos, diagramas, presupuesto, etc. En dicha oportunidad, y con la base de los estudios realizados, la Delegación volvió a poner de manifiesto la extraordinaria conveniencia económica que, para nuestro país significará el aprovechamiento hidroeléctrico del Río Uruguay, al proporcionarnos una fuente de energía del orden de 3.000 millones de kilovatios hora por año, a un costo muy inferior al de las usinas térmicas del mayor rendimiento y con todas las ventajas, además, resultantes de no depender de abastecimientos de combustibles extranjeros.

En el curso del ejercicio, la Delegación dió fin, además, a una serie de estudios necesarios para solucionar diversos problemas que se presentaban durante la consideración de los anteproyectos.

Con fecha, febrero de 1952, el ingeniero Tabaré Palás, presentó los 2 primeros volúmenes del informe realizado con motivo de su beca de estudios a Norte América. Dicho informes es el fruto de las experiencias recogidas durante el cumplimiento de su misión y están expuestas en 5 capítulos que comprenden:

1) Exclusas para navegación; 2) Compuertas radiales en cresta de vertedero; 3) Problemas de control de temperaturas en masas de hormigón y juntas de contracción; 4) Datos informativos y costos comparativos de la Exclusa Mac Nary; 5) Conclusiones y recomendaciones.

Preparados los 3 anteproyectos por la Delegación se procedió a su impresión en libro, el que fué luego remitido a distintas oficinas relacionadas con los estudios.

Asimismo conviene remarcar que en el curso del año se dió fin por parte de la Imprenta Nacional a la impresión de las hojas que integran el levantamiento topográfico realizado sobre ambas margenes del Río Uruguay, desde Salto hasta Bella Unión. Comprenden dichas hojas 9 láminas integradas de la siguiente manera: 1) Concordia-Salto (partes N. y S.); 2) Federación-Constitución (partes N. y S.); 3) Chajarí-Belén (partes N. y S.); 4) Mocoretá-Itacumbú (partes N. y S.); 5) Monte Caseros-Bella Unión (1 hoja).

Una vez realizada la compulsa y numeración, se proseguirá con la distribución de este trabajo cartográfico.

Con la autorización pertinente la Delegación participó en la exposición realizada por Casa de Salto, institución de residentes salteños, quien organizó una muestra sobre diversos aspectos industriales del Departamento.

Una vez preparados los anteproyectos preliminares y realizada la comparación entre ellos, la Delegación prosiguió los estudios para un proyecto definitivo. A tales efectos preparó una nómina de los puntos que a su juicio merecían una consideración más detenida, elaborando un cuadro de bases a tener presente en los futuros trabajos.

En tal sentido, por la Sección Técnica se realizan diversos informes, señalándose entre otros, el estudio preliminar del funcionamiento de la Usina Hidroeléctrica y de las oscilaciones en el Embalse compensador en función de los distintos regimenes de embalse, la actualización del problema de regulación del Vertedero, proyecto (Ayuí), Estudio comparativo de compuertas, informe relativo al problema del pasaje de troncos y demás elementos flotantes a través del vertedero, comparación de diversos tipos de vertederos (Pine Flat, Creager, Cherokee, Hiwasse y Aplicación de los coeficientes de descarga del Corps of Engineerings a la presa vertedero en el Perfil Ayuí del Río Uruguay, etc., etc.

En la preparación de estos estudios se ha confeccionado un nuevo juego de más de 100 planos, los que seleccionados con los ya preparados por la Delegación, serán impresos y distribuídos con los anteproyectos.

En el curso del año, en forma especial y a través de los informes, la Delegación reiteró la conveniencia de elevar a la Asamblea General el Mensaje reiterando la aprobación del Convenio Salto Grande, subscripto en Montevideo, el 30 de diciembre de 1946.

A su vez la Delegación preparó una recopilación en 2 tomos sobre Antecedentes relativos a Convenios Internacionales sobre Aprovechamientos Hidráulicos.

3) Durante el año en curso las actividades de Límites han sido las correspondientes al trámite administrativo, dándose curso a varias consultas de carácter técnico, habiendo además participado en las actividades desarrolladas por la Comisión Nacional de Coordinación Geográfica-Cartográfica que funciona conforme al Decreto de fecha febrero 14 de 1951.

XX

PRENSA

La labor desarrollada por esta Sección ha consistido en la confección de los Boletines de Prensa, con recortes de periódicos nacionales y extranjeros, relativos a problemas internos e internacionales, así como todo lo que se relaciona con la Cancillería, divididos en política local, americana y mundial, con un promedio de 60 a 80 comentarios de distinta índole.

Se preparan Boletines sobre reuniones, conferencias y congresos internacionales, para las distintas secciones que lo solicitan. Se distribuyen a la prensa, agencias telegráficas y radiodifusoras los comunicados dispuestos por la Su-

periodidad, ordenándose mensualmente por fecha en los archivos, los diarios y comunicados de prensa, los que se encuentran a disposición para consulta de todas las dependencias de la Cancillería.

XXI

LEGALIZACIONES Y PASAPORTES

A continuación se ofrece un estado de las actuaciones practicadas por la Sección Legalizaciones y Pasaportes en el correr del año 1952:

Pasaportes Diplomáticos	250
Pasaportes Especiales	988
Pasaportes Militares	45
Títulos de Identidad y de Viaje	746
Pasaportes corrientes	17.418
Renovaciones	1.729
Legalizaciones	11.791

XXII

TURISMO

De acuerdo con las actas respectivas, los principales asuntos considerados por la Comisión Nacional de Turismo durante el año 1952 fueron los siguientes:

Atracciones veraniegas. — II Festival Cinematográfico de Punta del Este. — Festival Automovilístico de Piriápolis.— Actuación de Orquestas. — Liga de Fomento de Punta del Este. — Parque Wulff. — Agencia en Rosario de Santa Fe. — Informe de la visita del Subsecretario de Relaciones Exteriores a la ciudad de Paysandú. — Agencia en Río de Janeiro. — Agencia en Porto Alegre. — Porcentajes en los Hoteles de Temporada. — Interpretación del decreto de 14 de noviembre de 1951. — Contribución al Country Club de Atlántida. — Administración Delegada en el Brasil. — Festival de la Moda. — Atracciones veraniegas. — Administración Delegada en Buenos Aires. — Escala de vapores en Punta del Este. — Dirección Pronvial de Turismo en Córdoba. — Designación de intérprete para la Liga de Fomento de Punta del Este. Viaje de Periodistas Brasileños. — Prefectura General Marítima. — Comisión Turismo de Carmelo. — Comisión de Asuntos Culturales. — Designación del doctor Agustín Minelli para integrar el organismo. — Propaganda en Río de Janeiro. — Licitación de cámaras frías Parador Punta Gorda. — Actuación de orquestas en los balnearios. — Parador Las Cañas. — Liga de Fomento de Atlántida. — Proyecto de impuesto a los equipajes de los viajeros. — Licitación arrendamiento Parador Coronilla. — Comisión Municipal de Turismo de Soriano. — Congreso Interamericano de Turismo de Lima. — Ley de franquicias a la Industria Hotelera. — Escultor Yepes. — Hotel San Rafael. — Parador La Coronilla. — Alianza Cultural Uruguay-Estados Unidos. — Parador Tajes. — Pesquero en el Departamento de Colonia. — Capilla de Camacho. — Subsidio a los integrantes del Ballet Brasilero. — Delegado ante la Junta Honoraria Forestal. — Reimpresión de Direcciones en el Plano Carretero. — Comisión Municipal de Cultura y Fiestas de Fray Bentos. — Autos de Turistas. — Subsidio Hotelero. — Departamento de Cultura y Turismo de Lavalleja. — Comisión Nacional de Educación Física. — Folleto sobre Pesca. — Entrada de automóviles por la frontera terrestre. — Película del Uruguay. — Quiosco en Agraciada y Julio Herrera y Obes. — Oficina de Turismo en Rivera. — Cesión de un predio al Servicio de Transmisiones. — Termas del Arapey. — Seguro colectivo de obreros. — Certificados para hoteles de temporada. — Pabellón de Informaciones. — Casa Posta del Chuy. — Arboretrum de Punta Ballena. — IV Congreso Interamericano de Municipios. — Incorporación a la Oficina Nacional de Turismo de los Parques de Santa Teresa y San Miguel. — XIV Congreso Internacional de Medicina y Farmacia. — Industrialización de almejas en La Coronilla. — Agencia en Asunción.— Mapa Tríptico Uruguay - Brasil - Argentina. — Congreso Unión Internacional Organismos Oficiales de Turismo. — Gestiones de Pasaportes y reservas de pasajes para viajeros al Uruguay. — Viaje de estudiantes de Rosario de Santa Fe. — Escala en Rosario de Santa Fe para los vuelos de PLUNA. — Inauguración de la Agencia en San Pablo. — Subsidio a ONDA. — Quiosco de Exposición e Informes en la Plaza República de Río de Janeiro. — Calendario Turístico. — Habilitación del puente de Bella Unión para tránsito automotor. — Feria de Milán. — Escala Varig en Punta del Este. — Instituto Interamericano de Ciencias Económicas. — Puente sobre el arroyo Pando. — Folleto de Montevideo. — Trozo carretero frente a la Laguna del Diario. — Puente de madera en la Barra del arroyo Maldonado. — Viaje de fotógrafos norteamericanos. — Carretera Melo-Río Branco. — Parador Horacio Quiroga. — Exposición Internacional de Industria y Comercio en San Pablo. — Propuesta de publicidad en Chile. — Propaganda en Río Grande del Sur. — VI Torneo Internacional de Esgrima.

Se da a continuación la síntesis de las actividades desarrolladas por varias secciones de la Oficina Nacional de Turismo, durante el año 1952:

DEPARTAMENTO TECNICO DE PROPAGANDA

1º Se están imprimiendo dos folletos, que aparecerán en breve, titulados "Uruguay" y "Playas del Uruguay". El tiraje de cada uno de estos folletos es de 50.000 ejemplares. Se ha procedido, asimismo, a la reimpresión de 50.000 Planos Carreteros, se está preparando la reimpresión de 30.000 Planos de Montevideo y 20.000 afiches en colores.

2º Se enviaron al exterior, con fines de propaganda, la cantidad de 1.070 fotografías. Para servicios de propaganda en el interior, se concedieron en calidad de préstamo 620 fotografías.

3º También se concedieron, con fines de propaganda, 800 clisés en calidad de préstamo.

4º Se enviaron al exterior 135.000 folletos, en ediciones en castellano, inglés y portugués. — Estos envíos se efectuaron en los primeros meses del año, pues esta tarea de remisión de folletos al exterior, fué continuada posteriormente por la Sección Informes.

5º Toda la propaganda realizada en el exterior y en el interior del país, fué debidamente fiscalizada.

SECCION ARQUITECTURA

Durante el período que abarca el año 1952 esta repartición continuó los trabajos comenzados el año anterior e inició nuevos proyectos que le encomendaran. En síntesis la tarea puede concretarse así:

Parador San Miguel. — Se cambió toda la instalación eléctrica que estaba en malas condiciones, agregándose una iluminación especial para la cancha de bochas. — Se revisó el inventario de bienes recibiendo el Parador del concesionario cesante entregándosele bajo inventario al nuevo concesionario señor Pablo Héger. — Se repintó la zona más descuidada y se continuó el enjardinado de los alrededores. — Se está en estudio de costos y sistemas para instalar una piscina.

Parador La Coronilla. — Se construyó una cabaña modelo para alquilar a turistas como unidad base de un sistema de casitas en serie que permitan experimentar sobre "Turismo Social", a bajo costo. — Se construyó una galería techada en la planta alta sobre la zona del mar. — Se terminó de construir el carretero por el interior del bosque circundante prosiguiéndose las obras de contención de erosión, enjardinados, plantaciones y vivero.

Se reacondicionó la instalación eléctrica levantándose torres hasta la playa.

Se repintó el Parador en su totalidad y se estudió el revestimiento en mayólica de la torre del agua.

Se realizó un proyecto de ampliación de 10 habitaciones de lujo. — Se realizaron continuas visitas de inspección y dirección de los trabajos.

Parador Pororó. — Se visitó y estudió la posibilidad de clausurarlo temporariamente para reacondicionarlo y pintarlo.

Parador Tajes. — Se confeccionó un proyecto en trámite de ejecución para acondicionar los galpones anexos con destino a clubes de yachting y remo. — Se preparó un proyecto de camino entre el monte criollo anexo al edificio principal. — Se reparó la instalación de agua.

Parador Punta Gorda. — Se licitó el equipo generador, mobiliario, artefactos eléctricos, cocinas y cámaras frías, estándose en los últimos detalles previos a la inauguración.

Se proyectó un Pabellón de Servicios y local para el equipo generador llamándose a licitación pública para la construcción.

Parador Las Cañas. — Se licitaron los muebles, ultimándose los preparativos para la apertura del establecimiento.

Capilla de Narbonda. — Se intervino en varios aspectos de la reciente adquisición de este monumento histórico con el propósito de convertirlo en lugar de turismo.

Local de Informes. — Se proyectó, licitó y comenzó la ejecución de un local de Informes Turísticos en la Avenida Agraciada y 18 de Julio.

Trámite. — Se enviaron en el curso del año 132 notas y se despacharon 294 expedientes.

Reglamento. — Se elevó un proyecto detallado de reglamento de la Sección.

SECCION INFORMES

En el transcurso del año, se atendieron 42.200 personas que acudieron a la Sección en procura de diversos informes y orientación turística. — Se atendieron 35.530 llamadas telefónicas, con el mismo propósito de información. Estas cifras son menores que las del año anterior, por cuanto el traslado de esta Sección al edificio de la Administración General motivó una desorientación momentánea del público, cuya afluencia se vuelve a notar en el pequeño despacho situado en el primer piso de este edificio.

Sección Secretaría y Archivo. — Esta divisiión de la Sección Informes, en su labor informativa con corresponsales de nuestro país y del exterior, tuvo el siguiente movimiento:

Notas recibidas	1149
Notas enviadas	440

Expedición. — Esta parte de la Sección Informes estuvo atendida con personal repartido en dos turnos, habiéndose expedido en el mostrador, a nuestro país y al exterior 273.434 publicaciones, compuestas por planos carreteros, planos zona céntrica, afiches, horarios ferrocarriles, listas de hoteles, reseñas y panfletos en inglés, folletos rutas y balnearios del Este, Piriápolis, Atlántida, Deportes Uruguay, Punta del Este, playas y guías.

Contralor de Turistas. — Esta sección ha sido encargada nuevamente por la División Subsidio Hotelero de la identificación de los turistas no residentes en el Uruguay, dentro de un horario extraordinario.

Estadística. — Esta división lleva la siguiente estadística:

Entrada y salida de pasajeros. — Diaria y anual— por vía aérea, fluvial y ultramar.

Entrada y salida. — Diaria y anual— de turistas discriminados por las siguientes nacionalidades: norteamericanos, ingleses, brasileños, chilenos, peruanos, argentinos y uruguayos, incluyéndose las demás nacionalidades bajo la denominación de otros.

Entrada y salida. — Diaria y anual— de autos.

Además, esta división debe establecer frecuentes estadísticas oficiales, solicitadas por entidades nacionales y extranjeras, diarios, Cámaras de Comercio nacionales y extranjeros, Bancos, Embajadas y organismos de turismo oficiales del extranjero.

Debe señalarse, a la vez, que el nuevo régimen adoptado por las compañías de aviones de no indicar documentos de identidad y de eliminar la nacionalidad de los pasajeros de las listas respectivas, ha retrasado y aumentado considerablemente la labor de los funcionarios encargados de la estadística, quienes deben frecuentar asiduamente las oficinas de la Dirección de Inmigración y de la Prefectura Marítima a fin de obtener los datos correspondientes.

A continuación se da una relación de la corriente de pasajeros habida durante el año 1952.

PASAJEROS ENTRADOS DURANTE EL AÑO 1952

Entrados por Montevideo vía fluvial

Enero	8.861
Febrero	8.497
Marzo	6.184
Abril	6.216
Mayo	5.805
Junio	4.783
Julio	5.226
Agosto	4.695
Setiembre	4.181
Octubre	2.727
Noviembre	624
Diciembre	567
Total	58.366

Entrados por Colonia vía fluvial

Enero	2.896
Febrero	3.716
Marzo	2.749
Abril	2.489
Mayo	1.822
Junio	1.440
Julio	2.791
Agosto	1.358
Setiembre	1.402
Octubre	1.088
Noviembre	229
Diciembre	256
Total	22.236

Entrados por Montevideo líneas aéreas

Enero	6.337
Febrero	6.741
Marzo	6.220
Abril	5.672
Mayo	4.060
Junio	3.068
Julio	4.514
Agosto	3.927
Setiembre	3.911
Octubre	2.916
Noviembre	2.162
Diciembre	2.432
Total	51.960

Entrados por Colonia vía aérea

Enero	1.239
Febrero	1.091
Marzo	1.074
Abril	1.135
Mayo	1.012
Junio	843
Julio	1.066
Agosto	958
Setiembre	1.087
Octubre	751
Noviembre	177
Diciembre	191
Total	10.624

PASAJEROS SALIDOS DURANTE EL AÑO 1952

Salidos por Montevideo vía fluvial

Enero	6.302
Febrero	7.172
Marzo	9.479
Abril	6.631
Mayo	5.501
Junio	4.886
Julio	4.882
Agosto	4.368
Setiembre	3.621
Octubre	2.673
Noviembre	517
Diciembre	401
Total	56.433

Salidos por Colonia vía fluvial

Enero	2.164
Febrero	2.892
Marzo	3.891
Abril	2.666
Mayo	1.922
Junio	1.394
Julio	2.791
Agosto	1.304
Setiembre	1.282
Octubre	938
Noviembre	186
Diciembre	250
Total	21.680

Salidos por Montevideo líneas aéreas

Enero	5.469
Febrero	6.797
Marzo	7.071
Abril	5.818
Mayo	4.060
Junio	4.814
Julio	3.075
Agosto	4.092
Setiembre	4.030
Octubre	3.063
Noviembre	2.000
Diciembre	2.169
Total	52.458

Salidas por Colonia línea aérea

Enero	1.239
Febrero	1.215
Marzo	1.215
Abril	1.205
Mayo	1.020
Junio	1.142
Julio	898
Agosto	958
Setiembre	1.087
Octubre	737
Noviembre	172
Diciembre	187
Total	11.075

TEMPORADA 1951/1952

Entrada de pasajeros por Montevideo y Colonia vía flùvial y aérea

	U.S.A.	Ingl.	Arg.	Brasil	Chile	Perú	ros	Total	Urug.	Total
Diciembre.	320	84	11.955	525	473	44	1.015	14.116	7.373	21.499
Enero.	475	100	12.395	1.107	113	62	1.043	15.295	3.939	19.234
Febrero	641	83	13.685	1.057	262	65	948	16.741	3.304	20.045
Marzo.	660	101	9.332	673	150	36	853	11.805	4.422	16.227
Total	2.096	368	47.637	3.362	698	207	3.859	57.957	19.048	77.005

Sección Contaduría y Tesorería

La gestión de las secciones mencionadas en lo que a tareas se refiere, estuvo encuadrada dentro del mecanismo siguiente: estructuración y contabilización en libros de "Caja", "Diario", "Mayor", "Cuenta Corriente con Bancos", "Mayor de Imputaciones", "Libro de Acreedores", "Inventario Permanente" y "Diario de Tesorería".

En lo referente al movimiento bruto de fondos, en síntesis fué el siguiente:

Ingresos:

Saldos del Ejercicio anterior		$ 121.319 70
Casinos Municipales	$ 426.125.04	
Casinos Partic. del Este	" 14.353.63	
Recursos extraordinarios	" 6.186.34	" 446.665.01
Total recursos al 31 de Dic. de 1952		$ 567.984.71

Egresos:

Agencia en Buenos Aires	$ 11.141.67
Gastos de Oficina	" 37.750.17
Imprevistos	" 1.620.61
Locomoción y Viáticos	" 3.642.48
Adquisición muebles	" 1.175.00
Propaganda	" 219.970.72
Construcciones, reparac. y mejoras	" 97.062.79
Sueldos	" 270.547.64
Adquisición Tierras	" 31.759 57
Subvenciones y Estímulos	" 259.958.17
	$ 934.628.82

Además corresponde destacar que la Tesorería de la Comisión Nacional efectuó pagos por más de $ 450.000.00 de los fondos correspondientes al Decreto 14|11|51. En el estado de fondos que se mencionan por no haber aún rendido cuentas los Casinos Municipales por los meses de Julio a Diciembre de 1952, y no han sido tenidos en consideración, así como los gastos del período complementario.

Sección Archivo

La Sección Archivo ha dado cumplimiento a su cometido de planillar la entrada diaria de expedientes, desde el número 5.015 al Nº 6.218 durante el año 1952.

Del mismo modo se ha fichado minuciosamente el material ingresado, ampliando su concepto de acuerdo a las más variadas posibilidades para su perfecta y rápida localización.

Se ha efectuado la síntesis y fichado el material emanado de las diversas reparticiones, como asimismo sacado copias complementarias de buena parte del material a archivarse, para completar las respectivas carpetas que así lo exigen por la variedad y complejidad de sus temas.

Se ha entregado material archivado a las diversas secciones, tanto para consulta como para acompañar como antecedentes los nuevos problemas a estudio, todo ampliamente documentado.

Finalmente se ha sellado, numerado y encarpetado el material ya tramitado y resuelto.

Es además una de las más fundamentales tareas de la Sección, la constante reclasificación del material en custodia, en función de su relación con los nuevos problemas, que deben ligarse y asociarse a los existentes para lograrse unidad de conceptos, lo cual lógicamente exige una constante atención y revisión, que ampliando conceptos o diversificándolos, mantenga actualizado ese caudal de ideas y problemas de su inmediato resorte.

Ministro de Relaciones Exteriores.
FRUCTUOSO PITTALUGA,

MINISTERIO DE HACIENDA

I — PARTE ECONOMICA

Para presentar el escenario económico del año 1952, tenemos que retrotraernos al año precedente.

Bajaron las exportaciones en 1951, pasando de U$S 254:282.000 (1950) a U$S 236:330.000. Diferencia: U$S 17:952.000. Y se explica, porque desde mediados de 1951 se detiene la venta de la lana. Y como al mismo tiempo, aumentaron las importaciones en el año 1951 en U$S 107:721.000, el saldo de la balanza comercial que había sido favorable en U$S 52:613.000, se torna negativo en U$S 73:060.000. O sea, U$S 125:673.000 de diferencia en el curso de un año.

Fué nuestra cúspide el 31 de enero de 1951, llegando a tener el Banco de la República 140 millones de dólares en el exterior, además del oro del encaje en el Departamento de Emisión y en el Departamento Bancario. (En total: 319 millones de dólares).

A la vera de esa magnífica situación, aumentaron nuestras compras en forma inusitada. Así, en vehículos automotrices, pasamos de 22 1/2 millones de dólares a 50 millones. En combustibles, de 13 a 30. Es cierto que hubo adquisiciones netamente fecundas: en materias primas aumentamos 34 millones (de 57 a 91); en máquinas, de 32 1/2 millones a 47 1/2; en barracas y artículos de construcción, de 18 millones a 27 1/2.

Pero, de todos modos, fué excesivo el saque. Y, así, lentamente, a través de 1951, sin el alimento de nuevas divisas por la débil salida de nuestros saldos exportables y sin entrada de capitales, se fué desmoronando la montaña de oro en el exterior.

Y peor fué 1952.

He aquí los datos de la balanza comercial hasta el 30 de noviembre de 1952: (Ver Anexo Nº 1)

Exportaciones	U$S	176.770.077
Importaciones	U$S	218.013.924 (1)
Déficit	U$S	41.243.847 (1)

Sin embargo, cabe confiar.

Los saldos exportables han venido saliendo últimamente, no obstante las dificultades con que se luchó para su colocación en el curso del año.

Así, de la zafra de lana 1951-52 quedaban pendientes de venta, al 31 de diciembre de 1952 — incluído el saldo de la zafra precedente — 10.000.000 kilos, con un importe de U$S 12.500.000.

Queda también un stock de cueros aproximadamente de U$S 3:500.000.

Es cierto que los precios han bajado, pero en realidad se ajustan a la hora en que vive el mundo.

Y si bien buena parte de la lana que nos compraba Estados Unidos ha debido venderse a otros mercados — con el perjuicio de no obtener por esas operaciones dólares libres — es verdad también que hemos salido, relativamente bien, de una crisis en la colocación, que asumió caracteres serios hace algunos meses.

En cuanto a las perspectivas de venta de nuestros productos en 1953, estima ese importe el Banco de la República, en U$S 224.800.000.

La mayor parte de los signos internos de nuestra economía son satisfactorios.

A) Construcciones

En Montevideo	Nº de permisos	Valor declarado
11 primeros meses 1951	6.560	$ 80:204.000
11 " " 1952	6.001	" 85.486.000

Algo más en valor en 1952.

(1) No se incluyen U$S 20.674.714 correspondientes a oro introducido por Instituciones Bancarias.

B) Quiebras y concordatos

10 primeros meses	1951	72
10 " "	1952	84

Poca diferencia en más para el 52.

C) Ventas

De un análisis de 2.178 empresas que pagan el impuesto de 30 o|oo a las ventas, y que están al día en sus declaraciones, surje que realizan ventas por $ 547.422.000.00 en el primer semestre de 1952 frente a $ 547.971.000.00 correspondiente a igual período de 1951. Casi igual.

Seleccionados los principales giros, que comprenden 414 empresas, resulta una disminución de 17 1|2 millones de pesos en el ramo de automóviles y de casi 3 millones en las fábricas de tejidos. En cambio, aumentan las ventas en los giros de almacén mayoristas, tiendas, frigoríficos; máquinas en general, metalúrgicos, panaderías y petróleo y derivados. (Ver Anexo Nº 3)

D) Depósitos bancarios

Los depósitos de todos los bancos alcanzaron su ápice en setiembre de 1952 ($ 1.1[illegible].731.600); cifra la más alta habida en el país: descendiendo algo ($ 1.117.990.532) en noviembre pasado.

Cantidad que se descompone así:

Cuentas corrientes	$	437.525.200
Cajas de ahorro	"	523.716.150
A plazo	"	156.749.182
	$	1.117.990.532

Abatimiento, como se ve, pequeño, que se explica por falta de numerario en el mercado.

E) Colocaciones bancarias

No han subido tanto, como se cree, a pesar de la detención de nuestras exportaciones y de las dificultades del momento.

Llegó la cifra a $ 1.360.387.200 — la máxima registrada — en junio de 1952: descendiendo a $ 1.332.914.150 en noviembre, debido a la colocación paulatina de los productos nacionales.

Destacamos, aquí, la política del Banco de la República, favoreciendo fundamentalmente la producción:

Al 30 de noviembre de 1952

Cauciones	$	2.307.700
Cuentas corrientes	"	27.615.184
Vales	"	88.056.196
Conformes	"	9.944.328
Crédito Rural	"	84.564.288
" Industrial	"	85.676.618
	$	298.164.314

Subrayamos que el crédito rural, hace 6 años, en 1946, llegaba a $ 25.300.420 (330 o|o de crecimiento) y el crédito industrial a $ 10.650.214 (800 o|o de aumento).

F) Cámara Compensadora

10 primeros meses	Nº de cheques		Importes
1951	1.408.918	$	5.830.501.600
1952	1.455.178	"	5.522.840.300

Muy poco menos en los importes compensados para 1952.

G) Hipotecas

		Constituídas		Canceladas
10 primeros meses				
1951	$	164.506.079	$	45.990.888
1952	"	180.792.378	"	43.313.230

H) Traslaciones de dominio

11 primeros meses		
1951	$	82.007.400
1952	"	91.122.350

I) Operaciones de bolsa

Se ha operado aquí una merma sensible:

11 primeros meses:

1951	$	221.762.400
1952	"	164.452.300

El descenso se advierte tanto en la Deuda Nacional, como en la Municipal, en los títulos Hipotecarios y en las acciones y obligaciones.

En lo que se refiere a Deuda Nacional, en las ventas realizadas en Bolsa, el cuadro comparativo es el siguiente:

Comprado por organismos oficiales ..	$	[illegible].767.509.00
Comprado por particulares	"	[illegible]311.700 00

Con relación a los últimos años, las ven[illegible] de Deuda Nacional —excluídas las adjudicaciones— están representadas:

1949	$	30.694.400.00
1950	"	24.894.200.00
1951	"	35.876.700.00
1952	"	25.079.200.00

Como se ve, se ha operado, en 1952, un descenso de $ 10.797.500.00, lo que es sensible: siendo de esperar que con la exoneración de impuesto de Herencias a la Deuda Pública —proyecto que elevó al Parlamento el Gobierno anterior, siendo Ministro de Hacienda el Dr. Alvarez Cina— aumente la colocación de esos valores.

En cambio, en las Letras de Tesorería, el nivel de documentos circulantes, que era de $ 9.410.800.00 al 31 de diciembre de 1951, se eleva a un año después, a pesos 19.417.795.00.

Destacamos que en 1952 se han emitido letras por un importe de $ 34.676.733.00 y cancelado por un total de $ 24.669.737.00 (Ver anexo N.o 4).

J) Circulación fiduciaria.

Estaba representada, al 30 de noviembre de 1952, por $ 370.488.019.00, así distribuída:

En poder del público	$	313.865.014.00
En poder de otros bancos	"	56.623.005.00

Cantidad menor, la que está en poder del público, a la que señaló el año anterior ($ 323.364.214.00): lo que demuestra que está lejos de haber exceso de billetes en plaza.

Y todavía, la indicada cifra de $ 313.865.014.00 sufrirá disminución una vez que lleguen a su vencimiento los redescuentos efectuados en el Departamento de Emisión, que señalan las siguientes cantidades (al 30 de noviembre):

Redescuentos efectuados por el Banco de la República (ley de 24 de junio de 1948)	$	50.000.000.00
Redescuentos directos (ley de 16 de noviembre de 1950)	"	36.310.901.00

De acuerdo con las cifras expresadas, el Banco Oficial tiene un encaje fiduciario —reserva disponible— de pesos 42.102.107 (al 30 de noviembre).

II — PARTE FINANCIERA

PRESUPUESTO

En el curso de dos meses y medio, el Poder Ejecutivo preparó el proyecto de Presupuesto General de Gastos y Recursos, que presentó a la Asamblea General el 31 de mayo de 1952.

Dice así, el mensaje enviado al Parlamento, en sus párrafos más importantes.

"De acuerdo con lo que dispone el artículo 214 de la Constitución de la República, el Consejo Nacional de Gobierno, eleva a consideración del Poder Legislativo, el Presupuesto de Sueldos, de Gastos y de Recursos, correspondiente al período de la actual Administración.

"El tiempo para la preparación de este documento —, el más importante de todos los que deben ser presentados al Parlamento—, ha sido muy breve. La Carta Fundamental acordó al Poder Ejecutivo el plazo de un año para cumplir ese imperativo, pero el término ha debido limitarse considerablemente, para apaciguar el clima de apasionamiento que se había creado en algunos grupos del funcionariado nacional, en procura de una mejora de sus asignaciones. Y por eso, el Consejo declaró en una de las primeras sesiones celebradas por el Cuerpo, que el Presupuesto sería remitido a la Asamblea General el 31 de mayo.

"Por tal razón, se adelanta que este Presupuesto está lejos de ser una obra perfecta. Máxime, cuando ha sido preocupación del Poder Ejecutivo incorporar a la estructura presupuestal todos los organismos y partidas de ingresos y gastos que hoy escapan a la acción directa del Poder Legislativo.

"En tal forma, se incluyen en las planillas presupuestales, de un modo total, las siguientes entidades, dependientes de la Administración Central: Instituto de Química Industrial; Comisión Nacional de Turismo; Oficina de Ganancias Elevadas, y Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

"Se incorporan también los siguientes Organismos Descentralizados: Contralor de Exportaciones e Importaciones, Caja de Desocupación en la Industria Frigorífica y Caja de Desocupación en Barracas y Depósitos de Lanas, Cueros y afines.

"Y, finalmente, se llevan al Presupuesto las siguientes partidas de ingresos y egresos: Gestión Industrial de Institutos Penales; Compensaciones y Sueldos de la Dirección de Industrias; Compensaciones del Instituto Geológico; Funcionarios pagados con cargo al artículo 17 de la ley de Obras Públicas de 23 de diciembre de 1944 (8 o|o de las partidas); Personal de Sarna y Garrapata; Compensaciones de los Técnicos de Obras Públicas (artículo 38 de la ley de 27 de octubre de 1946); Departamento Vitivinícola y Contralor de Orujos del Ministerio de Ganadería y Agricultura, sobresueldos, compensaciones y personal extra presupuesto del Ministerio de Ganadería y Agricultura; Ley que autoriza a crear 33 cargos de maestros para el Consejo del Niño; Personal que se paga con imprevistos del Instituto de Alimentación; Producido de estampillas de biblioteca, Fondo de Asistencia y Previsión Social, Fondo de Construcciones Escolares y Aumento de los rubros de gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores, quitándosele la libre disponibilidad de la Renta Consular.

"También ha sido motivo de preocupación de este Consejo, nivelar en lo posible, las asignaciones de los funcionarios, de acuerdo con las denominaciones de sus cargos. Lo que ha podido realizarse sólo en parte, en este primer paso de racionalización, por la diferencia sensible que hoy existe entre los sueldos de los empleados que cumplen funciones iguales en las distintas reparticiones, y porque no sería justo acordar aumentos súbitos muy diferentes en las asignaciones de los mismos cargos. Situación actual que se explica, porque el último Presupuesto General de Gastos, fué votado hace 7 años, el 23 de febrero de 1945, y aún en aquella época no se atendió del todo al ajuste de los sueldos de acuerdo a las categorías. De tal modo, recién en el próximo año, —conforme a lo que determina el artículo 215 de la Constitución,— el Consejo Nacional de Gobierno podrá corregir las deficiencias que deben subsanarse en las equiparaciones.

"A la vez, ha impedido alcanzar esa racionalización de los sueldos, la incorporación al Presupuesto, de cargos remunerados con partidas y compensaciones que no guardan concordancia con las dotaciones de los funcionarios presupuestados.

"No deben olvidarse tampoco las perturbaciones causadas por la sanción de los presupuestos parciales, principalmente en los años 1949 y 1950, que determinaron sueldos de preferencia para los funcionarios de determinadas reparticiones.

"Y corresponde, por fin, expresar que este proyecto implica, fundamentalmente, un presupuesto de economías, en momentos de déficit intenso para el Tesoro Nacional; y, por lo mismo, no ha podido atenderse sino en parte, a la elevación concordante de los sueldos de todos los empleados públicos, siendo de esperar, que en el porvenir, si mejora la economía colectiva, pueda cumplirse esa obra de justicia.

"Otro propósito del Consejo Nacional de Gobierno, en estos momentos en que se proyectan elevaciones de sueldos, ha sido exigir a los empleados a quienes se les remunera con asignaciones de $ 600.00 o más, un horario de siete horas. El actual régimen de cinco horas de trabajo no se justifica en la Administración Pública. Hay exceso de funcionarios y muchos de ellos cumplen deficientemente con sus obligaciones, teniendo el pensamiento y la voluntad fijos en actividades privadas complementarias, que realizan fuera de las horas de oficina.

"Es necesario pues, modificar, poco a poco, el sistema actual que no permite a los empleados rendir lo que deben a la función pública. Y mucho ha de ganar el Estado, cuando sus agentes dediquen, sino totalmente su labor, por lo menos la mayor parte de sus horas de trabajo, a la Administración. Lo que conducirá también al empleado a tener la mente concentrada en su función, preocupándose de modo más vivo, por cumplir con su deber.

"Y el horario de siete horas para los empleados que ganen $ 600.00 o más, es, para muchos de ellos, el reconocimiento de un estado de hecho, ya que son numerosos los funcionarios que hoy cumplen horarios superiores; y la mayor asignación proyectada representa, a la vez, un premio a su dedicación ejemplar.

"De acuerdo a la misma directriz, se propone que los empleados con sueldos menores de $ 600.00, puedan ser comprendidos, con su conformidad, en el horario indicado, con una bonificación de un 15 o|o de sus asignaciones; siempre que el Poder Ejecutivo considere oportuna la aplicación del régimen, de acuerdo a las necesidades de las oficinas y a medida que los permita la situación del Erario.

"Y así, en el futuro, —y no llenándose en la primer etapa las vacantes en los cargos de ingreso a la Administración,— podrá el Estado, con número menor de funcionarios, cumplir mejor sus altos fines.

"Respecto a las creaciones de cargos, —y con independencia de la regularización de las comisiones existentes y de la incorporación de los empleados extra-presupuesto,— el proyecto se limita a las más esenciales: principalmente en el Ministerio de Salud Pública, —en donde obedecen al mejoramiento del servicio asistencial,— y en las Oficinas Recaudadoras, para que, por una mejor fiscalización y percepción de los impuestos, aumenten los ingresos del Tesoro Nacional. Aún así, para no elevar desde ya en forma excesiva el Presupuesto, se difiere la provisión de una parte de esos cargos para los siguientes ejercicios.

"También se efectúan, —aunque en menor escala y con análogo criterio de escalonamiento en las provisiones de cargos;— creaciones en los Ministerios de Obras Públicas y de Ganadería y Agricultura.

"Y en lo referente a los Servicios de Policía, que deben extenderse de inmediato, se crean desde ya 732 plazas de Guardia Civil y otros cargos de jerarquía superior.

"El Presupuesto que se proyecta es también un presupuesto de economías.

"Así, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Defensa Nacional procederán a llamar al país dentro del plazo de 6 meses, un número de personal agregado al Servicio Exterior, que signifique, en el pago de sus emolumentos, $ 500.000.00 anuales de economía como mínimo, sobre la cifra que se paga actualmente, por concepto de coeficientes y diferencias de cambio.

"También se dispone que no se proveerá ninguna vacante en el último cargo de las planillas presupuestales durante los Ejercicios 1952 y 1953, con excepción de aquellos cuya provisión se declare inaplazable por resolución del Poder Ejecutivo, fundada en razones de necesidad.

"A la vez es un presupuesto de orden.

"Así, las rentas especiales de todos los organismos de la Administración Central, —proventos, tasas, derechos, emolumentos o entradas de cualquier naturaleza,— serán vertidas íntegramente en Rentas Generales, sin admitir afectación alguna por mejora de servicios o pago de remuneraciones o gastos.

"Tampoco podrán crearse empleos, ni abonarse sueldos, jornales, compensaciones ni remuneraciones con cargo a rubros de gastos, salvo expresa autorización legal.

"También, con independencia de la "Cuenta Tesoro Nacional", —creada por decreto de 15 de julio de 1931,— se abrirá una cuenta en el Banco de la República, denominada "Tesoro de Obras Públicas", en la que se depositarán los fondos provenientes de venta de títulos o caución de los mismos valores, destinados por leyes especiales a la realización de Obras Públicas. (Ver proyecto de Ordenamiento Financiero enviado al Parlamento por el Poder Ejecutico con fecha 20 de dciembre de 1952 complementario del de 31 de Mayo, Anexo N.o 5).

"El país pasa por una época difícil. Por lo mismo, debemos ajustar el Presupuesto General de Gastos, procurando su equilibrio, evitando las erogaciones no justificadas, perfeccionando los servicos, y, cuando lo permita en el futuro la situación de la Hacienda, remunerando mejor al funcionariado nacional, cuyas asignaciones, —con horario de trabajo de siete horas,— han de acrecer para los empleados menos encumbrados de la Administración, acordándoles paulatinamente la bonificación del 15 o|o sobre sus haberes cuando quieran cumplir la nueva jornada de labor.

"Tal es el programa que el Consejo se propone seguir en los Presupuestos parciales de los próximos años".

(Larga ha sido la tramitación del Presupuesto. La Cámara de Representantes efectuó importantes reducciones

en las creaciones de cargos, transformando esas economías en aumentos de sueldos y gastos, dentro de la cifra originaria de 458 1|2 millones de pesos presentada por el Poder Ejecutivo (456 1|2 millones del primer Mensaje y 2 millones de otro complementario, elevando las dotaciones del personal de tropa del Ejército y la Marina.)

Luego, el Senado aumentó los guarismos, llevando el monto del Presupuesto a 479 1|2 millones. Pero a esta cifra hay que deducir —para la comparación— pesos 5:700.000.00 del servicio de la Deuda de Consolidación, por los déficits de 1951 ($ 95:000.000.00), que no se incluía en los proyectos anteriores: además de otras cantidades, regularizaciones del personal de servicio del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y ampliación de la "Deuda de equipamiento e instalación de Oficinas".

Fueron rechazadas estas enmiendas por la Cámara de Representantes, porque previamente una Comisión extra parlamentaria, integrada por los dos partidos mayoritarios, proyectó ajustes y economías sobre las bases siguientes:

Cifra del Presupuesto del Senado		$ 479:418.182.00
Se deduce:		
Abatimiento en las creaciones	$ 2:829.520.00	
Abatimiento en aumento de gastos	" 4:389.868.00	
Abatimiento en el sueldo inicial ...	" 500.000.00	
Abatimiento en el sueldo de los funcionarios ascendidos	" 500.000.00	
Abatimiento por supresión definitiva de cargos	" 5:000.000.00	" 13:219.388.00
		$ 466:198.794.00

Economías para 1953 - 54.

Erogaciones diferidas para 1955 en el Hospital de Clínicas	$ 3:000.000.00	

Economías para 1953

Servicio de Deuda que no se emitirá	" 4:700.000.00	$ 7:700.000.00
		$ 458:498.794.00

Para hacer frente a este monto presupuestal, se proyectan por la comisión $ 90:500.000 de nuevos recursos.

Antes, el Poder Ejecutivo propuso nuevos arbitrios por una cifra global de $ 89:705.000.00. La Cámara de Diputados redujo ese monto a $ 83:615.000.00. La de Senadores lo elevó a $ 93:000.000.00. (Véase análisis en el anexo N.o 6).

A pesar de que es indudable que el actual momento no es el más indicado para crear impuestos, por la situación poco favorable por que atraviesa el país, el Poder Ejecutivo entendió que, de todos modos, debía llegarse a la nivelación del balance presupuestal: ya que al margen del presupuesto otros servicios y organismos están en situación deficitaria.

De otro modo, no cubriendo totalmente los egresos con recursos, la emisión de Deuda Pública, destinada a enjugar déficits, alcanzaría a cifras desproporcionadas con la absorción del mercado de valores.

Al hacerse la selección glosada en el cuadro del Anexo N.o 6, compuesta por 25 arbitrios por un monto del orden de los $ 89:705.000.00, se tuvo fundamentalmente en cuenta:

A) La posibilidad de que esos recursos tuvieran andamiento en la Asamblea General.

B) No gravar los consumos imprescindibles, que incidirían en forma sensible sobre las clases modestas.

C) Que el plan impositivo proyectado no afectara o desalentara las inversiones de capital destinado a acentuar la producción.

Se quiso también mejorar apreciablemente el rendimiento de muchos recursos existentes, evitando su evasión, que alcanza en algunos de ellos a porcentajes elevados. Es notoria la necesidad de organizar las oficinas recaudadoras, a las que habrá que dotar de medios suficientes para cumplir sus cometidos a satisfacción. En la medida de lo posible, el proyecto de presupuesto estructurado por el Poder Ejecutivo, tendía a ello. No hay duda de que la intensificación de la fiscalización en materia de Ganancias Elevadas, Ventas, etc.: mayor represión del contrabando, una mayor fiscalización del impuesto a los alcoholes, una mejor valuación o tasación por parte de Catastro, arrojarán también importantes aumentos en la recaudación, estimándose por tal concepto y el incremento vegetativo presumible, un aumento de $ 14:200.000.00 de acuerdo al siguiente análisis:

Impuestos Internos	$ 8:000.000.00
Impuestos Directos	" 2:500.000.00
Ganancias Elevadas	" 2:000.000.00
Lotería y Quiniela..................	$ 1:700.000.00

La centralización, dentro del Ministerio de Hacienda, de numerosos recursos que escapan a su contralor, significará también un gran paso en la mejora de los servicios de recaudación.

Todas estas medidas a tomarse paulatinamente, en forma lateral y armónica con las que tiendan a aumentar el poder adquisitivo de la población, a colocar nuestra producción en el extranjero, a disminuir sus costos, complementadas por una política de contención y economías en la que está empeñado el Poder Ejecutivo, fortalecerán nuestra economía, aliviarán la presión tributaria actual y mejorarán la situación financiera del país.

RENTAS GENERALES

El año 1952 fué un año duro para el Estado desde el punto de vista de las recaudaciones.

De acuerdo a una estimación realizada a mediados de febrero del año en curso por las principales oficinas, al 28|2|53, la Aduana acusó una insuficiencia, con relación a 1951, de $ 20.800.000.00, resultado de las menores importaciones realizadas y de la desgravación de las lanas. También la Oficina de Ganancias Elevadas señaló una menor entrada de $ 5:500.000.00, por descenso, principalmente en la recaudación del impuesto a las ganancias elevadas, del impuesto suntuario (rubro automóviles) y del impuesto a las ventas.

Los demás ingresos de Rentas Generales indican "sur plus" sobre los del año precedente: Impuestos Directos, $ 2:800.000.00 (1); Impuestos Internos, $ 4:150.000.00; Loterías y Quinielas $ 1:900.000.00.

En suma, estas recaudaciones y otras para el Tesoro Nacional acusan en total $ 17:300.000.00 menos en 1952 (Anexo N.o 7, Estados "a", "b", "b1", "c", "d", "e", "f", "f1", y "g").

A dicha cifra habrá que agregar el déficit financiero de 1951 por $ 9:400.000.00, que se repite necesariamente, y la sobretasa inmobiliaria por $ 4:700.000.00 que, de acuerdo con la ley de 20 de octubre de 1950, pasa a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

Tendremos así un déficit de $ 31:400.000.00 de pesos en 1952, a cuya cantidad habrá que aditar: por Pensiones a la Vejez, $ 3:500.000.00; por Fondo de Vialidad, pesos 3:500.000.00; por Ferrocarriles del Estado y Británicos, $ 13:200.000.00; por la Administración Nacional de Puertos, $ 1:200.000.00 y por el SOYP, $ 500.000.00; o sean, $ 21:900.000.00 más. En conjunto, pesos 53:300.000.00.

El panorama se aclarará probablemente en 1953. Así, equilibrado el Presupuesto, —con exclusión del abatimiento previsible de 30 millones en la renta de aduana, con relación a 1951, que no se cubre, por considerar el hecho como un contraste ocasional,— habrá que financiar esa cantidad y también algunas insuficiencias en los servicios laterales. Porque aunque es propósito del Poder Ejecutivo y del Parlamento —en el reajuste financiero total— eliminar los déficit de los demás organismos del Estado, que inciden sobre el Tesoro Nacional, algunos de ellos no quedarán en 1953 enjugados totalmente, porque los recursos que a esa finalidad se crean no ingresarán en un año completo (ya van transcurridos dos meses del nuevo Ejercicio).

¿Cómo se eliminarán, de acuerdo con las ideas expresadas, esos déficit laterales?

Para Pensiones a la Vejez, cubriendo su insuficiencia transitoria la transformación de parte de esas pasividades en jubilaciones rurales.

Para los Ferrocarriles —cuyo déficit se estima para 1953 en $ 26:000.000.00, incluído el aumento de sueldos y jornales del personal— creando recursos, y previa coordinación del transporte, por aumento de tarifas del nuevo Ente Autónomo.

(1) En esta cifra está computada la cantidad de $ 4:700.000.00 de la sobretasa inmobiliaria, que en el ejercicio 1952 ingresó a la Caja de Trabajadores Rurales (Hacemos esta imputación para comparar cifras homogéneas con 1951).

Para la Administración Nacional de Puertos, mediante también ajustes que se están realizando.

Para el Fondo de Vialidad, creando recursos. Y en cuanto al SOYP, su déficit ha quedado computado en las obligaciones del futuro presupuesto. (Ver Anexo Nº 8).

No habrá, así, problema financiero alguno para 1954: si salimos del "impasse" de las importaciones decrecidas por la situación del mundo.

DIFERENCIAS DE CAMBIO

Cuando se inició el actual gobierno, se habían contabilizado deudas a cargo del Fondo de Diferencias de Cambio —por Ejercicios anteriores—, por la suma de pesos 33:400.000.00. Con posterioridad, esa cifra creció —también por ejercicios anteriores— en $ 5:500.000.00.

El Poder Ejecutivo se preocupó, desde los primeros momentos, en hacer el ajuste de esa Cuenta. Así, en los subsidios a la carne se obtuvo una economía importante: en la conserva, $ 4:000.000.00; en el abasto $ 7:000.000.00 y en las exportaciones al Reino Unido $ 1:000.000.00: o sea, $ 12:000.000.00 frente a $ 24:000.000.00 anteriores. A la vez, en la leche, los subsidios alcanzaban a $ 13:000.000.00. Por decreto reciente, descienden en $ 3:200.000, no obstante haber fracasado la gestión del Ministerio para conseguir un abatimiento del precio a pagarse al productor. Y en el trigo, el subsidio —que representaba $ 27:000.000.00 por año,— ya ha bajado en pesos 2:500.000.00: ahorro que llegará a $ 10:000.000.00 aproximadamente en próximas etapas.

En suma: el gobierno actual, en poco más de un año, habrá efectuado ahorros en las obligaciones de Diferencias de Cambio por $ 25:200.000.00.

Y por eso, en 1952 tuvo esa cuenta un desnivel de sólo $ 13:100.000.00, frente a $ 38:900.000.00 de desequilibrios anteriores. Y eso que los ingresos del Fondo, que habían sido de $ 74:900.000.00 en 1951 bajaron a pesos 54:800.000.00 en 1952, y disminuirán a $ 43.000.000.00 en 1953. (Ver Anexo Nº 9).

Pues, el Poder Ejecutivo se ajustará a esa cifra en el año presente; y no tendrá más déficit en la Cuenta.

CONSOLIDACIONES

Por ley de 7 de mayo de 1952, se consolidaron los déficit al 31 de diciembre de 1950, mediante la emisión de una deuda por $ 80:000.000.00.

También los desniveles de 1951 se consolidan en el articulado de la ley de Presupuesto por un monto de pesos 95:000.000.00, en cuya cifra figuran los $ 33:400.000.00 de obligaciones pendientes del Fondo de Diferencias de Cambio contabilizadas al 1.o de marzo.

Vendrá luego la tercera consolidación, correspondiente a 1952; que comprenderá los $ 53.300.000.00 de insuficiencia del presupuesto de ese año, y de los servicios laterales, a cuya cifra deberá agregarse $ 5:500.000.00 de deudas pendientes del fondo de Diferencias de Cambio correspondiente al ejercicio 1951 y anteriores, pero contabilizadas después del 1.o de marzo de 1952; y además, $ 13:100.000.00 de desnivel de esas obligaciones que emanan del propio 1952. En total: $ 71.900.000.00 o sean, $ 83:000.000.00 en Deuda.

Y luego, la cuarta y posiblemente la última consolidación de 1953, por los $ 30:000.000.00 de déficit previsible en la Aduana, y $ 5:000.000.00 más por los servicios laterales, que tal vez no sean enjugados totalmente en ese año. O sean, $ 40:000.000.00 de Deuda.

En total: $ 298:000.000.00 de Deuda de Consolidación. La carga es pesada. Implicará un servicio de pesos 18:000.000.00 por año; pero habremos salido de la era de los déficit. Y con un presupuesto equilibrado y cumplido con orden, viviremos tranquilos, aplicando a mejoras de los servicios públicos, en forma prudente y mesurada, el excedente vegetativo de las rentas.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ,
Ministro de Hacienda.

ANEXO Nº 1

Comercio Exterior. —

El panorama de las exportaciones en el año 1952, se presentó dentro de un cuadro de cifras descendentes y colocación únicamente en el caso de aceptar las posibilidades de baja, que se ofrecía por parte de los demandantes.

Como puede verse en el cuadro estadístico que se adjunta, las exportaciones del período Enero-Noviembre de 1952 han disminuído con respecto a las del año 1951 en U$S 45:336.479. Los aumentos habidos en los rubros "Productos Agrícolas y de Granja Naturales" y "Productos Agrícolas y de Granja Industrializados" por U$S 10:059.180, que son los únicos rubros prominentes que pueden tomarse en cuenta, no han podido enjugar el déficit citado.

La baja se ha desarrollado, casi totalmente, en los rubros "Lanas sucias" y "Lanas lavadas", cuyo descenso en relación con el año 1951 se calcula en U$S 42:824.248.

Puede decirse, sin embargo, que ya al promediar el año 1952. el mercado internacional pudo asegurar a los productores un año de medianas utilidades, lo que se había vaticinado como muy grave.

Las importaciones debieron desarrollarse dentro de las posibilidades limitadas que daban las cifras de las exportaciones. Con relación al año 1951, como puede verse en el cuadro estadístico adjunto, las importaciones han disminuído —con exclusión de los movimientos de oro— en la cantidad de U$S 66:893.137. Los rubros más representativos de ese descenso han sido "Máquinas en General y Derivados" por U$S 10:457.589, "Materias Primas" por U$S 25:719.027 y "Vehículos Automotrices" por U$S 16:081.101.

Como puede verse, la política seguida por el Poder Ejecutivo, ha debido ser de verdadera contención, a los efectos de evitar el aumento del Déficit de la Balanza Comercial que, al 30 de noviembre de 1952, se situaba en la cifra de U$S 41:243.847.

EXPORTACIONES CUMPLIDAS (1)

ANALISIS POR GRUPOS DE MERCADERIAS

Comparativo Período Enero-Noviembre de 1952 - 1951

	1951 U$S	1952 U$S		1952 - 1951 U$S
Animales en pie	1:614.801	1:238.478	—	376.323
Carnes y derivados	39:817.115	37:008.650	—	2:808.465
Cueros y cerdas	22:611.901	20.365.929	—	2:245.972
Hilandería, Tejeduría y derivados	26:856.465	21:303.417	—	5:553.048
Industrias diversas	2:642.644	1:200.549	—	1:442.095
Industrias extractivas ...	327.558	164.499	—	163.059
Lanas lavadas	20:548.081	9:113.699	—	11:434.382
Lanas semilavadas	144.219	146.974	+	2.755
Lanas sucias.	75:001.708	43:611.842	—	31.389.866
Productos agrícolas y de granja industrializados	27:729.097	31:144.217	+	3:415.120
Productos agrícolas y de granja naturales	4:799.435	11:423.495	+	6:644.060
Porductos químicos y de farmacia ..	33.532	48.328	+	14.796
Mercaderías no especificadas	—	—		—
	222:106.556	176:770.077	—	45:336.479

DESPACHOS DE IMPORTACION AUTORIZADOS (1)

ANALISIS POR GRUPOS DE MERCADERIAS

Comparativo Período Enero-Noviembre

	1951 U$S	1952 U$S		1952 - 1951 U$S
Almacén y Comestibles en general	15:204.778	14:856.879	—	347.399
Animales vivos	327.987	200.399	—	127.588
Barraca y artículos de construcción .	25:212.968	19:846.600	—	5:366.368
Cinematografía, música, radio y fotografía .	2:667.749	2:575.998	—	91.751
Combustibles y lubricantes .	28:124.512	28:669.509	+	544.997

(1) Fuente: Contralor de Exportaciones e Importaciones.

(1) Fuente: Contralor de Exportaciones e Importaciones, excluído el oro y monedas acuñadas.

Drogas, productos químicos y de farmacia	4:266.311	3:078.681	— 1:187.630
Electricidad en general	5:147.865	4:892.016	— 255.849
Ferretería en general	6:151.711	4:763.074	— 1:388.637
Joyería, orfebrería y relojería	1:450.696	1:385.481	— 65.215
Juguetería, bazar y menage	3:948.338	3:409.958	— 538.380
Librería, papelería y Atrs. de escritorio	3:488.385	2:448.236	— 1:040.149
Máquinas en general y derivados	43:483.404	33:025.815	— 10:457.589
Materias primas	85:345.957	59:626.930	— 25:719.027
Ortopedía, óptica, cirugía e higiene ...	2:400.301	1:870.415	— 529.886
Semillas, forrajes, plantas y árboles	400.789	462.870	+ 62.081
Talabartería, zapatería y derivados .	247.430	197.592	— 49.838
Tienda y mercería	11:148.776	7:130.737	— 4:018.039
Vehículos automotores	45:410.687	29:329.586	— 16:081.101
Mercaderías no especificadas .	478.417	243.148	— 235.269
	284:907.061	218:013.924	— 66:893.137

Política Cambiaria y Regulación del Comercio Exterior.

Se ha procurado el mantenimiento de los tipos cambiarios múltiples dentro de los topes, fijados por el decreto de 5 de octubre de 1949, que fueran oportunamente aceptados por las autoridades del Fondo Monetario Internacional.

Con el fin de favorecer la colocación en el exterior de ciertos productos nacionales que encontraban dificultades para su comercialización, se han dictado distintas medidas en el sentido de otorgarles tratamientos cambiarios preferenciales u otros procedimientos tendientes a la misma finalidad.

También ha sido la orientación de esta Secretaría de Estado, el ir ajustando los tratamientos cambiarios fijados, a las necesidades actuales de la industria, buscando la reducción de los tipos de cambios ya otorgados.

Dentro de los lineamientos generales de la política seguida, merecen destacarse algunas disposiciones.

Por decreto de 4 de abril de 1952, a solicitud de la Comisión Especial para la Colocación de Saldos Exportables se dispuso la suspensión temporaria de las declaraciones juradas de venta de tops con la finalidad de proceder al ajuste de su tratamiento cambiario.

Por ley de 19 de mayo, que fué sucesivamente prorrogada durante todo el año 1952, se estableció que las exportaciones de lanas sucias o lavadas estarían exoneradas de todos los impuestos, derechos y gravámenes a su comercialización y exportación, salvo ciertas excepciones que se determinaban en el artículo 1.o

Aún cuando esa exoneración no dió todos los resultados que con ella se buscaban, es evidente que creó un clima propicio para que se iniciase una corriente de ventas, que aunque circunscripta en su mayor parte a las más altas finuras, ha permitido ir colocando gradualmente nuestras lanas en el extranjero a tal punto que al 31 de diciembre de 1952 sólo quedaban aproximadamente 10:000.000.00 de kilos sin negociar.

La Comisión Especial para la Colocación de Saldos Exportables aconsejó se fijara a los tops un tipo cambiario de $ 2.06 el dólar más una compensación equivalente al importe de la degravación de la lana sucia (ley de 19 de mayo), en base al contenido de lana que insume su fabricación y que se estimó en $ 0.09 por dólar.

Ello dió lugar al decreto de 27 de mayo por el cual se estableció como régimen cambiario 76 o|o a $ 2.35 y 24 o|o a $ 1.519 el dólar, creándose por el artículo 5º, una Comisión Técnica Especial encargada de estudiar todo lo relacionado con la exportación de la lana peinada en tops.

En cuanto a la lana carbonizada, de los estudios realizados por el Ministerio de Industrias y Trabajo y el Banco de la República surgió que con el proceso de elaboración se obtenía una recuperación de valores que compensaba los gastos de industrialización, por lo que, por decreto de 2 de junio se ajustó el tipo de $ 1.78 el dólar acordado por decreto de 5 de octubre de 1949) reduciéndolo a $ 1.519 por dólar.

Por decreto de 20 de febrero de 1952, en virtud de que las condiciones del mercado internacional permanecían incambiadas, se prorrogó por el curso del año 1952 las compensaciones de $ 0.25 por dólar (autorizada por el decreto de 21 de setiembre de 1951), para la exportación de determinados cueros y calzado.

En cuanto a las importaciones, fué necesario, debido a la rápida disminución del stock de divisas, dejar en suspenso por decreto de 14 de abril, la admisión de las declaraciones juradas de compras, restableciéndose por lo tanto el permiso previo para las mismas

Además, como medida de carácter extraordinario, con la finalidad de reducir los compromisos contraídos mejorando así la posición de divisas del país y considerando que el régimen de declaraciones juradas de compra había permitido un amplio abastecimiento de mercaderías que no habían podido aún asimilarse debido a la retracción del consumo, lo que había obligado a muchos importadores a aplazar o desistir de los negocios concertados con el exterior, se abrió (por decreto de 29 de Setiembre), un período para que los importadores pudieran anular, sin los recargos establecidos por el artículo 3º del decreto de 2 de octubre de 1947, las solicitudes de importación que tuvieran pendientes y las declaraciones juradas de compra.

De conformidad con lo dispuesto por el decreto de 21 de agosto de 1951, se realizaron diversas inclusiones y modificaciones en las categorías de importación buscando facilitar la de aquellas materias primas o maquinarias necesarias para el comercio y la industria así como restringiendo la importación de los artículos que se fabrican en el país en suficiente cantidad para abastecer la demanda local, de buena calidad y a precios no muy alejados o iguales al internacional.

Debido a la necesidad de que el Banco de la República pudiera regular el egreso de divisas por pago de fletes a los países sin convenio de pagos y con la finalidad de facilitar la importación de mercaderías procedente de esos países, por decreto de 1.o de febrero se aprobó el régimen de contratación de fletes propuesto por el Banco de la República.

Con finalidad de instituir un régimen eficaz del tráfico de oro como introducción e inversión de capital y siendo conveniente uniformar las diversas disposiciones dictadas en esta materia, por decreto de 11 de agosto se declaró en su artículo 1.o que "las importaciones de oro en monedas, barras o lingotes, cualquiera sea su forma de llegada al país, no destinadas a uso industrial, se consideran ingreso de capital y su introducción, comercialización y circulación dentro de la República es completamente libre, etc.".

Las importaciones y exportaciones de oro que se realicen al amparo de este decreto "están exoneradas de todo impuesto, carga, derecho, patente, tasa, provento y cualesquiera otras formas de tributación o gravamen de especie alguna".

Por decreto de 23 de abril, se restringió la concesión de cambio preferencial que se otorgaba a los viajeros designados para desempeño de misiones en el extranjero, debido a que la tendencia en esos momentos en el mercado de cambios extranjeros requería concentrar el uso de las divisas producidas por las exportaciones en el abastecimiento de las necesidades básicas de la economía nacional.

Por ese motivo y a partir de esa fecha, "el tipo de cambio preferencial será aplicable solamente para las remesas por remuneraciones y complementos autorizadas por la legislación vigente para los servicios diplomáticos y consulares; de viáticos oficiales de representantes o comisionados con cometidos que confiera al Consejo Nacional de Gobierno".

Los beneficios que se quisieron acordar por el decreto de 10 de marzo de 1949 —regulador de la importación sin operación cambiaria de automóviles, refrigeradores, radios y artefactos eléctricos— fueron desvirtuados por las irregularidades cometidas.

La mencionada *disposición*, que sólo tendía a facilitar el ingreso de los efectos que los ciudadanos uruguayos hubieran tenido que usar normalmente en el exterior, dió lugar a que en la práctica, además del automóvil, se agregara una nómina cada vez más exagerada de aparatos domésticos, cuyo uso en origen era problemático comprobar.

Además, los ciudadanos extranjeros que venían a radicarse definitivamente en nuestro país, podían introducir un automóvil, lo que dió también lugar a numerosos abusos.

Por todo ello, por decretos de 11 de enero y 28 de abril se derogó el mencionado régimen de importaciones sin operación cambiaria por constituir un privilegio y un beneficio indebido a favor de determinadas personas.

Unicamente se mantiene actualmente las facilidades para que los turistas, bajo ciertos requisitos, puedan introducir su automóvil en admisión temporaria, siempre que, la Dirección General de Aduanas, le autorice el despacho en calidad de permiso especial.

El desarrollo del intercambio realizado durante el año 1952, da las siguientes cifras del movimiento de divisas por intercambio de mercaderías al 31 de diciembre de 1952:

Cambio adquirido por el Banco de la República en todas las divisas ..	U$S	237:385.694
Cambio vendido para importaciones en todas las divisas	U$S	233.876.080
Superávit	U$S	3.509.614

Este es el resultado de la política de ponderación que se ha seguido en la administración de las divisas ya que no debe olvidarse el fuerte volumen de obligaciones que se arrastraba por compromisos acordados en 1951 y además, el desequilibrio de nuestro balance comercial al 31|12|951.

Pero para un mejor análisis es necesario estudiar nuestra situación al 31|12|52 en la zona de la divisa dólar y en la zona de las monedas inconvertibles.

Respecto al dólar persistieron en forma aguda las dificultades, no obstante la política de absoluta austeridad en la aplicación y uso de esta moneda básica y el desnivel al fin del año 1952, se cifra aproximadamente en U$S 27:000.000.

Nuestra situación en divisas de arbitraje, a pesar de haber mejorado sensiblemente, arroja todavía apreciable déficit en los compromisos escriturados, a lo cual debe agregarse todavía los permisos circulantes, cuyo otorgamiento ha respondido siempre a necesidades imprescindibles e impostergables, fundamentalmente para cubrir las necesidades de los organismos de servicios públicos.

En cuanto a la zona de monedas inconvertibles, la situación, luego de haber atravesado por serias dificultades, ha mejorado sensiblemente y al 31|12|52 somos acreedores por las siguientes cantidades, convertidas a dólares:

Inglaterra	U$S	25:200.000
Alemania	"	3:400.000
Argentina	"	2:500.000
Bélgica	"	3:600.000
Francia	"	8:000.000
Brasil	"	16:000.000
Holanda	"	2:000.000
Suecia	"	2:000.000
Total	U$S	62:700.000

En esta cifra están comprendidos cupos abiertos por el Banco de la República durante el año 1952, por un total de U$S 42:000.000, que el Contralor de Exportaciones e Importaciones, por diversos motivos, no pudo proceder a la distribución de las cuotas respectivas y que habiendo sido rehabilitados por el mencionado Banco, se han comenzado a distribuir durante el ejercicio 1953.

ANEXO Nº 2

Estado estimativo del stock de nuestros saldos exportables al 31 de Diciembre de 1952

			U$S		U$S
Carnes	9.000	Ton	480.00		4:320.000
Lanas	10.000	"	12.50	(10 K.)	12:500.000
Lino	20.000	"	160.00		3:200.000
Aceite de Lino	5.500	"	240.00		1:300.000
Expellers de Lino ..	1.000	"	82.00		82.000
Aceite Girasol	3.000	"	300.00		900.000
Expellers de Girasol .	1.500	"	74.00		100.000
Harina de Trigo ..	18.000	"	147.00		2:700.000
Cueros Lanares ..	3:100.000	Kg.	5.50	(prom.)	1:600.000
Cueros Secos	2:500.000	"	0.50		1:200.000
Cueros Salados	100.000	Ton	14.00		1:400.000
Sub productos de frigoríficos .	4.000	"	260.00		1:000.000
					30:802.000

DATOS ESTADISTICOS SOBRE EXISTENCIAS DE LANAS

El 12 de noviembre de 1952 se estimaban las siguientes existencias:

Remanente zafra anterior	20:000.000 kilos
Zafra nueva	80:000.000 kilos
	100:000.000 kilos

Fardos vendidos desde noviembre 12 de 1952 a febrero 9 de 1953:

Del remanente zafra anrior	16.162 fardos	
Zafra 1952|53	59.132 fardos	
Tops	17.434 fardos	
	92.728 fardos	
A un promedio de 470 kgs. neto aproximados		43:500.000 kilos
		56:500.000 kilos
Compras efectuadas por la industria nacional aproximadamente		3:000.000 kilos
Saldo al 9|2|53		53:500.000 kilos

Saldo al 12 de noviembre de 1952 ..		100:000.000 kilos
Fardos vendidos desde noviembre 12 de 1952 a diciembre 31 de 1952		26:300.000 kilos
Del remanente zafra anterior	13.600 fardos	
Zafra 1952|53	31.350 fardos	
Tops	11.008 fardos	
	56.018 fardos	
A un promedio de 470 kilos neto aproximadamente. Saldo al 31|12|52 ...		73:700.000 kilos

Zafra	51/52	10:000.000
"	52/53	63:700.000
		73:700.000

ANEXO Nº 3

Ventas realizadas por la Industria y el Comercio. — No existen datos que permitan conocer la totalidad de las ventas realizadas por la Industria y el Comercio. A los efectos de tener una idea aproximada de este índice se tomó la información proporcionada por la Oficina de Ganancias Elevadas relacionada con las ventas de las empresas que están gravadas por el impuesto del 30 o|oo a las Ventas y Transacciones (Importadores y Fabricantes).

En el cuadro letra A se detallan los totales de ventas mensuales declaradas por las principales empresas en los años 1951 y 1952. Para la confección del cuadro referido, y teniendo en cuenta el retraso normal en la presentación de las declaraciones por parte de las empresas, especialmente las de escasa y mediana dimensión económica, se seleccionaron las empresas que presentaron sus declaraciones por las operaciones correspondientes al mes de junio del presente año. Determinadas en la forma expresada, las empresas objeto de estudio, se analizó sus ventas mensuales declaradas en los años 1951 y 1952.

Puede apreciarse en dicho cuadro que el total general de las ventas de las empresas analizadas —en total 2.178— en el primer semestre del corriente año alcanzó a la suma de $ 547:422.000.00 frente a la cifra alcanzada en el mismo período del año 1951 de $ 547:971.000.00. Es decir, pues, que puede concluirse que las ventas se han mantenido en el nivel alcanzado en el año próximo pasado.

A los efectos de tener una idea aproximada de la evolución de las ventas por ramos de actividad se confeccionó el cuadro Letra B, donde se analizan los totales de ventas del primer semestre del presente año en forma comparativa con el mismo período del año 1951. De las empresas que se analizaron en el cuadro Letra A, se seleccionaron los principales giros o ramos que integran la cifra total.

Dicho análisis comprendió 414 empresas con un total de ventas general para los primeros semestres de los años 1951 y 1952 de $ 186:470.000.00 y $ 181:030.000.00, respectivamente. Puede observarse que ha existido cierto retraimiento en las ventas de empresas importadoras; es notable en ese sentido la disminución operada en las empresas que giran en el ramo de importación de automóviles $ 33:527.000.00 en el primer semestre del año en curso frente a $ 51:024.000.00 en el mismo período del año anterior. También se ha operado cierta reducción en las ventas de las fábricas de tejidos, manteniéndose en cambio en el nivel del año anterior, o por encima del mismo las ventas de las empresas que giran en los otros ramos analizados.

CUADRO A

VENTAS TOTALES DECLARADAS

EMPRESAS ANALIZADAS 2.178

	1951	1952
	$	$
Meses		
Enero	95:738.000.00	97:599.000.00
Febrero	79:913.000.00	83:610.000.00
Marzo	88:397.000.00	95:179.000.00
Abril	98:504.000.00	90:191.000.00
Mayo	94:912.000.00	91:419.000.00
Junio	90:507.000.00	89:424.000.00
Total primer semestre	547:971.000.00	547:422.000.00
Julio	91:122.000.00	
Agosto	95:338.000.00	
Setiembre	90:481.000.00	
Octubre	91:301.000.00	
Noviembre	97:951.000.00	
Diciembre	100:678.000.00	
Total segundo semestre	566:871.000.00	
Total general	1.114:842.000.00	

CUADRO B

VENTAS DECLARADAS

EN 414 EMPRESAS

Empresas	Giros	1951	1952
20	Almacén mayorista. . .	$ 15.946.000.00	$ 17.172.000.00
29	Importación automóviles .	» 51 000.003.00	» 33.500.000.00
14	Máquinas en general . .	» 7.395.000.00	» 7.519.000.00
21	Metalúrgicas	» 6.289.000.00	» 6.263.000.00
224	Panaderías.	» 7.839.000.00	» 9 459.000.00
5	Petróleo y Derivados . .	» 41.429.000.00	» 46.100.000.00
24	Fábricas Tejidos . . .	» 14.600.000.00	» 11.800.000.00
72	Tiendas	» 18 811.000.00	» 19.627 000.00
5	Frigoríficos	» 23.142.000.00	» 29.529.000.00
414		$ 186.451.000.00	$ 180.969.000 0

ANEXO Nº 3

DIRECCION DE CREDITO PUBLICO

Resumen de las actividades en el año 1952

I — DEUDA PUBLICA NACIONAL

A) Monto circulante:

En el año 1952, el monto total emitido ascendió a pesos 57:098.724.00 y las amortizaciones a $ 19:899.278.86, lo que representa un aumento neto de $ 37:199.445.14 del monto circulante.

En consecuencia al 31 de diciembre de 1952, el monto total en circulación de la Deuda Pública Nacional asciende a $ 934:340.359.81, dividido así:

Deuda Interna	$ 823:429.781.92
Deuda Externa	" 110:910.577.89
Total	$ 934:340.359.81

Debe señalarse, que el aumento neto en la circulación de la Deuda Pública Nacional, está determinado por:

Aumento de la Deuda Interna ..	$ 40:293.648.05
Disminución de la Deuda Externa	" 3:094:202.91
Aumento neto	$ 37:199.445.14

B) Emisiones:

Respecto a la emisión total de $ 57:098.724.00, corresponde destacar que el destino legal de lo emitido corresponde a:

Deudas para obras públicas	$ 5:424.900.00
Deudas para integración de capital de Entes Autónomos y Servicios Especiales	" 8:165.400.00
Deuda para financiación de déficit	" 43:372.800.00
Canjes y reajustes de Deuda Externa	" 135.624.00
Total	$ 57:098.724.00

Con relación a las emisiones del año 1951, este importe representa un aumento de $ 20:638.373.76.

C) Amortizaciones:

Por efecto de las amortizaciones cumplidas, de acuerdo a las leyes y contratos vigentes se rescataron de la circulación:

Deuda Interna	$ 16:669.451.95
Deuda Externa	" 3:095.465.97
Deuda Externa (Canjes y Reajustes)	" 134.360.94
Total	$ 19:899.278.86

El costo promedio general de las amortizaciones realizadas fue de 90.982 o|o. Este promedio general en el año anterior fué de 94.976 o|o.

En Deuda Interna el promedio de rescate del año 1952 fué de 92.253 o|o contra 95.994 o|o en 1951 y el de la Deuda Externa de 84.419 o|o en 1952, contra 89.643 o|o en el año anterior.

D) Nuevas Deudas Autorizadas en 1952:

En el año 1952 se autorizaron nuevas emisiones de Deuda por un total de $ 158:725.000.00 detalladas así:

Deuda Interna 5 o|o de Consolidación 1950 (Ley 7 de mayo)	$ 80:000.000.00
Deuda Obras Públicas 5 o|o de 1942 (Leyes 27 de junio - 4 de julio) ...	" 5:900.000.00
Deuda Serv. Ferrocarriles del Uruguay (Ley 19 de setiembre)	" 70:000.000.00
Deuda Obras Públicas 5 o|o de 1944 (Ley 22 de octubre)	" 825.000.00
Deuda Carretera Interbalnearia 5 o|o 1951 (Ley 11 de diciembre)	" 1:250.000.00
(Esta Ley incluye $ 180.000.00, por novación de un préstamo del Municipio de Canelones)	
Bonos Pav. Cdes. del Interior (Ley 19 de diciembre)	" 750.000.00
Total	$ 158:725.000.00

E) Saldos de Deudas a Emitir:

Estas nuevas autorizaciones, agregadas al saldo a emitir a principios del año, de $ 76:216.671.64 menos las emisiones de Deuda Interna $ 56:963.100.00, nos da el saldo a emitir al 31 de diciembre de 1952, de pesos 177:978.571.64.

F) Servicios Liquidados:

El monto total de los servicios liquidados en el año 1952, fué de $ 65:442.443.96, representando un aumento de $ 2:071.804.63 con relación a los mismos servicios en el año 1951.

Estos servicios corresponden a:

Servicios Directos a cargo de Rentas Generales	$ 47:948.067.28
Servicios Indirectos - reintegrables a Rentas Generales	" 16:901.573.76
Servicios Especiales a cargo de rentas particulares	" 592.802.92
Total	$ 65:442.443.96

En consecuencia con relación a los servicios del año anterior, el aumento de $ 2:071.804.63 puede situarse así:

Rentas Generales

Servicios Directos a su cargo — aumento	$	1:703.714.75
Servicios Indirectos reintegrables — aumento	"	336.196.66
	$	2:039.911.41
Servicios Particulaires — aumento	"	31.893.22
Total	$	2:071.804.63

Incluyendo las pérdidas por diferencias de cambio, que representaron $ 1:505.755.35 la distribución total de los servicios es la siguiente:

Para Intereses	$	45:616.632.18
Para Amortizaciones	"	19:783.319.05
Para Comisiones y Gastos	"	42.492.73
Total	$	65:442.443.96

Por su ubicación los servicios liquidados corresponden a:

Exterior	$	8:452.694.16
Montevideo	"	56:989.749.80
Total	$	65:442.443.96

G) Deudas Municipales y Garantidas:

El servicio de estas deudas fué el siguiente:

Departamento de Artigas	$ 22.496.65	
Departamento de Paysandú	" 87.487.59	
Departamento de Colonia	" 46.285.73	
Departamento de Rocha	" 33.500.00	$ 189.769.97
Deuda conaprole (Garantida)		" 403.032.95
Total		$ 592.802.92

H) Créditos del Eximbank:

Dentro de los servicios detallados anteriormente se encuentran los créditos concedidos por el Eximbank.

El saldo del crédito correspondiente a la Ley de 3 de febrero de 1943, para Obras Públicas está reducido a U$S 905.400.00 al 31 de diciembre de 1952 y el otorgado para las Obras Hidroeléctricas del Río Negro a dólares 10:801.350.00.

En cuanto al crédito concedido a la Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado por el Banco Internacional de Fomento y Reconstrucción por dólares 33:000.000.00, su administración es de cargo exclusivo de la U.T.E.

II — BONOS Y LETRAS DE TESORERIA

De conformidad con la Ley de 7 de mayo de 1952 (artículos 3.o y 4.o), se han emitido, en el año 1952, Bonos de Tesorería por un total de $ 32:526.733.00 incluyendo U$S 11:907.000.00 a 151.90.

Se rescataron, en el mismo período, Bonos por pesos 24:669.737.50.

Con el monto circulante al 1.o de enero de 1952 pesos 9:410.800.00, se llega a la cifra en circulación al 31 de diciembre de 1952 de $ 19:417.795.50, incluídos dólares 5:844.500.00 a 151.90.

LA DEUDA PUBLICA NACIONAL EN EL AÑO 1952

SINTESIS

La Deuda Pública Nacional, durante el año 1952, ha tenido el siguiente movimiento:

Monto Circulante al 1.o de enero de 1952			$ 897:140.914.67
Emitido durante el año:			
Deuda Interna		$ 56:963.100.00	
Deuda Externa (Canje y Reajustes)		» 135 624.00	» 57:098.724.00
			$ 954:239.538.67
Amortizado durante el año:			
Deuda Interna		$ 16:669.451.95	
Deuda Externa:			
Amortizado	$ 30:095.465.97		
Canjes y Reajustes	» 134.360.94	» 3:229.826.91	» 19.899.278.86
Circulante al 31 de diciembre de 1952			$ 934:340:359.81

Resumen

Emitido	$	57:098.724.00
Amortizado	"	19:899.278.86
Aumento del Circulante	$	37:199.445.14

Es decir que por efecto de las emisiones registradas en el año, menos lo amortizado en el mismo período, se ha aumentado en $ 37:199.445.14, el monto circulante de la Deuda Pública Nacional, que puede discriminarse así:

Aumento de la Deuda Interna	$	40:293.648.05
Disminución de la Deuda Externa	"	3:094.202.91
Aumento neto	$	37:199.445.14

Títulos emitidos:

La emisión de $ 56:963.100.00, en títulos de Deuda Interna, ha obedecido a los siguientes conceptos:

Para Obras Públicas	$	5:424.900.00
Para integración de capitales de Entes Autónomos y Servicios Especiales	"	8:165.400.00
Para financiación de déficit presupuestales	"	43:372.800.00
Total	$	56:963.100.00

Respecto a la Deuda Externa el monto emitido corresponde a canjes y reajustes, y en definitiva solo representan un pequeño aumento de $ 1.263.06 del monto circulante.

A continuación se detallan las emisiones que responden a los conceptos arriba expresados:

Para Obras Públicas (Deuda Interna):

Deuda de Obras Públicas 5 % de 1942	$	2:069.000.00
Deuda de Obras Públicas 5 % de 1944	"	1:050.000.00
Bonos de Construcciones Escolares	"	639.000.00
Bonos Pavimentación de las Ciudades del Interior	"	410.500.00
Bonos Nacionales de Saneamiento de las Ciudades del Interior	"	315.300.00
Deuda de Obras de Vialidad con Contribución Municipal o Vecinal 5 % de 1948	"	941.100.00
Total	$	5:424.900.00

Para capital de Entes Autónomos o Servicios Especiales (Deuda Interna):

Deuda Fomento Industrial Servicio Oceanográfico y de Pesca	$	1:579.900.00
Bonos Crédito Agrícola de Habilitación	"	1:300.000.00
Deuda Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado (Ampliación capital)	"	285.500.00
Deuda Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea	"	3:000.000.00
Deuda Títulos de Fomento Rural y Colonización	"	2:000.000.00
Total	$	8:165.400.00

Deuda para cubrir déficit:

Deuda Interna 5 % Consolidación de 1950	"	43:372.800.00

Canje y reajustes de Empréstitos Externos (Deuda Externa):

Bonos 5 % de 1915. D. O. del Uruguay (Canje)	$	130.410.00
Empréstito 8 % de 1921 (Canje)	"	3.864.00
Empréstito de Conversión de 1905 (Estampillados)	"	1.305.75
Empréstito de Obras Públicas de 1909 (Estampillados)	"	44.25
	$	135.624.00

Se deduce:

Títulos Externos de Reajuste 3 ½ % de 1937 (Canje)	$	130.410.00
Títulos Externos de Reajuste 4 ½ % de 1937 (Canje)	"	3.864.00

Bonos de la R. O. del Uruguay 4 5|16 % (Rescate certific. ..	" 96.94	" 184.360.94
Aumento neto		$ 1.263.06

Emisiones anuales:

En los últimos diez años el total emitido de la Deuda Pública Nacional, ha sido el siguiente:

Años		
1943	$	44:784.520.00
1944 (1)	$	64:464.960.00
1945 (2)	"	56:038.400.00
1946 (3)	"	49:744.300.00
1947 (4)	"	52:931.912.00
1948	"	68:808.104.20
1949	"	73:089.258.26
1950	"	76:139.456.61
1951	"	86:460.350.24
1952	"	87:098.724.00

———

Excluído por canjes efectuados de la Deuda Externa:

(1) $ 1:984.085.50.
(2) " 3.864.00.
(3) " 4.830.00.
(4) " 30.912.00.

Amortizaciones:

En el año 1952, se cumplieron normalmente todos los servicios convenidos de la Deuda Interna y Externa, que en total permitió el retiro de $ 16:669.451.95 v|n. en Deuda Interna y $ 3:095.465.97, en Deuda Externa, que agregados a los canjes y reajustes $ 134.360.94 forman el total de $ 19:699.278.86, en concepto total de amortizaciones. Esta cifra se descompone así:

Deuda Interna

Deudas	Tipo promedio %	$
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	Par	122.100.00
Empréstito Fomento Rural y Colonización	88.394	204.200.00
Empréstito Interno Frigorífico Nacional 5 % de 1941	87.915	287.000.00
Deuda Interna 5 % de 1929 ..	99.99	111.400.00
Bonos Previsión Social 4 % ..	Par	30.000.00
Deuda Industrial del Uruguay .	Par	118.900.00
Deuda Teléfonos del Estado	90.781	251.000.00
Deuda Unificada de 1932	99.979	135.000.00
Bonos Crédito Agrícola de Habilitación	99.787	185.700.00
Bonos Previsión Social 1933	Par	219.300.00
Bonos Previsión Social 1934 ..	Par	299.000.00
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro	89.261	1:899.200.00
Títulos Especiales de Salud Pública	99.012	70.100.00
Bonos Pavimentación de las Ciudades del Interior	94.922	109.000.00
Deuda Edificios Públicos de 1937	95.828	276.200.00
Deuda Obras Públicas de 1937 .	92.128	477.600.00
Deuda Interna de Conversión 5 % de 1937. Serie A	90.784	531.950.00
Deuda Interna de Conversión 5 % de 1937. Serie B	88.492	1:536.550.00
Deuda Interna de Conversión 5 % de 1937. Serie C	87.657	1:107.351.95
Deuda Aporte del Estado a las Cajas de Jubilaciones Civiles 1939	Par	373.800.00
Deuda Obras Públicas de 1940 .	87.275	532.900.00
Deuda Interna de Consolidación 5 % 1941. Serie 1.a	89.01	139.700.00
Deuda Interna de Consolidación 5 % 1941. Serie 2.a	87.76	307.300.00
Deuda Interna 2.25 % de 1941	Par	1:110.000.00
Deuda Interna 5 % de 1942 ..	87.025	319.500.00
Deuda Nacional Vialidad de Rocha	92.908	58.100.00
Deuda Construcción del Aeropuerto Nacional de Carrasco	99.15	150.900.00
Deuda Obras Públicas 5 % de 1942	88.848	895.700.00
Bonos de Defensa Nacional	97.981	217.900.00
Deuda Interna 5 % de 1942. 2.a Serie	87.107	394.300.00
Deuda Interna 5 % de 1943 ..	89.024	533.200.00
Bonos de Construcciones Escolares	99.99	456.800.00
Deuda Obras Públicas 5 % 1944	89.132	1:183.300.00
Deuda Nacional de Vialidad Rural de Cerro Largo	99.946	70.600.00
Bonos Nacionales de Saneamiento de las Ciudades del Interior	93.525	27.300.00
Deuda Fomento Industrial, Servicio O. y de Pesca	87.305	105.500.00
Deuda Interna 5 % de 1944 .	87.029	346.100.00
Deuda de Consolidación de Créditos Especiales de 1946 ..	Par	673.900.00
Deuda de O. de Vialidad con Contr. Mun. o Vec. 5 % 1948	94.243	38.000.00
Deuda Crédito de Habilitación Industrial	Par	38.000.00
Deuda Interna de Consolidación de 1945	94.852	263.100.00
Deuda Títulos de Fomento Rural y Colonización	87.403	274.600.00
Empréstito de Previsión Social de 1947	Par	182.900.00
Bonos de Aguas Corrientes del Uruguay	Par	202.500.00
Deuda Usina Eléctricas y Telef. del Estado. Ampliación capital .	93.004	293.900.00
Deudas Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea .	Par	7.500.00
Total		16:669.451.95

El tipo promedio de lo amortizado de la Deuda Interna durante el año 1952, alcanzó a 92.253 %.

Deuda Externa

Deuda consolidada del Uruguay 3 ½ %	61.924	894.979.37
Empréstito de Conversión de 1905	80.789	512.404.25
Empréstito de Obras Públicas de 1909	89.978	103.819.75
Emprésito Títulos de 1914	92.000	96.914.00
Bonos 5 % de 1915 - R. O. del Uruguay (Canje)	Par	130.410.00
Deuda Externa de 1919 (F. U. U. del Este)	Par	51.324.00
Empréstito 8 % de 1921 (Canje)	Par	3.864.00
Títulos Externos de Reajuste 3 ½ % de 1937	90.29	26.565.00
Títulos Externos de Reajuste 4 % 4 ¼ % 4 ½ de 1937 ..	97.762	156.492.00
Títulos Externos de Reajuste 4 ¾ % 4 % 4 ⅛ % de 1937 ..	96.298	980.007.00
Bonos de Conversión R. O. del U. 3 ¾ % 4 % 4 ⅛ %	95.57	45.112.20
Bonos de Conversión R. O. del U. 3 ⅞ % 4 ⅛ % 4 5|16 % ...	97.339	66.161.34
Empréstito Baring Brothers 1889	100.16	161.774.00
Total		3.229.826.91

El tipo promedio de lo amortizado de la Deuda Externa en 1952 fué de 84.419 o|o.

Resumen General

Deuda Interna	92.253	16.669.451.95
Deuda Externa	84.419	3.229.826.91
Total General ..		19.899.278.86

El tipo promedio general de amortización de la Deuda Interna y Externa, en relación con el valor nominal rescatado fué de 90.982 o|o. En el año anterior 1951, este promedio fué de 94.976 o|o.

En el mismo año para la Deuda Interna fué de 95.994 o|o y para la Deuda Externa de 89.643 o|o.

En este año 1952, como se ha visto los promedios del costo de amortización ha sido:

Deuda Interna	92.253 %
Deuda Externa	84.419 %

Con relación a la Deuda Externa, debe señalarse que el valor nominal rescatado representó en 1952:

Emisiones en libras esterlinas	£	256.381: 2:10
Emisiones en francos franceses ..	"	131.320
Emisiones en dólares	U$S	1.319.190

Deudas Autorizadas por emitir

Al 31 de diciembre de 1952, el saldo de las deúdas autorizadas en curso de emisión asciende a $ 177.978.571.64 contra $ 76.216.671.64 al iniciar el año,

El detalle de las deudas por emitir —al 31 de diciembre de 1952— es el siguiente:

Empréstito interno Frigorífico Nacional 5 % de 1941 (Ley 15|8|941)	$	778.200.00
Deuda F. C. del Estado (Ley 19|12|941)	"	500.000.00
Deuda Fomento Industrial SOYP (Leyes 21|7|945 — 26|11|948)	"	1.676.400.00
Bonos Crédito Agrícola de Habilitación (Ley 31|1|948)	"	1.000.000.00
Deuda Crédito de Habilitación Industrial (Ley 31|1|948)	"	1.000.000.00
Empréstito de Previsión Social de 1947 (Ley 28|10|947)	"	7.178.974.84
Deuda Usinas Elect. y Teléf. del Estado Ampliación Capital (Ley 12|4|950) ..	"	1.901.900.00
Deuda Primeras Líneas Urug. de Naveg. Aérea (Ley 12|11|951)	"	7.010.000.00
Deuda Servicios de Ferrocarriles del Uruguay (Ley 19|9|952)	"	70.000.000.00
Deuda Obras Públicas 5 % de 1942 (Leyes 16|7|944 - 21|4|944 - 9|4|949 - 14|12|949 - 10|10|950 - 17|10|950 - 1|11|951 - 23|12|944-27|6|952-4|7|952	"	34.773.396.80
Bonos Nacionales de Saneamiento Ciudades del Interior, (Ley 20|4|945) ..	"	1.250.200.00
Deuda Obras de Vial. c|Contr. Mun. o Vec. 5 % 1948 (Ley 15|8|950-17|9|51	"	6.425.600.00
Deuda Construcción del Aeropuerto Nal. de Carrasco (Ley 14|10|950)	"	4.912.000.00
Deuda Interna de Consolidación de 1950 (Ley 7|5|950)	"	36.545.700.00
Deuda Obras Públicas 5 % de 1944 (Leyes 22|10|952)	"	825.000.00
Deuda Carretera Interbalnearia (Ley 11|12|952)	"	1.250.000.00
Deuda Interna de Conversión 5 % de 1937 —Serie C. (Ley 31|12|936— artículo 115 y Dcto. 26|2|937)	"	68.400.00
Bonos Pav. de las Cdes. del Interior (Leyes 22|11|939-13|10|944-19|12|52) ..	"	882.800.00
	$	177.978.571.64

Deudas autorizadas en el año 1952

En el año 1952, se autorizaron las siguientes Deudas Internas, por un total de $ 158:725.000.00.

Deuda Interna 5 o|o de Consolidación de 1950:

Para consolidar los déficit presupuestales al 31 de diciembre de 1950. Ley N.o 11.818 de 7 de mayo de 1952		$ 80:000.000.00

Deuda Obras Públicas 5 o|o de 1942:

Por ley N.o 11.830 de 27 de junio de 1952, se amplío esta Deuda para reforzar las partidas asignadas para la realización de obras autorizadas, detalladas en la misma ley	$ 2:400.000.00	
Por ley de 4 de julio, se amplió la misma deuda, para la ejecución de un puente mixto sobre el Río Negro	" 3:500.000.00	$ 5:900.000.00

Deuda Servicio de Ferrocarriles del Uruguay:

Por ley de 19 de setiembre de 1952, se autorizó la emisión de una deuda interna o externa, para las ampliaciones de capital que requiere la Administración de los F.C. del Uruguay		$ 70:000.000.00

Deuda Obras Públicas 5 o|o de 1944:

La ley de 22 de octubre de 1952, autorizó la ampliación de esta deuda, para reforzar la expropiación de la Granja Santa Blanca, en el Dept. de Soriano ..	$ 250.000.00	
Por ley de la misma fecha, se autorizó una nueva ampliación de esta deuda, para la ejecución de obras de interés general en el Dept. de Artigas con motivo del 1er. Centenario	" 575:000.00	$ 825.000.00

Deuda Carretera Interbalnearia 5 o|o de 1951:

La ley de 11 de diciembre de 1952, autorizó esta nueva deuda para la construcción de una ruta Nacional, entre los Balnearios del Este de la República por		$ 1:250.000.00

Bonos de Pavimentación de las ciudades del interior:

Por ley de 19 de diciembre de 1952, y para la terminación de las obras de pavimentación de la ciudad de Flores, se autorizó la ampliación de esta Deuda. en ..		$ 750.000.00
Total autorizado:		$ 158:725.000.00

Bonos y letras de Tesorería

Por el artículo 4.o de la ley N.o 11.818 de 7 de mayo de 1952 se amplió hasta $ 40:000.000.00, la autorización para emitir Bonos o Letras de Tesorería —en moneda nacional o extranjera— que por el artículo 35 de la ley de 30 de setiembre de 1941, estaba limitada a pesos 10:000.000.00.

El artículo 3.o de la misma ley, facultó a emitir (además) Letras y Bonos de Tesorería en las mismas condiciones, por el monto que fuera quedando sin emitir, de la Deuda Interna 5 o|o de Consolidación de 1950, creada por la misma ley.

El movimiento en el año 1952, puede desarrollarse así:

Saldo en circulación al 31 de diciembre de 1951		$ 9:410.800.00
Emitido:		
En U$S 11:907.000 a 151.90	$ 18:086.733.00	
En pesos moneda nacional	" 14:440.000.00	" 32:526.733.00
		$ 41:937.533.00
Rescatado:		
En U$S 9:262.500 a 151.90	$ 14:069.737.50	
En pesos moneda nacional	" 10:600.000.00	$ 24:669.737.50
Total circulante artículo 4.o de la ley.		$ 17:267.795.50
Emitido:		
Artículo 3.o de la ley en pesos moneda nacional		$ 2:150.000.00

Total circulante al 31 de diciembre de 1952	$ 19:417.795.50

Este saldo está representado por:

U$S 5:844.500.00 a 151.90	$ 8:877.795.50
En pesos moneda nacional	" 10:540.000.00
Total:	$ 19:417.795.50

Con relación al tipo de interés convenido este monto se divide así:

Al 3 %	....	$ 1:329.125.00
" 3 ½ %	....	" 2:060.770.00
" 4 %	....	" 1:894.565.00
" 4 ½ %	....	" 7:289.775.50
" 4 ¾ %	....	" 4:693.560.00
" 5 %	....	" 2:150.000.00
Total	....	$ 19:417.795.50

Créditos del Eximbank

El Banco de Exportaciones e Importaciones de los Estados Unidos, concedió dos préstamos directos al Estado:

A) Para inversiones en diversas obras públicas (Dcto. 3/2/943)	U$S. 20:000.000.00
De este total concedido sólo se utilizaron (Dcto. 28/1/946) .	U$S. 2:295.000.00
Se amortizó hasta el 31 de diciembre de 1952	U$S. 1:389.600.00
Queda al 31 de diciembre de 1952, un saldo de	U$S. 905.400.00

Para responder al pago de este saldo se han retenido, de conformidad con el art. 1º del decreto de 16/6/944, $ 1:749.700.00 v/n. en Deuda de Obras Públicas 5 % de 1942.

B) Para adquisición de materiales destinados a las instalaciones de la Usina Hidroeléctrica del Río Negro, el mismo Banco concedió un crédito por	U$S. 12:000.000.00
De acuerdo a lo convenido se amortizaron ya	U$S. 1:198.650.00
Al 31 de diciembre de 1952, el saldo es de	U$S. 10:801.350.00

De conformidad con el art. 7º de la ley 12 de abril de 1950, la Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, debe reintegrar al Tesoro Nacional, las dos terceras partes (2/3) del importe de los servicios de este último préstamo.

Servicios liquidados

El monto total de los servicios, de intereses, amortizaciones, comisiones y gastos de la Deuda Pública, liquidados por la Dirección de Crédito Público, ascendieron a pesos 65:442.443.96, que representan un aumento de pesos 2:071.804.63 con relación a los mismos servicios liquidados en el año 1951.

Estos servicios, en forma global, pueden dividirse así:

Deudas Externas:

Nacional	$ 6:431.581.84	
Municipal	" 441.451.85	
Eximbank (Obras Públicas)	" 224.940.69	
Diferencias de cambio	" 1:505.755.35	
Gastos	" 42.111.83	$ 8:645.841.56
		$ 8:645.841.56

Deuda Interna:

Directa	$ 39:554.267.39	
Indirecta	" 12:778.386.14	$ 52:332.653.53
		$ 60:978.495.09

Servicios Especiales:

Préstamo Eximpank (RIONE-UTE) ..	$ 948.927.50	
Bonos Previsión Social 1933	" 836.694.44	
Bonos Previsión Social 1934	" 1:076.262.50	
Empto. Previsión Social 1947	" 1:009.261.51	" 3:871.145.95
Total Deuda Nacional		$ 64:849.641.04

Servicios Particulares:

Cooperativa Nacional Prod. de Leche ..	$ 403.032.95	
Deudas Intendencias Mun. del Interior .	" 189.769.97	" 592.802.92
Total general		$ 65:442.443.96

Intereses, Amortizaciones y Gastos

Por Intereses:

Deuda Nacional y Especial	$ 44:506.903.35	
Deudas Particulares .	" 333.806.24	
Pérdida de cambio s/Dda. Nacional ..	" 775.922.59	$ 45:616.632.18

Por Amortizaciones:

Deuda Nacional y Especial	$ 18:794.849.81	
Deudas Particulares .	" 258.636.48	
Pérdida de cambio s/Deuda Nacional .	" 729.832.76	" 19.783.319.05

Comisiones y Gastos:

Deuda Nacional ...	$ 36.570.42	
Pérdida de cambio ..	" 5.562.11	
Deudas Particulares .	" 360.20	" 42.492.73
Total general		$ 65:442.443.96

Localización de los Servicios

De acuerdo con el lugar de pago, los servicios se dividen así:

Deuda Externa (en el Exterior):

Empréstitos emitidos en dólares (costo)	$ 4:839.510.47	
Empréstitos emitidos en Libr. Esterlinas (costo)	" 2:125.263.03	
Empréstitos emitidos en francos (costo)	" 538.993.16	$ 7:503.766.66

Deuda Externa (en Montevideo):

Empréstitos emitidos en dólares	$ 36.768.62	
Empréstitos emitidos en Libr. Esterlinas	" 289.098.73	
Empréstitos emitidos en Libr. Esterlinas (F. Divisas)	" 311.291.04	
Empréstitos emitidos en francos	" 309.418.41	
Empréstitos emitidos en francos (F. Divisas)	" 195.498.10	" 1:142.074.90
		$ 8:645.841.56

Deuda Especial:

Crédito RIONE (Exim Bank)	"	948.927.50
Total externa	$	9.594.769.06

Deuda Interna:

Pagado en Montevideo	$	52.332.653.53		
Pagado en Montevideo Deuda Especial ...	"	2:922.218.45	"	55.254.871.98
			$	64.849.641.04

Deudas Particulares:

Pagado en Montevideo	"	592.802 92
Total general	$	65.442.443.96

Servicios Directos e Indirectos

El total general de los servicios liquidados, puede clasificarse por servicios, directos e indirectos, de acuerdo a la procedencia de los recursos para atender los mismos servicios. Tenemos así:

Servicios Directos (A cargo de Rentas Generales):

Deuda Interna	$	39.554.267.39		
Deuda Externa	"	8.077.490.73		
Deuda Externa (Serv. Eximbank - Rione (1/3)	"	316.309.16	$	47.948.067.28

Servicios Indirectos (A cargo de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, Municipales, etc.)

Deudas Internas y Externas:

Interna	$	16.293.407.51		
Externa	"	568.350.83		
Externa (Crédito Eximbank - Rione (2|3)	"	632.618.34	"	17.494.376.68
Total general			$	65.442.443.96

Deuda de los Municipios del Interior

El conjunto de servicios de las Deudas Municipales, a cargo de esta Dirección, incluído como Servicio Particular, ha representado la suma de $ 189.769.79 y se dividen así:

Artigas:

Bonos Municipales de Obras Públicas de Artigas			$	22.496.05

Paysandú:

Bonos de Pavimentación de Paysandú .	$	59.978.45		
Bonos de Obras Públicas Paysandú - Centenario	"	27.509.14	"	87.487.59

Colonia:

Bonos Pavimentación de la Ciudad de Rosario	"	21.614.53		
Bonos Pavimentación de la Ciudad de Carmelo	"	5.799.94		
Bonos Pavimentación de la Ciudad de N. Palmira - 1ª Serie	"	10.544.54		
Bonos Pavimentación de la Ciudad de N. Palmira - 2ª Serie	"	8.326.72	"	46.285.73

Rocha:

Empréstito del Municipio de Rocha......	"	33.500.00
Total General	$	189.769.79

GIRADO AL EXTERIOR PARA SERVICIOS DE LA DEUDA EXTERNA

Libras Esterlinas

Deudas Nacionales y Municipales	£	537.627: 3: 2

Dólares:

Deudas Nacionales y Municipales	U$S	3:315.166.15
Costo de las remesas	$	7:323.263.77
Gastos de remesas	$	793.40

Pérdidas por Diferencias de Cambio:

Pérdidas	$	1:833.168.78
Beneficio	"	240.335.97
Pérdida neta ..	$	1:592.832.81

Movimiento Bursátil

El monto de operaciones registradas en la Bolsa de Comercio de Montevideo, en el año 1952 fué de pesos 191:122.427.75 v\|n., contra $ 231:534.301.25 en el año anterior. Comprende este movimiento el total operado en Deuda Nacional, Títulos Hipotecarios, Municipales, Acciones y Obligaciones particulares.

El promedio general fué 93.728 %, contra 102.759 % en el año 1951, lo que representa un considerable descenso en las cotizaciones generales.

El detalle mensual, es el siguiente:

Mes de:	Nominal	Efectivo	Promedio General %
Enero	$ 16:958.754.00	$ 16:473.739.24	97.14
Febrero ...	" 12:947.351.50	" 12:575.621.45	97.13
Marzo	" 13:260.037.25	" 12:836.744.98	96.81
Abril	" 17:248.465.00	" 15.912.352.07	92.25
Mayo	" 13:443.849.75	" 13:246.735.61	98.53
Junio	" 16:011.300.00	" 14.866.415.08	92.85
Julio	" 18:520.042.50	" 16:955.187.53	91.55
Agosto	" 13:292.128.75	" 12:465.172.42	93.78
Setiembre .	" 18:471.385.00	" 17:109.077.56	92.62
Octubre ...	" 19:577.541.75	" 18:303.033.41	93.49
Noviembre .	" 15:108.941.50	" 13:765.067.33	91.10
Diciembre .	" 16:282.730.75	" 14:626.398.50	89.83
Totales ..	$ 191:122.427.75	$ 179:135.546.97	93.728

El volumen de las transacciones y promedios de costo en los años 1947 a 1952, de los mismos valores es el siguiente:

Años	Nominal	Efectivo	Promedio General %
1947 .	$ 198:156.828.00	$ 301:617.643.00	152.211
1948 .	" 190:660.567.25	" 222:886.331.34	116.902
1949 .	" 185:093.697.50	" 194:137.084.56	104.890
1950 .	" 184:972.290.00	" 185:611.572.36	100.345
1951 .	" 231:534.301.25	" 237:924.110.74	102.759
1952 .	" 191:122.427.75	" 179:135.546.97	93.728

Las operaciones en Deuda Nacional, comprendidas en el Estalo anterior, en el año 1952, han sido las que siguen:

Nacionales:

	Nominal	Efectivo	Promedio General %
Enero	$ 3:575.354.00	$ 3:202.465.80	89.57
Febrero	" 1:352.751.50	" 1:193.932.97	88.26
Marzo	" 1:272.712.25	" 1:108.187.02	87.07
Abril	" 3:517.840.00	" 3:018.151.50	85.79
Mayo	" 1:667.024.75	" 1:449.542.22	86.95
Junio	" 3:956.750.00	" 3:441.267.45	86.97
Julio	" 5:251.582.50	" 4:580.988.99	87.23
Agosto	" 2:613.728.75	" 2:259.751.63	86.45
Setiembre	" 4:338.910.00	" 3:743.001.85	86.27
Octubre	" 2:638.391.75	" 2:259.775.10	85.65
Noviembre ..	" 3:085.866.50	" 2:665.033.18	86.36
Diciembre ...	" 3:331.705.75	" 2:877.477.97	86.37
Totales ...	$ 36:602.617.75	$ 31:799.575.68	86.877

En el año anterior, por igual concepto, se operó en la Bolsa de Comercio por $ 55:505.711.25 v\|n., lo que representa una disminución de $ 18:903.093.50.

El promedio anual del año 1952 fué de 86.877 % contra 93.154 del año 1951.

Municipales (Intendencia M. de Montevideo)

Respecto a las Deudas del Municipio de Montevideo, se operó en Bolsa, en el año 1952, por $ 19:883.400.00 v|n. contra $ 37:456.600.00, en el año anterior, es decir, por $ 17:573.200.00 v|n. en menos. El promedio de 1952 fué de 82.877 o|o contra 89.566 o|o en 1951.

	Nominal	Efectivo	Promedio General %
Enero ..	$ 1:222.500.00	$ 1:027.032.70	84.01
Febrero ..	" 1:674.900.00	" 1:404.573.50	83.68
Marzo ...	" 2:071.400.00	" 1:748.606.60	84.42
Abril	" 2:187.050.00	" 1:850.614.25	84.62
Mayo	" 299.900.00	" 254.401.80	84.33
Junio	" 1:299.350.00	" 1:098.231.40	84.52
Julio	" 1:012.550.00	" 856.846.40	84.62
Agosto ..	" 375.100.00	" 312.116.60	83.21
Setiembre	" 1:471.800.00	" 1:217.763.60	82.74
Octubre ..	" 4:353.800.00	" 3:541.341.50	81.34
Noviembre	" 1:929.450.00	" 1:571.599.95	81.45
Diciembre .	" 1:985.600.00	" 1:598.645.20	80.51
	$ 19:883.400.00	$ 16:478.773.50	82.877

Títulos Hipotecarios (Banco Hipotecario del Uruguay)

Lo operado en 1952 en Títulos Hipotecarios, ascendió a $ 113:775.435.00 v|n. contra $ 110:646.715.00 v|n. en 1951. El promedio de 1952 fué de 85.908 o|o, contra 93.48 o|o en 1951.

El total de operaciones en 1952, es el siguiente:

Mes de:	Nominal	Efectivo	Promedio General %
Enero ..	$ 10:290.250.00	$ 9:128.834.49	88.71
Febrero .	" 8:458.900.00	" 7:362.351.98	87.04
Marzo ..	" 8:434.725.00	" 7:308.938.36	86.65
Abril ...	" 10:098.475.00	" 8:661.285.82	85.77
Mayo ...	" 9:420.825.00	" 8:109.926.59	86.09
Junio	" 9:179.100.00	" 7:887.862.93	85.93
Julio	" 9:736.010.00	" 8:305.000.24	85.31
Agosto ...	" 8:947.750.00	" 7:635.617.99	85.34
Setiembre	" 10:399.900.00	" 8:855.129.68	85.15
Octubre .	" 10:318.250.00	" 8:732.465.91	84.63
Noviembre	" 8:894.800.00	" 7:628.145.80	85.76
Diciembre	" 9:596.450.00	" 8:127.601.38	84.69
Totales	$ 113:775.435.00	$ 97:743.161.17	85.908

Resumen General

El monto comparativo de operaciones registradas en la Bolsa de Comercio de 1947 a 1952, y los promedios de costo, fueron los siguientes:

Nacionales:

Años	Nominal	Efectivo	Promedio General %
1947 .	$ 73:768.983.25	$ 72:183.021.81	97.850
1948 ..	" 67:707.842.25	" 65:060.356.87	96.089
1949 ..	" 56:209.582.00	" 50:690.124.08	90.180
1950 ..	" 50:635.660.25	" 45:922.178.16	90.691
1951 ..	" 55:505.711.25	" 51:705.793.18	93.154
1952 ..	" 36:602.617.75	" 31:799.575.68	86.877

Municipales:

1947 ..	$ 10:633.250.00	$ 10:354.045.05	97.374
1948 ..	" 10:700.700.00	" 10:222.259.80	95.528
1949 ..	" 20:651.700.00	" 18:317.501.65	88.700
1950 ..	" 27:714.305.00	" 25.399.551.25	88.026
1951 ..	" 37:456.600.00	" 33:548.660.80	89.566
1952 ..	" 19:883.400.00	" 16:478.773.50	82.877

Títulos Hipotecarios:

1947 ..	$ 53:516.810.00	$ 52:737.368.15	98.58
1948 ..	" 76.944.000.00	" 74.714.378.17	97.10
1949 ..	" 83:784.125.00	" 77:700.002.58	92.74
1950 ..	" 84:105.675.00	" 77:686.609.68	92.37
1951 ..	" 110:646.715.00	" 103:435.594.87	93.48
1952 ..	" 113:775.435.00	" 97.743.161.17	85.908

Comparativo 1951-1952

Valores	1951	1952	1952 más	1952 menos	Promedio menos
	$	$	$	$	%
Hipotecarios ...	110:646.715.00	113:775.435.00	3:128.720.00		7.572
Municipales	37:456.600.00	19:883.400.00	—	17:573.200.00	6.689
Nacionales	55:505.711.25	36:602.617.75	—	18:903.093.50	7.—
Acciones y oblig.	27:925.275.00	20:860.975.00	—	7:064.300.00	17.57
	231:534.301.25	191:122.427.75	3:128.720.00	43:540.593.50	9.031

Cotizaciones en el Exterior

Las cotizaciones mensuales de los títulos uruguayos, en el exterior, registraron las siguientes variaciones durante el año 1952.

Bolsa de Londres:

Meses		Emprést. 1905	Emprést. 1914	Emprést. 1919	Deuda consolidada
Enero ..	31	70	87	140	63
Febrero .	15	68	87	140	60½
Marzo ..	21	67½	84½	140	57
Abril ...	—	—	—	—	—
Mayo ...	30	67	82½	133	56
Junio ...	30	66	82½	133	55
Julio ...	31	65	82½	137	55
Agosto ..	29	66	82	134	54
Setiembre	26	66	80	132	55
Octubre .	31	65	80	132	55
Noviembre	28	63	80	125	52½
Diciembre	19	63	80	125	52½

Bolsa de Nueva York

Meses		Comp. Bonos Conv. 3 ⅞ % 4 ⅛ %—4 5/16 %	Vend.	Comp. Tits. Reaj. 4 %—4 ¼ % 4 ½ %	Vend.	Comp. Tits. Reaj. 3 ¾ % —4 % 4 ⅛ %	Vend.	Comp. Tits. Reaj. 3 ½ %	Vend.
Enero	31	90	95	s/cot.	97 ⅞	96 ¼	97	80	93
Febrero	15	93	95	97	98	95 ¼	96	93	97
Marzo	21	96	98	s/cot.	97	95	96	85	90
Abril	25	97 ½	s/cot.	92	94 ⅛	92	93	90	91
Mayo	23	s/cot.	95 ½	98 ⅛	95	91 ⅝	93 ⅛	s/cot.	88
Junio	30	91	94 ¾	96 ½	97 ½	92 ⅛	94 ⅛	79	85
Julio	31	94	95 ½	95 ⅛	98 ½	98	93 ¾	79	85
Agosto	29	96 ⅛	98 ½	98 ⅛	94 ⅛	81	89	79	85
Setiembre	26	97 ½	s/cot.	95	97 ¼	90 ⅛	s/cot.	78	83
Octubre	31	s/cot.	96	s/cot.	96	86	86 ⅞	s/cot.	79
Noviembre ...	28	85	92	89 ⅛	95 ⅛	85 ⅛	86 ¼	s/cot.	75 ½
Diciembre	19	81 ⅛	s/cot.	89 ⅞	94	84	86	s/cot.	75 ½

Otros Servicios a cargo de la Dirección de Crédito Público Depósitos Judiciales y Administrativos

El movimiento general de estos servicios, puede concretarse en el año 1952, de acuerdo a los siguientes montos globales:

Depósitos Judiciales

	Recibido	Pagado	Saldos
Efectivo	$ 6:047.660.77	$ 5:308.074.06	$ 7:829.944.85
Administración	" 270.421.51	" 431.623.48	" 319.910.54
Títulos y acciones	" 727.990.00	" 707.394.00	" 2:894.329.98
En especies	" 8.03	" 4.00	" 234.36
Sub total	$ 7:046.080.31	$ 6:447.095.54	$ 11:044.419.73
Retenciones Judiciales	" 1:066.347.20	" 1:065.379.48	" 82.919.21
Depósitos Administrativos.			
Retenciones de Garantías Decreto 1º de mayo de 1940			
Efectivo	" 100.235.62	" 266.920.39	" 162.368.08
Títulos	" ——	" 20.800.00	" 2.500.00
Administración:			
Títulos	" 14.150.00	" 49.025.00	" 5:028.060.34
Efectivo	" 916.25	" 800.00	" 3.653.54
Comisiones	" 39.655.02	" 39.655.02	" ——
	$ 8:317.384.40	$ 7:939.675.42	$ 16:323.920.90

Comisiones

Las Comisiones percibidas y depositadas en Tesoro Nacional durante el año 1952, corresponden por los siguientes conceptos:

1 ½ %	sobre	Depósitos Judiciales	$ 66.020.02
1 %	"	Retensiones Judiciales	" 10.705.41
½ %	"	Pago Cupones Administ. ..	" 10.201.25
¼ %	"	Garantías Administrativas .	" 127.74
		Total	$ 30.055.02

Deudas de los Municipios del Interior

Las Deudas de los Municipios del Interior, cuyos servicios se atienden por intermedio de esta Dirección, presentan al 31 de diciembre de 1952, el siguiente Estado General:

	Emitido	Amortizado	Circulante
	$	$	$
Bonos Pav. Urbana Paysandú	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Bonos Centenario de Paysandú	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Empréstito del Municipio de Rocha	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Departamento de Colonia:			
Bonos de Pavimentación de Rosario	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Bonos de Pavimentación de Carmelo	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Bonos de Pavimentación de Nva. Palmira 1ª Serie	150.000.00	74.400.00	75.600.00
Bonos de Pavimentación de Nva. Palmira 2ª Serie ...	100.000.00	43.600.00	56.400.00
Deuda Mun. de Obras Públicas de Artigas ..	300.000.00	133.000.00	167.000.00
Totales ..	2:953.998.74	984.798.74	1:969.200.00

Deuda Cooperativa Nacional de Productores de Leche

Esta Deuda particular, emitida con la garantía del Estado, al 31 de diciembre de 1952 tiene el siguiente movimiento:

	Emitido	Amortizado	Circulante
	$	$	$
Dda. Coop. Nal. de Product. de Leche	5:417.515.51	1:638.625.00	3:778.890.51
Dda. Coop. Nal. de Product. de Leche. Ampliación	521.800.00	—.—	521.800.00
Totales ..	5:939.315.51	1:638.625.00	4:300.690.51

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1952

Deuda Emitida:		
Deuda Pública .	$ 930:243.230.42	
Deuda Municipal Nacionalizada.	" 4:097.129.39	
Préstamo Eximbank	" 1:051.974.00	
Deuda Pública Garantida ..	" 4:090.065.51	$ 939:482.399.32
Deuda Flotante:		
Leyes 30/9/941 — 7/5/952 ..		" 19:987.420.50
Cuentas Deudoras:		
Caja	$ 91.136.19	
Banco República	" 9:794.806.38	
Banco de Londres	" 109.23	
Agentes en el Exterior	" 6:139.761.56	
Pagos en Montevideo	" 7.127.93	" 16:032.941.29
Servicios Liquidados:		
Servicios de Intereses	$ 3.513.66	
Saldo a Amortizar	" 71.198.09	
Gastos Remesas.	" 53.36	" 67.732.79
Diferencias de Cambio:		
S/pago de Amortización	$ 4.575.09	
S/pago de Intereses	" 335.01	" 4.910.10
Otras Cuentas:		
Ley 20 de abril de 1945		" 763.600.00
Cuentas de Orden:		
Valores Recibidos	$ 7:658.944.40	
Préstamo Eximbank	" 10:434.104.11	
Caja A. de Amortizac. (Act. a Liq.)	" 12.398.51	" 18:105.447.02
		$ 994:444.451.02

Deuda Emitida:		
Títulos en Circulación	$ 934:340.359.81	
Pagarés Eximbank	" 1:051.974.00	
Emisión de Títulos Garantidos	" 4:090.065.51	$ 939:482.399.32
Deuda Flotante:		
Letras de Tesorería		" 19:987.420.50
Cuentas de Servicios:		
Amortizaciones a Pagar	$ 2.257.50	
Cupones a Pagar	" 4:093.435.85	
Primas a Pagar .	" 2.495.22	
Títulos Sorteados	" 941.932.00	
Fondo de Amortización	" 71.198.09	
Líquido Amortizable	" 44.537.42	" 5:155.856.08
Cuentas de Administración:		
Depósitos Judiciales	$ 8:149.855.34	
Retenciones Judiciales	" 82.919.21	
Gtía. de Obras Públicas	" 166.021.62	
Ley 21 de junio de 1932	" 1:602.732.03	
Resolución 24 de setiembre de 1943	" 89.822.86	
Ley 17 de julio de 1942	" 4.966.37	
Ley 19 de diciemb. de 1940	" 777.27	
Ley 13 de octubre de 1941 .	" 61.12	" 10:097.155.82
Cuentas de Reintegros:		
Tesoro Nacional.	$ 1:630.151.82	
Intendencia Municipal	" 60.779.70	
Caja de Jubilac. Ind. Com. y Serv. Públicos	" 3.077.87	
Conaprole	" 401.75	
Retención Rentas Aduana	" 78.436.72	" 1:615.974.42
Otras Cuentas:		
Partidas en Suspenso		" 197.86
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Orden	$ 7:658.944.40	
Pagarés Rione - Eximbank ..	" 10:434.104.11	
Caja A. de Amortiz. (Pasivo a Liq.)	" 12.398.51	" 18:105.447.02
		$ 994:444.451.02

ANEXO Nº 5

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, diciembre 20 de 1952.

A la Asamblea General.

El Consejo Nacional de Gobierno tiene el honor de elevar a la consideración de esa Asamblea General, el adjunto proyecto de Ley de Ordenamiento Financiero sustitutivo del remitido por mensaje de 31 de mayo ppdo.

Por el nuevo proyecto se reune en un solo texto metódico y armónico, la abundante e inorgánica legislación en materia de contralor de la Hacienda Pública, dispersa en multiples leyes dictadas desde 1925 hasta la fecha.

Al reunir esa legislación en un cuerpo orgánico de 45 artículos, se han efectuado supresiones, adiciones y modificaciones, como consecuencia de la ponderación entre lo ya derogado y lo vigente, la actualización y concordancia con las nuevas normas constitucionales, o su mejor adaptación a las necesidades conforme a la experiencia recogida por los organismos especializados en su aplicación.

El detalle en particular de esas modificaciones en los textos que se recopilan, aparece explicado en las citas que figuran a continuación de cada artículo del Proyecto, a las que se remite este mensaje a título de correspondiente motivación, a fin de evitar repeticiones innecesarias.

Como queda dicho, este proyecto sustituye al de Ordenamiento Financiero remitido por mensaje del 31 de mayo ppdo., con la aclaración de que, las disposiciones de este último contenidas en sus artículos 2.o apartados 4.o y 5.o— 4.o, 7.o, 8.o, 9.o, 11, 12, 13 y14, deben considerarse incorporadas al Capítulo III del Proyecto de Presupuesto General de Sueldos y Gastos elevado en la misma fecha.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo:

ANDRES MARTINEZ TRUEBA, Presidente. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Arechaga, Secretario.

I. — ORGANOS DEL CONTRALOR DE LA HACIENDA PUBLICA

Artículo 1.o. Sin perjuicio de las facultades asignadas por la Constitucion al Tribunal de Cuentas, el contralor administrativo y contable permanente de la Hacienda Pública, estará a cargo de la Contaduría General de la Nación, la que dependerá directamente del Ministerio de Hacienda, y tendrá además de las funciones que se le atribuyen por esta u otras leyes los siguientes cometidos:

A) liquidar las dietas, sueldos, compensaciones, etc., o cualquier otro gasto correspondiente a las distintas reparticiones comprendidas dentro del Presupuesto General de Gastos.
B) llevar la contabilidad del Estado, adoptando el sistema de registración que repute más conveniente y resulte más claro;
C) llevar cuenta a toda persona que reciba, entregue o guarde fondos o valores de propiedad del Estado, que éste sea responsable;
D) llevar el registro de todas las fianzas, que otorguen los funcionarios comprendidos en las disposiciones de esta Ley. La Contaduría General de la Nación deberá suspender la liquidación del sueldo o retribución de aquellas personas que legalmente están obligadas a otorgar fianza a favor del Estado, mientras dicha fianza no haya sido otorgada;
E) verificar las rendiciones de cuentas de los Agentes del Estado que reciban, guarden o entreguen fondos o valores de propiedad del Estado, o de que este sea responsable;
F) ejercer la superintendencia contable sobre todas las reparticiones comprendidas dentro del Presupuesto General de Gastos, a efecto de verificar el cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en esta ley:.
G) actualizar los créditos presupuestales de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia;
H) publicar los Presupuestos de Sueldos, Gastos y Recursos debidamente actualizados a que se refieren los artículos 214, 221, 222 y 226 de la Constitución, observando el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre ordenamiento de sueldos, de acuerdo con el Escalafón Civil establecido por la ley número 9640 de 31 de diciembre de 1936;
I) intervenir en la impresión de los valores a emplearse en le recaudación de las Rentas Nacionales:
J) preparar la rendición de cuentas establecida en el artículo 44 de esta ley la que será elevada en el Ministerio de Hacienda, a los efectos del cumplimiento del artículo 215 de la Constitución;
K) asesorar a los Poderes Públicos en su cometido específico de órgano de contralor hacendístico.

Artículo 2.o Todo nombramiento de funcionario, empleado o agente del Estado será registrado en la Contaduría General de la Nación, debiendo pasar a esta repartición el decreto original de dicho nombramiento.

Los servicios descentralizados comprendidos dentro del Presupuesto General de Gastos, con facultades para hacer nombramientos, comunicarán a la Contaduría General de la Nación los nombramientos efectuados, haciendo referencia en la comunicación respectiva al acta en que consten dichos nombramientos.

Art. 3.o. La Contaduría General de la Nación no liquidará dietas, sueldos o asignaciones a cualquier persona cuyo nombramiento no haya sido registrado o comunicado a esa repartición, e impugnará las rendiciones de cuentas sometidas a su verificación, que contengan pagos efectuados en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior, comunicándolo al Poder Ejecutivo.

Art. 4.o. La Contaduría General de la Nación podrá comunicarse directamente con los Ministerios y Reparticiones del Estado, para el mejor cumplimiento de sus cometidos, como así también destacar en ellas funcionarios para realizar la compulsa de documentos o antecedentes, cuando lo creyera conveniente.

Art. 5.o La Inspección General de Hacienda que dependerá del Ministerio de Hacienda, ejercerá el contralor intermitente de la Hacienda Pública, y asesorará a los Poderes Públicos en su cometido específico como órgano de contralor hacendístico.

Art. 6.o. Quedan sometidos al contralor de la Inspección General de Hacienda:

A) los organismos centralizados, los servicios descentralizados y los servicios docentes del Estado (artículo 204 de la Constitución), en todos los aspectos de su gestión administrativo-financiera;
B) las instituciones o personas subvencionadas por el Estado. en cuanto se refiere al contralor de la inversión de los fonlos públicos que perciban y el cumplimiento de los fines de su creación, dentro de lo que prescriban las leyes pertinentes;
C) las instituciones o personas que recauden tributos afectados a "Rentas Generales" o a fondos especiales, en cuanto al contralor de su recaudación y versión;
D) los Entes Industriales y Comerciales del Estado. de acuerdo a las instrucciones que en cada caso formulará el Poder Ejecutivo, a efectos de apreciar la gestión de los Directorios (artículo 199 de la Constitución);
E) los Consejos de Administración Departamental y Entes Autónomos, previa autorización en cada caso del Ministerio de Hacienda, a efecto de verificar la regular percepción y versión de las Rentas Nacionales o retenciones legales respectivas.

Artículo 7.o. Los informes que deriven de los actos inspectivos realizados por la Inspección General de Hacienda en el ejercicio de sus cometidos, no configurarán pronunciamiento del Poder Ejecutivo, hasta tanto éste dicte la resolución pertinente, y tendrán carácter reservado hasta que así lo disponga dicho Poder.

No obstante, cuando del acto inspectivo realizado en los organismos citados en el artículo anterior, el Inspector de Hacienda comprobare la comisión de delitos calificados por el Código Penal como "contra la Administración Pública", podrá suspender preventivamente el presunto culpable, dando cuenta al Poder Ejecutivo y|o a los organismos autónomos y descentralizados correspondientes, dentro de las 24 horas.

Art. 8.o El Tribunal de Cuentas, la Contaduría General de la Nación y las Contadurías especiales, comunicarán a la Inspección General de Hacienda:

A) las observaciones que formulen en su contralor de legalidad del gasto;
B) las observaciones que formulen al apreciar las rendiciones de cuentas;
C) las oficinas que se encuentran atrasadas en la rendición de cuentas.

II. — CONTRALOR EN LA PERCEPCION DE LOS RECURSOS

Artículo 9.o. Todos los organismos de la Administración Central, Descentralizadas o Autónoma que recauden ingresos para Rentas Generales, depositarán en la cuenta "Tesoro Nacional" el importe de dichas recaudaciones, dentro de las 24 horas de realizadas.

Los organismos de la Administración Central que recauden ingresos no comprendidos en la denominación de "Rentas Generales" y que tengan destino o afectación especial legalmente determinados, estén o no comprendidos dentro del capítulo del presupuesto respectivo, los depositarán, a medida que sean percibidos, en la referida cuenta "Tesoro Nacional", debiendo ser acreditados en las subcuentas respectivas. Proyecto de Ordenamiento Financiero artículo 5.o, Ley 9460 artículo 18).

Art. 10. Con excepción de las autorizaciones contenidas en la Ley de Presupuesto de Estado, las rentas especiales de todos los organismos de la Administración Central, —proventos, tasas, derechos, emolumentos o entradas de cualquier naturaleza,— serán vertidas íntegramente en Rentas Generales, sin admitir afectación alguna por mejora de servicios, o pago de remuneraciones o gastos, ni por ningún otro concepto.

Dichos organismos se a justarán estrictamente a las autorizaciones presupuestales. Las ampliaciones o mejoras de servicios, así como las modificaciones de sus partidas

de gastos y sueldos, sólo podrán establecerse en el Presupuesto General de Gastos.

La Contaduría General de la Nación fiscalizará mensualmente el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo. (Proyecto de Ordenamiento Financiero artículo 2.o modificado).

Art. 11. También se verterán a "Rentas Generales":

A) los ingresos de carácter extraordinario o eventual, así como los que no tengan un destino expresamente determinado;
B) los sobrantes que resultaren de los recursos extrapresupuesto después de aplicados a los gastos previstos para el ejercicio en que se hubieren recaudado, siempre que la ley que creó esos recursos no hubiere dispuesto otro destino;
C) todos los recargos, multas o decomisos que no tuvieren afectación especial dispuesta expresamente por la ley;
D) el importe que perciba el Estado cuando en cualquier clase de juicio, su contraparte fuere condenado en costos. (Ley 9460 artículos 22 y 23; con modificaciones y ampliaciones).

III — CONTRALOR EN LA CUSTODIA DE LOS FONDOS PUBLICOS

Artículo 12. Ningún funcionario ni oficina podrá retener en su poder o en sus cajas, fondos del Estado que no correspondan a presupuestos, por más de cien pesos, debiendo depositarlos en el Banco de la República o en sus Sucursales, dentro del plazo de 24 horas, salvo casos excepcionales que deberán justificar.

Las Oficinas Recaudadoras situadas en localidades donde no exista Sucursal del Banco de la República, remesarán diariamente o por el primer correo a las Direcciones o Reparticiones de que dependan, la totalidad de los fondos recaudados. (Ley 8935 artículo 106 modificado).

Art. 13. Los tesoreros y funcionarios de cualquier categoría que perciban fondos del Estado para el pago de sus respectivos presupuestos, no podrán conservarlos en su poder más de 10 días después de su cobro.

Vencido este plazo, el sobrante, si lo hubiere, será depositado:

A) En la capital: en la Tesorería General de la Nación — previa intervención de la Contaduría General— o en el Banco de la República, para ser acreditado en la cuenta "Tesoro Nacional", subcuenta "Fondos Liquidados". Esta subcuenta estará bajo el contralor directo de la Contaduría General de la Nación, y contra ella podrá girarse con cheque, no requiriéndose para su pago la intervención del Tribunal de Cuentas;
B) en la campaña: en las Sucursales del Banco de la República, a la orden de la oficina depositante. (Ley 8935 artículo 107, decreto...

La omisión en el cumplimiento de lo dispuesto por este artículo y el anterior, de no ser debidamente justificada, será sancionada con apercibimiento, y en caso de reincidencia, con suspensión de uno a tres meses.

Art. 14. El funcionario que al depositar en el Banco de la República o en cualquier otro, dinero o valores del Estado, en vez de hacerlo a la orden de la Oficina, depositante, lo haga a su orden personal, o a orden de otra persona, incurrirá en falta grave penada por la primera vez, con suspensión de uno a seis meses sin goce de sueldo y obligación de trabajar.

La reincidencia será causal de destitución. (Ley 8935, artículo 108 modificado).

Art. 15. Los valores o dineros del Estado que deban permanecer en custodia en la Oficina, serán depositados en la Caja o cajas habilitadas al efecto, no debiendo en ningún caso ser depositados en el domicilio particular del funcionario, ni tenerlos éste sobre sí, ni en otro sitio alguno de la Oficina.

El funcionario que contrariando las disposiciones de este artículo, sea sorprendido con fondos de la Oficina fuera de la caja habilitada o de las ventanillas en que se atiende al público, aún cuando tenga en su poder el importe total de los fondos que le han sido confiados o deba tener, será pasible de la pena de suspensión de 1 a 6 meses, sin goce de sueldo y obligación de trabajar y de destitución en caso de reincidencia.

Las sanciones administrativas establecidas en este artículo y en el precedente, se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades en que se hubiere incurrido. (Ley 8935, artículo 109 modificado).

Art. 16. A los efectos de las responsabilidades establecidas en las leyes y en los reglamentos para tesoreros, cajeros y depositarios de fondos, los Administradores Departamentales de Rentas deberán ser tenidos como tales tesoreros, cajeros y depositarios de fondos. (Ley 8935 artículo 110).

Art. 17. Todas las personas que tengan a su cargo el manejo o custodia de valores o dineros del Estado, están obligadas a prestar fianza personal, prendaria o hipotecaria a satisfacción del Poder Ejecutivo, no pudiendoseles [illegible] dar sueldo, retribución o compensación de ninguna espe[illegible] mientras dicha fianza no haya sido otorgada. (Ley 893[illegible] artículo 111 modificado).

Art. 18. Todas las oficinas públicas que perciban recursos que tengan afectación especial, o que recauden rentas por cuenta de otras reparticiones, deberán aplicarlos de inmediato al destino legalmente determinado, quedando prohibido disponer de esos fondos, aún a título de reintegro.

La Contaduría General de la Nación, vigilará el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, dando cuenta al Ministerio de Hacienda de cualquier actitud contraria a esta disposición. (Ley 9460 artículo 17).

IV — CONTRALOR PREVENTIVO EN LOS GASTOS

Artículo 19. Para la más adecuada aplicación de las normas sobre sueldos y rubros de gastos, todo proyecto de presupuesto será informado previamente por la Contaduría General de la Nación.

La Contaduría General de la Nación observará, siendo responsable de las omisiones en que incurra, toda liquidación que considere ilegal o no ajustada al Presupuesto, dando cuenta al Ministro respectivo y al de Hacienda, y estando a lo que el Poder Ejecutivo resuelva, sin perjuicio del ejercicio de la facultad establecida en el artículo 36. (Ley 9539 artículo 86 ap. final, modificado).

Art. 20. La Contaduría General de la Nación intervendrá, a los efectos de la imputación previa al rubro, en la aceptación de las propuestas correspondientes a las licitaciones públicas o restringidas que efectúen las dependencias de la Administración Central conforme a las disposiciones vigentes. (Ley 9640 artículo 135).

Art. 21. Las oficinas públicas que recauden fondos no comprendidos en la denominación de "Rentas Generales" y que tengan destino a afectación especial legalmente determinados, estén o no comprendidos dentro del capítulo del presupuesto respectivo, no podrán invertir esos fondos sin la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo.

Se observarán, además, las siguientes normas:

A) Los fondos que se recauden deben ser depositados, a medida que sean percibidos, en el "Tesoro Nacional", debiendo ser acreditados en las cuentas respectivas.
B) Los pagos no podrán hacerse si no media la intervención previa y conforme de la Contaduría General de la Nación.
C) Aún cuando las oficinas públicas comprendidas total o parcialmente en este régimen, hayan obtenido la autorización legal o administrativa, según corresponda, para efectuar gastos, no podrán comprometerlos si no están cubiertos por el producido de sus recursos.
D) Se exceptúan los establecimientos de explotación industrial que, por la naturaleza de sus funciones, perciban el monto principal de sus recursos en ciertas épocas del año, pero no podrá excederse del producido de los recursos en el ejercicio.

El Poder Ejecutivo podrá exceptuar del régimen del apartado B) a aquellos organismos de explotación comercial o industrial, cuyo servicio pudiera resentirse con su aplicación, previo informe de la Inspección General de Hacienda. (Ley 9460 artículo 18) modificado.

Artículo 22. La Contaduría General de la Nación liquidará todas las partidas comprendidas en el Presupuesto General de Gastos, cuyo pago se realizará en las condiciones reglamentarias.

La liquidación de las partidas de gastos no podrá exceder de los duodécimos de la asignación fijada a cada rubro, salvo casos especiales debidamente justificados en los que el Poder Ejecutivo permitirá esa liquidación, pero en el entendido de que la suma no exceda de la dotación anual del rubro. (Ley 9538 artículo 4.o)

Art. 23. Cuando la liquidación de los presupuestos diplomáticos y consulares, a efecto de su respectivo pago por trimestre y mes adelantado, coincida con la terminación de un ejercicio económico, o cuando aún no se haya prorrogado por el tiempo respectivo el Presupuesto General de Gastos, las planillas deberán ser liquidadas de acuerdo con el presupuesto vigente, con la intervención de la Contaduría General de la Nación, la que hará efectiva la imputación y descargo del importe de esa liquidación al entrar en vigencia el presupuesto del nuevo ejercicio, o cuando haya sido decretada la prórroga respectiva.

La Contaduría General de la Nación ejercerá el contralor preventivo en la liquidación de los coeficientes establecidos en la ley Nº 10.520 del 23 de agosto de 1944, cuidando que se apliquen estricta y exclusivamente a los funcionarios del cuerpo diplomático y consular comprendidos en el beneficio (Ley 7819 artículo 51 y artículo 86 del proyecto de Presupuesto General de Gastos).

Art. 24. En todo proyecto de ley que el Poder Ejecutivo remita a la Asamblea General que importe creación de gastos de cualquier género o compromisos de gastos para el

futuro, o referente a inversión de fondos públicos, deberá hacerse constar la conformidad del Ministerio de Hacienda, en lo que se refiere al aspecto financiero. (Ley 9460 artículo 63).

Art. 25. No podrá comprometerse ninguna erogación sin que exista disponibilidad suficiente para atenderla en el rubro respectivo; ni, durante el ejercicio, erogaciones que deban ser cumplidas con recursos o rubros de otro período; ni comprometer gastos que afecten recursos de ejercicios venideros. (Ley 9460 artículos 20 y 21 modificados).

Los créditos no comprometidos, durante la vigencia del ejercicio caducarán al expirar el mismo, con excepción de los que sean autorizados por una sola vez.

Art. 26. El Poder Ejecutivo no podrá comprometer gastos, ni celebrar contratos que signifiquen erogaciones, sin la constancia previa de la Contaduría General de la Nación de que hay rubro disponible o ley especial que la autorice.

Esta prohibición alcanzará a los funcionarios que por delegación de la autoridad competente manejen rubros, y serán responsables en los términos del artículo 33, sin perjuicio del pago al interesado de la cantidad comprometida.

Las cantidades así comprometidas se tomarán como gastadas a los efectos de fijar el saldo del rubro, si ha de cumplirse el pago dentro del ejercicio.

No podrá decretarse ningún gasto que exceda la cantidad autorizada en la ley o rubro correspondiente. (Ley 8935 artículos 98 y 99).

Art. 27. El Poder Ejecutivo no podrá excederse en el uso de las partidas autorizadas para gastos; pero podrá hacer, dentro de las sumas totales asignadas, y previa la conformidad del Ministerio de Hacienda, las trasposiciones necesarias, debiendo dar cuenta a la Asamblea General en oportunidad de presentar la rendición de cuentas anual.

No podrán en ningún caso ser objeto de refuerzo o trasposición las partidas destinadas a sueldos, aún cuando figuren en forma global; ni las destinadas a sostenimiento de automóviles u otros medios de movilidad, incluso gastos de locomoción, salvo que lo fueran con los sobrantes de otros renglones del mismo concepto.

Tampoco podrán imputarse gastos de esa naturaleza a renglones distintos de los especialmente establecidos para ese fin. (Ley 7819 artículos 17 y 18; ley 8935 artículo 12; ley 9460 artículo 27; refundidos y actualizados).

Art. 28. Fuera de las cantidades votadas por el Parlamento, no podrá girarse contra los dineros públicos, sino en los siguientes casos:

1º) Cuando acontecimientos graves e imprevistos soliciten la inmediata atención del Poder Ejecutivo. En tal caso se deberá dar cuenta a la Asamblea General dentro de los ocho días siguientes.

2º) Cuando así se imponga en sentencia judicial. (Ley 8935 artículo 101).

Artículo 29. El Poder Ejecutivo establecerá una escala móvil a los efectos de la fijación del viático que para inspecciones, estudios, visitas, etc., se otorgue a los funcionarios públicos, dentro de los rubros específicamente destinados a esos cometidos. Dichas cantidades serán entregadas con obligación de rendir cuenta trimestral de su inversión: requisito indispensable para percibir futuros viáticos, sin perjuicio de las demás sanciones que corresponda.

Las partidas personales para gastos sólo se liquidarán a los funcionarios cuando ejerzan los cometidos de los empleos para los cuales han sido fijadas suspendiéndose esa liquidación en los casos de ausencia, suspensión, o cuando se ejerzan cometidos distintos. (Proyecto de O. Financiero artículo 10; ley 9460 artículo 26).

Art. 30. No podrán crearse empleos, ni abonarse sueldos, jornales, compensaciones, ni remuneraciones de ningún género, —excepto para personal de limpieza— con cargo a rubros para gastos, o partidas globales, proventos, o rentas de cualquier especie. No obstante, y dentro de las partidas autorizadas, el Poder Ejecutivo podrá acordar compensaciones a los funcionarios de las oficinas recaudadoras y de empadronamiento, por trabajos en horarios extraordinarios, cuando así lo exijan las necesidades de los servicios específicos de dichas oficinas.

Derógase el segundo apartado del artículo 45 de la ley 9189 del 4 de enero de 1934. (Ley 9539 artículo 86; proyecto de O. Financiero artículo 3.o)

Art. 31. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de sustituir al superior en caso de ausencia o vacancia del empleo, sin que ello importe la liquidación de diferencias de sueldo, exceptuándose de esta disposición los cargos docentes que se regirán por las disposiciones vigentes.

En caso de que un funcionario sea acreedor al pago de una remuneración extraordinaria por servicios especiales, ésta podrá ser fijada por el Poder Ejecutivo, pero, para su pago, será necesario requerir la correspondiente autorización legislativa. (Ley 9461 artículo 4.o).

Art. 32. La Contaduría General de la Nación no liquidará asignación alguna por concepto de sueldos, compensación, locomoción, etc., de funcionarios que no hayan sido designados, o no ejerzan sus cometidos, de acuerdo con las disposiciones vigentes. (Ley 9640 artículo 121).

Art. 33. El funcionario público que comprometa cualquier erogación que no haya sido previamente autorizada por la autoridad competente, será responsable de su pago, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondiere. (Ley 9461 artículo 3.o).

V — CONTRALOR DE LOS PAGOS

Artículo 34. Toda autorización de pago se hará contra gastos votados por el Parlamento y será indispensable que la materia de la cuenta corresponda a la denominación específica del rubro, o esté comprendida en la ley especial que autoriza el gasto. (Ley 8935 artículo 97).

Art. 35. Con excepción de los gastos incluídos en los presupuestos de los Poderes Legislativos y Judicial, las autorizaciones de pago serán giradas contra los rubros de los Ministerios, y llevarán la firma del Ministro respectivo.

Deberán contener el número, el nombre del interesado, la cantidad, la causa y la expresión de existir autorización legislativa y saldo suficiente para su imputación. (Ley 8935 artículo 95, actualizado).

Art. 36. Las autorizaciones de pago, sin excepción alguna, deberán ser registradas e imputadas en el rubro correspondiente por la Contaduría General de la Nación, la que deberá observarlas si no se ajustaren a los términos de los artículos anteriores.

Si el Poder Ejecutivo insistiera, manteniendo la autorización de pago o la resolución observada, la Contaduría General de la Nación, sin perjuicio de cumplirla, dará inmediato y circunstanciado conocimiento del hecho al Tribunal de Cuentas y a la Asamblea General. (Ley 8935, artículo 96, modificado de acuerdo con el artículo 211 inciso B de la Constitución).

Art. 37. La responsabilidad de toda órden de pago, incumbe al Ministro que la emite.

Si la autorización no ha sido observada por el Tribunal de Cuentas o por la Contaduría General de la Nación, y está decretada en contra de lo dispuesto por las leyes, también serán solidariamente responsables los titulares de estos organismos. (Ley 8935 artículo 100, ajustado al artículo 181 inciso 3.o de la Constitución).

Art. 38. Autorízase al Poder Ejecutivo a abonar durante el ejercicio corriente, los créditos correspondientes a erogaciones contraídas en ejercicios anteriores, que hubieran quedado impagos a la clausura de los mismos, siempre que la imputación respectiva hubiera sido efectuada por la Contaduría General de la Nación en el transcurso del período en que se contrajo la obligación. (Ley 9640 artículo 134 modificado).

Art. 39. Todos los créditos y reclamaciones contra el Estado, fueren de la naturaleza del origen que fueren, caducarán a los cuatro años, contados desde la fecha en que pudieron ser exigibles. Esta caducidad se operará por períodos mensuales.

A los efectos de la aplicación de este artículo, deróganse todos los términos de caducidad o prescripción del derecho común y leyes especiales, con la única excepción de los relativos a las devoluciones y reclamaciones aduaneras que seguirán rigiéndose por las leyes respectivas. (Ley 7819 artículo 25, 9539 artículo 62 y 9640 artículo 111).

Art. 40. Sólo devengarán intereses los créditos contra el Estado, cuando así se hubiere pactado expresamente al contraer la obligación.

Los intereses no producirán intereses, ni se capitalizarán, salvo casos expresamente autorizados por la ley.

Tampoco devengarán intereses los créditos contra el Estado provenientes de demanda o reclamación judicial, cualquiera sea la naturaleza de la acción respectiva. (Ley 21 de noviembre de 1902, artículo 7.o inciso 2.o modificado).

VI — RENDICIONES DE CUENTAS

Artículo 41. Todas las facturas donde se registren las ventas efectuadas a las reparticiones públicas, como también las rendiciones de cuentas que éstas últimas deben presentar a la Contaduría General de la Nación, cumplirán las condiciones que esta Oficina determine, sin perjuicio de las facultades que la Constitución asigna al Tribunal de Cuentas.

Dichas rendiciones de cuentas se practicarán por períodos trimestrales, y serán presentadas a la Contaduría General de la Nación dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del respectivo período.

La Contaduría General de la Nación suspenderá nuevas liquidaciones si las rendiciones de cuentas no fueran presentadas dentro del término establecido; y al funcionario omiso se le suspenderá automáticamente la liquidación de sus haberes hasta tanto cumpla con aquella obligación, sin perjuicio de la pena de suspensión de uno a seis meses sin goce de sueldo y obligación de trabajar, que se le impusiere por dicha omisión. (Ley 9640 artículo 131, modificado).

Art. 42. Todas las asignaciones para gastos fijadas en el Presupuesto, inclusive para locomoción o movilidad, son en calidad de rendir cuenta documentada de su inversión a la Contaduría General de la Nación, —con la única excepción de las que se fijan para gastos de representación y etiqueta— en la misma forma y con los mismos efectos y sanciones que

se expresan en el artículo anterior. (Ley 9460 artículo 24, modificado).

Art. 43. La Contaduría General de la Nación podrá disponer, dando cuenta a los Ministerios respectivos, arqueos de caja, inspecciones o investigaciones, en todas las dependencias de la Administración Pública, cuando de las rendiciones de cuentas surgiera la duda de irregularidades en la gestión desempeñada. (Ley 9539 artículo 72).

Art. 44. La Contaduría General de la Nación, dentro de los 5 meses siguientes a la clausura de cada ejercicio anual, presentará al Poder Ejecutivo, y éste a su vez, al Legislativo, los Estados Generales de la Hacienda Pública, destacando el cumplimiento de las previsiones de la ley de Presupuesto General de Gastos, de modo que resulte claramente expresado: en cuanto a los recursos, las cantidades previstas, lo recaudado y los saldos correspondientes; y respecto a las erogaciones, se establecerán las cantidades autorizadas, lo imputado provisoria y definitivamente, y los saldos resultantes. (Ley 9460 artículo 58 modificado).

Fíjase el ejercicio económico en el período comprendido entre el 1.o de enero y el 31 de diciembre de cada año. Derógase el artículo 1.o de la ley N.o 8935 de 5 de enero de 1933.

Art. 45. Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley, y especialmente las siguientes: ley N.o 2783 de 21 de noviembre de 1902, artículo 7.o, apartados 2.o y 3.o; ley N.o 7819 de 7 de febrero de 1925, artículos 17, 18, 25 y 51; ley N.o 8935 de 5 de enero de 1933, artículos 12, 95 a 101 y 106 a 111; ley N.o 9460 de 31 de ener ode 1935, artículos 17, 18, 20 a 24, 26, 27, 58 y 63; ley N.o 9461 de 31 de enero de 1935, artículos 3.o y 4.o; ley 9538 de 31 de diciembre de 1935, artículo 4.o; ley N.o 9539 de 31 de diciembre de 1935, artículos 62, 72 y 86; ley N.o 9640 de 31 de diciembre de 1936, artículos 111, 121, 131, 134 y 135.

ANEXO 6

PLAN DE ARBITRIOS IMPOSITIVOS PROPUESTOS POR LAS DISTINTAS RAMAS DE LOS PODERES PUBLICOS

	PRODUCTOS ESTIMADOS		
Nuevos Recursos	Poder Ejecutivo	Cámara de Diputados	Cámara de Senadores
Impuesto Suntuario	$ 3:000.000.00	$ 2:000.000.00	$ 2:000.000.00
Arancel Consular	" 2:300.000.00	" 2:300.000.00	" 700.000.00
Impuesto a las Vistas Fiscales	" 2:300.000.00	" 2:300.000.00	—
Aumento Sellado de Fojas de Actuación	" 250.000.00	" 250.000.00	" 150.000.00
Duplicación de Impuesto de Billetes de Lotería	" 2:000.000.00	" 1:000.000.00	—
Impuesto al Contralor Laboral	" 2:100.000.00	—	—
" a las Carreras	" 1:000.000.00	" 1:000.000.00	" 500.000.00
Duplicación Estampillado Registro Civil	" 325.000.00	" 325.000.00	—
Contribución de Traslado	" 1:500.000.00	—	—
Entrada y Salida de Bultos	" 700.000.00	" 1:400.000.00	—
Contralor de Alhajas	" 400.000.00	" 500.000.00	" 500.000.00
Impuesto de Análisis	" 500.000.00	" 500.000.00	" 500.000.00
Valorización Boletas de Quinielas	" 2:000.000.00	—	—
Impuesto al Mayor Valor	" 6:000.000.00	" 6:000.000.00	—
" a la Nafta (0,06)	" 9:600.000.00	" 9:000.000.00	" 11:000.000.00
" a los Lubricantes	" 7:000.000.00	" 7:000.000.00	" 7:000.000.00
" de Instrucción Pública	" 2:500.000.00	—	—
Ajuste Régimen de Quinielas	" 4:500.000.00	" 4:500.000.00	" 4:500.000.00
Impuesto a las "Tapas Corona"	" 6:000.000.00	—	—
" Ventas a Plazo de Inmuebles	" 1:200.000.00	—	—
Aumento del Impuesto de Herencias	" 3:280.000.00	" 3:200.000.00	" 2:500.000.00
Impuesto a los Préstamos Hipotecarios	" 1:500.000.00	" 3:500.000.00	" 2:000.000.00
" Sustitutivo de Herencias	" 750.000.00	" 750.000.00	—
" Nacional a la Tierra	" 17:000.000.00	—	—
Por una sola vez, Conversión del oro del Encaje del Banco de la República	" 12:000.000.00	" 9:000.000.00	" 9:000.000.00
Impuesto Interno a la Cerveza	" —	" 2:340.000.00	" 1:350.000.00
Bebidas sin Alcohol	" —	" 2:150.000.00	" 1:400.000.00
Impuesto a los Vinos	" —	" 1:100.000.00	" 1:100.000.00
Certificados Registros	" —	" 500.000.00	" 600.000.00
Impuesto a los Planos de Mensura	" —	" 350.000.00	—
Guía de Transporte de Minerales	" —	" 100.000.00	—
Marcas y Señales	" —	" 300.000.00	—
Certificados Guías Frigoríficos y Policía Sanitaria	" —	" 200.000.00	—
Impuesto al cobro judicial de los Préstamos Hipotecarios	" —	" 100.000.00	—
Duplicación de escalas de Sellados (Poder Judicial)	" —	" 2:000.000.00	" 2:500.000.00
Impuesto a los Depósitos Bancarios	" —	" 2:000.000.00	—
Timbre a los Cheques	" —	" 300.000.00	—
Impuesto a las Letras de Cambio	" —	" 300.000.00	—
Aumento de tasas del Impuesto a Ganancias Elevadas	" —	" 3:000.000.00	" 3:000.000.00
Impuesto a las Transferencias de Empresas	" —	" 1:200.000.00	" 1:200.000.00
Destino del Impuesto creado por Ley 14|9|945	" —	" 600.000.00	" 1:000.000.00
Patentes de Giro	" —	" 1:950.000.00	—
Duplicación Sobretasa Inmobiliaria	" —	" 5:600.000.00	" 4:500.000.00
No Provisión de Vacantes	" —	" 2:000.000.00	" 2:000.000.00
Proventos Varios	" —	" 2:000.000.00	—
Régimen Especial Aduanero	" —	—	" 200.000.00
Impuesto a las Ventas	" —	—	" 19:500.000.00
Utilidades de los Bancos	" —	" 900.000.00	" 900.000.00
Impuesto Universitario	" —	—	" 7:500.000.00
Gananciales	" —	—	" 2:500.000.00
Cuentas Innominadas	" —	—	" 200.000.00
Régimen de Declaración Jurada	" —	—	" 1:500.000.00
Patentes Compañías de Seguros	" —	—	" 600.000.00
" Casas de Cambio	" —	—	" 100.000.00
Economía Previsible por aplicación de los rubros de Gastos	" —	—	" 1:000.000.00
	89:705.000.00	$ 83:515.000.00	$ 93:000.000.00

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 193 — Montevideo, Sábado 24 de Octubre de 1953 — Núm. 14067

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$	3.	el tomo
1930 a 1937	"	8.00	" "
1939 y 1940	"	8.00	" "
1942	"	6.00	" "
1945	"	8.00	" "
1947	"	6.00	" "
1948 a 1950	"	8.00	" "
1951	"	10.00	" "
1952	"	10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ..	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta $	20.000.00	$	50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para la reparación de la camioneta M-036, de la Aviación Naval, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 3 de Noviembre a las 15 horas.

(Cta. corriente) 10|pub. 32505 Oct.15-v.oct.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 120
Primer llamado

Artículos: Lienzo, cinta hilera, loneta, blanca, ojales de bronce, carreteles de hilo blanco.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Inspección General de Marina.

Apertura: Noviembre 3 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32599 Oct.23.-v.nov.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 124
Primer llamado

Artículos: Platillos, bombos y redoblante.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Batallones de Infantería Nos. 4, 7 y 10.

Apertura: Octubre 28 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1953.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32600 Oct.23.-v.oct.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 119
Primer llamado

Artículos: Lona y loneta.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Inspección General de la Marina.

Apertura: Noviembre 3 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32601 Oct.23.-v.nov.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 106
Tercer llamado

Artículos: Lengua de cordero, aceitunas, garbanzos al natural, choclo desgranado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares.

Apertura. Octubre 30 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32592-Oct.21-v.oct.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 115
Segundo llamado

Artículos: Arroz atún, creme de batatas, duraznos en almíbar, fósforos, galletitas surtidas, grasa, harinas de legumbres surtidas, jabón común, peras en almíbar, pimientos morrones, rabos de vacuno, sal fina, sal gruesa, sardinas, ve-

nc tinto, yerba mate, zapallos en almíbar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares.

Apertura: Octubre 28 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 20 de 1953.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32602 Oct.23.-v.oct.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 114
Primer llamado

Artículos: Forro negro, entretela, acolchado, lienzo, satinet, botones, cinta lana negra, vaqueta, suela.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Sección Talleres.

Apertura: Octubre 30 de 1953, a las 15 horas. — Octubre 19 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32593-Oct.21-v.oct30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 117
Segundo llamado

Artículos: Equipo completo de lubricación y engrase.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cuerpo de Policía Marítima.

Apertura: Octubre 29 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32594-Oct.21-v.oct.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 122
Primer llamado

Artículos: Chapas de identificación.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Prefectura General Marítima.

Apertura: Octubre 29 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32595-Oct.21-v.oct.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 96 — (3er. llamado)

Artículos vaqueta impermeable, suela, badanas, hebillas para botas, galón.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas)

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Octubre 28 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. 32522 Oct.16-v.oct.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 103 — (3er. llamado)

Artículos: Almidón, café, cocoa, vinagre o similar, extracto de carne

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Octubre 27 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. 32525 Oct.16-v.oct.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 79
Tercer llamado

Artículos: Chinches doradas, polvos para limpiar metales, faroles de kerosene.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días de 14 a 18 horas (hábiles). Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares.

Apertura: Octubre 31 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32595-Oct.21-v.oct.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 101 — (2.o llamado)

Artículos: cuchillas de cocina, calentadores eléctricos, completos, copas para agua, cucharas, fuentes hondas, lamparillas eléctricas, linternas eléctricas, planchas, piedras para encendedores, platos llanos y hondos de aluminio, teteras de aluminio.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas)

Apertura: Octubre 27 de 1953, a las 15 horas. Destino: Cantinas Militares. — Montevideo, Octubre 13 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. 32523 Oct.16-v.oct.28.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 153

Llámase a licitación pública por tercera vez para la proveeduría de dos sillones y dos equipos dentales y un aparato de rayos X (de pared).

El acta de apertura de propuestas se efectuará el 16 de Noviembre de 1953 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de compras, de nueve a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Octubre 21 de 1953. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32611 Oct.23.-v.nov.4.

IMPRENTA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 19

La Imprenta Militar, llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de material tipográfico con armarios y cajas para los mismos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Imprenta Militar, calle 25 de Mayo 273.

Las propuestas deben presentarse el día 5 de Noviembre a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 20 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32604 Oct.23-v nov.4.

IMPRENTA MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 18

La Imprenta Militar llama a licitación pública, por primera vez, para la compra de papel de obra primera y hojas carátula, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Imprenta Militar, calle 25 de Mayo Nº 273.

Las propuestas deben presentarse el día 29 del corriente mes a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 13 de Octubre de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. 32510 Oct.15-v.oct.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|54
Construcción de mesas y mostrador metálicos

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de los muebles citados, en un todo de acuerdo a los términos de las memorias descriptivas y constructiva y croquis que se exhibirán, y al pliego de condiciones, recaudos todos que pueden retirar los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 6 de Noviembre de 1953 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso s|calle Solís. Casa Central). — Montevideo, Octubre 15 de 1953.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32603 Oct.23-v.oct.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|41 — (3er. llamado)
Casa Central — Suministro y colocación de piso de parquet

El Banco de la República Oriental de Uruguay llama a propuestas por tercera vez, para la ejecución de dichos trabajos en un local del entrepiso (ala sobre la calle Zabala), de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís, Casa Central, el día 3 de Noviembre de 1953 a las 16 horas.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32566 Oct.19-v.oct.24.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
Prórroga de la fecha de apertura licitación pública N.o 460. Suministro e Instalación de aparatos y accesorios de Rayos X para la central de Servicios Médicos

La fecha de la apertura de las propuestas de la licitación pública para la adquisición de aparatos y accesorios de Rayos X, fijada para el 22 del corriente ha sido prorrogada para el día 29 de Octubre de 1953, a las 16 horas.

Las propuestas podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1953. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32591 Oct.21-v.oct.27.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Licitación pública N.o 462. — 2.o llamado. Camisas para el personal de portería. Apertura de las propuestas 30 de Octubre de 1953, a las 16 horas.

Licitación pública N.o 463. — 2.o llamado. Zapatos para el personal de portería. Apertura de las propuestas 4 de Noviembre de 1953, a las 16 horas

Las aperturas de las propuestas se efectuarán en el Despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, 19 de Octubre de 1953 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32576 Oct.19-v.oct.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 993
Chapas y perfiles de hierro

Apertura: 20 de Noviembre de 1953, a la hora 16. Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, Secretaría de la Dirección General de Administración. tercer piso. — Montevideo, 17 de Octubre de 1953. — El Director de Administración.

(Cta. corriente) 3|pub. 32569 Oct.23-v.oct.26.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el corte y retiro del pasto del "Aeródromo Angel S. Adami", en las condiciones que se determinan en el pliego de condiciones que puede ser obtenido en la Sección Contaduría de esta oficina calle Piedras 497 en horas hábiles

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 27 de Octubre a las 15 horas en presencia de los interesados y funcionarios competentes. — La Secretaría.

(Cta. corriente) 10|pub. 32503 Oct.14-v.oct.26.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de una perforación para alumbramiento de agua en el campo de la Base Aeronáutica de Laguna del Sauce, Departamento de Maldonado (carretera a Punta del Este K'm. 123) y la provisión y colocación de un equipo de bombeo, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 209 y en el Cuartel que se construye en Laguna del Sauce. todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. (Sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas y abiertas en las oficinas de la Comisión. en presencia de los interesados que concurran, el día 29 de Octubre de 1953 a la hora 16.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32573 Oct.19-v.oct.29.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO
TRABAJO A DOMICILIO DE ROPA EXTERIOR DE MEDIDA DE HOMBRE

Vista la nueva tarifa de salarios del trabajo a domicilio de ropa exterior de medida, de hombre, aprobada por la Comisión de Salarios del Trabajo a Domicilio, (N.o 1); por la cual se fijan retribuciones al personal interno de talleres y a domicilio con iguales tareas; a los efectos de lo dispuesto en las leyes números 10.449, de 12 de Noviembre de 1944 y artículo 10 de la ley 9.910, de 5 de Enero de 1940: Se resuelve: Dar por presentada la nueva tarifa de salarios del trabajo a domicilio de ropa exterior de medida, de hombre, de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, acúsese recibo y vuelva a despacho. — GRAUERT.

En Montevideo, a los once días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, en el local del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, reunida la Comisión de Salarios del Trabajo a Domicilio, número uno, de Ropa Exterior de Medida, de Hombre. Visto: El petitorio de aumento de la tarifa vigente presentado por la delegación obrera. Resultando: Que la Delegación obrera concretó en cifras sus aspiraciones. las que no fueron compartidas por la delegación patronal, la que a su vez formuló una contrapropuesta, que fuera rechazada por los obreros. Considerando: Que las posiciones de las partes interesadas eran firmes y desencontradas, la delegación del Poder Ejecutivo realizó un detenido estudio comparativo de los salarios percibidos por el personal interno de talleres y a domicilio con iguales tareas y proyectó una nueva tarifa, la que fué aceptada. Considerando: Las disposiciones de las leyes números 10.449 de 12 de Noviembre de 1944 y 9.910 de 5 de Enero de 1940. Oído: El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; Resuelve:

Artículo 1.o. Fíjase la nueva trafia de salarios del trabajo a domicilio de ropa exterior de medida, de hombre, que se detalla a continuación:

Sastrerías de primera categoría: N.o 1, saco derecho, $ 42.50; N.o 2, saco cruzado, $ 46.00; N.o 3, sobretodo derecho, $ 46.00; N.o 4, sobretodo cruzado, $ 50.00; N.o 5, ranglan derecho, $ 46.00; N.o 6, ranglan cruzado, $ 50.00; N.o 7, cavour, $ 51.50; N.o 8, jacquet, $ 50.00; N.o 9, levita, $ 55.00; N.o 10, frac, $ 55.00; N.o 11, smocking, $ 48.00; N.o 12, pantalones, $ 13.00; N.o 13, chalecos, $ 8.60.

Sastrerías de segunda categoría: N.o 14, saco derecho, $ 35.50; N.o 15, saco cruzado, $ 39.00; N.o 16, sobretodo derecho. $ 39.50; N.o 17, sobretodo cruzado, $ 42.50; N.o 18, ranglan derecho, $ 39.50; N.o 19, ranglan cruzado, $ 42.50; N.o 20, cavour, $ 43.50; N.o 21, jacquet, $ 42.50; N.o 22, levita, $ 46.50; N.o 23, frac, $ 47.50; N.o 24, smocking, $ 40.50; N.o 25, pantalón, $ 10.00; N.o 26, chaleco, $ 7.20.

Sastrerías de tercera categoría: N.o 27, saco derecho, $ 32.00; N.o 28, saco cruzado, $ 35.00;

N.o 29, sobretodo derecho $ 34.50; N.o 30, sobretodo cruzado, $ 39.50; N.o 31, ranglan derecho, $ 34.50: N.o 32, ranglan cruzado, $ 37.00; N.o 33, cavour, $ 38.50; N.o 34, jacquet, $ 37.50; N.o 35, levita, $ 41.50; N.o 36, frac, $ 42.00; N.o 37, smocking, $ 36.00; N.o 38, pantalón, $ 9.60; N.o 39, chaleco, $ 6.30.

Sastrerías de cuarta categoría: N.o 40, saco derecho, $ 25.50; N.o 41, saco cruzado, $ 28.00; N.o 42, sobretodo derecho, $ 28.00; N.o 43, sobretodo cruzado, $ 30.50; N.o 44, ranglan derecho, $ 28.00; N.o 45, ranglan cruzado, $ 30.50; N.o 46, cavour, $ 30.50; N.o 47, jacquet, $ 30.00; N.o 48, levita, $ 33.00; N.o 49, frac, $ 33.00; N.o 50, smocking, $ 29.00; N.o 51, pantalón, $ 7.80; N.o 52, chaleco, $ 5.20.

Para todas las categorías de sastrerías: N.o 53, mangas sin hilvanar y sin preparar las sisas, pegado de cada par, $ 3.50.

Recargos: N.o 54, prenda derecha con solapas en punta, $ 1.50; N.o 55, prenda con abertura, cada abertura, $ 1.50; N.o 56, mangas preparadas para ojales, el par, $ 1.20; N.o 57, hechura de ojales en la manga, cada uno, $ 0.30; N.o 58, prenda con botamanga, $ 2.00; N.o 59, prenda con botamanga figurada, $ 2.50; N.o 60, costuras montadas, a mano, $ 2.90; N.o 61, pespunte a mano, $ 2.00; N.o 62, bolsillos con tira de puño por prenda, $ 0.70; N.o 63, bolsillos interiores con vivos en la vista, $ 1.65; N.o 64, pespunte a mano en todo el saco, $ 6.00; N.o 65, sobretodo forrado a la inglesa, $ 2.50; N.o 66, sobretodo sin forro, $ 4.20; N.o 67, sobretodo con seda hasta la orilla $ 2.00; N.o 68, sobretodo con cartera, $ 1.70; N.o 69, jacquet o saco forrado a la inglesa, $ 2.50; N.o 70, jacquet o saco sin forro, $ 4.00; N.o 71, bolsillos interiores con carterita cada uno, $ 0.50; N.o 72, bolsillos a fuelle y combinación, $ 2.00; N.o 73, prendas con trencilla al corte, $ 6.00; N.o 74, prendas terminadas adelante y con trencilla, $ 7.00; N.o 75, prendas con citurón, $ 1.50; N.o 76, prendas con cinturón y hebillas forradas, $ 1.70; N.o 77, prendas con solapa cóncava, $ 1.70; N.o 78, prendas con solapa cambrada, $ 1.20; N.o 79, prendas con bolsillos fosforera exterior, $ 1.20; N.o 80, prueba para saco cavour y ranglan con picada, $ 6.00; N.o 81, prueba para saco cavour y ranglan con hombros hechos, $ 2.70; N.o 82, prueba de levita, levitón, frac o jacquet, $ 6.00; N.o 83, prueba de levita, levitón, frac o jacquet con hombros hechos, $ 2.80.

En los casos de pruebas, las prendas deberán ser devueltas en la misma forma en que fueron entregadas por el obrero. Si la prenda en buena prueba, encuartada, y con solapa picada, pasara de un obrero a otro, se pagará la tercera parte del precio de la prenda.

Prenda con paño de franela y otros cubre-wat, para evitar la transparencia: N.o 85, primera categoría, $ 5.00; N.o 86, segunda categoría, $ 4.20; N.o 87, tercera categoría, $ 3.10; N.o 88, cuarta categoría, $ 3.10; N.o 89, pantalón con más de cuatro bolsillos en paño, cada bolsillo de más, $ 0.50; N.o 90, pantalón con más de cuatro bolsillos en forro, cada bolsillo de más, $ 0.40; N.o 91, pantalón con rodillera, $ 0.50; N.o 92, pantalón con pasa cinto embutido, $ 0.70; N.o 93, pantalón con refuerzo en la sentadera, $ 0.35; N.o 94, pantalón con trencilla, $ 2.00; N.o 95, pantalón con más de metros 0.56 de cintura, $ 0.50; N.o 96, pantalón con alguna costura a mano, $ 1.55; N.o 97, pantalón con vivos o pestañas, $ 0.50; N.o 98, pantalón de bolsillos con carterita cada uno, $ 0.20; N.o 99, pantalón con faja de forro, $ 0.30; N.o 100, pantalón con cinturón de ojal, $ 0.30; N.o 101, chaleco cruzado, $ 1.20; N.o 102, chaleco con solapa, $ 1.20; N.o 103, chaleco con vivo, $ 0.70; N.o 104, chaleco con bolsillo interior, con cartera y botón, cada bolsillo, $ 0.60; N.o 105, chaleco con bolsillo interior, cada bolsillo, $ 0.30.

Prendas especiales: N.o 106, toda prenda hecha a mano, con franela u otro cubre-wat, en seda blanca o tela transparente, será considerada como smocking y se pagará de acuerdo a la categoría de sastrería.

Pantalón brecch con ojalillos a mano y parches de cuero o del mismo género: N.o 107, primera categoría, 22.50; N.o 108, de segunda a cuarta categorías, $ 18.75; N.o 109, pantalón de golf, cintura afuera, $ 17.00.

Art. 2.o. La presente tarifa regirá para Montevideo desde el veintidós de Setiembre, inclusive, de 1953.

Art. 3.o. Notifíquese a la Comisión Nacional de Subsistencias, de acuerdo al artículo 17 de la ley N.o 10.940.

Art. 4.o. Comuníquese al Poder Ejecutivo a los efectos de lo establecido en las leyes N.os 10.449, de 12 de Noviembre de 1944 y artículo 16 de la N.o 9.910, de 5 de Enero de 1940. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1953. — Dora Cóccaro de Millor. — G. Orlando Vigna. — Artigas Zufriategui, Delegados del Poder Ejecutivo. — Ninel Eduardo Pezzani. — Estanislao Ciompi, Delegados patronales. — Jorge Marún Avisap. — José A. Gallo, Delegados obreros. — Dante J. Giannattasio, Secretario Administrativo de Comisiones de Salarios.

(Cta. corriente) 10|pub. 32542 Oct.16-v.oct.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 3 de Noviembre de 1953. Hora 9. Licitación número 306: material de cirugía - cif. y|o plaza (segundo llamado).

Lunes 16 de Noviembre de 1953. Hora 11. Licitación número 385: drogas y productos químicos (primer llamado). — Hora 11 y 30. Licitación número 389: anteojos (periódica), plaza (primer llamado). — Hora 14 y 30. Licitación número 390: soda cáustica y ceniza de soda, plaza (primer llamado). — Hora 14 y 45. Licitación número 391: pasas de uva, cáscara de limón, fruta abrillantada, nueces, etc., plaza (primer llamado).

Lunes 30 de Noviembre de 1953. Hora 15 y 30. Licitación número 388: 10.000 folletos de 12 páginas, formato 14 x 20, plaza (primer llamado).

Lunes 7 de Diciembre de 1953. Hora 10. Licitación número 386: cámaras y cubiertas para autos, cif. y|o plaza (primer llamado).

Lunes 21 de Diciembre de 1953. Hora 8 y 30. Licitación número 387: penicilina y dihidro - estreptomicina, cif. y|o plaza (primer llamado).

Para los pliegos y propuestas respectivos los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avenida 18 de Julio Nº 1392 (tercer piso). Aviso Nº 146.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos tres diarios de la capital, durante los días miércoles, jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, 20 de Octubre de 1953.— Aviso Nº 146.

(Cuenta corriente). 3|pub. 32605 Oct. 23-v.oct.26.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Licitación H. C. 97
Segundo llamado

Se llama a licitación pública —por segunda vez— para la adquisición de máquinas de coser eléctricas y accesorios para el hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura. 6 de Noviembre de 1953 a las 9 horas en la Administración del Hospital, Planta Baja.

$9.00 5|pub. 14866 Oct.23-v.oct.28.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Licitación H. C. 107
Segundo llamado

Se llama a licitación pública —por segunda vez— para la adquisición de cajas de cartón, para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 6 de Noviembre de 1953 a las 10 horas, en la Administración del Hospital, Planta Baja.

$9.00 5|pub. 14867 Oct.23.-v.oct.28.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Licitación H. C. 109
Primer llamado

Se llama a licitación pública —por primera vez— para la adquisición de muebles metálicos, para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 5 de Noviembre de 1953, a las 11 horas, en la Administración del Hospital, Planta Baja.

$9.00 5|pub. 14863 Oct.23.-v.oct.28.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Licitación H. C. 106
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de armarios ficheros metálicos, para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 5 de Noviembre de 1953, a las 10 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.

$9.00 5|pub. 15743-Oct.21-v.oct.27.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES SUMINISTROS Y PRODUCCION
Licitaciones públicas

Llámase a licitación pública por los siguientes materiales:

Licitación N.o 123. — (Segundo llamado). — Lámparas eléctricas. — Apertura: 5 de Noviembre de 1953, a la hora quince.

Licitación N.o 124. — Armazones de caño de hierro para bancos de clase y mesas metálicas. — Apertura: 9 de Noviembre de 1953, a la hora quince.

Licitación N.o 125. — Muebles de madera. — Apertura: 10 de Noviembre de 1953, a la hora quince.

Licitación N.o 126. — Madera. — Apertura: 11 de Noviembre de 1953, a la hora quince

Licitación N.o 127. — Libretas del profesor y pasar lista. — Apertura: 12 de Noviembre de 1953, a la hora quince.

Licitación N.o 128. — Papel obra Travers y papel embalaje. — Apertura: 13 de Noviembre de 1953, a la hora quince.

Los pliegos de condiciones respectivos obran en poder de este Departamento, calle J. de Salterain número 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 19 de Octubre de 1953. — Gilberto Acosta Arteta, Director.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32582-Oct.20-v.oct.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de artículos (Tractores, galpones prefabricados, tanques tipo australianos, etc., etc.) destinados a escuelas granjas del país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría, Soriano 1045, dentro del horario de oficinas. La apertura y lectura de propuestas se efectuará el día 30 de Octubre de 1953, a las quince horas, en el local del Organismo. — La Secretaría.

(Cta. corriente) 17|pub. 32480 Oct.10-v.oct.31.

P. L. U. N. A.
ADQUISICION DE UNA HELADERA ELECTRICA
Segundo llamado

Apertura: 29 de Octubre de 1953. Local: Paraguay 1508, 1er. piso. Hora: 9 a.m.

Pluna, llama a licitación pública para la adquisición de una heladera eléctrica, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 37 que los interesados podrán retirar de Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508 5.o piso, de 13 30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 22550-Oct.17-v.oct.27.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA OPS|AER|LIC. N.o 1|953
Material vario de Aeródromo
2.o llamado para los ítems 1, 2, 3, 4, 5

Apertura: Noviembre 20 de 1953. Local: Paraguay 1508, primer piso. Hora: 9 a.m.

Pluna, llama a licitación pública, para la provisión de material vario de aeródromo, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 19 que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5.o piso, de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32551-Oct.17-v.oct.27.

P. L. U. N. A.
ADQUISICION DE TRES LETREROS LUMINOSOS
Licitación pública N.o 14|953
Segundo llamado

Apertura: 29 de Octubre de 1953. Local: Paraguay 1508, 1er. piso. Hora. 9 a.m.

Pluna, llama a licitación pública para la adquisición de tres letreros luminosos, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 36, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay número 1508, 5.o piso, de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32540-Oct.17-v.oct.27.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2234. — (Segundo llamado). Item VI — Compra de mesas de metal y ruedas para mesas metálicas. Apertura: 3 de Noviembre de 1953, a las 16 horas.

N.o 2243. — Contratación de servicios de lavado y planchado de cuellos, y corbatas. Apertura: 29 de Octubre de 1953, a las 16 horas.

N.o 2244 — Confección y suministro de portones metálicos. Recepción: 9 de Noviembre de 1953, a las 16 horas. Apertura: 17 de Noviembre de 1953, a las 16 horas. Valor de los recaudos: $ 2.50 (dos pesos con cincuenta centésimos).

N.o 2245. — Compra de alambre para precintar. Apertura: 4 de Noviembre de 1953, a las 16 horas.

N.o 2246. — Compra de trapos para limpieza. Apertura: 5 de Noviembre de 1953, a las 16 horas.

N.o 2247. — Compra de un transformador de 200 K.V.A. Apertura: 10 de Diciembre de 1953, a las 16 horas.

N.o 2248. — Compra de palas excavadoras y máquinas perforadoras de roca. Apertura: 15 de Enero de 1954, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap, (Avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32574 Oct.19-v oct.27.

U. T. E.
VENTA DE UN GRUPO "OTTO-DEUZT"
Segundo llamado

La UTE ofrece en venta un Grupo Otto-Deuzt, tipo DMD-160, 3 cilindros, número 59290|2, de 250 H. P., 190 r. p. m., con dínamo de corriente continua.

El referido grupo que se encuentra instalado en la usina de Rivera, se ofrece desarmado, siendo el traslado por cuenta del proponente.

Las ofertas extendidas por triplicado, serán recibidas en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, Montevideo hasta el día 14 de Noviembre de 1953, inclusive, no debiendo ninguna de ellas ser menor de $ 8.000.00 m|n., por el referido grupo que la Administración entregará en la mencionada usina. — Montevideo, 20 de Octubre de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32584-Oct.21-v.nov.3.

U. T. E.
CONSTRUCCION EDIFICIO S. E. N.o 86
LICITACION N.o 3916|53 (Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 23 de Octubre de 1953, a las 15 horas. la licitación por la construcción del edificio

para la subestación de transformación número 85. — Montevideo, 20 de Octubre de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32585-Oct.21-v.oct.26.

U. T. E.
MASA AISLADORA
Licitación N.o 3929|53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 22 de Diciembre de 1953, a las 10 horas, para proveerse de 18.500 kilogramos de masa aisladora para empalmes y cajas telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.00 m|n. — Montevideo, 20 de Octubre de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32586-Oct.21-v.nov.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTROS DE DERECHOS DE AUTOR

"ALFREDO RAVERA, oriental, maestro, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Apreciación de los resultados de la acción educativa" de la que se declara autor. — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 14815 Oct.21-v.nov.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ANGEL FACAL, oriental, escritor, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "La noche blanca y otras noches" (libro de poesías), de la cual se declara autor. — Montevideo, Octubre 15 de 1953. — Dionisio Trillo Pays. Director.
$4.00 10|pub. 14623 Oct.19-v.oct.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

DANTE ORTIZ y RICARDO MORENO (seudónimos registrados), orientales, con residencia en esta ciudad, solicitan la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Peludiando" (tango) y "Chispita" (tango), de cuyas letras y músicas se declaran autores, respectivamente. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 14395 Oct.15-v.oct.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"DANTE ORTIZ y RICARDO MORENO (seudónimos registrados), orientales, con domicilio en esta ciudad, solicitan la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Rumbeando, milonga", "Los viejos tiempos, vals" y "Disparadora, tango", de cuyas letras y músicas, respectivamente, se declaran autores" — Montevideo, 5 de octubre de 1953 — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 14103 Oct.15-v.oct.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

VENANCIO F. PEREZ PALLAS, oriental, médico, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras tituladas "El libro de "Bernardo García" (Montevideo, 1949) y "La gran mentira". — Continuación de "El libro de Bernardo García" (Montevideo, 1951), de las que se declara autor. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10 pub. 14386 Oct.14-v.oct.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JUAN JOAQUIN HOLLER, alemán, filatelista, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Catálogo de los sellos postales de la República Oriental del Uruguay", de la que se declara autor y editor. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Dionisio Trillo Pays. Director.
$4.00 10|pub. 14482 Oct.16-v.oct.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHO DE AUTOR

"ANTONIO PEREZ BARRADAS" (que suscribe su obra con el seudónimo ANTONIO DE IGNACIOS), oriental, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "HISTORIAL RAFAEL BARRADAS" (obra impresa de 390 páginas), de la que se declara autor". — Montevideo, 7 de Octubre de 1953. — Dionisio Trillo Pays. Director.
$4.00 10|pub. 14229 Oct.14-v.oct.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"En la gestión de oposición a la inscripción en este Registro de modelos referentes a "Cuadros realizados con flores naturales", iniciada por los señores Rodríguez y Calace y Blanca Hiriart de Pereyra, el Consejo de Derechos de Autor en reunión de fecha 24|9|53 (acta 64), ha resuelto: 1.o) Provéase de conformidad a lo solicitado por los señores Rodríguez y Calace y la Sra. Blanca Hiriart de Pereyra, rechazando la solicitud de inscripción presentada por el señor Darwin Posada Rovira, consistente en modelos referentes a "Cuadros realizados con flores naturales" por cuanto los mismos carecen de la originalidad exigida por la ley N.o 9.739 de 17|12|37. 2.o) Comuníquese y publíquese en el "Diario Oficial". — (Fdo.:) Ovidio Fernández Ríos, Presidente. — Eduardo de Salterain Herrera, Secretario". En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.o de la presente resolución, se ordena la presente publicación". — Montevideo, 9 de Octubre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$12.00 10|pub. 14499 Oct.16-v.oct.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"MIGUEL A. GORI SALVO y VICENTE A. COLOM, Presidente y Secretario General de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay y en nombre de la misma, solicitan la inscripción del "Dibujo del Distintivo de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay", de la que se declara autora la referida institución. — Montevideo, 9 de Octubre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 14323 Oct.13-v.oct.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA Nº 69517. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Clavier y Compañía Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca "VAGABOND", para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 14300 Oct.13-v.oct.24.

ACTA Nº 69489. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Con esta fecha René Loiseau S. C., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 14279 Oct.13-v.oct.24.

ACTA Nº 69525. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maple y Co., Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "MAPLE", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 14280 Oct.13-v.oct.24.

ACTA Nº 69527. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal Ltda. (Montevideo), solicita la marca "NEUPAVER", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 14282 Oct.13-v.oct.24.

ACTA Nº 69528. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Con esta fecha María R. Somazzi y Cía., de Montevideo, solicita la marca "WALKIRIA", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 14283 Oct.13-v.oct.24.

ACTA Nº 69529. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Con esta fecha María R. Somazzi y Cía., de Montevideo, solicita la marca "HELVECIA", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 14284 Oct.13-v.oct.24.

ACTA N.o 69530. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, (Montevideo), solicita la marca "KRILIUM", para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 14302 Oct.13-v.oct.24.

ACTA N.o 69537. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Con esta fecha Aldaya y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 14387 Oct.14-v.oct.26.

ACTA N.o 69571. — Montevideo, Octubre 15 de 1953. — Con esta fecha, Héctor Michilena (Montevideo), solicita la marca "PRINCESA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 14614 Oct.17-v.oct.29.

ACTA N.o 69501. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. — Con esta fecha, Mario Valdés, de Montevideo, solicita registrar la marca "SICILIANO", para distinguir la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 14615 Oct.17-v.oct.29.

ACTA Nº 69518. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sicamericana S. R. L. (Argentina), solicita la marca "ORGANITO", para artículos de las clases 9 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 14301 Oct.13-v.oct.24.

ACTA N.o 69579. — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — Con esta fecha Montemar Sociedad Anónima Comercial y Marítima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 14734 Oct.20-v.oct.31.

ACTA N.o 69533. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Con esta fecha Diego Rodríguez Venegas, Montevideo, solicita la marca

ARTEFACTOS Y COCINAS A.
K. A. C. E.
KEROSENE-ALCOHOL-CARBON-ELECTRICAS

para artículos de las [illegible] 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 14716 Oct.20-v.oct.31.

ACTA N.o 69547. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Mond Nickel Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6, 8 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 14565-Oct.20-v.oct.31.

ACTA N.o 69558. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Tomás R. Garrido, de Montevideo, solicita la marca "RAQUEL", para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 14705 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 69559. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por American Cyanamid Company, de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicita la marca "ACROMICINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub.14704 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 69575. — Montevideo, Octubre 15 de 1953. — Con esta fecha, C. Brandes y Cía. S. A., (Montevideo), solicita la marca "PLEASE", para artículos de las clases 4 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 14669 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 69570. — Montevideo, Octubre 15 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Michigan S. A., (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 14662 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 69565. — Montevideo, Octubre 15 de 1953. — Con esta fecha, Miguel Donato Brasesco Etchevarne, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 14661 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 69509. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Con esta fecha, Sigifredo O. Perciante, de Montevideo, solicita registrar la marca "American Refrescos", para distinguir artículos de la clase 2 (bebidas carbonatadas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 14617 Oct.17-v.oct.29.

ACTA N.o 69544. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — Con esta fecha, Norma Gloria Abelleira de Pérez, de Montevideo, ha solicitado la marca "CORNALI", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 14619 Oct.17-v.oct.29.

ACTA Nº 69592. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. — Con esta fecha Walter Wagner y Fritz Schimmerling. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de las clases 4, 6 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 14436 Oct.15-v.oct.27.

ACTA Nº 69513. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — Con esta fecha, Juan A. Gallesio, de Uruguay, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 14443 Oct.15-v.oct.27.

ACTA Nº 69535. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Con esta fecha, Organización Comercial Limitada (Montevideo), solicita la marca "CHESTER", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 14445 Oct.15-v.oct.27.

ACTA Nº 69540. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira. por Droguería Surraco Sociedad Limitada (Montevideo), solicita la marca "BICKIEPEGS" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 14448 Oct.15-v.oct.27.

ACTA Nº 69539. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada (Montevideo), solicita la marca "CHU-CHUS". para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 14447 Oct.15-v.oct.27.

ACTA Nº 69538. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Dunlop Rubber Co. Uruguay Ltd. (Montevideo), solicita la marca "RUBBASEAL", para artículos de las clases 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 14446 Oct.15-v.oct.27.

ACTA Nº 69488. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Con esta fecha, Constantino Sánchez S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 14451 Oct.15-v.oct.27.

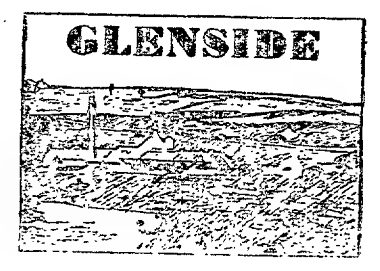
ACTA Nº 69532. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Con esta fecha, Jeruchin Kaplan, de Montevideo, solicita la marca "SILUETTE", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 14474 Oct.15-v.oct.27.

ACTA Nº 69526. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal Ltda. (Montevideo), solicita la marca "TYMPAN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$4.80 10|pub. 14261 Oct.15-v.oct.27.

ACTA Nº 69519. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Benger's Limited, (Inglaterra), solicita la marca "BENGER", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 14298 Oct.13-v.oct.24.

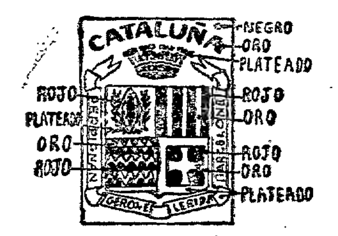
ACTA N.o 69554. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Con esta fecha, los señores Mauro Rodríguez e Inocencio González con domicilio en la calle Coldman N.o 5749, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "SEDAL", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 14549 Oct.17-v.oct.29.

ACTA N.o 69548. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Carlisle y Cía., (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 14563 Oct.17-v.oct.29.

ACTA N.o 69562. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Dominoni-Staricco Ltda., (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 14572 Oct.17-v.oct.29.

ACTA N.o 69561. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Juan Inurrieta Ordozgoiti, (España), solicita la marca



para artículos de las clases 15 y 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 14573 Oct.17-v.oct.29.

ACTA N.o 69563. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Société Des Usines Chimiques Rhône-Poulenc (Francia), solicita la marca "DIASMINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 14574 Oct.17-v.oct.29.

ACTA N.o 69564. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Carlos Nudelman, de Montevideo, solicita registrar la marca "LETTORI", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 14616 Oct.17-v.oct.29.

ACTA N.o 69523. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — Con esta fecha, La Llave S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 14491 Oct.16-v.oct.28.

ACTA N.o 69543. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Clavier y Cía. S. A., (Montevideo), solicita la marca "VAGABOND", para artículos de las veinticuatro clases, 1 a 21 y 23 a 25 inclusives. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 14505 Oct.16-v.oct.28.

ACTA N.o 69584. — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — Con esta fecha Saporiti Hnos. Ltda., de Montevideo, solicita la marca "NARANGREX", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 14728 Oct.20-v.oct.31.

ACTA N.o 69583. — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — Con esta fecha Saporiti Hnos. Ltda., de Montevideo, solicita la marca "POMELEX", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 14730 Oct.20-v.oct.31.

ACTA N.o 69589. — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — Con esta fecha Boris Temerlin, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca



para artículos de las clases 4, 5, 7, 10, 12, 14, 15, 17 18 s|d. 19, 21, 22, 23 s|d. y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 14727 Oct.20-v.oct.31.

ACTA N.o 69591. — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — Con esta fecha Johannes Pfefferkorn Rau, Chile, solicita la marca "BELCOLOR", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 14714 Oct.20-v.oct.31.

ACTA N.o 69542. — Montevideo, Octubre 10 de 1953. — Con esta fecha Boris Temerlin, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 14728 Oct.20-v.oct.31.

ACTA N.o 69581. — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — Con esta fecha Trujillo Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OLIMAR", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 14736 Oct.20-v.oct.31.

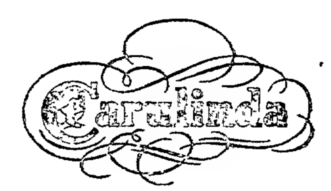
ACTA N.o 69545. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — Con esta fecha Manzanares S. A., Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 14715 Oct.20-v.oct.31.

ACTA N.o 69582. — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — Con esta fecha Saporiti Hnos. Ltda., de Montevideo, solicita la marca "LEMONGREX", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 14731 Oct.20-v.oct.31.

ACTA N.o 69531. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Con esta fecha Diego Rodríguez Venegas, Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 3, 10 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 14717 Oct.20-v.oct.31.

ACTA N.o 69580. — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — Con esta fecha Trujillo Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TUPAMBAE", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 14735 Oct.20-v.oct.31.

ACTA N.o 69 587. — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — Con esta fecha Artifex Ltda. de Montevideo ha solicitado de la marca "DERBY" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub.14857 Oct.23.-v.nov.4.

ACTA N.o 69613. — Montevideo, Octubre 19 de 1953. — Con esta fecha. O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marcha "TECHNICOLOR", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 14820-Oct.23-v.nov.4.

ACTA N.o 69612. — Montevideo, Octubre 19 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marca "AMERICOLOR", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 14821-Oct.23-v.nov.4

ACTA N.o 69611. — Montevideo, Octubre 19 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marca "SUDACOLOR", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 14822-Oct.23-v.nov.4.

ACTA N.o 69610. — Montevideo, Octubre 19 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio "Athena S. A.", Montevideo, solicita la marca "PENTOLAX", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 14823-Oct.23-v.nov.4.

ACTA N.o 69585. — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — Con esta fecha Bernardo D. Borrat y Adalberto Wolf, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CORTES", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 14747Oct.21-v.nov.3.

ACTA N.o 69586. — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — Con esta fecha Bernardo D. Borrat y Adalberto Wolf, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALEGRIA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 14748-Oct.21-v.nov3.

ACTA N.o 69 603. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — Con esta fecha Kraft-Imesa S. A., (Montevideo) solicita la marca "TAYLOR" para artículos de las Clases 6 y 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub 14782 Oct.21-v.nov.3.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9869. — Montevideo, Octubre 19 de 1953. — Con esta fecha, los señores Isola y Armas, de Montevideo, Uruguay han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nueva cortina de persiana de luz graduable", y de acuerdo con lo dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 14863 Oct.23.-v.nov.4.

ACTA N.o 9867. — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — Con esta fecha, señor Walter Neuschut, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en recipientes térmicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 14732 Oct.20-v.oct.31.

ACTA N.o 9866. — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — Con ésta fecha, O'Farrell y Freira por International Physical Establishment, de Vaduz, Liechtenstein, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y dispositivo para tratar con vibraciones mecánicas partículas dispersas en un líquido, especialmente para la formación artificial de cristales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 14733 Oct.20-v.oct.31..

ACTA N.o 9860. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Emilian Borkowicz, de Montreal, Quebec, Canadá, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y aparato para la fabricación de velos de hilo, filamentos u otros elementos de material textil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12..0 10|pub. 14708 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 9861. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Emilian Bobkowicz, de Montreal, Quebec, Canadá, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y aparato para la fabricación de hilos o cordeles con fibras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 14709 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 9864 .— Montevideo, Octubre 15 de 1953. — Con esta fecha, el señor Andrés Rodrigo Tabeira, de Rivera, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un proceso de aislación de alambres de hierro en postes de madera endurecida con solución de agentes químicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 14707 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 9862. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Rodi y Wienenberger Aktiengesellschaft, de Pforzheim, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pulsera o brazalete con eslabones de caja", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 14710 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 9865. — Montevideo, Octubre 15 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Walter Andreas Bechtler, de Zollikon, Zurich, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una persiana enrollable con listones basculantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 14706 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 9863. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Con esta fecha, el señor Gerzon Erdös, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cinta de cuero reforzado para fabricación de calzados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 14620 Oct 17-v oct.29.

ACTA N.o 9859. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por Paulo Gross, de Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Productor de gas combustible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 14567 Oct.17-v oct.29.

ACTA Nº 9856 — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The University Of Illinois Foundation, de Illinois, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "DENTIFRICO AMONIACADO", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 14444 Oct.15-v.oct.27.

ACTA Nº 9855. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Tadima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un Filtro Portátil para Combustible Líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 14303 Oct.13-v.oct.24.

ACTA Nº 9854. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por los señores Pedro Héctor Guatelli y Luis Alberto Blanc, de la República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina para cortar duraznos o frutos similares en mitades y extraer el carozo de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 14304 Oct.13-v.oct.24.

ACTA N.o 9857. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pierre Couquet y Max Vauvillier, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Instalación de funcionamiento continuo para la extracción de materias grasas por medio de disolventes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 14496 Oct. 16-v.oct.28.

ACTA N.o 9858. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Otis Elevator Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos de gobierno para circuitos eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10.pub. 14497 Oct 16 v oct.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Expropiaciones destinadas a las obras de construcción de una represa para la obra de riego del Canelón Grande. — Departamento de Canelones.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, y su modificativa de 16 de Octubre de 1942, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas, las fracciones de terreno situadas en la 1ra. y 2da. Sección Judicial del Departamento de Canelones que a continuación se detallan:

Propietario: Angel Custodio Ramón Dabove. Area: 4H 2092 mc. 8213. Padrón 8954.

Propietario: Balbina Alvarez de Dabove. Area: 7H 1828 mc. 84. Padrón: 13099.

Propietario: Manuel Ganduglia. Area: 6H 5719 mc. 06. Padrón: 16320.

Propietario: Manuel F. Ganduglia. Area: 7073 mc. Padrón: 72511.

Propietario: Leandro Alvarez. Area: 10H 5619 mc. Padron: 7276 y 8953.

Propietarios: Pablo y José Petronio. Area: 5103 mc. 4763. Padrón: 7943.

Propietario: Segundo J. Cabrera. Area: 22H 4868 mc. 70 Padrón 22022.

Propietario: Juan Cabrera. Area: 13H 0690 m.c. 36. Padrón: 22024.

Propietario: Miguel Cabrera. Area: 10H 6321 mc. 19. Padrón 22023.

Propietario: Damián Lalinde. Area: 27H 8911 mc. 95. Padrón: 7713.

Propietario Antonio de los Dolores Oliva. Area: 10H 8763 mc. 25. Padrón: 4187.

Propietario Francisco Perdomo. Area: 8H 9610 mc. Padrón: 14587.

Propietaria: Orlinda M. Andreini. Area: 4H 9067 mc. 45. Padrón: 24252.

Propietaria Nieves Meirana. Area: 6769 mc. Padrón: 8924.

Propietaria: Lázara Andreini de Ruiz. Area: 2H 1545 mc. 14. Padrón. 7712.

Propietarios: Aníbal Marichal y Rosa Buzzalino de Marichal. Area: 7H 1556 mc. 3880. Padrón: 17228.

Propietario: Julio C. Damián. Area: 8H 0760 mc. 1652. Padrón: 7747.

Propietario: Juan A. Lalinde. Area: 36H 7101 mc. 02. Padrón 10744.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320, por el término de ocho días. — Montevideo, 15 de Octubre de 1953. — Francisco Alonso González, Escribano.

(Cuenta corriente). 8|pub. 32598 Oct.23-v.nov.6.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del núcleo E-2, a emplazarse en la ciudad de Melo, compuesto por un total de 38 viviendas.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 24 de Noviembre a las 10 horas, en la sección Jurídica de este Instituto, y en la Intendencia Municipal de Cerro Largo, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados, Patentes correspondientes y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 23 de noviembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, 14 de Octubre de 1953. — La Secretaría

(Cuenta corriente) 10|pub. 32548 Oct.17-v.oct.29.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un núcleo, integrado por 20 viviendas, a emplazarse en Sarandí Grande (Departamento de Florida).

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 12 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en la sección Jurídica de este Instituto, y en la Intendencia Municipal de Florida, en presencia de los interesados que concurran al acto, y previa presentación de los Certificados, Patentes correspondientes y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 11 de Noviembre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, 14 de Octubre de 1953. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32547 Oct.17-v.oct.29.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción, en la ciudad de Rocha, del Barrio C-2, integrado por 80 viviendas, (50 propiedad del Instituto Nacional de Viviendas Económicas y 30 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio).

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 2 de Diciembre próximo a las 10 horas, en la Sección Jurídica de este organismo, calle 25 de Mayo número 506 y en la Intendencia Municipal de Rocha, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los certificados, patentes correspondientes y certificado de pago de asignaciones familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 1.o de Diciembre, a las 10 horas. — Montevideo, 16 de Octubre de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32583-Oct.20-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 8-1953

Llámase a licitación pública para la provisión de carpas y sobre carpas de lona impermeable, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 29 del corriente mes, a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 15 de 1953. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32587-Oct.21-v.oct.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 9-1953

Llámase a licitación pública para la provisión de 150 baterías para autos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Noviembre próximo, a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32588-Oct.21-v.nov.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.837 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a una superficie afectada por el amanzanamiento oficial de la zona ubicada en la conjunción de las calles Jaime Cibils y Cádiz, el inmueble siguiente:

Padrón 93.195. — Propietario: Sucesión Pedro Spoturno. Superficie aproximada: 10.700 ms.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Octubre 1.o de 1953
(Cta. corriente) 8|pub. 32454 Oct.16-v.oct.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 42

Llámase a licitación pública por la aislación térmica de un generador de vapor de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 31 de Octubre de 1953, a las 10 horas. Valor de los pliegos: $ 0.70.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32610 Oct.23-v.oct.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Aviso

Habiéndose presentado ante la oficina el "Instituto de las Hermanas Dominicas de la Orden Tercera" para que se expida título duplicado del nicho 766 del Cementerio del Buceo, a nombre de GRACIANA IDIART BORDA, se hace pública la petición, previniéndose a quien se crea con derechos que tiene noventa días para interponer reclamo. Vencido el término se accederá a lo pedido. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — La Jefatura.
$108.00 90|pub. 13613 Set.30-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CARMEN EMANUELI DE RAIMONDI, solicitando trasladar al Urnario Municipal del Cementerio del Norte, los restos de Francisco Raimondi, procedente del nicho N.o 492 del mismo Cementerio. Se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Agosto de 1953. — La Dirección.
$103.00 90|pub. 11572 Ag.24-v.dic.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — La Intendencia Municipal de Artigas emplaza a don HIPOLITO CORONADO o sus sucesores a cualquier título para que comparezcan dentro del término de noventa días ante esta Intendencia ha hacer valer los derechos que hubieren sobre el solar número 666 de la manzana número 128 de la planta urbana de la villa de Bella Unión, bajo apercibimiento en caso omiso de declarar rescindida la primitiva concesión sobre dicho solar, sin indemnización alguna. — Artigas, Octubre 7 de 1953. — Hotacilio Brum, Intendente Municipal. — Julio A. Castro, Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 32543-Oct.17-v.nov.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION N.o 9
Provisión de 56.600 valores

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de 56.000 valores en triplicado, ejercicio 1954, de acuerdo al pliego particular de condiciones que podrá ser retirado en la Tesorería Municipal, previo pago de la cantidad de $ 2.50.

Apertura: el día 3 de Noviembre de 1953 a las 9 y 30 horas. — Florida, Octubre 13 de 1953. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe de Proveeduría, Inv. y Contralor.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32563 Oct.19-v.oct.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION

Se hace saber que ha sido prorrogado el llamado a licitación pública para la construcción de las siguientes obras:

Urbanización de la avenida General Manuel Oribe (expediente número 42.901). Apertura: 10 de Noviembre de 1953 a las 15 horas.

Construcción de estadio (expediente número 42.273). Apertura: Noviembre 10 de 1953 a las 16 horas.

Los recaudos correspondientes se encuentran en las oficinas municipales a disposición de los interesados. — Minas, Octubre 9 de 1953. — Pedro Zabalza, Intendente. — Hermenegildo Araújo, Secretario.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32544 Oct.17-v.oct.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Por disposición de la Intendencia Municipal de Maldonado, llámase a licitación pública para la construcción de veredas y cordonetas en Punta del Este, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, de la hora 13 a 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y se acompañará además la documentación exigida en el artículo 15 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras del Gobierno Departamental de Maldonado, y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 10 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en la Secretaría de la Intendencia Municipal. — Maldonado, Octubre 9 de 1953. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cuenta corriente) 15|pub. 32530-Oct.20-v.nov.7

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Por disposición de la Intendencia Municipal de Maldonado, llámase a licitación pública para la ejecución de las Obras de Pavimentación de las calles de Maldonado y Barrios Residenciales de Maldonado y Punta del Este, de acuerdo con los Pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad y Obras de esta Intendencia, previo pago de la suma de $ 45.00 y cuyas copias les serán entregadas previa exhibición del recibo correspondiente de Tesorería Municipal que acredite haber oblado la suma indicada.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley, acompañando además la documentación exigida en el artículo 15 del pliego de condiciones generales para la construcción de Obras del Gobierno Departamental de Maldonado, aprobado por la Intendencia Municipal con fecha 21 de Agosto de 1953; y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran, en la Secretaría de la Intendencia de Maldonado, el día 13 de Noviembre de 1953 a las 16 horas. — Maldonado, 10 de Octubre de 1953. — Dr. Jorge A. Paullier, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) 15|pub. 32575 Oct.19-v.nov.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la confección de tarjetas adicionales para Rodados para el año 1954, con arreglo al pliego de condiciones y detalle que puede solicitarse en la Oficina de Adquisiciones de esta Intendencia.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo a las exigencias legales, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día sábado 24 del corriente, a las 10 y 30 horas, en que serán abiertas, cualesquiera sea el número de ellas y en presencia de los interesados concurrentes al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta considerada más ventajosa o rechazarlas a todas, si así conviniera a sus intereses. — Mercedes, Octubre 3 de 1953. — Zoilo A. Chelle, Intendente. — Abel Numa Cardozo, Prosecretario.
$20.00 10|pub. 14278 Oct.13-v.oct.24.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Octubre 23 de 1953

2.a Sección

ENRIQUE JORGE BLANCO, 26 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Isla de Lobos 1528 y NELIDA LINARDI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Lobos 1528.

ELSIO HIDES D'ALESSIO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 138 y BLANCA ELIDE ANGELONI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 138.

4.a Sección

ICKO WAJNER, 41 años, soltero, comerciante, polaco domiciliado Florida 1229 Apartamento 2 y DVORA SZPER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudadela 1156 Apartamento 33.

ALFREDO VIANA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florida 1161 e ISABEL CABRERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1161.

JACOBO LITVAN, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1027 y JUDIT TEUERHOLZ, 26 años, soltera, rumana, ciudadana legal, domiciliada Durazno 1027.

9.a Sección

JULIO MARIA LUZARDO, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Tacuaty 33 y EDELMIRA SANCHEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuaty 33.

LEONEL LORENZO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Besnes Irigoyen 5631 y ADELINA RODRIGUEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Besnes Irigoyen 5641.

ALFREDO EUGENIO LAURINI, 40 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Juan Budfoot 184 y LIDIA SANCHEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Vicuña 1817.

LUIS ALBERTO GARCIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Niña 1865 y TERESA ELMA MANSILLA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 1792.

11.a Sección

HECTOR LIBORIO COTELO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Cabrera 4152 y MARIA ZULMA HERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Abril 2784.

LUIS ALBERTO CABRERA, 20 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Oficial 2.a 4390 y DELMA BLANCA GARCIA, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Oficial 2.a 4390.

ISIDORO RAMON CAMPOS, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pintado 5617 y MARIA ESTHER MENDIETA, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliado Pintado 5617.

HUMBERTO MILANO, 22 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Combate 2801 y GLADYS AMANDA DE LEON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Virrey Elío 4624.

PEDRO PABLO LUGO, 37 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Ramón Castriz 2609 y EMA PEREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliado Cap. Carlos de Villademoros 2670.

ALEJANDRO JUAN DIAZ, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Vecinal s|n. y ANGELA TERESA MARIA OLIVIERI, 36 años, soltera, jornalero, oriental, domiciliada Cont. Génova 3257.

ISENE EMERIO MORALES, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gdor. Gaspar de Vigodet 2675 y PETRONA GILBERTA GUTIERREZ, 38 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Gdor. Gaspar de Vigodet 2675.

12.a Sección

WOLF TESSLER, 22 años, soltero, carpintero, rumano, domiciliado Yaguarí 1806 Apto. 7 y

OLGA MARCOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2822.
JUAN CENDAL, 37 años, soltero, empleado, oriental. Caribe 2494 y MARIA JOSEFA VILARIÑO, 35 años, soltera, empleada, española, domiciliada Caribe 2494.
CARLOS OMAR RAMIREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2741 y MARIANELA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2741.
ARTURO VIDAL, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yaguarí 2030 y JULIA MARTINEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliado Guaviyú 2834.
JUAN EUSEBIO SPORTUNO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Artigas 2646 y MARIA ZULMA CIRIO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colorado 2405.
LUIS ALBERTO VITALE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3523 y NORA NANCY GALUD, 21 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Larrañaga 3583.
JOSE ANTONIO VAZQUEZ, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Gral. Flores 2924 y MARIA DE JESUS FERRE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 3642.
MIGUEL ANGEL MANISERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 3040 y MARIA LEONOR PALMER, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Flores 3040.

13.a Sección

DOMINGO GALLO PIANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Egipto 4251 y MARIA OLGA PINTOS, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M.a Ramírez 1958.
ROBERTO VAZQUEZ IRIBARREN, 24 años, soltero, piloto mercante oriental, domiciliado Chile 3779 y MARIA IRENE TRUJILLO SAEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chile 3592.

14.a Sección

ARTIGAS CURBELO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ascenzio 1422 y ALICIA DE DIEU, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1333.

15.a Sección

GUILLERMO ALBERTO PONS, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 18 de Julio 1983 y ROSINA FERBER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1983.
AGUSTIN WALTER GIMENEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brandzen 2013 y MARIA ESTHER FUREST, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2013.
HECTOR CRISTINO MONTES DE OCA, 41 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Galicia 2130 bis y MATILDE DIGNA DOMINGUEZ, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Galicia 2130 bis.
LAVALLEJA ARRARTE, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1521 y AIDA RENEE ARRARTE, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1521.
OLEG VIETINGHOFF, 37 años, soltero, ingeniero, ruso, domiciliado Galicia 2115 y NEFFER GOMILA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2115.
ANGEL RAFAEL BONANNI, 20 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Charrúa 2017 e IRIA JOSEFA WALLACE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2017.
MARIO RAFAEL BARRIOS, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado A. Grande 1743 e IRMA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada A. Grande 1743.
MARCELO GEDEON, 46 años, soltero, jornalero, húngaro, domiciliado Juan M. Blanes 1244 y ANA GEBE, 47 años, soltera, húngara, domiciliada Juan M. Blanes 1244
JOSE MORI, 59 años, soltero, jubilado, italiano, domiciliado Chaná 2125 y MARTINA TOBOSO, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2125.
JUAN FANCISCO DAPINO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1288 y MILKA ADELA EGUREN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1288.
EULOGIO LOPEZ RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1014 y NORMA ETHEL ARIAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1014.
RICARDO CARLOS CANEPA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de MARIA, 1372 y MARTHA BERTRIZ BADO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1372.
JUAN HORACIO BARBACHAN, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Daniel Muñoz, 1932 y ELSA ELENA ARAUJO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 1932.
JUAN CARLOS BOGARIN, 34 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Maldonado 1959 e IRMA IMPERIAL, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1959.

19.a Sección

MANUEL PEREZ, 23 años, soltero, vidriero, español, domiciliado Juan Paullier 1932 y MAGDALENA YOLANDA ROUILLER, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1932.
RENATO DOMINGO LUIS MANZO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Vidiella 2378, apto. 5 y MILKA PEREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Vidiella 2378.
WASHINGTON CORUJO, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Hocquart 1889 y SARA NORMA TOSCA GATTONI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2625.
JOSE ENRIQUE XIMENO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2465 y DOMINGA JULIA CANCELO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2465.
OMAR WAGNER CASTRO, 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Nicaragua 2060 y ELDA ELVA BEATRIZ CALLEO, 26 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Nicaragua 2060.
NELSON JULIAN OLIVER, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1866 y MARIA CARMEN VENERE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 2157.
FRANCISCO DIAZ, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1696 y HELIA ALDA ARES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2463.
JESUS AMBROSIO SANZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 2833 y ELIDA GUMERSINDA BRESCIANO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1997.
HUGO MAYA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3664 y DELIA SCARIATO, 37 años soltera, oriental, domiciliada Propios 2228.
DOMINGO GONZALEZ ROGGERO, 24 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Atlántico 1904 y BLANCA DELIA CASTRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial D 3780.
OMAR ALBERTO MURIALDO 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado María S. de Munar 2658, apartamento 1 y ESTHER NELLY ESPAÑA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M S de Munar 2658.
HEBER CASTAÑARES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humberto 1.o 4087 e ISMELDA ANCHETA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 1774.
JUAN INVERNON, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2.o 4359 y GLADYS RAQUEL GOMEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3920.
MARIO UZARCZYH, 53 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Agustín Abreu 2378 y MARIA KUCHARSKA, 50 años, soltera, polaca, domiciliada Agustín Abreu 2378.
PEDRO LORENZO, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3730 y ANA MARIA MEDINA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2970.
JOAQUIN MATIAS CORBO, 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Azara 3926, apartamiento 4 y SYLVIA MIRTA FIGUEROA, 17 años, soltera, oriental domiciliada Plutarco 4031.
FELIPE BARRIO, 31 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Aceguá 4678 y ALBA MABEL RODRIGUEZ, 18 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Aceguá 4678
AMADOR JORGE ALVAREZ, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Justo Maeso 3554 y MARIA MERCEDES FERRER, 24 años, soltera, oriental, domiciliada D. López 2220.
ABELARDO JOAQUIN PENSADO, 24 años, soltero, mecánico electricista, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2216 y MARIA ESTER BRUNOLDI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2216
RAMIRO OLID, 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Ramallo 2015 y NYBIA EDELMIRA MORENO, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Ramallo 2015.
RUBEN ANTONIO ORTIZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Sosa 3636 y CATALINA NELLY DORGANS, 19 años, soltera, oriental, domiciliado Agustín Sosa 3618.

20.a Sección

RUBEN HEBER CODEVILA, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Propios 4336 y AMELIA ANDRADE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4336.
NORMAN COSTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 4249 y ALBA IVONNE PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Adrian Medina 190.

21.a Sección

ALFREDO DULIMER BERTOCCHI STRATTA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Garzón 1827 y LIDIA BERTA POSE TUSSO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Sayago 1143.
HECTOR ARMANDO PASCUAL NOVO, 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Baltimore 1496 y ALBA GLORIA GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Baltimore 1496
MANUEL ACOSTA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Versailles 563 y LIA KLEBER MEDEROS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4528.
BERNABE IGNACIO IZQUIERDO, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 4597 y DELIA AMANDA MAZZIOTTI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Santurio 982.
RAMON ALMADA ROBLES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciara 4573 y AZUCENA VELAZQUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Sayago 1260.
OSCAR BARCOS, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ganaderos 4159 y NELLY ALFONSIN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Lavalle 668.
LINO ARAUJO, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Galicia 1280 y GLADYS ESMERALDA DE LEON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4447.
NESTOR OSVALDO ANTONIO BUSIELLO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Millán 4101 y DORITA FLORINDA DOMINGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4101
JUAN BAUTISTA BELLIZZI, 39 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Las Violetas 969 y RITA GLADYS GASTEIRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Las Violetas 969.
RUBEN MARCONI, 27 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Carlos María de Pena 5067 y ROSA LUXEMBURGO REYES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4817.
CARLOS ALFREDO BERMUDEZ, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Vedia 4630 y VICTORIA JUSTA RODRIGUEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Tosti 4617.
ANGEL MARGARITO VELAZQUEZ, 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Bell 1212 y NELLY ESTHER GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4315.

24.a Sección

HUGO ARISTIDES NOGUEIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marco Bruto 1282 bis e HILDA ROSARIO CORRASSI SCALONE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 14 de Julio 1423.
FRANK YOHNSTON QUINTEROS, 18 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3244 y REYNA TERESA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3244 bis.

$2.00 3|pub. v.oct.26.

Montevideo, Octubre 21 de 1953

5.a Sección

JOSE PEREZ LLORENS, 43 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Soriano 1171 y JOSEFINA SANZ, 25 años, soltera, española, domiciliada Soriano 1171.

6.a Sección

JUAN FERNANDEZ, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Yaguarón 1536 apartamento 11 y MARIA TERESA DE PIZZOL 31 años, soltera, modista, italiana, domiciliada Uruguay 1386.
JUAN ERNESTO LEANIZ, 33 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Yí 1597 y MYRIAM AMANDA RAURE, 22 años, soltera, domiciliada Yí 1597.
FABIAN FELIX MENDY, 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Paraguay 1382 y BEATRIZ MARQUEZ CASTELLANOS, 23 años soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1382.

10.a Sección

LUIS PANIZA, 27 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Frinburgo 5921 y EUDOSIA SAN MARTIN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Frinburgo 5921.
RUBENS FERREIRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Almería 4602 y NELIDA MARIA CASTRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Almería 4602.

12.a Sección

JUAN RENE HERRERA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Martín 2516 y MARIA ALBINA JAUREGUI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2516.

13.a Sección

CARLOS MARIA MARTINEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Portugal 3874 y ALICIA FLORES RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental domiciliada Portugal 3869.
VICTOR MIGUEL MARTINEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charcas 1839 y GLORIA RENEE ROBLES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada La Boyada 2248.
JUAN CASTRO ANTUNEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Castellino 1930 y MARIA ROSA SANTESTEBAN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3832
HECTOR GARCIA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado China 2298 y ELSA GRACIANA LEIVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 3839.
JOSE FERNANDEZ RIVAS, 26 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Río de Janeiro 3412 y ENCARNACION CHAFER SANJUAN, 22 años, soltera, española, domiciliada República Argentina 1884.

14.a Sección

PEDRO TUCUNA MADURE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Jo-

quín Suárez 3278 y OLGA RENEE LIÑARES CATTIVELLI, 28 años, soltra, oriental, domiciliada Avenida Joaquín Suárez 3278.
ANDRES LUC ERNOULT, 33 años, soltero, comerciante, francés, domiciliado Vilardebó 1235 e IRENE DE CHOMIN, 26 años, soltera, polaca, domiciliada Vilardebó 1235.
ANGEL TEJEIRA BARRAL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convenio 856 y OLGA BARBOZA MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Convenio 856
MIGUEL ESTARAS, 41 años, soltero, comercio, español, domiciliado Castillos 2580 y SATURNINA OJEDA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Castillos 2580.
WASHINGTON SANCHEZ BURGUEÑO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2711 y NORMA LOLA PALEO ALONSO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2711.

16.a Sección

JULIO CESAR BENTANCUR, 23 años, soltro, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o 2430 e IRLANDA HEYTENS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Méndez 1951.
LUIS SAUDA, 27 años, soltero, floricultor, oriental, domiciliado Santa Lucía 5997 y AURORA MONTENEGRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Paso de la Arena 1768.

17.a Sección

FRANCISCO JOSE HOLL, 65 años, viudo, empleado, alemán, domiciliado Gavilán 3334 y ANNA JANZEN, 51 años, soltera, alemana, domiciliada Gavilán 3334.
ELSO LARROSA, 19 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Berlíú 3579 y AURORA ESMERALDA OSINALDE, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Berlíú 3579.
NELSON PEREYRA 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Granaderos 4286 y EDA MARINA MENDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Granaderos 4286.
ERNESTO OLIVO RIOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Etchegoyen 4764 Bis y JUANA CRUZ OLIVERA, 22 años, soltera, oriental, domiliiada Fco. Etchegoyen 4764.
JOSE MARIA POSE, 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cuchilla Grande s|n. y JUANA HAYDEE GLADYS ROMERO, 17 años, soltera, oriental Cuchilla Grande s|n.
RAMON WILDER CARABAJAL, 19 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Teniente Galeano 60 y MARIA ESTHER RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Machíes 4471.
HECTOR PASCUAL MARTINEZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1.o N.o 7 y CELESTE LOPEZ, 20 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Oficial 4.o N.o 4783.
EDMUNDO ELSO BERNADET, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 5621 y GLORIA MARTHA VELAZCO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 5021.
EMILIO CANNEPA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Timbúes 4570 y JUANA ROSA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Curupí 4019.
JAROSLAV VACLAV CADEK, 31 años, soltero, empleado, checoeslovaco, domiciliado Oficial 2 5214 y MARTA GETZGO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 5214.

20.a Sección

JUAN ANTONIO MORO, 44 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado M. Vidaurreta 370 y MARIA ANTONIA BARRERA, 37 años, soltera, orienatl, domiciliada M. Vidaurreta 370.

21.a Sección

OLAVI SUTINEN, 34 años, divorciado, artista, finlandés, domiciliado 28 de Febrero 1974 y MARIA MERCEDES TEMPONE, 36 años, soltera, oriental, domiciliada 28 de Febrero 1074.

22.a Sección

TOMAS VILLAFAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3661 y NELIDA BATISTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3664.

23.a Sección

LUIS ALBERTO PERDOMO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2520 y MARIA ANTONIA BIDE, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2520.
JUAN MESSEGUER ZARAGOZA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1889 y MARIA RENEE LIMA RIVERO, 27 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1893.
ALBERTO DIEGO DE ARTEAGA STOM, 39 años, divorciado, ingeniero civil, oriental (ciudadano natural), domiciliado 8 de Octubre 2761 y ESTHER HARARI, 40 años, divorciada, argentina, domiciliada 8 de Octubre 2761.
RUDECINDO EUDOXIO PEREIRA, 60 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Colonia 2166 y SANDALIA ELISA ALONSO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2166.
JULIO EMILIO ASTENGO SUAREZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 2932 Apto. 2 y MARIA NELSA ANTUNEZ CABALLERO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Belgrano 2932 Apto. 2.
JOSE ARTURO PIRIZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1725 y MARIA TERESA DELGALDO, 27 años, soltera, farmacéutica, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1725.
PEDRO JUAN BARTOLOME GRILLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1667 y EDNA ISABEL MONETTI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1667.

24.a Sección

ELISEO CALVO, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado 2 de Mayo 1512 y RAMONA FERNANDEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capitán Videla 3152.
DOMINGO CORRADO MOROSI, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3751 y ALBA ROSA TORRES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco J. Muñoz 3133.
ALBERTO SOSA MARGHIERI, 32 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1542 y SHEILA OLIVE LUCAS CALCRAFT, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1542.

Oficina Adjunta "A"

HORACIO SABINO BARRIOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fraternidad 3923 y NELZA REBOLEDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pilar Costa 15.
$2.00 3|pub. v.oct.23.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos "Municipio de Montevideo con RISSO LUIS. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 14, Folio 409". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Luis Risso, sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derechos al inmueble padrón número 77.789, ubicado en la calle Francisco Plá entre Martín Rodríguez y Lancaster, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Ana Bonnet, Actuaria.
(Cta. corriente) 30|pub. 32336 Set.25-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco. Juicio prescriptivo" (Lo 15 Fo. 224) se cita y emplaza a todas las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras que pretenden algún derecho sobre las naves cuya nómina completa se transcribe: Buque motor H. D-6, matrícula Cabotaje 480; Vapor H. D-7, matrícula Cabotaje 481; Vapor H. D-8, matrícula Cabotaje 482; Balandra H. D-15, matrícula Cabotaje 534; Lancha con motor H. D-22 matrícula Cabotaje 483, Lancha con motor H. D-23, matrícula Cabotaje 497; Chata H. F-3, matrícula Cabotaje 499; Chata H. F-4, matrícula Cabotaje 501; Chata H. F-5, matrícula Cabotaje 493; Chata H. F-6, matrícula Cabotaje 484, Chata H. F-7, matrícula Cabotaje 185; Chata H. F-9, matrícula Cabotaje 486; Chata H. F-10, matrícula Cabotaje 487; Chata H. F-11, matrícula Cabotaje 488; Chata H. F-12, matrícula Cabotaje 489; Draga H. A-6, matrícula Cabotaje 471; Draga H. A-7, matrícula Cabotaje 523; Draga H. A-8, matrícula Cabotaje 533; Draga H. A-9, matrícula Cabotaje 472; Draga H. A-10, matrícula Cabotaje 473; Draga H. A-11, matrícula Cabotaje 474; Draga H. A-12, matrícula Cabotaje 503; Draga H. A-13, matrícula Cabotaje 502; Draga H. A-14, matrícula Cabotaje 500; Vapor H. C-1 (Oyarvide), matrícula Cabotaje 475; Remolcador H. C-7 (ex Baltic), matrícula Cabotaje 476; Vapor H. C-10, matrícula Cabotaje 538; Vapor H. D-1 (ex Río Negro), matrícula Cabotaje 477; Chata H. F-13, matrícula Cabotaje 504; Chata H. F-14, matrícula Cabotaje 507; Chata H. F-15, matrícula Cabotaje 505; Chata H. F-16, matrícula Cabotaje 508; Chata H. F-17, matrícula Cabotaje 510; Chata H. F-18, matrícula Cabotaje 506, Chata H F-19, matrícula Cabotaje 509; Chata H. F-20, matrícula Cabotaje 511; Chata H. J-8, matrícula Cabotaje 491; Chata H. J-12, matrícula Cabotaje 543; Chata H. J-13, matrícula Cabotaje 492; Chata H. J-14, matrícula Cabotaje 515; Chata H. J-15, matrícula Cabotaje 514; Chata H. J-16, matrícula Cabotaje 542; Chata H. J-17, matrícula Cabotaje 544; Dique Flotante H. K-1, matrícula Diques Flotantes 2; Balsa motor H. L-1, matrícula Cabotaje 546; Balsa motor H. L-2, matrícula Cabotaje 545; Balsa motor H. L-3, matrícula Cabotaje 547; Lancha motor H. D-10, matrícula Cabotaje 494 a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — Alberto M. Olivari.
(Gestión Judicial) 30|pub. 32552 Oct.17-v.nov.23.

Infracción aduanera

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Teodoro Techera y otro c. BALDOMERO VILLAMIL. Por imputación de infracción aduanera. Especialmente en la gestión por cobro de honorarios promovida por el doctor Leopoldo E. Salsano". (L.o 15, F.o 528), se emplaza a Baldomero Villamil, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Setiembre 4 de 1953. — Alberto M. Olivari.
$48.00 30|pub. 13286 Set.24-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Fisco, Tomonel Moisés y Villamarín Elbio contra SUBIRANA Y LOBO, RICARDO. Infracción Aduanera. L.o 5, F.o 499", se cita, llama y emplaza a Ricardo Subirana y Lobo o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953 — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Dec. 21|7|934) 30|pub. 32434 Oct.5-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTINA LORIENTE DE CAUSILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. 14854 Oct.23-v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido JUAN BAUTISTA PIOVESAN y FELICIA ANGELA TARGHETTA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hija Hilda Gloria, pues en ambas donde dice Bautista Piovesan debe decir: Juan Bautista Piovesan. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 14855 Oct.23-v.nov.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de LEONCIO BARRIOS y RAMONA JURADO BLANCO, pues en ella no se puso el nombre de su padre, el cual debe figurar como "Bacilio Jurado". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Alfredo J. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 14887 Oct.23-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDO PAZOS y de doña CONSUELO VARELA DE PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 14803 Oct.21-v.nov.3.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RUBIN MEGUERDICHIAN, pues donde dice "Asaturián", debe decir: "Meguerdichián". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Octubre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $17.64 15|pub. 14354 Oct.21-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CESARIA ROMARIZ DE LOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de

treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 14719 Oct.20-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GOMEZ o JOSE GOMEZ ARAUJO o JOSE GOMEZ de ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 14564-Oct.20-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEBASTIANA ABREU o ABREU DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 14561 Oct.17-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE ZUCCHELLI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 14562 Oct. 17-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JULIA GALLARDO o GALLARDO AMARELLE DE MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 14563 Oct.17-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARDAMA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 15|pub. 14434 Oct.15-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA FERRETA o SERAFINA FERRETTI de VELAZQUEZ o VELASQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 14433 Oct.15-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO CUNIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 14432 Oct.15-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS TZECHANOVITCH SHMATCHINSKOW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Juan Angel L. Gianola, Actuario Adjunto.

(Dec. 21|7|934) 20|pub. 32509 Oct.19-v.oct.27. Nov.16-v.nov.23.

Concurso necesario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: JOSE TORRIERI. Concurso necesario solicitado por Emilio Fontana S. C. L.o 47, F.o 98", se cita a los acreedores de don José Torrieri para la Junta de acreedores que deberá designar nuevo Síndico y que se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 P. 1., el día 9 de Diciembre próximo a las 8 y 30 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la Junta resolverá con los que a ella acudan. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Agosto de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Gestión Judicial) 30|pub. 32555 Oct.17-v.nov.23.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JULIO ANTONIO BAUZA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice el apellido de su madre como "Estañera" debe decir "Stagnero" que es lo correcto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18 00 15|pub. 14352 Oct.14-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña AIDA PITA, solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos de sus hijos NILDO OMAR, NELFI ODILIA y NELYS OLIRA, pues donde aparece el apellido materno como "Pisa" debe decir "Pita". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 14353 Oct.14-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN SEVERO o JULIAN CEBERO ALVAREZ o ALVAREZ BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 14363 Oct.14-v.oct.26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANGEL RE FRASCHINI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de sus padres Juan Re Fraschini y Carmen Bazzano, pues donde figura el apellido materno como "Bassano" debe decir "Bazzano". B) La de nacimiento de Domingo Re Fraschini, pues donde el apellido materno figura como "Bassano" debe decir "Bazzano". C) La de nacimiento de Angel Re Fraschini, pues donde dice el apellido materno "Bassano" debe decir "Bazzano". D) La de nacimiento de Antonio Re Fraschini, pues donde figura el apellido materno como "Basano" debe decir "Bazzano" y E) La de nacimiento de Honorato Alberto Re Fraschini, pues donde figura el apellido materno como "Bazano" debe decir "Bazzano". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 26 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.80 15|pub. 14007 Oct.13-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUANA SARTHE DE MANAGAOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 14274 Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA BARROS DE DIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 14236 Oct.13-v.oct.24.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JULIO CESAR BAUZA y AMALIA VICTORIA GONZALEZ VANRELL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 48, F.o 324), se hace saber que por resolución del día 8 de Setiembre de 1953 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los cónyuges Julio César Bauzá y Amalia Victoria González Vanrell, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$45.00 20|pub. 14165 Oct.9-v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PRADELINO CASTO DOS SANTOS y AGUSTINA LEONOR MACHADO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural reconocido Eduardo Luis, pues donde figura el nombre del padre como "Pradelino Castro" debe decir: "Pradelino Casto Dos Santos". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $16.80 15|pub. 14004 Oct.7-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de MARTIN NICOMEDES JUNCAL y DOROTEA SANTURIO GRANADA, pues donde dice "Deidamia Granada", debe decir: "Dorotea Santurio Granada". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 14002 Oct.7-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA AMOEDO, pues donde dice "hija de Herminia Amoedo". debe decir "hija de Luz Divina Amoedo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 14001 Oct.7-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO EDISON CASTRO GOMEZ, pues donde dice "hijo natural del declarante", debe decir "hijo legítimo del declarante y de su esposa Rita Gómez" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 14000 Oct.7-v.oct.26.

Rectificaciones de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de AVEDIS KOUYOUMDJIAN GARABEDIAN y NAGELI FEKELIAN pues donde dice "Avedis Kounyounilian" debe decir AVEDIS KOUYOUMDJIAN, donde dice "Yaysa Kounyounilian" debe decir YAYSA GARABEDIAN, donde dice "Satenike Fezelian" debe decir SATENIK GARABEDIAN: B) La de nacimiento de su hijo SARKIS pues donde dice "Nageli Kouyoundian" debe decir NAGELI FEKELIAN, donde dice "es nieto por línea paterna de: se ignora", debe decir de KRIKOR KOUYOUMDJIAM y de YAYSA GARABEDIAN. donde dice "que es nieto por línea materna de: se ignora: debe decir de SARKIS FEKELIAN y de SATENIK GARABEDIAN. C) la de nacimiento de su hijo RAMON pues donde dice "Kouyoudjian" debe decir KOUYOUMDJIAN, donde dice "Kouyoundjian" debe decir KOUYOUMDJIAN, donde dice "Yegia Kouyundjian" debe decir YAYSA GARABEDIAN, donde dice "Satenika Kouyoundjian" debe decir SATENIK GARABEDIAN. D) La de nacimiento de su hija VIOLETA pues donde dice "Niageli Fekelian" debe decir NAGELI FEKELIAN, donde dice "Yeysa Kouyoumdjian" debe decir YAYSA GARABEDIAN; donde dice "Satenike Garabedian" debe decir SATENIK GARABEDIAN. E) La de nacimiento de su hijo ANTRANIK pues donde dice "Yersa Kouyoundjiam" debe decir YAYSA GARABEDIAN, donde dice "Satenik Kouyoumdjiam" debe decir SATENIK GARABEDIAN. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 28 de 1953. — Alfredo Llugain, Actuario.

(Auxil.) $42.00 15|pub. 13363 Oct.6-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORIBIO BLAS PUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 13437 Set.26-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha

presentado EDELIO UBIRIA HORNE, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre una fracción de terreno ubicada en la 4.a sección del Departamento de Canelones, manzana 33 de la ciudad de Las Piedras, empadronada con el número 1.343 con una superficie de novecientos diez y ocho metros seis centímetros cuadrados con frente al Norte a la calle Baltasar Brum; al Sur, José Oliveto; al Este, Miguel Manesich y al Oeste. Jesús Blanco. — En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho al bien descripto y especialmente a Juan Arigón, sus sucesores o causahabientes a comparecer a estar a derecho en estos autos y ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 5 de 1953. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.

$84.00 30|pub. 13210 Set.23-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María Lucía Frerot y otro c Sucesión JUAN MAGURNO y otro. Posesión notoria de estado civil, L.o 48, F.o 319", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a quienes se crean herederos de Juan Magurno y Mathilde Frerot, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio que por posesión notoria de estado civil les han iniciado. María Lucía Frerot y Juana Concepción Frerot, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor defensor de oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos de acuerdo a lo determinado por el Código de Procedimiento Civil en sus artículos 282, 302 y 303. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 21 de Setiembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$72.00 30|pub. 13209 Set.23-v.oct.29.

Divorcio unilateral

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Petrona Rodas contra CARLOS FROHLICH. Divorcio unilateral, libro 48, F.o 270", se cita, llama y emplaza a don Carlos Frohlich, para que comparezca ante este Juzgado y en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. 14489 Oct.16-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA BRESQUE DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00. 10|pub. 14886 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA SILVEIRA DE ALBORNOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00. 10|pub. 14853 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO FORTUNATO CASTIGLIO o CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 14834 Oct.23-v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de AMELIA ROSA LODEIROS TATO en el sentido de sustituir donde dice "Tatto" debe decir "Tato" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 14879 Oct.23-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos: "DE LEON ALEJANDRO y MARGARITA PELOCHE LINA NICARETTA. Pérdida de la patria potestad. Lo 2, F.o 14", se cita, llama y emplaza a Elbio Vaz y Adela Adelina Nicaretta, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 15 de Agosto de 1952.

$36.00. 30|pub. 14861 Oct.23-v.nov.27.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "ESTERLINA PEREIRA NUNEZ DE OLIVERA contra GESUINO OLIVERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 8 del actual, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Gesuino Olivera y Esterlina Pereira Nunez de Olivera, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18|9|946. — Salto, 13 de Octubre de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$ 40.00 20|pub. 14832 Oct.23-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA JOV o ELENA JOO DE PINTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 14757 Oct 21.-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO ROSALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de acuerdo al artículo 1106 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 10|pub. 12945 Set.17-v.set.28. v.oct.21-v.nov.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don ISRAEL BROSQUE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de sustituir donde dice "Israel" por "Raúl", por ser como corresponde, de acuerdo a su pedido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 14650 Oct.19-v.nov.6.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que en los autos "VIRGILIO PABLO FERRO SUFFIA. Incapacidad. L.o 48, F.o 80", por auto N.o 11.146 de fecha Setiembre 17 de 1953, se declaró en estado de incapacidad a don Virgilio Pablo Ferro Suffia, designándosele curador a don José Ferro. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$16.00 10|pub. 14489 Oct.16-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA MILLAN DE RAMOS o RUFINA AHUMADA DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 14385 Oct.14-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO ANGEL DELGIORGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Juanangel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 14319 Oct.13-v.oct.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados: "CARMEN E. ACOSTA DE FRAGA y RAUL C. FRAGA VIGNOLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 48, F.o 427"; se hace saber que por resolución de fecha 5 de Junio del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carmen E. Acosta de Fraga y Raúl C. Fraga Vignoli, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.7.. de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Junio de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 14646 Oct.19-v.nov.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA LEONOR o LEONOR QUINTANA DE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 14257 Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALDINA LAVAGNINO PORTE o PORTA DE SCHIAPPACASSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 14258 Oct.13-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos "ADOLFO MARIA JOSE BASAÑEZ MARTINELLI y otros. Prescripción" (Lo 48. Fo. 462), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Antonio Mancino, Alberto Fisher y Oscar y Horacio Vignola o a los sucesores o causahabientes de éstos a cualquier título, para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, a deducir sus derechos respecto al sobrante existente entre el área titulada y el área mensurada del siguiente inmueble ubicado en la 8.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 11.602 y con un área, según plano levantado por el agrimensor Juan Pedro Jaureche, de Enero de 1952, de 202 m. 80 d. (área según título: 147 m. 57 d. 62 c.; sobrante de área: 55 m. 22 d. 38 c.), que se deslindan así: 10 m. 02 con frente al N., a la calle Cuñapirú, que en su puerta de calle lleva el número 1440; 20 m. 20 al E., por donde linda con padrón número 11.603, de la sucesión de Antonio Mancino, el que da frente a la calle Rocha y sus números de puerta de calle son 2243 - 47; 20 m. 22 al O., por donde linda con padrón número 11.601, de Alberto Fisher y su puerta con frente a Cuñapirú lleva el número 1432, y 10 m. 05 al S., por donde linda con padrón número 11.604, de Oscar y Horacio Vignola, cuya puerta de calle con frente a Rocha lleva el número 2239. — Montevideo, Junio 18 de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$132.00 30|pub. 14412-Oct.17-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o CATALINA SELVA DE SELVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 13994 Oct.9-v.nov.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: De matrimonio de JOCOBO SZOSENFOGEL e ITA MITELSCHNEIDER: donde dice Szasenfogel debe decir Szosenfogel. La partida de matrimonio de Abraham Idovich y Blima Betty Szosenfogel: donde dice Betty Schosenfogel debe decir Blima Betty Szosenfogel y donde dice Jacobo Schosenfogel debe decir Jacobo Szosenfogel. La partida de nacimiento de Blima Betty Szosenfogel: donde dice Betty Schosenfogel debe decir Blima Betty Szosenfogel. Y la partida de nacimiento de Gerardo Idovich Szosenfogel: donde dice Betty Schosenfogel debe decir Blima Betty Szosenfogel y donde dice Jacobo Schosenfogel debe decir Jacobo Szosenfogel, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 15|pub. 13965 Oct.8-v.oct.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "BENTANCOR DE CERVINI MARIA ROSA contra BERNARDINO LUIS MIGUEL CERVINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 47, F.o 548, se hace saber que por resolución de 18 de Agosto de 1952, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Bernardino Luis Miguel Cervini y María Rosa Bentancor, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes

del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre de 1946). — Montevideo, Setiembre 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 13778 Oct.2-v.oct.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PABLA PEREZ en el sentido de substituir, donde dice Pablo por Pabla y donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.60 15|pub. 13954 Oct.6-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERCY MOORE GRUNDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 13902 Oct.5-v.nov.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "HOMERO CABRERA y YOLANDA MAGDALENA DUHALDE DE CABRERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 49, F.o 10", se hace saber que por resolución de fecha 12 de Setiembre último se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Homero Cabrera Cuello y Yolanda Magdalena Duhalde, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 13615 Oct.2-v.oct.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "MARIA OBRTNIK contra JOAQUIN P. RADOVICH Disolución y liquidación de Sociedad conyugal" (Lo. 48, Fo 580), se hace saber que por resolución de 9 de Setiembre corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Joaquín P Radovich y María Obrtnik, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo Setiembre 28 de 1953 — Juanángel L Gianola. Actuario.
$40.00 20|pub. 13390 Oct.1.o-v.oct.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "Germán Torres contra RAQUEL OLGA ZAMORA DE TORRES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 48, F.o 385" se hace saber que por resolución de fecha 22 de Abril último se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Germán Torres y Raquel Olga Zamora de Torres, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1949). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 10|pub. 13655 Set.30-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDO MANSINO o MANSSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. 14856 Oct.23-v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de JUAN GUMERSINDO DOVAL y MARIA CARMEN CABARCOS, donde dice: "Juan Doval" debe decir: "Juan Gumersindo Doval"; donde dice: Nacido el día veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro" debe decir: "Nacido el día veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y tres"; donde dice: "Bernarda Ortiz" debe decir: "Bernarda Cortizas"; donde dice: "Carmen Cabarcos" debe decir: "María Carmen Cabarcos"; donde dice: "Nacida el tres de Octubre de mil ochocientos noventa y seis" debe decir: "Nacida el tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis". — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$30.00. 15|pub. 14833 Oct.23-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDA ALCHERACHIPE DE DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. 14838 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LOPEZ VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. 14839 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA YEQUE o YEQUI DE BOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. 14836 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROMEO BOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. 14837 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION RODRIGUEZ DE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. 14835 Oct.23-v.nov.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de ORESTE ARMANDO CAPRIO y TERESA CABASSOTTO, donde dice: "Caprio Armando con Cabazzotti Teresa" debe decir: "Caprio Oreste Armando con Cabassotto Teresa"; donde dice: "Armando Caprio" debe decir: "Oreste Armando Caprio" y donde dice: "Teresa Cabazzotti" debe decir: "Teresa Cabassotto" y donde dice: "Hija de Domingo Cabazzotti" debe decir: "Hija de Domingo Cabassotto". — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 14578 Oct.21-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO FRANCISCO o FRANCISCO GRANDI o GRANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 14718 Oct.20-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de EULOGIO DIAZ y MARIA SUSANA BORDON, donde dice: "María Susana Bares" debe decir: "María Susana Bordón" y donde dice: "hija de Juan Bares" debe decir: "hija de padre desconocido". — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 14656 Oct.19-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BURGHI DE BONOMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 14666 Oct.19-v.oct.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VENTURINI o CLORINDA JOSEFA VENTURINI MONTEVERDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 14665 Oct.19.-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDA BARBE DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 14576 Oct.17-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIANO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 14548 Oct.17-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA PRADO VARELA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 14547 Oct.17-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO o GUILLERMO CLETO PINTOS o PINTOS BERCHOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 14579 Oct.17-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROSENDE o ROSENDE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 14522 Oct.16-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO LAMASON o LAMEZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 14414 Oct.15-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA PETILLO o PETTILLO de PICUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 14441 Oct.15-v.oct.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos "EGUILUZ PAULLIER (HUGO). Título de procurador" (Lo. 50. Fo. 323), se hace saber que el día 30 de Julio de 1953 se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Hugo Eguiluz Paullier, fijando domicilio en Misiones 1475 primer piso, escritorio 1), al señor Juez digo: Que optando al título de procurador ofrezco el testimonio de los señores Francisco Vargas Garmendia y Pedro Regules Rucker, domi-

ciliados, respectivamente, en camino de la Redención 6900 y San José 1092, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres. Interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Diga el testigo si conoce a quien lo presenta y desde cuándo; 3.o Diga si observa buenas costumbres; 4.o Por la razón de sus dichos. Reciba el señor Juez la información ofrecida y expida testimonio. — (Firmado): Hugo Eguiluz Paullier". — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$28.00 10|pub. 14259 Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ZELMIRA CELESTINA ARIAS de RUEDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. 14440 Oct.15-v.oct.27.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de JUAN CARLOS FAN, donde dice: "Pan" debe decir: "Fan". — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 15|pub. 14392 Oct.14-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL BOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 14269 Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO LEVRERO o LEBRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$38.40 30|pub. 14034 Oct.13-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO LUIS DUILIO CARIGNANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 14260 Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CALVENTE DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 14261 Oct.13-v.oct.24.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "URTA DE CARRIL CARMEN y otros. L.o 50, F.o 242". se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los herederos de don Juan Dellazoppa y de don Juan Mayán, con respecto a los siguientes inmuebles: Primero: Mayor parte de la manzana "A" Superficie 2 hectáreas 5.351 metros 7.750 centímetros lindando al Norte 191 metros 13 centímetros con padrón 761; al Este, 147 metros 66 centímetros a la calle Libertad, ochava de 7 metros; al Sur, 135 metros 08 centímetros sobre Boulevar Calpino y al Oeste, línea quebrada de 70 metros y 47 metros 89 centímetros, lindando con padrón 763 y 70 metros 30 centímetros sobre carretera Las Piedras. padrón número 764. — Segundo: Mayor parte de manzana "B" superficie 1 hectárea 3.532 metros 2.000 centímetros, lindando al Norte 82 metros 93 centímetros sobre Boulevar Calpino; línea quebrada de 45 metros 21 metros 71 y 45 metros rodeando padrón número 741 y 71 metros también sobre Calpino; ochava de 7 metros y al Este, 40 metros 05 centímetros sobre calle Libertad; 32 metros 56 centímetros sobre padrón 786, 787 y 788 y 45 metros sobre padrón 788; al Sur, 142 metros 38 centímetros sobre calle del Comercio y al Oeste 90 metros 18 centímetros sobre carretera a Las Piedras, padrón número 789. — Tercero: Manzana "D", solar número 1, superficie 7.597 metros 9.376 centímetros con 83 metros 68 centímetros al Norte sobre la calle Las Artes; ochava de 7 metros; 76 metros 10 centímetros al Este sobre la calle Libertad ochava de 7 metros 83 metros 68 centímetros al Norte sobre calle De Las Industrias 86 metros al Oeste lindando con padrones 2.427 y 2426. Padrón N.o 809. Solar N.o 2. Superficie 4.240 metros 9.020 centímetros; con 56 metros 65 centímetros al Norte sobre calle de Las Artes; al Este línea quebrada de 43 metros y 10 metros 55 centímetros lindando con padrones 2425 43 metros con padrón 2427; al Sur 22 metros 59 centímetros sobre calle de Las Industrias, línea quebrada de 21 metros 50 centímetros lindando con padrones 2428 y 2429 y 39 metros 78 centímetros con padrón 2429 y al Oeste 64 metros 63 centímetros. 5 milímetros sobre carretera Las Piedras. Padrón N.o 2424. — Cuarto: Manzana "E". Solar N.o 1. Superficie 3699 metros 6000 centímetros con 49 metros 27 centímetros al Norte sobre calle de Las Industrias; al Este 56 metros con padrón 888; al Sur 52 metros 53 centímetros con padrón 921 al Oeste línea quebrada de 30 metros lindando con los padrones 922, 923 y 924, 28 metros 56 centímetros con padrón 924, 3 metros 77 centímetros con carretera a Las Piedras y 30 metros y 22 metros 33 centímetros con padrón 1757. Padrón N.o 887. Solar N.o 2. Superficie 576 metros 8000 centímetros con 10 metros 30 centímetros al Norte sobre calle de Las Industrias, al Este 56 metros con padrón 889; al Sur 10 metros 30 centímetros con padrón 921 y al Oeste 50 metros con padrón 887. Padrón 888. Solar N.o 3. Superficie 560 metros con 10 metros al Norte sobre calle de Las Industrias: al Este, 56 metros lindando con padrón 890; al Sur, 10 mts con padrón 893 y al Oeste, 56 metros con padrón 888, padrón número 889, solar número 4, superficie 560 metros 10 metros al Norte sobre calle de Las Industrias; al Este, 56 metros lindando con padrones 891 y 892; al Sur, 10 metros con padrón 893 y al Oeste. 56 metros con padrón 889, padrón 890, solar número 5, superficie 2.145 metros, 9.125 centímetros 42 metros 55 centímetros al Norte sobre calle de Las Industrias; ochava de 7 metros al Este 40 metros 50 centímetros, sobre calle Libertad; al Sur, 47 metros 50 centímetros con padrón 892 y al Oeste 45 metros 42 centímetros con el padrón 890, padrón número 891, solar número 6, superficie 502 metros, 5.500 centímetros con 47 metros, 50 centímetros; al Norte, con padrón 891; al Este, 10 metros 58 centímetros sobre calle Libertad; al Sur, 47 metros 50 centímetros con padrón 893 y al Oeste, 10 metros 58 centímetros con padrón 890, padrón número 892, solar número 7, superficie 2.225 metros 8.125 centímetros 67 metros 50 centímetros al Norte con padrones 889, 890 y 892; al Este, 32 metros 95 centímetros sobre calle Libertad; al Sur, 67 metros 50 centímetros con padrón 894 y al Oeste 32 metros 96 centímetros con padrones 919 y 920 y 921, padrón número 893, solar número 8, superficie 675 metros con 67 metros 50 centímetros al Norte con padrón 897 10 metros al Este sobre calle Libertad; al Sur, 67 metros, 50 centímetros con padrones 899, 905 y 906 y al Oeste 10 metros con padrón 907, padrón número 898, solar número 9, superficie 485 metros con 48 metros 50 centímetros al Norte con padrón 898; 10 metros al Oeste sobre calle Libertad; al Sur 48 metros, 50 centímetros con padrones 900, 903 y 904 y al Oeste. 10 metros con padrón 905. padrón número 899, solar número 10, superficie 261 metros, 3.450 centímetros con 9 metros 50 centímetros al Norte con padrón 900; al Este, 27 metros 51 centímetros con padrón 901; al Sur, 9 metros 50 centímetros con calle de La Merced y al Oeste, 27 metros 51 centímetros con padrón 903, padrón número 902, solar número 11, superficie 356 metros 3.450 centímetros con 9 metros 50 centímetros al Norte con padrón 899; al Este, 37 metros 51 centímetros con padrones 900 y 902; al Sur, 9 metros 50 centímetros sobre calle de la Merced y al Oeste 37 metros 51 centímetros con padrón 904, padrón número 903, solar número 12, superficie 352 metros 3.450 centímetros con 9 metros 50 centímetros al Norte con padrón 899; al Este, 37 metros 51 centímetros con padrón 903; al Sur, 9 metros 50 con calle de la Merced y al Oeste 37 metros 51 centímetros con padrón 905, padrón 904, solar número 13, superficie 451 metros 3.450 centímetros con 9 metros 50 centímetros al Norte con padrón 898; al Este. 47 metros 51 centímetros con padrones 899 y 904; al Sur, 9 metros 50 centímetros con calle de la Merced y al Oeste 47 mts. 51 cemts., con padrón 906. Padrón N.o 905. Solar N.o 14. Superficie 673 mts. 4123 cmts. con 10 mts. al Norte con padrón 917, al Este 67 mts 51 cmts. con padrones 897. 898 y 906; al Sur 9 mts. 95 cmts. con calle de La Merced y al Oeste 67 mts. 51 cmts. con padrón 908. Padrón N.o 907. Solar N.o 15. Superficie 675 mts. 1000 cmts. con 10 mts. al Norte con padrón 917; al Este 67 mts 51 cmts. con padrón 907; al Sur 10 metros con calle de La Merced y al Oeste 67 metros 51 centímetros con padrón 909 Padrón N.o 908. Solar N.o 16. Superficie 676 metros 7878 cmts. con 10 mts. 05 cmts. al Norte con padrón 917; al Este 67 mts. 51 cmts con padrón 908; al Sur 10 mts. sobre calle de La Merced y al Oeste 67 mts. 51 cmts. con padrones 910, 911 912 913, 914, 915 y 916. Padrón N.o 909. Solar N.o 17. Superficie 492 mts 5700 cmts. con 52 mts. 15 cmts. al Norte con padrón 912; al Este 9 mts. 50 cmts. con padrón 909; al Sur 51 mts. 55 cmts. con padrón 910 y al Oeste 9 mts. 51 cmts sobre Carretera a Las Piedras. Padrón N.o 911 Solar N.o 18 Superficie 498 metros 2750 cmts. con 52 mts 75 cmts al Norte con padrón 913; al Este 9 mts. 50 cmts. con padrón 909; al Sur 52 mts. 15 cmts. con padrón 911 y al Oeste 9 mts. 51 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 912. Solar N.o 19 Superficie 503 metros 9750 centímetros con 53 metros 35 centímetros al Norte con padrón 914; al Este 9 metros 50 centímetros con padrón 909; al Sur 52 metros 75 centímetros con padrón 912 y al Oeste 9 mts. 51 cmts. con Carretera a Las Piedras. Padrón N.o 913. Solar N.o 20. Superficie 509 mts. 6750 ctms. con 53 mts. 95 cmts. al Norte con padrón 915; al Este 9 mts. 50 cmts. con padrón 909; al Sur 53 mts. 35 cmts. con padrón 913 y al Oeste 9 mts. 51 cmts. sobre Carretera a Las Piedras. Padrón N.o 914. Solar N.o 21. Superficie 1113 mts. 5634 cmts. con 85 mts. 97 cmts. al Norte con padrón 918, al Este 13 mts. con padrones 895 y 896; al Sur 85 mts. 15 cmts. con padrones 907, 908, 909 y 916 y al Oeste 13 mts. 03 cmts. con Carretera a Las Piedras. Padrón N.o 917. Solar N.o 22. Superficie 1131 mts. 5780 cmts. con 86 mts. 79 cmts. al Norte con padrón 919; al Este 13 mts. con padrones 894, 895; al Sur 85 mts. 97 cmts. con padrón 917 y al Oeste 13 mts. 20 cmts. con Carretera a Las Piedras. Padrón N.o 918. Solar N.o 23. Superficie 1134 mts. 4720 cmts. con 87 mts. 61 cmts. al Norte con padrón 920; al Este 13 mts. con padrones 893 y 894 al Sur 86 mts. 79 cmts. con padrón 918 y al Oeste 13 mts. 02 cmts. con Carretera Las Piedras. Padrón N.o 919 Solar N.o 24. Superficie 1145 mts. 1402 cmts. con 88 metros 43 cmts. al Norte con padrón 921; al Este 13 mts. con padrón 893; al Sur 87 mts. 61 mts. con padrón 919 y al Oeste 13 mts. 02 cmts. con Carretera Las Piedras. Padrón N.o 920. Solar N.o 25. Superficie 268 mts 1500 cmts. con 27 mts. 16 cmts. al Norte con padrón 923; al Este 10 mts. con padrón 897; al Sur 26 mts. 47 cmts. con padrón 921 y al Oeste 10 mts. 02 cmts. con Carretera Las Piedras. Padrón N.o 922. Solar N.o 26. Superficie 27 mts 500 cmts. con 27 mts. 85 ctms. al Norte con padrón 924; al Este 10 mts. con padrón 887; al S. 27 mts. 16 cmts con padrón N.o 922 y al Ooeste 10 mts. 02 cmts. con Carretera Las Piedras. Padrón N.o 923, Solar N.o 27. Superficie 282 mts. con 28 mts. 56 cmts. al Norte con padrón N.o 887 al Este 10 mts. con padrón N.o 887, al Sur 27 mts. 85 cmts. con padrón 923 y al Oeste 10 mts. 02 con Carretera Las Piedras. Padrón N.o 924. Quinto. Manzana "F". Solar N.o 1. Superficie 549 mts. 2835 cmts. con 49 mts. 82 cmts. al Norte sobre la calle de La Merced; 11 mts. 10 cmts. al Este con padrón 932; al Sur 49 mts. 15 cmts. con padrón 966 y al Oeste 11 mts. 11 ctms. con Carretera Las Piedras. Padrón N.o 931. Solar N.o 2. Superficie 704 mts. 4000 cmts. con 10 mts. al Norte sobre calle de La Merced al Este 70 mts. 44 cmts. con padrón 933 y al Sur 10 mts con padrón 960 y al Oeste 70 mts. 44 cmts. con padrones 961, 962, 963, 964, 965, 966 y 931. Padrón 932. Solar N.o 3. Superficie 704 mts. 4000 cmts. con 10 mts. al Norte sobre la calle de La Merced, al Este 70 mts. 44 cmts. con padrón 934; al Sur 10 mts. con padrón 960 y al Oeste 70 mts. 44 cmts con padrón 932. Padrón N.o 933. Solar N.o 4. Superficie 704 mts. 4000 cmts con 10 mts. al Norte sobre calle de La Merced, al Este 70 mts. 44 centímetros con padrones 935, 942, 943; al Sur 10 metros con padrón 960 y al Oeste 70 metros 44 centímetros con padrón 933 Padrón N.o 934. Solar N.o 5. Superficie 476 metros 9000 centímetros con 9 metros 50 centímetros al Norte sobre calle de La Merced, al Este 50 metros 20 centímetros con padrón 936; al Sur 9 mts. 50 cmts. con padrón 942; y al Oeste 50 mts. 20 cmts. con padrón 934. Padrón N.o 935. Solar N.o 6. Superficie 476 mts. 9000 cmts. con 9 mts. 50 cmts. al Norte sobre calle de La Merced, al Este 50 mts. 20 cmts. con padrones 937 y 941, al Sur 9 mts. 50 cmts. con padrón 942 y al Oeste 50 mts. 20 cmts. con padrón 935 Padrón N.o 936. Solar N.o 7. Superficie 294 mts. con 29 mts. 40 cmts al Norte con padrón 939, al Este 10 mts. sobre calle Libertad, al Sur, 29 mts. 40 cmts. con padrón 941 y al Oeste 10 mts. con padrón 938. Padrón N.o 940. Solar N.o 8. Superficie 485 mts. 4520 cmts. con 48 mts. 40 cmts. al Norte con padrones 937, 938, 940; al Este 10 mts. 03 cmts. sobre calle Libertad; al Sur 48 mts. 40 cmts. con padrón 942 y al Oeste 10 mts. 03 cmts. con padrón 936. Padrón N.o 941. Solar N.o 9. Superficie 677 mts. 3700 cmts con 67 mts. 40 cmts. al Norte con padrones 935, 936, 941; al Este 10 mts. 05 cmts. sobre calle Libertad, al Sur 67 mts. 40 cmts. con padrón 943 y al Oeste 10 mts. 05 cmts. con padrón 934 Padrón N.o 942. Solar N.o 10. Superficie 630 mts 4030 cmts. con 67 mts. 40 cmts. al Norte con padrón 942; al Este 10 mts. 05 cmts. sobre calle Libertad, al Sur 67 mts. 40 cmts. con padrón 944 y al Oeste 10 mts. 19 cmts. con padrón 934 Padrón N.o 943. Solar N.o 11. Superficie 346 mts. 2986 cmts. con 67 mts. 40 cmts al Norte con padrón 943. Al Este 51 mts. 05 cmts sobre calle Libertad, al Sur 67 mts. 40 cmts con padrones 945 y 948 y al Oeste 51 mts. 10 cmts con padrones 956, 957, 958, 959 y 960. Padrón N.o 944. Solar N.o 12. Superficie 702 mts 5955 cmts. con 70 mts. 24 cmts al Norte con padrón 953: al Este 10 mts. con padrón 948, al Sur 69 mts. 58 cmts con padrón 951 y al Oeste 10 mts 10 cmts. con Carretera Las Piedras Padrón N.o 952. Solar N.o 13. Superficie 707 mts 4141 cmts. con 70 mts. 89 cmts. al Norte con padrón 954; al Este 10 mts con padrón 948; al Sur 70 mts. 24 cmts. con padrón 952 y al Oeste 10 mts. 08 cmts sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 953 Solar N.o 14 Superficie 714 mts 6425 cmts con 71 mts. 54 cmts al Norte con padrón 955: al Este 10 mts con padrón 948; al Sur 70 mts. 89 cmts con padrón 953 y al Oeste 10 mts. 07 cmts. sobre carretera Las Piedras. Padrón número 954. Solar N.o 15. Superficie 721 mts. 5240

cmts. con 72 mts. 10 cmts. al Norte con padrón 956; al Este 10 mts. con padrón 948, al Sur 71 mts. 54 cmts. con padrón 954 y al Oeste 10 mts. 03 cmts. sobre carretera Las Piedras. Padrón 955. Solar N.o 16. Superficie 728 mts. 506 cmts. con 72 mts. 64 cmts. al Norte con padrón 957; al Este 10 mts. 06 cmts. con padrón 944; al Sur 72 mts. 10 cmts. con padrón 955 y al Oeste 10 mts. 02 cmts. con carretera Las Piedras. Padrón N.o 956. Solar N.o 17. Superficie 732 mts. 3616 cmts. con 73 mts. 49 cmts. al Norte con padrón 958; al Este 10 mts. con padrón 944; al Sur 72 mts. 84 cmts. con padrón 956 y al O. 10 mts. 02 cmts. sobre carretera a Las Piedras. Padrón 957. Solar N.o 18. Superficie 739 mts. 9954 cmts. con 74 mts. 14 cent. al N con padrón 959; al Este 10 mts. 03 cmts. con padrón 944; al Sur 73 mts. 49 cmts. con padrón 957 y al Oeste 10 mts. 02 ctms. sobre carretera Las Piedras. Padrón N.o 958. Solar número 19. Superficie 749 mts. 1179 cmts. con 74 mts. 79 cmts. al Norte con padrón 960 al Este 10 mts. 10 cmts. con padrón 944; al Sur 74 mts. 14 cmts. con padrón 958 y al Oeste 10 mts. 02 cmts. sobre carretera Las Piedras. Padrón 959. Solar N.o 20. Superficie 441 mts. 9933 cmts. con 46 mts. 06 cmts. al Norte con padrón 962; al Este 9 mts. 66 cmts. con padrón 932; al Sur 45 mts. 45 cmts. con padrón 960 y al Oeste 9 mts. 59 cmts. sobre carretera Las Piedras. Padrón 961. Solar N.o 21. Superficie 448 mts. 8132 cmts. con 46 mts. 67 cmts. al Norte con padrón 963; al Este 9 mts. 68 cmts. con padrón 932 al Sur 46 mts. 06 cmts. con padrón 961 y al Oeste 9 mts. 70 cmts. sobre carrtera Las Piedras Padrón N.a 962. Solar N.a 22. Superficie 469 mts. 6000 cmts. con 47 mts. 25 cmts. al Nofrte con padrón 964; al Este 10 mts. con padrón 932; al Sur 46 mts. 67 cmts con padrón 962 y al Oeste 10 mts. 02 cmts. con carretera Las Piedras. Padrón N.o 963. Solar N.o 23. Superficie 475 mts. 6500 cmts. con 47 mts. 88 cmts. al Norte con padrón 965; al Este 10 mts. con padrón 932; al Sur 47 mts. 25 cmts. con padrón 963 y al Oeste 10 mts. 02 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 964. Solar N.o 24. Superficie 481 mts. 9500 cmts. con 48 mts. 51 cmts. al Norte con padrón 966; al Este 10 mts. con padrón 932; al Sur 47 mts. 88 cmts. con padrón 964; y al Oeste 10 mts. 02 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 965. Solar N.o 25. Superficie 488 mts. 3000 cmts. con 49 mts. 15 cmts. al Norte con padrón 931; al Este 10 mts con padrón 932; al Sur 48 mts. 51 cmts. con padrón 965 y al Oeste 10 mts. 02 cmts sobre carretera Las Piedras. Padrón N o 966. Sexto: Manzana "A" bis. Solar N.o 1. Superficie 575 mts. 7492 cmts. con 57 mts. 80 cmts. al Norte con padrón 13; al Este 10 mts. 02 cmts. con padrón 41; al Sur 57 mts. 02 cmts. sobre calle Constancia y al Oeste 10 mts 04 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón número 12. Solar N.o 2: Superficie 582 mts. 5628 cmts. con 58 mts. 48 cmts. al Norte con padrón 14; al Este 10 mts. 02 cmts. con padrón 41, al Sur 57 mts. 80 cmts. con padrón 12 y al Oeste 10 mts. 04 cmts. sobre carretera Las Piedras. Padrón N.o 13. Solar N.o 3. Superficie 589 mts. 3764 cmts. con 59 mts. 16 cmts. al Norte con padrón 15, al Este 10 mts. 02 cmts. con padron 41, al Sur 58 mts. 48 cmts. con padrón 13 y al Oeste 10 mts. 04 cmts. con Carretera Las Piedras. Padrón N.o 14. Solar N.o 4. Superficie 596 mts. 1900 cmts. con 59 mts. 84 cmts. al Norte con padrón 16; al Este 10 mts. 02 cmts. con padrón 41; al Sur 59 mts. 16 cmts. con padrón 14 y al Oeste 10 mts. 04 cmts. sobre Carretra Las Piedras. Padrón N.o 15. Solar N.o 5. Superficie 603 mts. 36 cmts. con 60 mts. 52 cmts. con padrón 17 al Norte; al Este 10 mts. 02 cmts. con padrón 8; al Sur 59 mts. 84 cmts. con padrón 15 y al Oeste 10 mts. 04 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 16. Solar número 6. Superficie 608 mts. 1000 cmts. con 61 mts. 20 cmts. al Norte con padrón 18, al Este 10 mts. con padrón 8; al Sur 60 mts. 52 cmts. con padrón 16 y al Oeste 10 mts. 02 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 17. Solar número 7. Superficie 620 mts. 2728 cmts. con 61 mts. 87 cmts. al Norte con padrón 19; al Este 10 mts. con padrón 7; al Sur 61 mts. 20 cmts. con padrón 17 y al Oeste 10 mts. 18 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 18. Solar número 8. Superficie 535 mts. 9500 cmts. con 53 mts. 93 cmts. al Norte con padrón 28, al Este 10 mts. con padrón 2; al Sur 53 mts. 26 cmts. con padrón 26 y al Oeste 10 mts. 02 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 27. Solar N.o 9. Superficie 542 mts. 7500 cmts. con 54 mts 60 cmts. al Norte con padrón 1; al Este 10 mts. con padrón 2; al Sur 53 mts. 93 cmts. con padrón 27 y al Oeste 10 mts 02 sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 28. Séptimo. Manzana "B" bis. Solar N.o 1. Superficie 505 mts. 1640 cmts. al Norte con 52 mts. 44 cmts. con padrón 42; al Este 9 mts. 70 cmts. con padrón 32; al Sur 51 mts. 80 cmts. con padrón 39 y al Oeste 9 mts. 70 centímetros sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 41. Solar N.o 2. Superficie 511 metros 7220 centímetros con 53 metros 08 centímetros al Norte con padrón 43; al Este 9 mts. 70 cmts. con padrón 32; al Sur 52 mts. 44 cmts. con padrón 41 y al Oeste 9 mts. 70 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 42. Solar número 3. Superficie 517 mts. 9800 cmts. con 55 mts. 72 cmts. al Norte con padrón 44; al Este 9 mts. 70 cmts. con padrón 31; al Sur 53 mts. 08 cmts. con padrón 42 y al Oeste 9 mts. 70 cmts. sobre Carrtera Las Piedras. Padrón N.o 43. Solar N.o 4. Superficie 524 mts. 1880 cmts. con 54 mts. 36 cmts. al Norte con padrón 45; al Este 9 mts 70 cmts. con padrón 31 y al Sur 55 mts. 72 cmts. con padrón 43 y al Oeste 9 mts. 70 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 44. Solar número 5. Superficie 531 mts 4893 cmts. con 55 mts. al Norte con padrones 46 y 30; al Este 9 mts. 72 cmts. con padrón 31; al Sur 54 mts. 36 cmts. con padrón 44 y al Oeste 9 mts. 72 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 45. Solar N.o 6. Superficie 4642 mts. 8488 cmts, con 77 mts. 05 cmts. al Norte sobre calle Constancia; ochava de 7 mts.; al Este 40 mts. 20 cmts. sobre calle Libertad; al Sur línea quebrada de 34 mts. 36 cmts. sobre solar N.o 14 del plano del agrimensor Bonino y 20 mts. sobre solares números 14 y 15 del mismo agrimensor y 47 mts 54 cmts. sobre padrones 31 y 45; al Oeste 65 mts. con 15 cmts. con padrones 46, 47, 48 y 29. Padrón N.o 30. En mayor área; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Haciendo constar que todas estas fracciones de terrenos se encuentran ubicadas en el paraje denominado "Nueva Estación Viale", Departamento de Canelones, quinta sección judicial. — Montevideo, Agosto 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$1.993.20 30|pub. 13200 Set.15-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO MANUEL FOPPIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 13495 Set.28-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, dictada en autos caratulados: "Falero Marcelino Segundo c|. FALCON JUANA MARIA. Divorcio por causal. L.o 50, F.o 306", y "Falero Marcelino Segundo c|. FALCON JUANA MARIA. Auxiliatoria de pobreza. L.o 50, F.o 437" se cita, llama y emplaza a Juana María Falcon Martínez a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo. Setiembre 7 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adj. (Auxil.) $33.60 30|pub. 13307 Set.24-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "VALLE ANTONIO. Incapacidad. Pieza relativa a la remoción del curador. L.o 36, F.o 616", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los herederos de Antonio Valle o sus sucesores a cualquier título, con respecto al siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en la 23 sección judicial, empadronado con el N.o 87.429, señalado con el N.o uno en el plano del Agrimensor Félix Logaldo, de Marzo de 1925 con una superficie de 472 metros 12 centímetros (cuatrocientos setenta y dos metros doce centímetros) que se deslinda así: 10 metros 65 ctms. al Noroeste sobre la calle Monte Caseros; 45 mts. 30 cmts. al Noreste lindando con Juan Othegui; 10 mts. 50 cmts. al Sureste lindando con el solar 7 y 45 mts. 30 cmts. al Suroeste lindando con el solar 2, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días para proceder a la escrituración definitiva de compraventa bajo apercibimiento de ser otorgada por el señor Juez de Oficio (Artículo 31 de la ley 17 de Junio de 1931). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$108.00 30|pub. 13115 Set.21-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO HUMBERTO SPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00. 10|pub. 14841 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNO CAZERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00. 10|pub. 14842 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PALMAS RIOBO o MANUEL PALMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00. 10|pub. 14843 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO JUAN ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00. 10|pub. 14844 Oct.23-v.nov.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de ANSELMO ANGELILLO, estableciéndose que donde el extinto aparece como de nacionalidad Argentino, debe decir: Italiano. — Montevideo, Abril 8 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 15|pub. 14878 Oct. 23-v.nov.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "LORENZO DOMINGO R. y ORFILIA JULIA CROCCE DE LORENZO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 22 de setiembre pp.do., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Domingo Rómulo Lorenzo y Orfilia Crocce. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o, de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Raúl Calcagno, actuario.

$ 40.00 20|pub. 14759 Oct.21-v.nov.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "LUBERTO JUAN JOSE e IRMA VIDAL FERRIN DE LUBERTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 23 de Setiembre pp.do., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan José Luberto e Irma Isabel Vidal. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Raúl Calcagno. Actuario.

$ 40.00 20|pub. 14813 Oct.21-v. Nov.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ISABELINO SANDALIO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 14802 Oct.21-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GIGIREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 14721 Oct.20-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL MERA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 14722 Oct.20-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de VICENTE ALARIO y de MARIA SOMMA, estableciéndose que donde respectivamente los contrayentes y los padres de los mismos aparecen con el apellido de: "Allario y Summa", debe decir: "Alario y Somma"; B) En la de nacimiento de Domingo Rosario Héctor Alario, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de: "Summa", debe decir "Somma"; C) En la de nacimiento de Rosa Alario, estableciéndose que

donde respectivamente la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen con el apellido de: "Somma", debe decir: "Somma"; D) En la de nacimiento de María Elena Alario, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen con el apellido de: "Summa", debe decir: "Somma"; E) En la de nacimiento de Dolores Alario, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen con el apellido de: "Zuma", debe decir: "Somma" y F) En la de nacimiento de Luis Vicente Alario, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de: "Alaire", debe decir: "Alario". — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$60.00 15|pub. 14711 Oct.20-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PEDRO RIESTRA GOYECHE o COYECHE o SANTIAGO P. RIESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14723 Oct.20-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SATRAGNO DE FERRARI o MARIA SATRAGNO DE FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14724 Oct.20-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GOBBO o GOBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14680 Oct.19.-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTINA DANIELA SILVA DE CAFARO o ALBERTINA SILVA DE CAFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14638 Oct.19.-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14539 Oct.17-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14540 Oct.17-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO FREIRIA o FREIRIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14541 Oct.17-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CARNELLI DE PELAYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14607 Oct.17-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA PATETTA DE CONSTENLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14611 Oct.17-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO ANDRES BUSNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14608 Oct.17-v.oct. 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAROLINA MORELLI DE BECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14543 Oct.17-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO CRAVATTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 30|pub. 14481 Oct.16-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER MARIA ANGELITA MENDEZ o MENDEZ LOPEZ o ESTHER MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 14476 Oct.16-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS DURAN Y VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14521 Oct.16-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL GONZALEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14461 Oct.15-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MARTINA ARRIETA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
12.00 10|pub. 14460 Oct.15-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL VARELA, TERESA BARREIRA FERREIRO DE VARELA, TERESA G. VARELA DE ALBANO, MANUEL ROQUE JACINTO ALBANO, ANGEL MARIA ALBANO, ROQUE MARIA ALBANO, CARMEN VARELA DE CURTE y JOSE CURTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 30|pub. 14383 Oct.14-v.nov.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "DOMENECH LOPEZ CARLOS MARIA y MARGARITA RENEE SEITUNE AMEZAGA de DOMENECH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 43., F.o 392", se hace saber que con fecha 25 de Setiembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Carlos María Domenech y Margarita Reneé Seitune. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 14471 Oct.15-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ESTEVEZ DE RICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14416 Oct.15-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARIA STIRLING DE MONFORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14376 Oct.14-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA PEREZ DE AGRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14377 Oct.14-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ENRIQUE SANDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14378 Oct.14-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ISIDRO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14269 Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN o MARIO o MARIO CANUTO CAROL o CAROL SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14380 Oct.14-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN COPPELLO o COPELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14381 Oct.14-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL MOLINA o MOLINA SAMBRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14382 Oct.14-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME DURAN CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 14321 Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura

de la sucesión de ANGELA HORTENCIA ONETTO u ONETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14256 Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALFONSO LABASTIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14325 Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE SENGES DE BUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14326 Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DAVISON o ELVIRA ELISA DAVISON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12 00 10|pub. 14316 Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA SOSA DE QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub 14273 Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ATILIO LARRAMENDY o LARRAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 14379 Oct.14-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA DOMINGUEZ GONZALEZ o MARIA ANTONIA DOMINGUEZ GONZALEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 14189 Oct.10-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR FERRETTI u OSCAR FERRETTI CAIROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 14190 Oct.10-v.nov.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de CAYETANO BRUZZESE y de MARIA FERRARO, estableciéndose que donde respectivamente los contrayentes aparecen con el apellido de: "Abrucece" y "Ferrari" debe decir: "Bruzzese" y "Ferraro". B) En las de nacimiento y defunción de Emilia Bruzzese, donde respectivamente dice: "Broscese" y "Bruzzessi", debe decir: "Bruzzese" y en la de matrimonio de Angel Camuaga y de Emilia Bruzzese, estableciéndose que donde respectivamente aparece la contrayente y los padres de la misma con los apellidos de: "Bruzzesi, Bruzzesi y Ferrari, debe decir: Bruzzese, Bruzzese y Ferraro, C) En la de nacimiento de Ana Bruzzese, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen con los apellidos de: Broscese y Ferrari, debe decir: Bruzzese y Ferraro, D) En la de nacimiento de María Margarita Bruzzese, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen con los apellidos de: Bruzesi y Ferrari, debe decir: Bruzzese y Ferraro, E) En la de nacimiento de María Teresa Bruzzese, estableciéndose que donde dice: Bruzzesi, debe decir: Bruzzese y donde dice: Ferrari, debe decir: Feraro, F) En la nacimiento de Luis Juan Carlos Bruzzese, estableciéndose que donde respectivamente dice: Bruzzesi y Ferrari, debe decir: Bruzzese y Ferraro y G) En la de nacimiento de Nicolás Bruzzese, estableciéndose que donde respectivamente dice: Brusese y Ferrari, debe decir: Bruzzese y Ferraro. — Montevideo, Agosto 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$60.00 15|pub. 13993 Oct.7-v.oct.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "DE LEON DE PEREZ ESILDA y JOSE PEREZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con esta fecha 11 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: José Pérez y Esilda Estebana De León. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 28 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 13653 Set.30-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a SAMUEL BACH, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Débora Bard, (L.o 43, F.o 216). — Montevideo, Setiembre 19 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 36.00 30|pub. 13717 Oct.1.o-v Nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA VICENS o VICENS DE BALAGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 13654 Set.30-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MANUEL GABRIEL BARANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecohs ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 14753 Oct.21-v.nov.3

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "ANA VALENTINA CASARINI SARGIANI. Rectificación de partida" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la persona citada estableciéndose que donde dice Sarquiani debe decir Sargiani. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$ 18.00 15|pub. 14754 Oct.21-v.nov.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO ARABI PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 14751 Oct.21.-v.nov.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno DINORAH SARA SANTOS MARROCHE, domiciliada en Cerrito 635, optando al título de Procurador, solicito: se interrogue al señor Guillermo Bonifacino y señora Matilde García de Arcos, los que presentaré al Juzgado, sobre mi honradez y costumbres morales y cumplido se me expida testimonio. Dinorah S. Santos Marroche". — Montevideo, Octubre quince de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$16.00 10|pub. 14693 Oct.19-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la suceión de ROBERTO o ROBERTO EMILIO CETRANGOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 14752 Oct.21-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 15750 Oct.21-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA GARCIA RIESTRA o CELINA GARCIA RIESTRA COLOMBEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 14755 Oct.21-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ o JOSE RODRIGUEZ SEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 14811 Oct.21.-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MERCEDES SOLDADO DE DOS REIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 14738 Oct.20-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE KUSNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 14671 Oct.19-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATEO GUARILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 14670 Oct.19-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELINA CORRADE DE OTTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 14669 Oct.19.-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MAURICIO VAIROLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — José Curi Zagia Actuario.
$12.00 10|pub. 14544 Oct.17-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO GARCIA y SAN-

TOS FYNN o JULIO MARIANO GARCIA y SANTOS o JULIO GARCIA y SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12 00 10|pub. 14668 Oct.19.-v.oct.30..

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuenté, en autos "SOL Y LUZ MOREIRA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la persona nombrada, estableciéndose que donde dice que nació el día 6 de Mayo de 1938 debe decir nació el día 8 de Diciembre de 1934. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 14624 Oct.19-v.nov.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno ,doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 19 del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS LAZARO BOLASCO SUSENA y JULIA RAMONA EMILIA SINDIN; a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — José Curi Zagia, Act.
$40.00 20|pub. 14663 Oct.19-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "VICTOR ALVAREZ. Quiebra Pieza sobre calificación Lo. 38 Fo. 378", se llama y emplaza a Víctor Alvarez para que comparezca a estar a derecho en esta pieza y en todos los expedientes relativos a esta quiebra, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — José Curi Zagia, Actuario.
(Gestión Judicial) 30|pub. 32557 Oct.17-v.nov.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — HOMERO WILSON LENZI, Yí 1873 a Ud. digo: Que para optar al título de Procurador vengo a solicitar le interrogue a Héctor Giorgi, Leyenda Patria 2948, y Juan D. Cervini, Larrañaga 2860 respecto a mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto pido: Que previos los trámites de estilo se me expida testimonio. — Homero Wilson Lenzi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario
$20.00 10|pub. 14490 Oct.16-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIAN GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 14555 Oct.17-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURORA DIAZ DE ROMANO o AURORA FRANCISCA DIAZ ARCE DE ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 14520 Oct.16-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMINA DURAN de de los SANTOS o GUILLERMINA DURAN de DE los Santos, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 14415 Oct.15-v.oct.27.

Título de procurador

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno; se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. ENRIQUE GOMEZ GOTUZZO con domicilio en 18 de Julio 841 Ap. 5, al señor Juez dice; Que a fin de obtener el título de procurador, ofrece el testimonio de los señores Julio E. Real y Hugo R. Romero domiciliados en Coronel Mora 621 y Rivera 2209 quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, por lo expuesto solicito: Aprobada la información ofrecida se me expida testimonio. E. Gómez Gotuzzo.— Montevideo, Octubre 5 de 1953. — Rafael Payssé Reyes, Actuario Adjunto.
$20.00 10|pub. 14164 Oct.13-v.oct.24.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "JOSEFINA CASAL DE CAIRO. Segunda copia de escritura" se ha solicitado la expedición nde segunda copia de la escritura pública que con fecha 27 de Agosto de 1938 autorizó, en Montevideo el Escribano Oscar Condom Jhonson, por la cual la citada adquiría de doña Carmen Pereira y en propiedad el inmueble padrón N.o 162.228, situado en la 10.a sección solar N.o 3, plano del Agrimensor H. Luisi, de 19 de Noviembre 1929, de un área de 465 metros, 74 decímetros; 12 metros frente al N|E a calle Cipriano Miró; 39 metros 86 centímetros al N|O confinando con solar N.o 2; 12 metros 7 centímetros al S|O limitando con más propiedad de la vendedora y 40 metros al S|E con propiedad de M. Anidape. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 10|pub. 14139 Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HEJNOCH o HENOCH, ENRIQUE SMERDYNER o HENOCH SMERDYNER o HENOCH SMERDYNER GRYNEZTAJN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 14069 Oct.13-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en el expediente caratulado: "IDA APRILE contra VICTORIO COLMEGNA" Divorcio sola voluntad, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Victorio Colmegna, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$54.00 30|pub. 13297 Set.21-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELLIS HOUSTON HAMTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 13394 Set.26-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMASA CUITIÑO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 14138 Oct.9-v.nov.16.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a AMERICO LOPEZ RUANO, para qu comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, quinto piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio y de auxiliatoria de pobreza que le inició su esposa María Beatriz Busca. — Montevideo Setiembre 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$ 36.00 30|pub. 12802 Set.16-v.oct.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CARREÑO TORIBIO, BERNABE con DELBONO GRASSI, CELIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Bernabé Carreño Toribio y Celia Delbono Grassi, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 32.00 20|pub. 14880 Oct.23-v.nov.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VERA, CARLOS S. con PERRONE, MARIA LUISA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carlos S. Vera y María Luisa Perrone, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 15 de 1953.— José Tomás Pereira, Actuario.
$ 32.00 20|pub. 14806 Oct.21-v.nov.14.

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "BERBERIAN, NESHAN con KNARIK DJEVELEKIAN. Divorcio". se cita, llama y emplaza a la nombrada Knarik Djevelekian para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1953.— José Tomás Pereira, Actuario.
$.36.00 30|pub. 14805 Oct.21-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA SIENRA o SIENRA y SIENRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15740-Oct.21-v.nov.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VARELA, GIORDAN ELBIO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pués donde en la misma dice: "Manuela Varela", debe decir: Anastasia Varela. — Montevideo, Octubre 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 14643-Oct.21-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO BOSOLASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 14758 Oct.21-v.nov 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL CASTERAN o CASTERAN DARHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 14760 Oct.21-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS BORDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo. Diciembre 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 14737 Oct.20-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PINTO DA SILVA DE DE SOUZA, TERESA ETHEL GLADYS. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada perso-

na solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pués donde en la misma dice: "Antonio E. da Silva", debe decir: Antonio Pinto da Silva, donde dice: "Que es nieta por línea paterna de Pedro F. de Silva", debe decir: Que es nieta por línea paterna de Pedro Pinto da Silva, y donde dice: "Teresa Ehtel Gladys", debe decir: Teresa Ethel Gladys. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 30.00 15|pub. 14814 Oct.21-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "SICA DE BONNEFON (RENEE OLGA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando las siguientes rectificaciones: A) En la partida de nacimiento de su hija Ana María, donde dice "Bonefón" y "Maqueira" debe decir en su lugar Bonnefón y Sica; B) En la nota de reconocimiento y legitimación puesta al dorso de la partida de nacimiento de la gestionante, donde dice "Cica" debe decir Sica; y C) En la partida de matrimonio de la misma gestionante, donde ésta aparece como "Renée Olga Maqueira" debe decir Renée Olga Sica. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$25.20 15|pub. 14625 Oct.19-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PRIMITIVA FABEIRO DE RAMILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 14658 Oct.19-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASTANO LORENZO SOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 14667 Oct.19.-v.nov.24.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VAZ, LAURIANA con ALENCASTRO DA ROSA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado don Alencastro Da Rosa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 14545 Oct.17-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MONTERO o MONTERO AMOEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 1º de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 14546 Oct.17-v.oct.29.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "BONIFACIO MONTORO, IGNACIO ESPERANZA, SANTIAGO, MATILDE, CARMEN y BLANCA ISABEL. Prescripción treintenaria", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido el doctor Francisco Montoro Elzaurdía, como mandatario de las nombradas personas interponiendo demanda mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente inmueble: dos solares unidos de terreno, sus edificios y mejoras, situados en la manzana 25 de la zona urbana del Pueblo Solís, segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronados actualmente con los números 225, 226 y 227, antes padrón único número 29, que consta de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, el conjunto de los solares, que tiene el siguiente deslinde: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, en su frente al Este a la calle Eduardo Fabini, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur a la calle Sarandí, formando esquina con la anterior, costados paralelos, lindando al Norte con propiedad de Francisco Fachell y al Oeste con propiedad de María F. de Soria. Y de acuerdo a lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho por cualquier título o concepto al expresado inmueble, para que comparezcan a deducirlo en forma legal en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$132.00 30|pub. 14612 Oct.17-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña NATIVIDAD URRUTY o URRUTY ABROQUI DE BERSETCHE, la de MARGARITA ARROQUI DE URRUTY, la de PEDRO BERSETCHE HARAN, y la de PEDRO LUCIO BERSETCHE o BERSETCHE ESPIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días o deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 30|pub. 14488 Oct.16-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WUALTER o WALTER DE CAMILLI o DE CAMILLI MARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 14413 Oct.15-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA MIGUEL o JUAN BAUTISTA BIDART o MIGUEL BIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 14297 Oct.15-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIO FERRARI o FERRARI ARDISSONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 14365 Oct.14-v.oct.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "Altman, Beril con ADELA COHEN FELSCHER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Beril Altman y Adela Cohen Felscher, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 14179 Oct.9-v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BIE, ENRIQUE JUAN. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en la misma, su padre y su abuelo paterno con el apellido "Vié", en lugar de decir: Bié. — Montevideo, Setiembre 25 de 1953. — José Tomás Pereira. — Actuario.

$16.80 15|pub. 14187 Oct.10-v.oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: la de defunción de JOSE ALEU; las de nacimiento de JOSE ANTONIO, CARLOS ALBERTO y SUSANA GLADYS ALEU, y la de matrimonio de JOSE ANTONIO ALEU con Celia Varela, pues donde en la primera de dichas partidas dice: "Aleo" y en las demás dice: "Alen" debe decir en su lugar y en todas ellas "Aleu". — Montevideo, Octubre 1.o de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Se hace constar que los interesados accionan auxiliados de pobreza).

$16.80 15|pub. 14066 Oct.2-v.oct.27.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "FERNANDEZ, MARTHA SUSANA y WALTER. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los nombrados menores, pues donde en las mismas dice: "Elena Scabino", debe decir: Elena Scavino Albano. — Montevideo, Setiembre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. 14060 Oct.8-v.oct.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Altamiranda, María Lucrecia con ADHEMAR ALANIZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Lucrecia Altamiranda y Adhemar Alaniz, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días, a deducir sus derechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953 — José Tomás Pereyra, Actuario.

$32.00 20|pub. 13953 Oct.8-v.nov.3.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos. "ANTONIO GOMEZ. Otorgamiento de escritura de compra-venta (43|277)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Wáshington Jorge Ruiz, Elena Ruiz de Ferrer, Celia Margarita Ruiz, Blanca Suárez de Melgar, Paula Suárez de Ramírez, Ercilia Suárez de Franco, Coralio Suárez, Arturo Montans, Carlos Francisco Montans, Esther Montans de Calcagno, y María A. Montans de Fazzio, sus sucesores y causahabientes a cualquier título, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituido al otorgamiento a favor del nombrado Antonio Gómez, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio, del inmueble prometido en venta el 12 de Julio de 1935, según boleto N.o 63|30, al pre-nombrado Antonio Gómez por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, en representación de don Juan de Dios Ruiz, y que consiste: Un solar de terreno situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 142.044, que es el señalado con el N.o 30 de la fracción letra "D" del plano del Agrimensor A. Amaro, del 6 de Marzo de 1930 compuesto de una superficie de 454 metros 62 decímetros, con 12 metros de frente al Oeste a la calle Thiebaud, 37 metros 89 centímetros al Norte lindando con los solares 28 y 29, 37 metros 88 al Sur lindando con el solar 31 y 12 metros al Este, lindando con el solar 27. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$132.00 30|pub. 13920 Oct.5-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTRELLA PENA VARELA o PENA VARELA DE OTERO o DE OTERO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 13024 Set.19-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EILEEN MARIA KEENAN DE HUGHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 12969 Set.18-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "ELENA RAVERA DE NAVARRO y TOMAS NAVARRO FIGUEROA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 38. Fo. 144", se hace saber que con fecha 29 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Tomás Navarro Figueroa y Elena Ravera Gluria. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o

523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 12 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 14644 Oct.19.-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO PERATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00. 10|pub. 14840 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ARIGON DE BONIFACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 14810 Oct.21.-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONICIA o DIONISIA ANELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 14762 Oct.21.-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SILVERIO GREGORIO D'ALESIO o GREGORIO SILVERIO D'ALESIO o DALESIO, de JOSE NICASIO D'ALESIO o DALESIO y de FELICIANO HECTOR o HECTOR FELICIANO D'ALESIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 14640-Oct.21-v.nov.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CRISTINA ELEGUIZAMON DE BALESTRINO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Ramona", en lugar de "Cristina". Y 2.o) De su matrimonio con Ruperto León Balestrino, por figurar en ella la compareciente con el apellido "Eleguizamón", en lugar de "Leguizamón". — Montevideo, Noviembre 13 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 15|pub. 14641 Oct.19-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don RAUL FABREGAT, a fin de que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho, en los procedimientos que por Divorcio por su sola voluntad (Lo. 38. Fo. 243), le ha iniciado doña Noelly Petraglia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 10|pub. 14639 Oct.19.-v.oct.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "GUSTAVO JULIAN GONZALEZ con ISABEL PUIG. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 38 Fo 192", se hace saber que con fecha 28 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Gustavo Julián González e Isabel Puig. En consecuencia se convoca a todos los inetresados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 14645 Oct.19-v.nov.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "ABEL COSTEMALLE y CARMEN A. JUBIN DE COSTEMALLE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 38. Fo. 219", se hace saber que con fecha 19 de Setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Abel Costemalle y Carmen Avelina Jubin. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 10 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 14642 Oct.19.-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BRAULIO MONEGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 14605 Oct.17-v.oct.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos "María Eugenia Rossini con JUAN BAUTISTA IZCUA PIOLI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 38. Fo. 187), se hace saber que por resolución de fecha 27 de Agosto del corriente año se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Bautista Izcua Pioli y María Eugenia Rossini Landa. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 14479 Oct.16-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO PAULAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 14327 Oct.13-v.oct.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado HAGOP DIEGO y ANAHID MEKDJIAN solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos en la siguiente forma: En la del primero de ellos, donde aparece con el nombre de "Jagob" debe decir "Hagop Diego" y donde figura el apellido "Mikdjian" debe decir "Mekdjian" y en la del segundo, donde aparece el apellido "Mikdjian" debe decir "Mekdjian". — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 15|pub. 14407 Oct.15-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRESENTACION FERREIRA o PRESENTACION o ANDRES FEREYRA o ANDRES FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 14317 Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO o BELARMINO o VELERMINO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 14275 Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO GONZALEZ POSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 14254 Oct.13-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña STANIA SMILKOVICH, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 35, F.o 270), le ha iniciado don Dancho Petrunovich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 14076 Oct.8-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ANTONIO PALOMINO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por Divorcio por su sola voluntad (Lo. 38. Fo.121), le ha iniciado doña Elena Patiño, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 13546 Set.28-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VIEIRA DE JESUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 13197 Set.22-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber de la apertura de la sucesión de don AMANDO RISUEÑO o RISUEÑO RODENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dntro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 13008 Set.18-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a quienes se consideren causa-habientes de doña ROSA BAGNULO o BAGNUELO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por posesión notoria de estado civil de hijas naturales de la nombrada causante (L.o 38, F.o 152), han iniciado Rosa Blanca, Antonia y María Carmen Hernández, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 30|pub. 13374 Oct.3-v.nov.10.

Emancipación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "FERRARO CANCELA ENRIQUE FRANCISCO, Emancipación. L.o 38, F.o 127", se hace saber que por resolución de fecha 30 de Julio del corriente año, se autorizó a doña Yolanda Isabel Cancela a emancipar a su hijo legítimo Enrique Francisco Ferraro Cancela, habiéndose otorgado la respectiva escritura por la nombrada señora y el menor referido, ante el escribano Diamantino Méndez, el día 26 de Agosto último, cuya primera copia fué inscripta con el N.o 184, al F.o 32, del Libro 82, del Registro General de Inhibiciones, y con el N.o 27, al F.o 90, del Libro N.o 1 de Capitulaciones, Autorizaciones, Poderes, etc. en el Registro Público y General de Comercio. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 10|pub. 14262 Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA MELIAN LAFINUR DE URTA Y ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 10|pub. 12985 Set.18-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE MENORES

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno dictada en autos: "ABELLA ATILANO con MARTINEZ RUBIO EDUARDO" Pérdida de patria potestad: Libro trece, Folio ciento três", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Eduardo Martínez Rubio, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Escribano.
$36.00 30|pub. 13290 Set.24-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a doña AURORA LEMOS, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: Miguel Kotsachis contra Aurora Lemos Pérdida de la Patria Potestad. (L.o 8.o, F.o 317), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 13779 Oct.7-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANA LORENZO DE SARRIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Solís 1466, 2.o piso. — Montevideo, Octubre 10 de 1953. — Blanca M. Pereda, Actuario.

$12.00 10|pub. 14517 Oct.16-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE VALENTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus dreechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Irma R. de Panario.

$12.00 10|pub. 14553 Oct.17-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CELESTINO ALONSO, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1953. — Renée Troncoso Frioni, Actuaria.

$12.00 10|pub. 14449 Oct.15-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la dieciocho sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BORONAT DE BORONAT, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Canelones N.o 2238. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. —

$12.00 10|pub. 14801 Oct.21-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a Sección de Montevideo, doctor Juan José Schiaffino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUZMAN AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — María Luisa Berta, Actuaria.

$12.00 10|pub. 14800 Oct.21-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a sección de esta Capital, doctora María Lola Barbat Garmendia, dictada en autos: "GONZALEZ PIAGGIO NELSON. Prescripción treintenaria (L.o 2, F.o 254 N.o 978)", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se describirá, para que comparezcan dentro de noventa días a deducirlos ante este Juzgado, Avenida Sayago N.o 954, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio: Un solar de terreno ubicado en la veintiuna sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 134 metros 67 decímetros, empadronado con el N.o 52.587, lindando: Al Oeste, frente a la calle Bolocua antes Juan M. Pérez; al Norte, con Padrón N.o 52.588; al Este, con Padrón N.o 52.583; y al Sur, con Padrón N.o 52.586. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Sayago, Setiembre 21 de 1953. — Zulma Sgarbi, Actuario.

$84.00 30|pub. 14287 Oct.13-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de P... de la 22.a sección de Montevideo, don Román C. Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido Fernanda Bado de Solimo, solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente bien: un solar de terreno, empadronado con el N.o 72.357, ubicado en el Barrio Pérez Castellanos, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 20 de la manzana N.o 11 en el plano levantado en Enero de 1908, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con 8 ms. 59 cms. de frente a la calle Melchor Ramírez, antes Solís: por 34 metros 46 centímetros de fondo, distando su punto medio de la esquina formada en la calle M. de Salas 64 ms. 42 cms., lindando al Nord Este con el solar padrón número 72.356 de Angel Bo: por el Sud Oeste, con e isolar padrón N.o 72.358 de la accionante y por el Nordeste con el solar padrón N.o 72.372 propiedad de Manuel Martínez, compuesto de un área de 295 mts 15 dcm. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Capellán y a sus sucesores a título particular o universal y a todos aquellos que se consideren con naigún derecho sobre el bien descripto, para que se presenten a deducirlo, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Brunylda Pérez Santana, Actuaria.

$108.00 30|pub. 13321 Set.26-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA MONTERO DE MARTINEZ, citándose a la vez, a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Febrero 7 de 1941.— Ramón D. Queiruga. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$16.00. 10|pub. 14877 Oct.23-v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANTONIA MERCEDES, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde dice del sexo masculino, debe decir del sexo femenino; y donde dice Antonio, debe decir Antonia. — Artigas, Setiembre 28 de 1953 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$ 18.00 15|pub. 14649 Oct.19-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL HARTE o MIGUEL HARTE WALPOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$ 12 00 20|pub. 14875 Oct.23-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BARCA VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 14859 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SUAREZ PEREZ DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 14 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 14550 Oct.17-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA LIMA DE LOBOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 5 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 14554 Oct.17-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro U. Méndez, en los autos caratulados CARAMBULA JUAN CARLOS, MARIA CARAMBULA DE SAITONE y SOFIA CARAMBULA DE CONGALVEZ contra LUIS M HEIJO. Reinvindicación. Lo. 40. Fo. 11", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el bien padrón N.o 1503, con dos hectáreas poco más o menos de terreno situada en la Villa de Las Piedras, 4.a sección de este Departamento, conocida por Balastera de Carámbula en frente al cementerio camino que va de dicha Villa y linda con los campos del doctor Bastos para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que les representará. — Canelones, 25 de Setiembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$72.00 30|pub. 14560 Oct.17-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA FELICIA FAGIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 10 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 14400 Oct.15-v.oct.27.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace público que se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de San Ramón don Anselmo Martínez, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que se ha fijado el término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. 4.o) Que fué designado Síndico de la quiebra don Alberto Bile, domiciliado en la ciudad de Canelones. — Canelones, Febrero 27 de 1953. — Héctor T. Lemez, Actuario.

(Gestión Judicial) 15 pub. 32556 Oct.17.-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA CLEMENCIA FAGIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 10 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 14401 Oct.15-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados. "Carrara de Peirano Julia c|. TOMAS MIGUEL PEIRANO. Disolución de la sociedad legal, L.o 40, F.o 65", se hace saber al público que por auto de fecha 7 de setiembre de 1953 se decretó la disolución y liquidación de los bienes de la sociedad conyugal, citándose y emplazándose a todas las personas que tuvieran interés en los bienes gananciales o contra los mismos, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Canelones, Octubre 2 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$40.00 10|pub. 14045 Oct.7-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "MIBELLI LORENZO contra propietarios del bien padrón N.o 648. Juicio ejecutivo" se cita y emplaza por el término de noventa días al propietario del bien padrón N.o 648 o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de referencia para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose asimismo para el previo juicio conciliatorio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Setiembre 17 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$48.00 30|pub. 13255 Set.23-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL POMBO NOYA, citándoses a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 1.o de Setiembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$36.00 30 pub. 13752 Oct.1.o-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno,

de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO TABOADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 9 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 14779 Oct.21-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ARAUJO FALCON, conocido por RICARDO ARAUJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 9 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 14781 Oct.21-v.nov.3.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, en autos: "JUSTA FREYRE RODRIGUEZ DE GENTA. Incapacidad Lo. 1.o Fo. 217", se hace público que por sentencia de fecha 21 de Julio de 1951, fué declarada incapaz doña Justa Freyre Rodríguez de Genta, designándose curador a su esposo don Andrés Genta. — Canelones, Noviembre 22 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 14557 Oct.17-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TIBURCIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 9 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 14552 Oct.17.-v.oct.29.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, en autos: "ENRIQUE ECHEVARRIA. Quiebra. Epoca de suspensión de pagos. Lo. 1º Fo. 473" y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que, por resolución de fecha 2 de Junio de 1952, se fijó el día 1.o de Marzo de 1950 como fecha de la suspensión de pagos. — Canelones, Julio 21 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
(Gestión Judicial 15|pub. 32554 Oct.17-v.nov.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a Sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA CUADRO y la del padre de ésta VALENTIN CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta (30) días a deducir sus acciones en forma. — Villa San Jacinto, Setiembre 16 de 1953. — Julio César Costa, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 14350 Oct.14-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ELBIO RAUL GIANI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece su nombre como "Elvio" y apellido como "Gianni", donde debe decir Elbio Raúl Giani, que es el verdadero. Y a los efectos legales, se hace estas publicaciones. — Melo Octubre 9|953. — Jaime Roca Esteves, Act.
$18.00 15|pub. 14651 Oct.19-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA o PALMYRA SOUZA MUÑOZ o DE SOUZA MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 10 de 1953. — Jaime Roca Estevez, Actuario.
$12.00 10|pub. 14518 Oct.16-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAN GULARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 10 de 1953. — Jaime Roca Estevez, Actuario.
$12.00 10|pub. 14519 Oct.16-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TOLENTINO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 9 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
12.00 10|pub. 14439 Oct.15-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN NAVARRETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 17 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 14419 Oct.15-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CORALIO VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 7 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 14249 Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRJILIA o BIRGILIA o VIRGILIA PEREIRA DE MORAIS o MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 7 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 14248 Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES OLIVERA DE FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Octubre 10 de 1953. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a Sección.
$12.00 10|pub. 4784 Oct.21-v.nov 3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IGNACIA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo,, Octubre de 1953. — Julio César Luongo, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 14421 Oct.15-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA INES DUHALDE DE WALLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 26 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 14675 Oct.19.v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PISCIOTANO o FRANCISCO ANTONIO PISCIOTANO o PISCIOTTANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 7 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 14478 Oct.16-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CHIALVO de CAREAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 7 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 14469 Oct.15-v.oct.27.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "ARMANDO UGON DE MARTINEZ DIEZ, IDA ESTHER. Disolución y liquidación de la Sociedad conyugal", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Ida Esther Armand Ugón de Martínez Diaz, solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, citándose a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 15 de 1947. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.
$40.00 10|pub. 14211 Oct.10-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS ALCIDES MENENDEZ, por cuanto en la misma figura el apellido de su madre como "Vergara" en lugar de "Hernández", que es el verdadero. — Colonia, Junio 5 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15|pub. 14212 Oct.10-v.oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "FRANGGI JUAN BENITO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza, L.o 33, F.o 42", se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Benito Franggi, estableciéndose que donde su apellido y el de su padre figura "Franzzi", deben decir: "Franggi", que es el verdadero. A a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 22 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$16.80 15|pub. 13941 Oct.6-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Colonia, en autos: "PAOLINI JACINTA. Prescripción", se cita y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derechos al solar 12 manzana 108 de esta ciudad, padrón 455 con 7 metros 16 centímetros de frente al Noroeste a calle Estados Unidos por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noreste, Sureste y Suroeste con los solares 13, 6 y 11; y al solar 1 manzana 90, padrón 359, con 42 metros 95 centímetros en sus frntes Noreste y Noroeste a calles Doctor Juan Murgía y Doctor Carlos Cúneo, lindando al Suroeste y Sureste con los solares 11 y 2. Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Setiembre 24 de 1953. — Mario R. Morquio. Juez de Paz.
$72.00 30|pub. 13936 Oct.6-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FERRARI DE ESCALADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Nueva Palmira, Octubre 2 de 1953 — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. 14295 Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMEONA ISASMENDI BENGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Nueva Palmira, 5 de Octubre de 1953. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. 14290 Oct.13-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "Sub Prefectura Marítima de Juan L. Lacaze, dando cuenta del hallazgo de la lancha "Lucía Romeo", se hace saber que fué hallada una embarcación que responde a las siguientes características: Eslora, 10 metros, aproximadamente; manga, mts. 2.80; casco pintado de blanco, cubierta y casillería pintada de verde y un palo trinquete, luciendo a proa, sobre las dos bandas, la siguiente inscripción: "Lucía Romeo" y debajo de este nombre las abreviaturas C. R. A. Se hallaron a bordo, diversos efectos, los que fueron inventariados y cuyo detalle obra en autos. En consecuencia, se emplazan a los que se consideren con derechos a la referida embarcación para que se presenten ante este Juzgado, con los comprobantes respectivos, dentro del término legal. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 411 del Código Rural, se hace la presente publicación. — Juan Lacaze, Mayo 6 de 1953. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$84.00 11018 Ag.13-v.ag.24
Set.15-v.set.25.
Oct. 14-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **DESIDERIA DA CUNHA DE RODRIGUEZ DE LIMA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de Octubre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 15745-Oct.21-v.nov.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "JUANA NIGRO DE DINARDI, CARMELA JORGE DINARDI DE SPINELLI y JUANA WENCESLADA DINARDI DE PELUA. Rectificación de partidas". (L.o 40, F.o 46), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado las señoras Juana Nigro de Dinardi, Carmela Jorge Dinardi de Spinelli y Juana Wenceslada Dinardi de Pelua, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: de matrimonio de doña Juana Nigro de Dinardi, en el sentido de que donde dice: "Dinardo". debe decir: "Dinardi"; de nacimiento de doña Carmela Jorge Dinardi de Spinelli, en el sentido de que donde dice: "Dinaldi", debe decir: "Dinardi"; y de nacimiento de doña Juana Wenceslada Dinardi de Pelua en el sentido de que donde dice: "Dinaldi", debe decir: "Dinardi", que es el verdadero apellido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, 2 de Octubre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$42.00 15|pub. 15746-Oct.21-v.nov.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "JOSE F. LEMA y CARLOS A. LEMA. Quiebra" (Lo. 39 Fo. 796), se hace saber que por auto de fecha de hoy, han sido declarados en quiebra los comerciantes don José F. Lema y don Carlos A. Lema, establecidos en la Villa Sarandí del Yí, novena sección de este Departamento y, en consecuencia se previene: 1.o) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o) Todos los que tengan bienes o documentos de los fallidos deberán presentarlos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra, y 3.o) Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Fermín S. Beracochea, dentro del plazo de sesenta días los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor. — Durazno, 30 de Junio de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

(Gestión Fiscal) 15|pub. 32539 Oct.16-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **JUANA ELODIA o JUANA ELODIA SINFORIANA RICAMONTI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de Setiembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 14426 Oct.15-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **CRISTINA TROTA de DI MARCO o CRISTINA TROTA DE DEMARCO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de Octubre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 14425 Oct.15-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **RAMONA NAVARRO de DEVICENZI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Setiembre de 1953. — Elsa J. Lucú Feilippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 14424 Oct.15-v.oct.27.

o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **JUSTINA ANTUNEZ de CANDIOTA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Setiembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 14423 Oct.15-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Aída Esther Otegui de Rizzo; Orlando José Rizzo y otros contra JOSE RAMIREZ o sus sucesores. Prescripción treintenaria. Lo. 40, folio 43", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a José Ramírez o sus sucesores a título universal o singular y a cualquier otra persona que se considere dueño o prenda derechos por cualquier concepto sobre elsiguiente inmueble: "Solar de terreno número 2 de la manzana 36 de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yí, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronado con los N.os 241 y 1446, compuesto de una superficie de mil metros, lindero al Noreste, con los solares 3, 5 y parte del 7, al Noroeste, con la calle Pereira; al Sudeste, con el solar 9; y al Sudoeste, con los solares 1, 4 y parte del 6, cuya superficie la forman 20 metros de frente a la calle Pereira por 50 metros de fondo, a comparecer por sí o por apoderado común a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirá la demanda, citándoceles asimismo para el previo jucio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil).

Ya los efectos degales se hace esta publicación. — Durazno, 25 de Setiembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignolo, Actuaria.

$120.00 30|pub. 14428 Oct.15-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO BOTANA o ADOLFO BOTANA MUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Setiembre 22 de 1953. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.

$12.00 10|pub.14427 Oct.15-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DANIEL MARMION o MANUEL MARMION citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, setiembre 24 de 1953. — Ramón D. Queiruga.

$12.00 10|pub. 14582 Oct.17.-v.oct.29

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "NICOLAS ANTONIO NADDEO y BLANCA MARGARITA ROBLEDO por sus hijos legítimos DANTE HUMBERTO y HUGO HERIBERTO NADDEO ROBLEDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: en la partida de nacimiento de Dante Humberto Nadeo, al margen, donde dice Nadeo Dante Humberto, debe decir: "Naddeo Dante Humberto"; donde dice Blanca Margarita Robledo de Nadeo, debe decir: "Blanca Margarita Robledo de Naddeo", y donde dice: "y de su esposo don Nicolás Antonio Nadeo", debe decir: "y de su esposo don Nicolás Antonio Naddeo"; y en la partida de nacimiento de Hugo Heriberto Naddeo", donde dice "y de su esposo Antonio Nadeo", debe decir: "y de su esposo Nicolás Antonio Naddeo. — Trinidad, Agosto 21 de 1953. — Carlos M.a Reyes Vago, Actuario.

$29.40 15|pub. 14500 Oct.16-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENICIO BELIS o BELIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 27 de Mayo de 1953. — Doctor Roberto Gaye, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 14268 Oct.13-v.oct.24.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "ADELA SENA DE ALLENDE. Prescripción treintañal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, previo al juicio de la conciliación, y para contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Ramón Fernández, a los sucesores de Gervasio Sena, a sus causahabientes a título universal o particular y a toda persona que por cualquier título se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 449, ubicado en la manzana N.o 69, parte del solar N.o 1 del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, y que linda: al Norte: con Ceferino Villagrán; por el Este: en parte con Julián Zaiden y en parte con Feliciana Melatti de Bernardi; por el Sur: calle 18 de Julio, y por el Oeste: con Gregorio Gabriel Condón. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Setiembre 24 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$84.00 30|pub. 13922 Oct.5-v.nov.11.

Declaratoria de ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "JUAN JOSE, SANTIAGO y RAMON LIZASOAIN" "Declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la declaración de ausencia de don Tomás Lizasoain. De conformidad con lo que dispone el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación, por el término legal en calidad de primera expedición. — Trinidad, Agosto 8 de 1953 — Ramón D Queiruga Actuario.

$24.00 20|pub 13878 Oct.3-v oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO o SECUNDINO HONORATO NEGRIN o NEGRIN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 5 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10 pub 14696 Oct.19.-v oct.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Héctor Luis Odriozola, en autos: "MONFIGLIO JUAN ANTONIO. Rectificación de partida. L.o 29, F.o 137", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Antonio Monfiglio, en la que aparece con el apellido paterno como Monfine en vez de Monfiglio y apellido materno Esteche en vez de Rodríguez que son los verdaderos; donde se nombran a sus abuelos maternos como Pedro Esteche y Juana Rodríguez, debe decirse Pedro Rodríguez y Juana Esteche. — Florida, Setiembre 7 de 1953 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$ 24 00 15|pub. 14690 Oct.19-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARIA GONZALEZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 5 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$36.00 30|pub. 14695 Oct.19.-v nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PELUSSO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 8 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 14700 Oct.19-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD GENARA OROÑO DE BELO o VELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 2 de 1953. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 14699 Oct.19.-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN EIZMENDI ITURRIOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 14 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 14702 Oct.19-v.oct.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "PEREIRA BERNABE, ISLAS DE PEREIRA BLANCA ELIA. Segunda copia de escritura, L.o 29, F.o 156", se hace saber que los nombrados se han presentado solicitando segunda copia de la escritura que con fecha 20 de Diciembre de 1930, autorizó el Escribano Faustino Harrison, por la cual don Juan María Osorio vendió al señor Manuel Bernabé Pereira, una fracción de terreno, con sus mejoras, padrón N.o 334

(hoy N.o 298), sita en la manzana 40 de la localidad Sarandí Grande, 10.a sección judicial de Florida, compuesta de 250 metros cuadrados, que linda: Norte, en 10 metros con más terreno del vendedor; Este, en 25 metros con propiedades del adquirente; Sur, en igual longitud que por el Norte, con la calle Concordia y al Oeste, en la misma extensión que por el Este, con fincas de don Gregorio Carrión, citándose y emplazándose a todos los que se consideren interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Florida, Octubre 2 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$32.00 10|pub. 14309 Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PAUL o VICENTE DE PAUL LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 30 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 14318 Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANA PUCHERELLI DE MEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Florida, Octubre 5 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 14315 Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ODINA MELITONA o MELITONA ODINA OLIVERA DE DA ROSA o LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 1.o de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 14314 Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO AYESTARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 1.o de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 14313 Oct.13-v.oct.24.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "MAUCCIONE GUARIGLIA JOSE. Prescripción treintenaria, L.o 29, F.o154", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación: Una parcela de terreno con las construcciones, cercos y demás mejoras que es el solar seis de la manzana setenta y uno de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yí, antes manzana número cuatro del huerto veintiuno, empadronado con el número 487, compuesto de 1.000 metros, teniendo 20 metros de frente al sureste, sobre la calle Rondeau por cincuenta metros de fondo y que linda: al Sureste, solares 1, 2 y 3; Noreste, solar 7 y Noroeste, solares 8, 9 y 10. — Florida, Octubre 2 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$72.00 30|pub. 14308 Oct.13-v.nov.18.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: TABEIRA RICARDO GREGORIO contra MARIA IRMA PIRIZ DE TABEIRA, divorcio. L.o. 29 Fo. 128", se cita, llama y emplaza a doña María Irma Piriz de Tabeira, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Agosto 31 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$36.00 30|pub. 13501 Set.28-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORA USOZ DE HARRISON, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 14312 Oct.13-v.oct.24.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "GIACOY DE MORENA MARIA ANTONIA. Prescripción treintenaria. L.o 29. F.o 111. N.o 463", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza sobre el bien materia de la acción, que consiste en un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, padrón N.o 5113, ubicado frente al kilómetro 145, Ruta Cinco, con un área de 2.077 metros 59 decímetros, que lindan: Al Norte, Este y Sur, Carretera Florida-Sarandí, y camino Departamental (trazado viejo) Florida-Durazno; al Oeste vías del Ferro-Carril Central del Estado. — Florida, Agosto 14 de 1953. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.
$72.00 30|pub. 13053 Set.19-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES GARRIDO DE CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 8 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 14852 Oct. 23-v.nov.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CAMEJO DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 8 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 14851 Oct.23-v.nov.4.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Humberto Scarcheli c|. AMELIA PAUBLETE DE SCARCHELI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes (L.o 26, F.o 457)", se hace saber que por resolución de fecha 30 de Setiembre último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Humberto Scarcheli y doña Amelia Paublete de Scarcheli, y se ha mandado citar a todos lis interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Octubre 8 de 1953 — José Ramón Díaz, Actuario.
$60.00 20|pub. 14862 Oct.23-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTINIANA MEDINA de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 16 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 14465 Oct.15-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA o MICAELA INOCENCIA FACCELLI de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 1.o de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 14466 Oct.15-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ORLANDO ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 1.o de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 14457 Oct.15-v.oct.27.

FISCALIA LETRADA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja, encargado de la 1.a, dictada, en autos: "Fiscal Letrada Departamental c|. JUANA MARIA GONZALEZ DE MARTINEZ Cobro de Impuesto Inmobiliario", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles de oficio a quienes se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a los sucesores de Juana M.a González de Martínez; sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno, situada en la 1.a sección de este Departamento (Cerro del Negro) la que consta de cuatro hás. ocho mil trescientos metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: al Norte, Brígido Diano, al Sur, Brígido Diano y Doroteo Riverón; al Oeste, Brígido Diano y Juan Francisco García y al Este, Camino Paso de los Troncos; empadronado con el N.o 227. — Minas, 30 de Setiembre 1953. — Ricardo F. Basso, Juez de Paz.
(Dec. 21|7|934) 30|pub. 32476 Oct.10-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSALIA FERMINA o ROSALIA TOZZI DE CHARQUERO y de FRUCTUOSO GERONIMO CHARQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 27 de 1953. — Ricardo F. Basso, Juez de Paz.
$ 12.00 10|pub. 14848 Oct.23-v.nov 4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesión de PANTALEON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 6 de 1953. — Ricardo F. Basso, Juez de Paz.
$ 12.00 10|pub. 14849 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesión de RAMONA MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 24 de Setiembre 1953. — Ricardo F. Basso, Juez de Paz.
$ 12.00 10|pub. 14850 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA MIGUEL de COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 29 de Setiembre de 1953. — Ricardo F. Basso, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 14458 Oct.15-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja, encargado de la 1.a, dictada en los autos "Fiscal Letrada Departamental con MARTINA DEL PUERTO DE PEREIRA. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a quienes se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a los sucesores de Martina del Puerto de Pereira, sobre los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana número 48 de esta ciudad, la que consta de doscientos noventa y nueve metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: frente a calle General de la Llana, por un costado, José E. Rosolino; por otro lado, con Felicia Parada de País; por otro costado, Suc. Amaro Pereira y, por el fondo, con Eva C. de Brignone; padrón número 1439 (hoy 4174); B) Una fracción de terreno situada en la manzana número 48, de esta ciudad, la que consta de ciento setenta y un metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: N. E., Suc. Amaro Pereira; S. E., calle General de la Llana y, al N. O. y S. O., Suc. Amaro Pereira; padrón número 1439 (hoy 4175); C) Una fracción de terreno situada en la manzana número 48 de esta ciudad, la que consta de ciento cuarenta y dos metros cuadrados teniendo los siguientes límites: por el N. E., Suc. Amaro Pereira y calle General de la Llana; en parte, al S. E. y N. O., Felicia Parada de País y, S. O., calle W. Beltrán; padrón número 1439 (hoy 4176); y D) Una fracción de terreno situada en la manzana número 48, de esta ciudad, la que consta de cincuenta y cinco metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: al N. E., Suc. Amaro Pereira; S E., Felicia Parada de País, O., Eva C. de Brignone y, S. O., calle W. Beltrán; padrón

número 1439 (hoy 4178). — Minas, Setiembre 28 de 1953. — Ricardo F. Basso, Juez de Paz.
(Dec. 21|7|934) 30|pub. 32420 Oct.5-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja, encargado de la 1.a, dictada en los autos "Fiscal Letrada Departamental con JUANA FRANCISCA e HIPOLITA CASIANA FUENTES. Cobro de impuesto inmobiliario" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a quienes se consideren con derecho a cualquier título y, especialmente, a los sucesores de Juana Francisca e Hipólita Casiana Fuentes, sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la manzana 117. de esta ciudad, la que consta de novecientos cuarenta metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: al N. E., calle 18 de Julio; al S. O., Valentina Margarita Benavente; al S. E., Emiliana Domínguez y, al N. O., calle Otegui, padrón 243 (actual número 4860). — Minas, Setiembre 28 de 1953. — Ricardo F. Basso, Juez de Paz.
(Dec. 21|7|934) 30|pub. 32417 Oct.5-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, dictada en autos "Fiscalía Lda. Departamental c|. Suc. GABINO PEREZ. Cobro de Impuesto Inmobiliario" se cita. llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a quienes se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a los sucesores de Gabino Pérez, sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana N.o 25, de esta ciudad, empadronada con el N.o 137 hoy 4.509, la que consta de novecientos veintidos metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: por el frente, calle 18 de Julio; por el fondo, Josefa Rambao; por un costado, Miguel Botello; y por el otro costado, Francisco Squitino, linderos según título; como asimismo se les cita para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Minas, 28 de Setiembre de 1953. — Ricardo F. Basso, Juez de Paz".
(Dec. 21|7|934) 30|pub. 32419 Oct.5-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja, encargado de la 1.a, dictada en los autos "Fiscal Letrada Departamental con RAMONA MUNIZ. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a quienes se consideren con derecho a cualquier título y, especialmente, a los sucesores de Ramona Muniz, sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la manzana número 89, de esta ciudad, la que consta de mil ciento ochenta y un metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: por sus frentes, calle Sarandí y calle Pobladores; por un costado, Vicente Tourné y, por el otro costado, Domingo A. Scaletta; padrón número 896 (hoy número 6063). — Minas, Setiembre 28 de 1953. — Ricardo F. Basso, Juez de Paz.
(Dec. 21|7|934) 30|pub. 32418 Oct.5-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12ª SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con FELIPE DIAZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 5, F.o 68), se emplaza a don Felipe Díaz, o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien padrón N.o 489 —Huerto 33— y que dá frente Pública y por sus costados con Clemencio Lucrecio Quiroga y Claudio Isabelino Román, para que comparezcan dentro de treinta días a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de Enero 4 de 1934. — José Batlle y Ordóñez, Setiembre 21 de 1953. — Alberto Cano Luján, Juez de Paz.
(Dec. 21|7|934) 10|pub. 32393 Oct.13-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de NATIVIDAD TAPIA IRISARRY o IRISARRI o IRIZARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 7 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 14827-Oct.23-v.nov.4.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados "GONZALEZ (NATALIA). Curador ad - litem. (Lo. 7. Fo 545)" se hace saber al público que por resolución de fecha 8 de Setiembre de 1953 se ha declarado en estado de incapacidad a doña Natalia González, designándose curador legítimo de la misma a su cuñado Jacinto Cedrés Núñez, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 8 de Setiembre de 1953. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Setiembre 22 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$16.00 10|pub. 14631 Oct.19-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN GILA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 8 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 14628 Oct.19-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIO o DAMIANO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 13 de 1953 — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 14629 Oct.19-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos "Pereyra (Pablo) con OLIVERA (DORALINA)). Auxiliatoria de pobreza. (Lo. 8. Fo. 20)" se cita llama y emplazo a doña Doralina Olivera para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Octubre 9 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$48.00 30 pub. 14626 Oct.19-v.nov.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "MILLER ALBERTO RAFAEL. Rectificación de partida, L.o 8, F.o 32", se hace público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Alberto Rafael Miller, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido de "Millar", en lugar de "Miller", que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Setiembre 9 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$24.00 15|pub. 14422 Oct.15-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIANA o FAVIANA FELIPA PEREIRA DE CALVETTI o FLAVIANA PEREIRA DE CALVETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 24 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 13937 Oct.14-v.oct.26.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "ELIDA DELGADO de CANO. Presunta incapacidad, L.o 6, Fo. 488", se hace saber al público que por resolución de fecha 21 de Noviembre de 1952 se ha declarado en estado de incapacidad a don Orlando Cano y doña Elida Delgado de Cano, designándose curador legítimo de los mismos al hermano y cuñado respectivamente de los incapaces, don Juan Pablo Cano, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 6 de Febrero de 1953. Y a Maldonado, Setiembre 22 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario. los efectos legales se hace esta publicación. —
$16.00 10|pub. 14420 Oct.15-v.oct.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "CARRERA NUBLE VICTORIANO Rectificación de partida (Lº 8, Fº 40)", se hace saber al público que se ha presentado a este Juzgado el señor Nuble Victoriano Carrera solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como 'Carrera Nuble Victoriana" en lugar de "Carrera Nuble Victoriano, como del sexo "femenino" en lugar del sexo "masculino"; como "hija legítima" en lugar de "hijo legítimo" y como "Nuble Victoriana" en lugar de "Nuble Victoriano", que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Setiembre 21 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$30.00 15|pub. 14137 Oct.9-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Echartea de Fernández, Alida c/ FERNANDEZ, EVANGELIO MIGUEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lº 7-Fº 565)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Alida Echartea de Fernández y Evangelio Miguel Fernández, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación.— Maldonado, Junio 29 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuaria Adjunto.
$48.00 20|pub. 14128 Oct.9-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca dictada en los autos caratulados: "CAJA POPULAR DE PAN DE AZUCAR contra RATTO ANTONIO Juicio ejecutivo. (Lo 8 Fo. 48)". se cita, llama y emplaza al señor Antonio Ratto o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho al bien señalado co nel N.o 1 de la manzana 472, situado en la tercera sección judicial de este Departamento (Piriápolis). compuesto de una superficie de mil quinientos metros. con 30 mts de frente al SE. a la calle Atanasio Sierra por 50 metros de fondo, lindando al SW con padrones Nos 1344 y 1355; al NW con padrones 1360, 1361 y 1366 y al NE con el padrón N.o 260 para que comparezcan dentro de noventa días, a estar a derecho en estos autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. citándose seles asimismo para llenar el requisito previo de la conciliación — Maldonado. Setiembre 18 de 1953. — Juan Serra Tur. Actuario
$34.00 30|pub. 13345 Set.25-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, doctor Rafael Addiego Bruno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CALERO BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 10 de 1953. — Doctor Rafael Addiego Bruno, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 14829-Oct.23-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AVELINO ARAMBILLETY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en un plazo de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, 13 de Octubre de 1953. — Doctor Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 14826-Oct.23-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de FILOMENA FRANCOLINI o FRANCOLINO DE FIRPO y MARCOS PEDRO o MARCOS PEDRO LUIS FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 21 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10.pub. 14535 Oct.17-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ENGELBRECHT, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 60 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia. (Gestión Fiscal). — Paysandú, 10 de Setiembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
(Decñ 21|7|934) 10|pub. 32484 Oct.13-v.oct.24.
Nov.13-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "El Estado contra Sucesores de LORENZO A. YCETA. Expropiación (Ley N.o 3.958)", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Lorenzo A. Yceta, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos cuantos tengan interés en la expropiación del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, Padrón N.o 371 ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento con una superficie de 2.341 metros 03 *decímetros*, destinadas a la Ruta N.o 90 del tramo Guichón-Ramal a Algorta, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysan-

dú, Julio 21 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
(Dec. 21|7,934) 10|pub. 32482 Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SALABERRY DE BEYTRISON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Abril de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 13323 Set.25-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Paysandú, en autos: "El Estado contra JUAN GIRIBALDI HEGUY. Expropiación (Ley N.o 3.958), se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a don Juan Giribaldi Heguy, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos cuantos tengan interés en la expropiación del siguiente inmueble: Una fracción de terreno Padrón N.o 821 ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento con una superficie de 600 metros cuadrados, destinada a la habilitación de la perforación N.o 344 para abastecimiento de agua a la población de Arbolito, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Julio 21 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
(Dec. 21|7,934) 10|pub. 32483 Oct.13-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO PAGANI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 24 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 14536 Oct.17-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSO ZENON ODDONE o GENEROSO ODDONE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 10 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 14534 Oct.17-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos: "PRAYEDES GONZALEZ. Prescripción adquisitiva" (L.o 10, F.o 174) se cita, llama y emplaza a Hilario González o a sus herederos o sucesores a cualquier título así como a toda persona que pretenda derecho sobre el siguiente bien: Dos fracciones contiguas de terrenos y mejoras, ubicadas en la 1.a sección judicial de este Departamento manzana N.o 186 empadronadas con el N.o 1152 y que según plano del Agrimensor don Arturo Davison, inscripto con el N.o 127 el 4 de agosto de 1953 en la Oficina Departamental de Catastro están señaladas con los Nros. 1 y 2 y se componen de una superficie total de 994 metros 626 centímetros. Lindando al Norte: 24 metros de frente sobre calle Bolívar:, al Este línea quebrada en 39 metros 40 centímetros que partiendo del frente Norte linda en 26 metros 20 centímertos con Sara N. Curbelo de Nolla gira en 75 centímetros al Este y sigue en 13 metros 20 centímetros al Sud lindando con propiedad de Juan Romero Al Sud 25 metros 70 centímetros lindando con propiedades de Sandalio Sánchez, María A. P. de Raffo y Fernando A. M. Innamorato y al Oeste recta de 41 metros 50 centímetros limítrofe con propiedad de Antonio L. Toja; para que comparezcan a estar derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. (artículo 282 C. P. C.) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 31 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$132.00 30|pub. 13326 Set.25-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA IRIGOYEN DE LISASO o LIZASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Setiembre 24 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 14366 Oct.14-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES BORDES DE DELFANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1953. — Escribano Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 14364 Oct.14-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO MENINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 2 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 14361 Oct.14-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA HILARIA LOERI DE GOMILA o VIRGINIA ISIDORA LOERI DE GOMILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1953. — Escribano Guillermo A. Ramos. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 14362 Oct.14-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro dictada en los autos caratulados 'Año 1953 JUANA E. GARCIA DE ACOSTA, prescripción treintenaria". se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario del siguiente bien: un solar empadronado con el N.o 100, ubicado en la 2.a sección de Río Negro, manzana N.o 75, con un área de 922 metros, 56 centímetros y que se deslinda así: 21 metros 48 centímetros con calle N.o 1, con igual longitud con Ciro Morro; 42 metros 95 centímetros con calle N.o 12; y con igual longitud con Emiliano Gómez; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Setiembre 4 de 1953. — Américo Acland, Juez de Paz.
$72.00 30|pub. 13018 Set.19-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO TRILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Rivera, Octubre 6 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 14674 Oct.19-v.oct.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO EMILIO TROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 8 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 14672 Oct.19-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA SCHILDT o SCHILTD o CHILDE DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 30 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 14375 Oct.14-v.oct.26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "JULIA DA ROSA. Rectificación de partida. (L.o 38, F.o 223)", se hace saber que la referida persona se ha presentado ante este Juzgado, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de establecer que en donde en la misma figura como nacida el 5 de Enero de 1990, debe ser 5 de Enero de 1890. — Rivera, Octubre 1.o de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$244.00 15|pub. 14369 Oct.19-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "SOLON VERISSIMO. División de condominio, (L.o 38, F.o 234)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a Francisca o Francisca Paula, Augusto y Sergio Alvez da Silva Bittencourt o da Silva Bittencourt, Emeterio Celedonio Díez Bittencourt, Antidio Celedonio, Aurora, Alvicelina, Amaro y Aparicio Alves o Alvez, para que comparezcan a estar a drecho en los referidos autos. — Rivera, Setiembre 18 de 1953. — Luis Alberto Campodónio., Actuario.
$48.00 30|pub. 13811 Oct.2-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, en autos: "Estado contra PADRON N.o 3098. Expropiación (L.o 38 F.o 214)". se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a un bien inmueble que es parte del padrón N.o 3098, ubicado en la 3.a sección judicial de Rivera, compuesto de una superficie total de 2 Hectáreas, 5106 metros cuadrados 6534, que según plano del Agrimensor don Osvaldo Cadenasso de agosto de 1947 inscripto con el N.o 307 en el Registro General de Catastro, en fecha 7 de Abril de 1953, está dividida en dos fracciones, a saber: Fracción A: Tiene los siguientes límites: Al S. E. recta de 217 metros 47 centímetros limitando con más campo de la señora Eloísa Pintos, al S. recta alambrada de 26 metros 71 centímetros limitando con propiedad de Otilio Sandini, al N. O. recta alambrada de 219 metros 90 centímetros limitando campo Departamental por medio, con propiedad de Faustino Rebollo. y la Fracción B:. Limita, al Norte, recta alambrada de 136 metros 36 centímetros limitando con propiedad de José Pereira Soares, al S. E. recta de 450 metros 75 centímetros y curva de 25 metros 29 centímetros limitando con más campo de Eloísa Pintos de Alvez. Al sur oeste, recta alambrada de 84 metros 26 centímetros limitando Camino Departamental por medio, con propiedad de Faustino Rebollo. Al Noreste, recta de 295 metros 11 centímetros limitando con más campo de la señora Eloísa Pintos de Alvez, a fin de que comparezcan a deducirlos, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio. — Rivera, Setiembre 11 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
(Dec. 21|7|934) 30|pub. 32361 Set.28-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de DORGEL EXEQUIEL PEREIRA DA TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 1º de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub 14678 Oct.19.-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSA SOSA DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 8 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 14679 Oct.19.-v oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CAYMARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 8 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub 14681 Oct.19.-v oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO CABRIS DE CAMPOS o DE CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Rocha, Octubre 3 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 14431 Oct.17-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MASSARINO o MAZZARINO, citándose a

los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Salto, Octubre 2 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. 14703 Oct.19-v.oct.30.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en autos "JOSE ARISTOV. Rectificación de partidas", (L.o 18|221), se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación del acta de nacimiento de JOSE ARISTOV FILIPOV, en la que por error los apellidos del inscripto figuran como "Aristou Filipou". — Salto, Setiembre 19 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$18.00 15|pub. 14357 Oct.14-v oct.31.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se intenta la rectificación de partidas de matrimonio de FLORENTINO BUGLIANI y JUANO ALVAREZ donde el apellido del esposo, al margen y en el texto, figura Figueroa debiendo decir: Bugliani; de nacimiento de María Josefa, de Micaela y de Ramón Isidoro, al margen del apellido aparece Figueroa debiendo ser Bugliani. — Salto, Octubre 2 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$18.00 15|pub. 14054 Oct.8-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRA VIERA DE FACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 30 de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 14652 Oct.19.-v.oct.30

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Salto, 9 de Octubre de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 14504 Oct.16-v.oct.28.

Apertura de Sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGILINA LUCAS DE NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Setiembre de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 14338 Oct.12-v.oct.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MONTERO o MONTERO MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 28 de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 14358 Oct.14-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELFA GARCIA NAZABAL DE PEREZ o ADELFA FARCIA CAZABAT DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 17 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$ 12.0 10|pub. 14872 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ABATTE o ANGEL ALBERTO ABATE o ABATI o ABATT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 17 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$ 12.00 10|pub. 14873 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA QUESADA DE ARMANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 20 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$ 12.00 10|pub. 14871 Oct.23-v.nov.4.

Disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "MARIA ESPOSITO con AQUILES GARCIA ESPINA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. L.o13, F.o 272", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de sesenta días, artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 29 de 1953. — J. Gualberto Vega, Actuario.
$ 40.00 20pub. 14869 Oct.23-v.nov.16.

Incapacidad
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "AMALIA SINFORIANA CASTRO MOREIRA. Incapacidad. L.o 13, F.o 252", se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña Amalia Sinforiana Castro Moreira, designándose curadora de la misma a su madre doña Vicenta Benita Moreira de Castro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 21 de 1953. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
$12.00 10|pub. 14203 Oct.23-v.nov.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BUGNANI DE MUSSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 1º de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub 14594 Oct.17.-v.Oct.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CIGANDA DE DAGNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, setiembre 30 de 1953. — J. Gualberto Vega Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 14595 Oct.17.-v.oct.29.

Apertura de Sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA GONZALEZ DE PEREZ y CARMELO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 7 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 14609 Oct.17.-v.oct.29

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA FELICIA o EMA JOAQUINA RODRIGUEZ QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. emplazándose especialmente a Evangelista Adoración, Isabel, Santiago Narciso y Angel Idilio Rodríguez de León, Isabel y Elvira Rodríguez Quintana, Herminia, María Luisa, Elvira Valentina, Víctor Isidoro, Amida, Elina Juana y Andrea Elina Aldecoa Rodríguez. — San José, Setiembre 10 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano, Actuario.
$48.00 30|pub. 12610 Set.18-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANO CABRAL o GRACIANO BRINK CABRAL, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 5 de 1953. — HORACIO A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 14598 Oct.17-v.oct.29.

Emplazamiento
En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos caratulados: "CLEMENTINA CHELFA DE VILLANUEVA contra CELESTINO VILLANUEVA. Divorcio sola voluntad. Lo. 28; Fo. 584" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Celestino Villanueva, para que comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 13 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$36.00 30|pub 14593 Oct.17.-v.nov.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA AGUERRE citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 9 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 14602 Oct.17.-v.oct.29

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz Engda. de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FRANCO DE VILA y BENITO VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 10 de 1953. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz Engda. primera sección.
$12.00 10|pub. 14600 Oct.17.-v.oct.29.

Apertura de sucesón
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 1º de 1953. — Mario Echenique, Juez
$8.00 10|pub. 14599 Oct.17.-v.oct 29.

Apertura de Sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BEHOR JAFFE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, octubre 5 de 1953.
$8.00 10|pub. 14556 Oct.17.-v.oct.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO OHACO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 6 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Act.
$8.00 10|pub. 14527 Oct.17-v.oct.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON OVANDO u OBANDO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 6 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 14528 Oct.17-v.oct.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JOSE PESQUERA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 7 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 14529 Oct.17-v.oct.29.

Apertura de Sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX RIVERO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 5 de 1953.
$8.00 10|pub. 14346 Oct.13-v.oct.24.

Rectificación de partida
En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro como Encargado del Despacho del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don REINALDO FRANCISCO BROCHINI COCARO, solicitando rectificación del acta de reconocimiento, por cuanto en ella se le designa con el nombre de "Reinaldo Francisco Cócaro" en lugar de "Reinaldo, Francisco Brochini Córaro", que es lo que corresponde. — Mercedes, Agosto 21 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 15|pub. 14347 Oct.12-v.oct.30.

Quiebra
En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "LUIS GANDARA Quiebra. Lo.28; Fo.464", se hace saber: Que por resolución N.o 2154 de fecha 21 del corriente mes dictada en los expresados autos, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Luis Gándara, en consecuencia se previene: 1.o) Prohíbese hacer pago o

entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa 2.o) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Fíjase el plazo de sesenta días para que dentro del cual todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico señor Juan Arruti Diez, los justificativos de sus créditos. — Mercedes, Marzo 25 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Gestión Judicial) 15|pub. 3233 Oct.16-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados "Sucesión de MANUELA MENENDEZ DE OZONA L.o 19, F.o 702" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Anselmo Nicolás Ozonas para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes (Artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Setiembre 2 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$36.00 30|pub. 13162 Set.22-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña JUANA ELVIRA OLMOS DE RIVERO, llamándose a cuantos se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Villa Soriano, Octubre 3 de 1953. — Matías Gadea, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 14344 Oct.13-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL MARIA MONTES de OCA o ANGEL MONTESDEOCA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — En Cardona a diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — E. Almada Sapriza, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 19309 Oct.15-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Octubre 6 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. 14530 Oct.17-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don PAULINO PUNTIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Setiembre 30 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 14512 Oct.16-v.oct.28

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL REY IGLESIAS, ETELVINA RODRIGUEZ, ISMAEL REY RODRIGUEZ y PRUDENCIA REY RODRIGUEZZ, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Mayo 22 de 1953. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$2.00 10|pub. 14510 Oct.16-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELBIO ZABALLA MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó Setiembre 5 de 1953. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 14513 Oct.16-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRIACO MIRAZON SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Octubre 3 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. 14368 Oct.14-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRONA ALCANTARA SEQUEIRA DE AVILA o ABILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Cerro Chato, Octubre 2 de 1953. — Casildo D. Hernández, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 14682 Oct.19.-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de Setiembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 14508 Oct.16-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Trés dictada en los autos caratulados: "ELIAS MARIA CLEOFE c. FRANCISCO ROMAN SABATEL. Investigación de la paternidad" Lo. 21 N.o 551 Fo. 114" se emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Francisco Román Sabatel y a todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Setiembre 17 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$48.00 30|pub. 13253 Set.23-v.oct.29.

Rectificación de partidas

EDICTO.—De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JACINTA MARIA MOREIRA SOSA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de establecer que su verdadero nombre es Jacinta María, y no Jacinto, y del sexo femenino y no masculino, como por error se establece en la referida partida. A los efectos dispuesto por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 31 de 1953.— Hugo D. Goyenola, Actuario.
$24.00 15|pub. 14174 Oct.9-v.oct.28.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c| JUAN MARTORELL JANSA", Ejec. de Prenda, L° 41 F° 156, remataremos en nuestro salón de ventas, calle Piedras 318, el martes 27 de Octubre, a als 15 horas (3 p. m.), los bienes embargados en el referido expediente. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes Piedras 318.
$12.00 10|pub. 14411 Oct.15-v.oct.27.

MARIO H. PANIZZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Rodríguez Ben Clementina contra CANOURA URRUTIA GUMERSINDO y OTRA. Ejecución de Hipoteca Lo. 50 Fo. 315" se hace saber al público que el día cinco de noviembre próximo, a las diez y seis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Mario H. Panizza con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del edificio y mejoras existentes construído en el inmueble empadronado en mayor área con el número setenta y tres mil quince, ubicado en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo, que en plano del Agrimensor Raúl B. Conde de Julio de mil novecientos treinta 1 dos, se señala con el número cuatro de la manzana doce y se compone de una superficie de quinientos tres metros catorce decímetros que se deslindan así: al Noreste propiedad de Santos Ugalde y solares uno, dos y tres; al Suroeste solares cinco; al Sureste doce metros de frente a la calle Avellaneda; y al Noroeste parte del solar catorce.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Que no existe el plano de construcción y los trámites a cumplir a ese fin en la Intendencia Municipal y en pago de los derechos para su regularización serán de cargo del comprador, y III) Que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, Piso 3.o de manifiesto y a disposición de los interesados. — Julio E. Real, Actuario.
$72.00 15|pub. 14511 Oct.16-v.nov.4.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Fisco, De León, Luis A. y otros contra GRAPILLA, JOSE y otro. Infracción aduanera". (Libro 2, folio 359), se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Octubre, a las diecisiete horas, los martilleros H. Adami Casaravilla y Cía., en su local situado en la calle 25 de Mayo número 582, procederán a la venta en remate público, el mejor postor sobre las dos terceras partes de las bases que se expresan, de las siguientes mercaderías: Ocho mil novecientos gramos de "Amatistas en bruto", base pesos 300.00 el kilo. Mil novecientos gramos de "Topacios en bruto", base $ 100.00 el kilo. Mil trescientos cincuenta kilates de "Topacios tallados", base $ 0.30 el kilate. Ochocientos kilates de "Amatistas tallados", base $ 0.50 el kilate. Setecientos kilates de "Cuarzos blanco", base $ 0.30 el kilate.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta, al serle aceptada; B) Que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención número 1330, y por otros informes debe ocurrirse al martillero. — Montevideo, Octubre 15 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
$28.80 8|pub. 14627 Oct.19-v.oct.28.

L. M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "FOLLE de MACHADO AMALIA, sucesión, L.o 49, F.o 364", se hace saber al público que el día veintinueve de Octubre a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación y bajo la base de quince mil setecientos pesos se procederá por el martillero Luis María Casares Sienra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden empadronado con el número ciento cuarenta y ocho mil trescientos uno, situado en la décima segunda sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado en el plano del ingeniero Rodolfo de Arteaga de Marzo de mil novecientos veinticinco con el número diez y compuesto según el mismo de una superficie de cuatrocientos cuarenta y seis metros noventa decímetros que se deslinda así: diez metros de frente al Noroeste a la calle Martín Fierro por donde la puerta de entrada al edificio se señala con el número dos mil quinientos veintiocho, entre las de Coronel Lucas Píriz y Comandante Braga, distando el punto medio de dicho frente, cuarenta metros de la penúltima calle nombrada; cuarenta y cuatro metros y veinticinco centímetros al Sudoeste con el solar número nueve; diez metros y cinco centímetros al Sureste con el solar número dieciséis; y cuarenta y cinco metros y trece centímetros el Noreste con el solar número once y fondos del solar número quince.

Se previene: I) que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, y III) Que los títulos se encuentran depositados en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta de Hipoteca Urbana. Serie A. 1944 y N.o 1783) y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, tercer piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Julio E. Real, Actuario.
Informes: Florida 1486, Teléf. 8 33 10.
$96.00 15|pub. 14239 Oct.10-v.oct.29.

JUAN CARLOS CORREA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos: "Silva Arias Elbio c|. MERCEDES RUIZ T. DE LIBERATI y otros. Ejecución de hipoteca (L.o 42, F.o 244)" se hace saber que el día treinta de octubre p. v. a la hora diez y seis y en la puerta de este Jusgado (25 de Mayo 523) se procederá por el martillero Juan Carlos Correa ante los señores Alguacil y Actuario se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien: fracción de terreno urbano con edificios y mejoras situado en la manzana 48 del Balneario Atlántida, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones empadronada actualmente con el N.o 143 con una superficie total de cinco mil setenta y nueve metros cincuenta decímetros ubicada en conjunto con frentes sobres las calles N.o 11 al Sudoeste; al Sudeste la N.o 22, formando esquina y al Noreste con la calle N.o 3 entre las N.os 22 y 24, y constituído por los siguientes lotes: A) primer lote formado por los solares N.os 1, 2, 3, 4, 5 y 15 plano del Ing. Juan

Fabini inscripto el 17 de octubre 1934 con una superficie de 3.697 metros que tienen: al Sudeste 55 metros frente a la calle N.o 22: por el Sudoeste 75 metros 60 centímetros frente a la calle N.o 11, pequeña ochava, por el Nordeste 40 metros lindando con el solar 6; por el Noreste a partir del Noroeste 30 metros 60 centímetros; de Nordoeste a Sudeste que divide con parte del solar 7; 15 metros de Sudoeste a Noreste 15 metros; y 45 metros de Noroeste a Sudeste que divide con los solares 12, 13 y 14. La segunda fracción parte del solar 7 tiene una superficie de 225 metros que según plano del Agrm. Horacio Uslenghi inscripto con el N.o 1.612 el 15 Setiembre 1933 tiene: por el Noroeste 15 metros lindando con el resto del solar 7; por el Noreste linda con el solar 11; por el Sudoeste con los solares 3 y 4 y por el Sudeste el solar 15. El tercer lote: constituído por el solar 11, tiene una superficie de 562 metros 50 decímetros que tienen: al Noreste recta de 15 metros 29 centímetros frente a la calle N.o 3, por el Sudeste 36 metros lindando con solar 12; al Sudoeste 15 metros divisoria con el segundo lote; al Noreste 39 metros divisoria con los solares 8 y 10 Cuarto lote integrado por solares 12, 13 y 14 tiene una superficie de 585 metros y s|plano del Agrm. Carlos D. Furriol inscripto con el N.o 167 el 29|Junio|1937 tiene: por el Sudeste 13 metros frente a la calle N.o 22; igual medida al Noroeste con el solar N.o 11; 45 metros al Noroeste y 45 metros al Sudoeste lindando con Pastor Guelmi, Andrés Chiapesoni y Rafael Altesor y la segunda con el solar N.o 15.

Se previene: 1) El mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2) El título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hip. urbana N.o 574 serie A|1948) en su calidad de primer acreedor hipotecario: 3) Es de cargo del comprador la comisión legal del rematador pagadera al aceptarse su oferta, siendo también de su cargo los gastos, certificados y derechos de escrituración y el impuesto municipal a los remates del Departamento de Canelones. 4) Los autos y antecedentes están de manifiesto en esta oficina (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
Informes Misiones 1408, piso 3.o, esc. 13 y 44 Tel. 8.11.58.

$180.00 18|pub. 13877 Oct.3-v.oct.26.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos caratulados **Cía. Americana de Representaciones Extranjeras y Nacionales (Caren) con EMILIA SZITH DE YENSEN. L.o 43. F.o 276 remataré el día 12 de Noviembre de 1953 a las 15 horas, en el local de la calle Guaviyú 2859, al mejor postor "Una Caldera Denayer tipo cilíndrico-vertical, multitubular de fuego interior y tubos de humo, con una chimenea de hierro negro de 7 metros de altura y un quemador de petróleo "Syncro Flame" semi-automático, modelo 102 P, con todos sus accesrios, prendados en los referidos autos.**
Los objetos a rematarse se encuentran en exhibición. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega al día siguiente.
Informe en San José 1413. Tel. 9 01 22.-9 16 57.

$ 24.00 10|pub. 14876 Oct.23-v.nov.4.

JUAN JOSE VICTORICA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "Rugnon, Rodolfo J. con QUITU MENCO S. A. Ejecución hipotecaria (L.o 43, F.o 10)", se hace saber al público que el día 19 de Noviembre próximo, a la hora 16, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Juan José Victorica, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor sin base alguna del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus arboledas de eucaliptus y demás anexos y mejoras que contiene, ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó. empadronada con el N.o 4.718, compuesta de una superficie de veintiuna hectáreas siete mil quinientos quince metros, más ochocientos metros de la servidumbre de paso que se indicará, señalada con el número cinco en el plano del Agrimensor don Alfredo Hareau de Febrero de 1938, inscripto con el número 10, el 31 de Marzo siguiente en la Dirección General de Avadúos (hoy Dirección General de Catastro), comprendida dentro de los siguientes límites. al Nord-Este, en una línea de ochocientos cuarenta y ocho metros, lindera con la fracción número cuatro de don Luis Garibaldi, por el Sud-Este, en una línea de trescientos treinta metros cincuenta centímetros, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay a Rivera, que la separa de la fracción número cuatro bis, de don Luis Garibaldi, por el Sud-Oeste, en una extensión de setecientos treinta y cinco metros sesenta centímetros, divisoria con la fracción seis, de doña María Luisa Garibaldi de Dufort y Alvarez, y por el Nord-Oeste, en una línea de doscientos treinta y seis metros ochenta centímetros, camino vecinal que va la picada de Valentín por medio, con Miguel Aguirre, debiendo esta fracción dar una servidumbre de paso o salida para la fracción cuatro bis, de dicho plano, en la forma determinada en el plano del Agrimensor Hareau, señalada con las letras "C" y "D" y teniendo ocho metros de ancho por cien de largo, con una superficie de ochocientos metros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, previniéndose que en caso de que no consignase de inmediato ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y continuará el remate, sin perjuicio de la acción que contra él corresponda, 2.o) Que los gastos y honorarios de escritura serán de cargo del comprador lo mismo que los certificados de los registros y la totalidad del impuesto universitario y de plus valía, e igualmente lo que se adeude respecto al campo a subastarse por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento conexión, veredas o cargas análogas y sus accesorios, 3.o) Que la comisión del martillero será de cargo del comprador, 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. —José Tomás Pereira, Actuario.

$294.00 31|pub. 14003 Oct.9-v.nov.17.

SALOMON SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "MARIA JOSEFA IPARRAGUIRRE DE BERRIEL y JOSE CIRIACO BERRIEL. Sucesiones, L.o 37, F.o 71", se hace saber que el día 30 del corriente mes de octubre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Julián Alvarez N.o 5 y sobre la base de $ 3.666.66, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras y accesorios que contiene, empadronado con el N.o 143.988, situado en la Cuchilla de Juan Fernández, 20.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, que según títulos, que hacen referencia al plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de 20 de Mayo de 1918, es el señalado con el N.o 3, compuesto, según plano del agrimensor Mario Savini, de octubre de 1930 e inscripto en la Dirección de Topografía el 14 de noviembre siguiente, de una superficie de 77 metros, teniendo: 5 metros 50 centímetros al Sud-Este, de frente a la calle Julián Alvarez, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el N.o 5; por 14 metros de fondo, limitando por el Nord-Oeste, y Sud-Oeste, con bien del señor Francisco Rodríguez; y por el Nord-Este, con inmueble de Pedro Pale.

Se previene: 1.o) Que el mejor porstor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523. piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1953. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$84.00 15|pub. 14064 Oct.8-v.oct.27.

JOSE ANTONIO PRADERIO
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición Juzgado Primera Instancia Civil de sexto turno, en autos: "Eduardo Loppacher S. A. con MANUEL ROEL MARANTE, ROLANDO SAUL y WASHINGTON TAPIA. Ejecución de prenda", remataré el día 30 de Octubre a las 15 horas en el local La Paz N.o 1586 un cepillo carpintero sueco marca Skarlebo, tamaño tabla 700 milímitros por 200 milímetros, motor 4800 HP. N.o 2205582, máquina N.o 2000, peso 950 kilos. Seña: 10 o|o. Comisión comprador: $ 6 o|o. Informes: Julio Herrera y Obes N.o 1413.

$12.00 10|pub. 14575 Oct.17-v.oct.29.

EMILIO FERNANDEZ VILA
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra BALTAZAR AGUERRE SAMPAYO. Ejecución prenda industrial" (L.o. 14, Fo. 483), se hace saber que el seis de Noviembre próximo a la hora 15, se procederá a la venta en remate público, en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, con intervención del martillero señor Emilio Fernández Vila, presidiendo la diligencia la señora Alguacil, asistida del suscrito actuario, de un camión marca " Federal", de 6 cilindros, modelo 18 M2 año 1947, padrón N.o 64, matrícula G 64 de alquiler y motor N.o 1584375.

Se previene que: 1.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; 2.o) Que los interesados pueden inspeccionar el camión donde se halla, calle Catalá N.o 318. — Artigas, Octubre 3 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$24.00 10|pub. 14507 Oct.16-v.oct.28.

JUAN PEDRO FUNES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados "Las sucesiones de LOPEZ DE DE MEDICI BEATRIZ y otros. Venta judicial" (Lo. 32. Fo. 516), se hace saber que el día treinta del corriente mes, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá por el martillero don Juan Pedro Funes, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de un mil ochocientos noventa y tres pesos, de un solar de terreno con las construcciones que contiene, ubicado en esta ciudad de Colonia, empadronado con el número 1251 y que linda, según título. al Norte. en 10 metros 55 centímetros, con frente a la calle pública; 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando. al Este, con los solares dos y cinco, de María D. de Campagnont y Juan P. Piñeyro; al Sur, con el lote doce, de la Sucesión Manzino y, al Oeste, la mitad del solar diecisiete, de la Sucesión Manzino **Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, para su estudio, en la Oficina Actuaria de este Juzgado; B) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; y C) Que los gastos de escrituración y comisión legal del rematador son de cuenta del comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 8 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario**

$52.00 13|pub. 14477 Oct.16-v.oct.30.

DARIO BETANCOUR FUICA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y la proveído por el subscripto en los autos caratulados: "MUSTON GARDIOL, BENJAMIN. Venta judicial", se hace saber que el día 7 de Noviembre próximo a la hora 10 en las puertas de este Juzgado, por el martillero Darío Bentancour Fuica, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes y sus respectivas bases: sobre la base de veinte mil pesos el inmueble ubicado en la tercera sección judicial padrón N.o 447, con una superficie de 20 hectáreas 7960 metros cuadrados y linda: al Norte y Noreste con Enrique Beux, al Sur con Doroteo Bentancour; al Suroeste con carretera Nacional; sobre la base de dos mil ciento noventa pesos las 2|22 avas partes del inmueble ubicado en esta sección empadronado con el N.o 10397 y que tiene en su totalidad una superficie de 59 hectáreas 305 metros lindando: al Noreste camino; al Este. Amelio S. de Pérez; al Sur, José Schaffner y Teodoro Greinsing y al Oeste, Edmundo Suárez.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate y aceptársele la misma el 10 o|o de su oferta; B) Que los gastos de comisión, escrituración, certificados y demás serán de cargo del adquiriente; y C) Que los títulos y antecedentes de los inmuebles a subasta se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina. — Rosario, 6 de Octubre de 1953. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

$60.00 15|pub. 14676 Oct.19-v.nov.6.

RAUL DISTACIO
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet y lo proveído por este Juzgado de Paz de la cuarta Sección del Departamento de Colonia en autos: "NEGRIN, HECTOR. Incapacidad. Venta Judicial", se hace saber al público que el día siete de Noviembre del corriente año a las once horas y en el lugar de su ubicación, Colonia Española, esta sección, por intermedio del Martillero Público don Raúl Distacio, se va a proceder a la venta del siguiente inmueble: una fracción de terreno con las mejoras que contiene empadronada con el número mil trescientos seis en mayor área, compuesta según plano trazado por el Agrimensor don Alberto Davyt de veintiocho hectáreas, siete mil setecientos setenta y tres metros, cincuenta y nueve centímetros y que se deslinda así: al Norte, recta de novecientos cincuenta metros veintisiete centímetros que la separa de la fracción cuatro; al Sur, recta de mil ciento seis metros doce centímetros que la separa de la fracción dos; al Este, recta de doscientos cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros sobre camino de diez metros treinta cen-

tímetros de ancho y al Oeste, recta de doscientos treinta y tres metros cuarenta centímetros sobre camino de igual ancho que lo separa de la fracción siete y de don Esteban Ricca. Base: ocho mil pesos.

Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma; que la comisión de remate será de cargo del comprador; que los gastos de escrituración serán abonados conforme corresponda por ley y que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — La Paz, C. P., Octubre diez de mil novecientos cincuenta y tres. — Juan Ernesto Klett, Juez de Paz.

$72.00 15|pub. 14726 Oct.20-v.nov.7.

JUAN FRANCISCO MARTINO
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la duodécima sección del mismo Departamento, en los autos "OSINAGA FELIX contra ALCIDES ARDUIN, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día miércoles 4 de Noviembre próximo, a las 11 horas, y en el local de Remates Tarariras, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Juan Francisco Martino, de los siguientes animales, y con la base que a continuación de cada uno se detalla. Dos vacas con cría, $ 30.00 cada pieza; dos vacas con cría, $ 26.67 cada pieza; cinco vacas con cría, $ 20.00 cada pieza; una vaca gorda, $ 53.33 la pieza; dos vacas invernar, $ 33.33 cada pieza; dos novillos $ 33.33 cada pieza; ocho terneros $ 18.00 cada pieza; seis toritos, $ 18.67 la pieza y nueve novillitos a 21.33 cada pieza.

Se previene: Que no se aceptarán ofertas que no cubran las bases indicadas, que constituyen los dos tercios de la tasación; 2.o Las ventas son al contado; 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado y a disposición de los interesados. — Joaquín Suárez, Octubre 16 de 1953. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

$36.00 10|pub. 15742-Oct.21-v.nov.3.

JUAN PEDRO FUNES
Juzgado de Paz de la 3.a Sección Judicial de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el subscripto en los autos caratulados: "Las sucesiones de PORLEY CLAUDINO JUVENAL y otros. Venta judicial", se hace saber que el día 31 de Octubre corriente, a la hora 10, por intermedio del martillero señor Juan Pedro Funes y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público al mejor postor y en un solo lote del siguiente bien y sus mejoras: 2 solares de terreno situados en la ciudad de Rosario, empadronados en un solo lote con el número doscientos sesenta, a saber: A) Un solar compuesto según título de 922 metros 351.250 milímetros, lindando: Al Oeste, con frente al Boulevard; Este, con Jerónimo Silva; Sur, calle España y Norte con el solar que se deslindará; y B) Otro solar con una superficie según título de 1007 metros 548.750 milímetros que linda: Al Norte y Este, sitios baldíos; Sur, solar antes descripto y al Oeste, con frente al Boulevard, sobre la base de mil quinientos pesos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de comisión del remate y escrituración serán de cuenta del comprador y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, 3 de Octubre de 1953. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

$52.00 13|pub. 14355 Oct.14-v.oct.29.

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 8a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos: "Nedeff, Boris contra MARIA ERMA WEGNER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", seguidos ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia (L.o 31, F.o 436), se hace saber al público que el día 7 de Noviembre próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el Martillero Francisco Mario Méndez, al remate sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria o sea $ 1.000.00, del inmueble ubicado en esta Ciudad, empadronado en mayor área con el N.o 456 (hoy 670), solar N.o 2 de la manzana N.o 12 (hoy 138) en el plano oficial del Agrimensor Carlos Víctor Delort de 27 de Junio de 1857, compuesto de una superficie de 300 metros 30 decímetros, que se deslindan así: catorce metros treinta centímetros de frente al Sur-Este a calle Torres Leiva, por veintiún metros de fondo, lindando al Nor-Este con parte del solar L de la misma manzana y al Nor-Oeste y Sur-Oeste con propiedad de Juan Antonio Castillos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. B) Que no se admitirán ofertas que no excedan la base fijada. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Octubre 6 de 1953. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$66.00 15|pub. 14712 Oct.20-v.nov.7.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Carmelo
REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 6.a sección del mismo Departamento, en los autos "Campot Juan Pedro contra JOSE TOSCANO y OTRA. Ejecución Hipotecaria", se hace saber que el día 29 de Octubre próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Martín M. Déniz, asistido del suscrito, a la venta, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, edificio y mejoras, ubicada en la manzana N.o 178, de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el N.o 2011, compuesta de una superficie de 190 metros 15 decímetros que linda: 8 metros de frente al Este, a la calle Carmen; 25 metros 30 decímetros al Norte; con José G. Toscano; 7 metros 15 centímetros al Oeste, con el mismo Toscano; y 25 metros al Sur con Juan A. Pineda y Antonio Ibaldi.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios certificados y demás anexos, serán de cuenta del comprador. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Carmelo, Setiembre 19|953 — doctor Nelson Catalurda, Juez de Paz.

$ 54.00 15|pub. 14255 Oct.13-v.oct.29.

HUGO S. CASADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Compañía Americana de Tierras S A. c| COTTON JAIME y DALA DE COTTON SARA. Jucio ejecutivo (L° 7-F° 571)", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo, a las 14 y 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado, por el martillero Hugo F. Casada, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo y mejoras que le accedan, situado en barrio "Jardín Cantegril", primera sección de este Departamento de Maldonado y zona suburbana de la ciudad del mismo nombre, que es parte de la parcela señalada con el número veintiuno en el plano del agrimensor municipal Rosendo Díaz del ocho de Julio del año mil novecientos nueve, inscripto el diez del mismo mes y año con el número setenta en la Dirección de Topografía, empadronado con el número tres mil ciento ochenta y uno de la manzana veintidós bis, señalado ese lote con el número treinta y siete de la manzana veintidós bis en el plano de subdivisión trazado por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué en el mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis y el que, con la previa aprobación del Municipio de Maldonado (expediente número setecientos setenta y cuatro) del año 1946, fué inscripto el veinticuatro del referido mes y año con el número noventa y dos en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, de una superficie, según plano, de ochocientos ochenta y cuatro metros, tres mil trescientos setenta y nueve centímetros cuadrados y linda: al Noreste, en una línea curva con un desarrollo de veinticinco metros ochenta y nueve centímetros de frente sobre calle de diecisiete metros de ancho que lo separa de la manzana veintitrés, del mismo plano; al Sureste, en recta de treinta y ocho metros noventa y siete centímetros con el lote treinta y ocho de la misma manzana; al Suroeste, en veinticinco metros con los lotes treinta y cuatro y treinta y cinco de la misma manzana; y al noroeste, en recta de treinta y dos metros treinta y un centímetros con el lote treinta y seis.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que serán de cargo del comprador los gastos, honorarios, certificados y demás que demande la escritura; y C) Que el inmueble a rematarse se encuentra desocupado. — Maldonado, Octubre 8 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$114.00 15|pub. 14399 Oct.15-v.nov.3.

HUGO S. CASADA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Compañía Americana de Tierras S A. c| MEHUTO CARBALLO SEVERINO A. Ejecución de hipoteca. (L° 7 - F° 582)" se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado, por el martillero Hugo F Casada, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: Dos solares de terreno y mejoras que le accedan, ubicados en "Cantegril", primera sección judicial del Depto. de Maldonado, que son parte del padrón dos mil treinta y tres y de la parcela veinticuatro del plano del agrimensor municipal Rosendo Díaz del 8 de Julio del año 1909, señalados con los números (uno) y (dos) de la manzana dieciséis en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Agosto de 1940, que con la previa aprobación del Municipio de Maldonado fué inscripto el siete de Octubre del mismo año con el número ciento treinta y cuatro en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado; compuesto el solar (uno), según plano, de una superficie de quinientos setenta metros con sesenta y ocho decímetros y el solar (dos), de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros; y los que por estar unidos lindan, en conjunto: al Noreste, en cuarenta y tres metros ochenta y un centímetros con los solares cuatro y cinco de la misma manzana y plano; al Sureste, en veintiún metros sesenta y cinco centímetros con el lote tres; al Suroeste, en cuarenta y cinco metros cinco centímetros, de frente sobre la calle de diecisiete metros de ancho; y al Noroeste, por formar esquina, en veinticuatro metros ocho centímetros, de frente sobre otra calle pública.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que serán de su cargo los gastos, honorarios, certificados y demás, que demande la escritura; y C) Que el bien a rematarse se encuentra desocupado. — Maldonado, Octubre 6 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$9.00 15|pub. 14403 Oct.15-v.nov.3.

HUGO S. CASADA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Compañía Americana de Tierras S A. c| MADRIL RIVADEMAR PEDRO F. y GOMEZ ROSAS DE MADRIL ANGELICA N. Juicio ejecutivo. (L° 7 - F° 571)", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo, a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Hugo S Casada, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: Tres solares de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicados en el paraje conocido por "Cantegril", 1ª sección del Departamento de Maldonado y zona suburbana de la ciudad del mismo nombre, empadronados con los números dos mil ochocientos ochenta y uno al dos mil ochocientos ochenta y tres inclusive, señalados esos lotes de terreno con los números (cuatro), (cinco) y (seis) de la manzana (treinta y cinco) en el plano de fraccionamiento y división trazado por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué, en el mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, plano aprobado por el Municipio de Maldonado el quince de Abril de 1947 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el veinticinco de ese mismo mes y año con el número setenta, solares que forman parte de la parcela señalada con el número (once) en el plano primario de parcelamiento de esa zona trazado por el agrimensor municipal Rosendo Díaz el ocho de Julio del año mil novecientos nueve, inscripto el diez del mismo mes y año en la Dirección General de Obras Públicas, solares que se deslindan así: A) El solar número (cuatro) tiene una superficie, según título y plano, de dos mil doscientos ochenta y ocho metros cincuenta y dos decímetros y linda: al Noreste en una línea curva con un desarrollo de treinta metros ciento veinticuatro milímetros, de frente sobre la calle de diecisiete metros de ancho que los separa de la manzana treinta y cuatro del mismo fraccionamiento; al Sureste, en recta de setenta y siete metros setenta milímetros, con el lote cinco deslindando a continuación; al suroeste, en recta de treinta metros con terrenos de Aurelio Coalles y otros; y al noroeste, en recta de setenta y cuatro metros setecientos seis milímetros, con el lote tres de la misma manzana y plano; B) El lote número (cinco) tiene una superficie, según título y plano, de dos mil doscientos ochenta y ocho metros cincuenta y dos decímetros y linda: al Noreste, en línea curva con un desarrollo de treinta metros ciento veinticuatro milímetros, de frente sobre calle de diecisiete metros de ancho, que separa de la manzana treinta y cuatro del mismo plano, al Sureste, en recta de setenta y cuatro metros setecientos seis milímetros, con el lote seis deslindando a continuación; al Suroeste, en recta de treinta metros con terrenos de Aurelio Coalla y otros; y al Noroeste, en recta de setenta y siete metros setenta milímetros con el lote cuatro antes deslindado; y C) El lote número (seis) tiene una superficie, según título y plano, de dos mil quinientos once metros sesenta y cuatro decímetros y linda: al Noreste, en curva con un desarrollo de treinta y seis metros ochocientos sesenta y

seis milímetros, de frente sobre calle de diecisiete metros de ancho, que separa de la manzana treinta y cuatro del mismo plano; al Sureste, en recta de sesenta y cinco metros cuatrocientos setenta y dos milímetros, de frente, por formar esquina, sobre otra calle pública de diecisiete metros de ancho, que separa de la manzana veintinueve del referido plano; al Suroeste, en recta de treinta y cinco metros, cuatrocientos un milímetros, con terrenos de Aurelio Coaila y otros y al Noroeste, en recta de setenta y cuatro metros setecientos seis milímetros con el lote cinco ya deslindado.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que serán de cargo del comprador los gastos, honorarios, certificados y demás que demandan la escrituras; y C) Que el inmueble a rematarse se encuentra desocupado. — Maldonado, Octubre 5 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$174.00 15|pub. 14402 Oct.15-v.nov.3.

HUGO F. CASADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Compañía Americana de Tierras S. A. c|. MARTIN BUENAVENTURA JULIO y FERNANDEZ DE MARTIN AMELIA. Juicio ejecutivo (L.o 7. F.o 571)", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado, por el martillero Hugo F. Casada, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno, con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el barrio "Jardín Cantegril", primera sección del Departamento de Maldonado y ejido sur de la ciudad del mismo nombre, que es parte de la parcela señalada con el número sesenta y uno, en el plano del agrimensor Municipal Rosendo Díaz del ocho de Julio de mil novecientos nueve, inscripto el diez del mismo mes y año con el número setenta en la Dirección de Topografía, y del padrón cuatrocientos treinta y cinco, empadronado actualmente con el número dos mil setecientos sesenta y dos, señalado con el número (DOS) de la manzana (setenta y tres) en el plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougué de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, que con la previa aprobación del Municipio de Maldonado, de fecha 20 de Mayo del mismo año, fué inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número trescientos veintiuno en fecha 23 de Diciembre del mismo año, de una superficie según plano de mil trescientos dieciséis metros con sesenta y cinco decímetros, lindando: al este, en treinta y ocho metros ciento cincuenta y seis milímetros con el lote tres; al sureste, en veinte metros con el lote cinco; al suroeste, en veintiséis metros con el lote ocho; y en veintidós metros ochocientos noventa y ocho milímetros con el lote uno de la misma manzana y plano y al norte, en una línea curva de treinta y siete metros con noventa y siete centímetros de frente sobre calle de diecisiete metros de ancho; B) Otro solar de terreno y mejoras, ubicado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número (Dieciseis) de la manzana (Sesenta y siete) en el plano del nombrado agrimensor Antonio Asuaga Nougué de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, que con la previa aprobación del Municipio de Maldonado del 20 de Mayo del mismo año (Expediente N.o 839) fué inscripto el 31 de Agosto siguiente con el N.o 218 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado; de una superficie según plano, de novecientos treinta y siete metros doce decímetros; estando empadronado en mayor área en el número dos mil setecientos sesenta y tres, antes padrón mil novecientos veintiseis; formando parte igualmente de la parcela señalada con el número cincuenta y cuatro en el plano del agrimensor municipal Rosendo Díaz antes citado; solar que se deslinda así: al noreste, en treinta y nueve metros sesenta y dos centímetros, con el solar diecinueve; al sureste, en ventiséis metros nueve milímetros con el solar diecisiete; al suroeste, en treinta y nueve metros sesenta y dos centímetros con el solar quince; y al noroeste, en veintiún metros sesenta centímetros de frente sobre la calle de diecisiete metros de ancho que lo separan de la manzana sesenta y seis; C) Otro solar de terreno y mejoras, que es parte de la referida parcela cincuenta y cuatro del plano de Rosendo Díaz y del padrón dos mil trescientos cuarenta y dos; señalado con el número (Diecinueve) de la manzana (Sesenta y Siete) en el plano del agrimensor Asuaga Nougué ya citado de una superficie según este plano de novecientos seis metros cuarenta y cinco decímetros y linda: al noreste, en una línea curva de treinta y nueve metros doscientos catorce milímetros, de frente sobre calle de diecisiete metros de ancho que lo separan de la manzana setenta y tres; al sureste, en veinticuatro metros cuatrocientos once milímetros con el solar dieciocho; al suroese, en treinta y nueve metros sesenta y dos milímetros, con el solar dieciseis y al noroeste, línea curva de veintiseis metros trescientos ochenta y cuatro milímetros, de frente por formar esquina sobre calle de diecisiete metros de ancho que lo separan de la manzana sesenta y seis del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los fectos del artículo 919 del Código de P. Civil; B) Que serán de cargo del comprador los gastos, honorarios, certificados y demás que demande la escritura; y C) Que los inmuebles a rematarse se encuentran desocupados. — Maldonado, Octubre 6 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario

$192.00 15|pub. 14398 Oct.15-v.nov.3.

HUGO S. CASADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Compañía Americana de Tierras S. A. contra COTTON ISAAC JAFIF. Juicio ejecutivo". (Lo 7, Fo. 571), se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo a las 14 y 45 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado, por el martillero Hugo F. Casada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo y mejoras que le accedan, ubicado en el paraje conocido por "Barrio Jardín Cantegril", primera sección judicial de este Departamento y zona suburbana de la ciudad de Maldonado; empadronado con el número tres mil ciento ochenta y dos de la manzana veintidós bies; que es parte de la parcela señalada con el número veintiuno en el plano del agrimensor municipal Rosendo Díaz del ocho de Julio del año mil novecientos nueve, inscripto el diez del mismo mes y año en la Dirección de Topografía; señalado ese lote con el número (treinta y ocho) de la manzana (veintidós bis), en el plano de amanzanamiento y división trazado por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué en el mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Oficina Departamental de Castastro de Maldonado, con el número noventa y dos, el veinticuatro del mismo mes y año, de una superficie, según plano, de mil nueve metros con mil doscientos senta centímetros y linda: al Norte, en una línea curva con un desarrollo de quince metros veintiséis centímetros de frente sobre calle de diecisiete metros de ancho que lo separa de la manzana veintitrés del mismo plano; como continuación de esa curva, otra en dirección Este, forma esquina u ochava, con un desarrollo de quince metros veinte centímetros que lo son de frente sobre la referida calle de diecisiete metros de ancho y sobre otra calle de veinte metros de ancho; como continuación de esta curva u ochava, al Sureste, una recta con un desarrollo, de treinta y siete metros once centímetros, de frente sobre la expresada calle de veinte metros de ancho; al Suroeste, en veinticinco metros con el lote número treinta y cinco de la misma manzana y al Noroeste, en recta de treinta y ocho metros noventa y siete centímetros, con el lote treinta y siete de la misma manzana.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acta de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: B) Que los gastos de honorarios, certificados, etc. que demande la escritura serán de cargo del comprador; y C) Que el inmueble a rematarse se encuentra desocupado. — Maldonado, Octubre 6 de 1953 — Juan Serra Tur, Actuario.

$120.00 15 pub. 14404 Oct.15-v.nov.3.

Hugo S. Casada
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Compañía America de Tierras S. A. contra HELLER DRIMER LEON y DELPECH DE HELLER IRMA MARIA. Juicio ejecutivo", (Lo. 7, Fo. 572), se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo a las 15 y 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Hugo S. Casada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: Dos lotes de terreno con todo lo planteado y adherido al suelo y mejoras que les accedan, ubicados en primera sección del Departamento de Maldonado y ejido Sureste de la ciudad de igual nombre, que son parte del inmueble padrón mil novecientos veintiséis y de la parcela cincuenta y cuatro del plano del agrimensor municipal Rosendo Díaz del ocho de Julio de mil novecientos nueve, inscripto el diez del mismo mes y año con el número setenta en la Dirección de Topografía, señalados esos lotes con los números (onche y doce) de la manzana (sesenta y ocho) en el plano de amanzanamiento trazado por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué en el mes de Octubre del año 1946 y el que, con la previa aprobación del Municipio de Maldonado, del veintiséis del referido mes (expediente número dos mil setecientos noventa y tres) fué inscripto ese mismo día con el número doscientos sesenta y cuatro en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, compuesto cada uno de dichos solares, según el plano últimamente citado, de una superficie de mil ciento veinticinco emtros y lindan: Solar once: al Noreste, en treinta y siete metros cincuenta centímetros, con el lote doce; al Suroeste, en igual extensión, con el solar diez de la misma manzana y plano; al Sureste, en treinta metros, con terrenos del señor Pascual Gattás; y al Noroeste, en treinta metros, de frente sobre la calle o pasaje de doce metros de ancho, que lo separa de la manzana sesenta y ocho bis del mismo plano; y el solar doce linda: al Noreste, en treinta y siete metros cincuenta centimetros, con el solar trece; al Suroeste, con el solar once antes deslindado; en igual extensión; al Sureste, en treinta metros, con Pascual Gattás y al Noroeste, en treinta metros de frente sobre la referida calle o pasaje de doce metros de ancho.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que serán de cargo del comprador los gastos, honorarios, certificados y demás que demanda la escritura y que el inmueble a rematarse se encuentra desocupado. — Maldonado, Octubre 5 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$120.00 15|pub 14405 Oct.15-v.nov.3.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay, Sucursal Punta del Este contra JORDAN YLIEFF (Yvanof) y BASILIO FILIPCHUK (Sosnovska). Juicio ejecutivo (L.o 6, F.o 630)", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del susbcripto Actuario, a la venta en remate público y por un precio que exceda las dos terceras partes de la tasación que lo es de $ 14.685.00, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, con sus edificios, cercos, pavimentos y cuantas mejoras en él existentes, ubicada en el balneario "Los Angeles" Primera Sección Judicial de este Departamento, señalada en el N.o 6, letra "I" de la manzana N.o 170 del plano del agrimensor Luis María De Mula, compuesto de una superficie de seiscientos diez metros veintidós decímetros, empadronado con el N.o 1690, lindando: al Este, en treinta y un metros ochenta y un centímetros de frente sobre la calle "Sierra Nevada"; al Noreste, en diez metros de frente sobre la calle "California", haciendo esquina con la calle "Sierra Nevada"; al Noroeste, en catorce metros dieciséis centímetros de frente sobre la expresada calle "California"; al Sur, en quince metros con el lote siete de la misma manzana; y al Suroeste y Oeste en una línea quebrada compuesta de dos tramos que miden respectivamente: veintiún metros noventa y siete centímetros y doce metros cincuenta y tres centímetros, con el lote cinco de la misma manzana y plano.

Se previene: A) Que el mejor postor debe oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo determinado por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren la última oferta, oyéndose posturas aún vencida la hora, siempre que fueren continuadas; C) Que los gastos y honorarios de la escrituración serán de cargo del comprador, abonándose los impuestos respectivos en la forma dispuesta por la ley de la materia, siendo el pago de la comisión del martillero, de exclusivo cargo del comprador; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a los fines del artículo 918 del Código citado. — Maldonado, Setiembre 21 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$102.00 15|pub. 13929 Oct.6-v.oct.24.

PRADELINO PEREZ
Receptoría de Aduana de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Receptor Interino de la Receptoría de Aduana de Rivera, dictada en los autos: "Fisco y Luis R. Franco contra FELIX DONNER y JOSE RAMON BRITOS. Infracción aduanera (mercaderías)", se hace saber que, el día 30 del mes de Octubre de 1953, a las quince horas, y en el local de la Receptoría de Aduana, se procederá por el martillero Pradelino Pérez, asistido del Jefe de Despacho Interino don Fernando S. Castillos, al remate de un camión marca G. M. C. motor número 248.168.717, empadronado en Montevideo con el número 137.780, con la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) valor en que fué tasado, previa las publicaciones legales.

Se hace saber que el comprador pagará el diez por ciento (10 o|o) de su oferta al serle aceptada ésta. — Rivera, Octubre 6 de 1953. — Artigas Zamora Ipar, Receptor Interino.

$24.00 10|pub. 14370 Oct.19-v.oct.30.

CARLOS BECEIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ELVIRA BONIFACIA GONZALEZ y Otros. Subasta Pública" se hace saber al público que el día 12 de Noviembre p. v. a las 15 horas en lugar de ubicación del inmueble a venderse (Pueblo Porvenir) por intermedio del martillero designado don Carlos Beceiro, asistido del Alguacil y Actuario se procederá a la venta, al mejor postor con la base de las dos terceras partes de su tasación, que obra en

autos y que fué de $ 4.000.00, del inmueble y sus mejoras, empadronado con el N.o 42, manzana 7, de Pueblo Porvenir, 2.a sección judicial de este Departamento que se compone de dos solares de terreno o el edificio y demás mejoras que contiene, señalados con los N.os 9 y 10, y que tienen, por ser contiguos 37 metros 796 milímetros al oeste sobre la calle "González", igual medida al fondo, lindando con propiedad de Instrucción Pública; por el Norte, con el doctor Luis Lasagna, o sucesores y por el Sur, con la calle "Dos". Base pesos 1.332.34.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, 17 de Octubre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$ 54.00 15|pub. 14845 Oct.23-v.nov.10.

BENICIO S. CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno en autos: "Ofelia Iris Berrutti de Aguerre contra EMILIO LEOPOLDO MEDICI. Ejecución de hipoteca", se hace público que el 6 del próximo mes de Noviembre a la hora 16, en la puerta de este Juzgado (Treinta y Tres casi Artigas), se procederá, por el martillero Benicio Santiago Cabral, asistido del Alguacil y del Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones, mejoras y anexos que le fueren relativos, situada en el Barrio "Independencia", en la manzana municipal N.o 261 y Catastral N.o 389, de la segunda sección judicial de esta ciudad de Salto, designada en los carteles de subdivisión para la venta con el N.o 48, compuesta de una superficie de 301 metros cuadrados, que se deslinda así: al Sur, 10 metros de frente a la calle Bella Vista, por 30 metros 10 centímetros de fondo hacia el Norte, por donde linda con el lote N.o 34; al Este el lote N.o 49 y al Oeste el lote N.o 47, se encuentra empadronada con el N.o 4236 (antes padrón N.o 6047).

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; B) Los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos serán de cuenta del adjudicatario sea que éste no sea el propio acreedor ejecutante; y C) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, 5 de Octubre de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$66.00 15|pub. 14683 Oct.19-v.nov.6.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado de Paz de la 5.a Sección, en los autos "Federico J. Cohn contra JOSE N. MILAN. Juicio ejecutivo", el 29 de Octubre a las 15 horas en Juan Paullier 1065, y sobre las 2|3 partes de su tasación, los bienes embargados en estos autos. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.

$10.80 9|pub. 14633 Oct.19-v.oct.29

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado de Paz de la 5.a Sección, en los autos: "Jacobo Bialer contra MIGUEL ANGEL ALMIRON. Reconocimiento de firma", el 29 de Octubre a las 15 y 30 horas en Juan Paullier 1065 y sobre las 2|3 partes de su tasación, los bienes embargados en estos autos. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.

$10.80 9|pub. 14634 Oct.19-v.oct.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado de Paz de la 5.a Sección, en los autos: "Bernardo Weitzman contra TULIO IDIARTE BORDA. Juicio ejecutivo", el 29 de Octubre a las 16 horas en Juan Paullier 1065 y sobre las 2|3 partes de su tasación, los bienes embargados en estos autos. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.

$10.80 9|pub. 14635 Oct.19-v.oct.29.

RAMON F. MUÑOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Manuel Seoane contra DOMINGO CLARO. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 26 de Octubre del corriente año, a las 14 horas, en el local de calles 18 de Julio esquina Catalina, por intermedio del rematador señor Ramón F. Muñoz, presidiendo la diligencia el señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por precio que supere las dos terceras partes de su tasación, de los bienes muebles embargados, propiedad del demandado, cuya nómina obra en los autos mencionados a disposición de los interesados. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 10 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 10|pub. 14367 Oct.14-v.oct.24.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematará el día 29 de Octubre de 1953 a las 14 horas en el local calle Pablo de María N.o 1531 por mandato de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, autos: "Suc. LIZARDO DURAN Y VIDAL"; de 6.o Turno en autos: "CARMEN BERNARDINA GOMEZ. Suc."; de Paz de la 3.a Sección autos: "RODOLFO SEINDENBERG. Inventario"; de Paz de la 23.a Sección en autos: "Banco Continental contra FERNANDA PIGNI BOZZOLO. Intimación" y en autos: "Hallazgos"; muebles varios, ropas, menudencias, armas, tirantes, dolmenit, etc., etc. Exhibición: día 28. Informes: Pablo de María N.o 1575.

$14.40 9|pub. 14664 Oct.19-v.oct.29.

MALAQUIAS DE MATTOS
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ANA ROSA CASTAÑO. Herencia yacente", se hace saber que el día 9 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador señor Malaquías de Mattos, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, se procederá a la venta en subasta pública, por precio que supere las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, compuesta de tres lotes N.os 1-2 y 4 del plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, del 28 de Agosto de 1935, padrón N.o 619, de una superficie total de 113 hectáreas 7675 metros, situada en la cuarta sección judicial de este Departamento, cuyos límites son los siguientes: Al Norte, Amalia V. de Martínez; al Este y Noreste, Manuel Seoane; al Sureste, con Matías Perdomo; al Suroeste, con el lote N.o 3 del plano citado, y al Oeste con Manuel Seoane.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Tacuarembó, Octubre 13 de 1953. — Raúl Ferreira, Act.

$48.00 15|pub. 14532 Oct.17-v.nov.5.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto en la ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que en Salto autorizó el escribano Jorge H. Fernández Ambrosoni, el día 18 de Setiembre de 1953, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio de Salto el día 28 de Setiembre de 1953, con el número 45 de fojas 109 a 113, Augusto Andrés Berisso y su esposa Agustina Inés Menteguiaga, cedieron a Severino Guillermo Acosta, Armando Zunini, Orlando Zunini y Omar A. Migliaro, la cuota capital que les correspondía en la sociedad "Zunini, Migliaro y Cía. Ltda.", habiendo los adquirentes ampliado el capital de la sociedad a la cantidad de doscientos mil pesos. — Salto, 6 de Octubre de 1953. — ZUNINI, MIGLIARO Y CIA. LTDA.

$20.00 10|pub. 14339 Oct.13-v.oct.24.

FRIGORIFICO COLONIA SUIZA S. A.
CONVOCATORIA

Convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 4 de Noviembre de 1953 a las nueve horas, en Plaza Zabala 375 de la ciudad de Montevideo, orden del día: 1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Elección de miembros del Directorio, Síndico y sus respectivos suplentes.

Nota: Los señores accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar las acciones o un comprobante que les acredite su depósito en una institución bancaria, en el local en que se realizará la asamblea, con tres días de anticipación. — Nueva Helvecia, Octubre de 1953. — El Directorio.

$7.20 3|pub. 14794 Oct.21-v.oct.24.

P. O. N. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 13 y 14 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la novena asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 4 de Noviembre 1953 a las 16 horas en el local de la calle Cerrito N.o 507, escritorio número 17, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Pronunciamiento sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio con el informe del señor Síndico; 2.o) Proceder a la elección del Presidente del Directorio, de los miembros del mismo y del Síndico; 3.o) Aprobar el reparto de utilidades y fijación del dividendo.

Se deja constancia que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos los señores accionistas deberán presentar en la sede social tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco. — Montevideo, Octubre de 1953. — El Directorio.

$22.40 8|pub. 14406 Oct.15-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio prometimos vender a la señora Virginia Irene Quiroga de Alfaro el comercio de venta de pan y lechería sito en la calle Camino Propios 4007. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Octubre de 1953. — LUIS ESPINOSA. — MANUELA RESA DE ESPINOSA.

$ 24.00 20|pub. 14767 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Raúl Sánchez Rey, el Almacén de comestibles sito en la calle Coruña 2845. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1953. — DOMINGO ANTONIO MUSSO. — ALBA PILAR PEREIRA DE MUSSO.

$ 24.00 20|pub. 14768 Oct.21v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometí vender a la señora María Olga Martínez de Vergara el comercio de Fiambrería lechería y comestibles sito en la calle Joaquín Requena 1385 bis. Acreedores al comercio. Ley 30 de Setiembre de 1953. — RAFAELA MIRAGLIA.

$ 24.00 20|pub. 14769 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Arturo Eulizzis Moreira, el Almacén de comestibles y fermentadas sito en calle José Swaw 4997. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1953. — ARTIGAS BALLEJO. — VALENTINA VELAZQUEZ DE BALLEJO.

$ 24.00 20|pub. 14771 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometí vender a los señores Felipe Pose y Sacanavino Seines, al Almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle La Paz 1601. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — ADOLFO GOMEZ BRANDON.

$24.00 20|pub. 14772 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Alberto Gastón Ailloud la Provisión de comestibles, sita en la calle Pedro F. Berro 1155. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1953. — CESAR MAESTRI. — BERNE ELIZABETH DE MAESTRI.

24.00 20|pub. 14773 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Vicente Hernández y Maurilio Artigas Sánchez, el Despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Avenida Gonzálo Ramírez 1350. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1953. — JOSE GARCIA MENDEZ. — MARIA ESTHER TORRADO DE GARCIA.

$ 24.00 20|pub. 14770 Oct.21-v.nov.14.

"ORION"
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria par el día 10 de Noviembre de 1953, a la hora 10, que se realizará en el local social, calle Rincón 430, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1953, a decidir el destino a darse a las utilidades; 2.o) Elección de los Directores, Síndico y Síndico suplente, y fijar sus remuneraciones; 3.o) Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán proceder al registro de sus acciones hasta 3 días antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12. de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 36 00 15|pub. 14860 Oct.23-v.nov.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto el compromiso de compra - venta del negocio sito en la calle Cufré N.o 2698, haciéndose cargo nuevamente del negocio los señores Cruz Hnos. Reclamaciones de ley en Avenida Uruguay N.o 1023. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo. 20 de Octubre de 1953. — ANTONIO SECO DUARTE.

$ 16.00 20|pub. 14870 Oct.23-v.nov.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí a Enrique Costas Gamero y Saturnino Otero Castro, la "Lechería y almacén de comestibles y bebidas fermentadas" que giró bajo mi nombre desde el local sito en Francisco Vidiella N.o 2360. Acreedores en el mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1953. — JULIO ANTONIO VARELA BLANCO.

$16.00 20|pub. 13891 Oct.5-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay número 1259. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio, ubicado en la calle Gregorio Camino número 247, en el ramo de almacén al señor Haik Krikorian. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — JUAN PILIPOSSIAN. — DALITA BITSACTSIAN. — HAIK KRIKORIAN.

$24.00 20|pub. 13691 Oct.1.o-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que se disolverá la Sociedad Parador Anadel de Maciel y Compañía que gira en este Departamento Camino Maldonado N.o 11.761 en el ramo de restaurant, salón de té y expendio de bebidas fermentadas, haciéndose cargo del activo y el pasivo la señora Delia Tomé de Maciel y retirándose el señor Héctor Maciel Ballesteros. Acreedores, presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1953. — DELIA TOME DE MACIEL. — HECTOR MACIEL BALLESTEROS.

$32.00 20|pub. 13871 Oct.3-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Elsa Forteza de Alonso, el bazar y ferretería establecido en Garibaldi N.o 2158, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de setiembre de 1953. — MOISES KNOCHEN BABAT. — LUBA LUSTIG DE KNOCHEN.

$24.00 20|pub. 13750 Oct.1.o-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a la Sociedad "Rebella y García", nuestra casa de comercio que en el ramo de zapatería gira en esta plaza bajo la firma de "Lale y Micale", ubicada en la calle Pablo de María N.o 1457. Los acreedores deben presentarse en el indicado domicilio. — Montevideo, agosto de 1953. — LALE y MICALE — Rebella y García.

$24.00 20|pub. 13723 Oct.1.o-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad Vázquez y Rodríguez, con almacén de comestibles, bebidas alcohólicas embotelladas, fermentadas, frutas y verduras, ubicados en las calles Ramón Márquez 3186 y Magestid 1597, quedando a cargo del activo y pasivo de dichos comercios el señor Alberto Vázquez. — Acreedores al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 1º de Octubre de 1953. — ALFREDO RODRIGUEZ. — ALBERTO VAZQUEZ. — RENEE VAZQUEZ DE RODRIGUEZ. — PILAR F. DE VAZQUEZ.

$24.00 20|pub. 14046 Oct.7-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y al público en general que he prometido en venta el giro alcohólico de mi comercio a los señores Leonardo Cuaglione y Juan José Rodríguez. Acreedores presentarse en Bacacay N.o 1340, 1er. piso de 17 a 19 horas. — JOSE MARTINEZ — LEONARDO CUAGLIONE. — JUAN JOSE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 13826 Oct.2-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos convenido disolver la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Alfaro y Cía." en los ramos de repuestos para automóviles en general, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio don Hugo Humberto Difilippo. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el domicilio de la Sociedad en esta ciudad, calle Florencio Sánchez y Ansina. — Melo, Setiembre 24 de 1953. — HUGO HUMBERTO DIFILIPPO. — ARAOZ U. ALFARO.

$32.00 20|pub. 13810 Oct.2-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Fco. Panzera interviene Sarandí 554 comunica que ha sido rescindido el compromiso ((Compra de derechos patente alcohólica) entre los señores Juan Aurelio Fernández, Antonio Fiol y Algel Marangos. Ley 26|9|904. Acreedores presentarse en Minas 1999.

$ 16.00 20|pub. 13823 Oct.2-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos la disolución de la sociedad "Garrido y Marieyhara" propietaria del Hotel Florida, situado en la calle Florida 1440, haciéndose cargo del activo y pasivo a partir del primero del corriente, el señor José Garrido Oso. A los fines de la ley de Setiembre 26 de 1904, los acreedores se presentarán en el domicilio expresado. — Montevideo, Octubre 3 de 1953. — JOSE GARRIDO OSO.—DOMINGO MARIEYHARA.

$24.00 20 pub. 14077 Oct.8-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Hacemos saber que hemos prometido vender a la señora Filomena Mercogliano de Sacco, el Kiosco de venta de cigarrillos, caramelos, bombonería y afines, existente en el interior del Café-Bar "El Pinar", ubicado en la calle San José 848. Acreedores: presentarse al comercio dentro del plazo legal. — Montevideo, 5 de Octubre de 1953. — GLORIA M DE RODRIGUEZ. — JUAN JOSE RODRIGUEZ. — MARIA ANGELICA R. DE GUAGLIANONE.—LEONARDO GUAGLIANONE. — FILOMENA M. DE SACCO.

$24.00 20|pub. 14105 Oct.8-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Avenida Uruguay 1023, prometí vender el negocio de "Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas" sito en la calle Canarias Nº 3775 en traslado a la calle Palmas y Ombúes Nº 5795 al señor Saturno Hugo Ferrari (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 2 de Octubre de 1953. — ADEMAR PISSO ROSA.

$16.00 20|pub. 14094 Oct. 8-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a Carlos L. Molina, mi comercio de Ferretería y Bazar, sito en 8 de Octubre 3550 esquina María Stagnero de Munar. Los que se consideren acreedores presentarán justificativos en Uruguay 1723, Escribanía Schickendantz — Montevideo, Octubre 1º de 1953. — ADOLFO A. KLEINER.

$16.00 20|pub. 14084 Oct.8-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta varias máquinas de mi carpintería de obra sita en Barroso 3857. Quienes se consideren acreedores presentarán justificativos en Uruguay 1723, Escribanía Schickendantz. — Montevideo, Octubre 3 de 1953. — ANTONIO F. VAZQUEZ.

$16.00 20|pub. 14081 Oct.8-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el Café y Bar ubicado en la calle Piedras Nº 240 de esta ciudad al señor José Rodríguez Pérez. — Montevideo. Octubre 5 de 1953. —JOSE TOMEO ORICHIO. — AMANDA RENEE BONESCHI DE TOMEO.

$16.00 20|pub. 14052 Oct.8-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Avenida Uruguay Nº 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles, Fiambrería y Bebidas Alcohólicas", sito en la Avenida Larrañaga Nº 3952 esquina M. Soler, al señor Lino Fernández Alonso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Setiembre de 1953.— PABLO MARTINEZ BLANCO.—ALICE GARBUSI DE MARTINEZ.

$16.00 20|pub. 14091 Oct.8-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura de 15 de Setiembre último, ante el escribano Carlos E. Schickendantz, quedó disuelta parcialmente, en cuanto al socio industrial Angel Santiago Muraglia, la sociedad "Esteban Muraglia" con domicilio en Canelones 780, la cual continúa, desde luego, con su propio capital, razón social y demás características. — Montevideo, Octubre 1º de 1953. — ESTEBAN MURAGLIA. — SANTIAGO MURAGLIA. — ALBERTO MURAGLIA.

$24.00 20|pub. 14082 Oct.8-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259 intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Fernando Luna Nº 2251 en el ramo de Provisión, al señor José Pellicer Parra. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — RAFAEL SATURNO COSATTI — FILOMENA TROCOLI. — JOSE PELLICIER COSATTI.

$24.00 20|pub. 14047 Oct.8-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Wáshington Valle Lisboa la casa de comercio que en el ramo de "Florería" gira en esta plaza en la Avenida General San Martín 2515. — Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía César de Ferrari, San Martín 2524. — MARIA ELENA REGO.

$16.00 20|pub. 14078 Oct.8-v.nov.3.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En la ciudad de Montevideo, el 9 de Abril de 1953, entre los señores: JUAN NASTRO, IGNACIO HARSTEIN, y ANDRES WITTENBERGER, convinieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es la explotación del ramo de instalación de calefacción, servicio central de agua caliente, aire acondicionada, electricidad, mecánica y ramos, compra venta, importación y exportación de materiales relativos a esas instalaciones, así como todo género de industrias u operaciones comerciales, que se estimen conducentes al mayor progreso de los intereses de la Sociedad; y que girará bajo la razón social de Nastro-Harstein y Cía. Ltda. con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar; plazo de duración dos años a contar del 1.o de Enero del año en curso, prorrogable automáticamente por períodos anuales, salvo denuncia escrita. El capital social asciende a la suma de $ 14.000.00, aportado en la siguiente forma: el señor Andrés Wittenberger, $ 10.000.00, en efectivo y los señores Nastro y Harstein, $ 2.000.00 cada uno, constituído por el importe del activo líquido, resultante de la liquidación de la sociedad "Nastro y Harstein" representado por los bienes muebles y derechos, a que hace referencia el balance-inventario, practicado el 31 de Diciembre último. Los señores Nastro y Harstein, se hacen cargo del pasivo de la ex sociedad "Nastro y Harstein: la administración será ejercida preferentemente por los señores Nastro y Harstein, el señor Andrés Wittenberger, tiene ingerencia directa en la marcha de los negocios sociales, con calidad consultiva, orientadora y fiscalizadora en las operaciones de importancia, los tres socios tendrán indistintamente, el uso de la firma social, se practicarán balances anualmente, al terminar cada ejercicio y las ganancias y pérdidas se distribuirán así: los señores Nastro y Harstein, el 37 o|o y el señor Wittenberger el 26 o|o. La sociedad se disolverá en caso de pérdida de más del 50 o|o del capital.

$48 00 10|pub. 14657 Oct.19-v.oct.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado cuyas firmas certificó el escribano Ernesto María Ribas el 6 de Octubre de 1953, fué constituída "Termitex Ltda.". Socios: ENRIQUE NEUMANN, ERNESTO SUBAK, FEDERICO CARLOS BACHER. Domicilio: Montevideo. Objeto Trabajos a façon, fabricación y distribución de artículos textiles y afines, etc. Plazo: Cinco años renovables. Capital: pesos 15.000.00, en 15 cuotas de $ 1.000.00 cada una en partes iguales. Aportado: El 50 o|o. Administración y firma: indistintamente, salvo casos especiales. Ganancias y pérdidas: Por partes iguales Balance: Anual. Inscripción: En el Registro Público de Comercio con el N.o 82 al folio 288 del libro N.o 2 de Contratos, fecha 10 de Octubre de 1953. — Enrique Neumann. — Ernesto Subak. — Federico Carlos Bacher.

$20.00 10|pub. 14673 Oct.19-v.oct.30.

"SELCAMONT S. A."

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, a efectuarse en su local social, Misiones N.o 1361 piso 5.o Esc. 47, el 30 del corriente a las 10 horas (artículo 34 y 35 de los estatutos orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual; 2.o) Designación de n[illegible] Directorio y Síndico y su remuneració[illegible]ulos 17 y 45 de los estatutos; 3.o) Nombramientos de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones, o un certificado de depósito, artículo 42, que los acredite, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea, de acuerdo con las disposiciones vigentes — Montevideo, Octubre de 1953. — El Directorio.

$ 20.00 10|pub. 14685 Oct.19-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", hago saber que prometí vender al señor Felipe E. Sanabria el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle San Salvador 1998, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy Acreedores a las oficinas de los balanceadores, San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1953. — HERMENEGILDO BLANCO ALVAREZ.

$24.00 20|pub. 13980 Oct.5-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC, Fco. Panzera, Sarandí 445, interviene. Se ha prometido vender al señor Apolinario Orestes Alfonso la Carnicería sita en la calle Gregorio Camino 358 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse al comercio. — ASDOUR TCHEKMEDJIAN.— APOLINARIO ORESTES ALFONSO.

$16.00 20|pub. 14245 Oct.10-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley Setiembre de 1904 hacemos saber que en virtud de haberse declarado rescindido el compromiso de compraventa subscripto entre López y Fontaiña y Juan Ubal, éste prometió enajenar a Antonio Corpas Dotta el negocio sito en Evaristo Ciganda número 1200. — JUAN UBAL. — ANTONIO CORPAS DOTTA.

$16.00 20|pub. 13603 Set.30-v.oct.24.

NAVIERA ALIMAR
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

El Directorio de Naviera Olimar S. A. en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general que se celebrará el día 9 de Noviembre a las 18 horas en el local de la calle Piedras N.o 425, para considerar a siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, cuenta y pérdidas y ganancias, balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio social terminado al 30 de Junio de 1953; 2.o) Fijar la remuneración para el Directorio y Síndico; 3.o) Designación de tres titulares y dos suplentes para constituir el Directorio durante el ejercicio 1953 1954; 4.o) Designar Síndico titular y suplente para el ejercicio 1953|54; 5.o) Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos para poder asistir a la asamblea deberán solicitar por lo menos cinco días antes del señalado para la reunión la boleta de entrada que le será otorgada previo depósito de sus acciones. — El Directorio.

$ 25.60 8|pub. 14601 Oct.17-v.oct.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura privada de fecha 9 de Octubre de 1953, con firmas certificadas por el escribano Francisco J. Silva Escudero, que se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 306 al Folio 1145 del Libro N.o 1 de Contratos, los señores Raúl Cardeillac Viñoly y Nelson Cedrés Castro constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes bases: Objeto: El objeto de la Sociedad será la realización de toda clase de trabajos de carpintería, obra blanca, fabricación de muebles, compra y|o venta, y|o importación, y|o exportación de toda clase de maderas, ya sea para trabajar o vender directamente, de muebles y de toda clase de objetos y artículos vinculados directamente a este ramo. Denominación: "Elena Sociedad de Responsabilidad Limitada" y podrá designarse por "Elena Limitada". Domicilio: En Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero. Capital: pesos 5.000.00, aportados $ 4.800.00 por el señor Raúl Cardeillac y $ 200.00 por el señor Nelson Cedrés, se aportó el 50 o|o en efectivo al firmarse el contrato. Administración: a cargo del señor Raúl Cardeillac. Balance: El 30 de Setiembre de cada año. Plazo: Dos años prorrogables.

$ 36.00 10|pub. 14597 Oct.17-v.oct.29.

ASOCIACION RURAL DE CORRALES
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Se cita a los socios de la Asociación Rural de Corrales para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 14 de Noviembre próximo a las 10 horas en el local de la Cooperativa Agropecuaria Ltda. con objeto de tratar los siguientes asuntos:

1.o) Dar cuenta de las gestiones de reforma de los estatutos y observaciones del Ministerio respectivo; 2.o) Designación de Comisión para seguir actuando durante el período de gestiones de reforma de los estatutos; 3.o) Designación de dos socios para firmar el acta de esta asamblea. — Minas de Corrales, Octubre 14 de 1953. — Odorico Antúnez, Presidente. — Arturo Grua Roseli, Secretario.

$ 20.00 10|pub. 14586 Oct.17-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Pablo Martón Vos, la Patente de Giro en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, del comercio establecido en la calle Duque de los Abruzos N.o 601 de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 15 de setiembre de 1953. — CARLOS DEMETRIO y MARIO LINARI RONCO.

$24.00 20|pub. 13748 Oct.1.o-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Gumersinda Bello de Bolón, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar, establecido en Comercio N.o 1822, habiéndose hecho cargo ésta del mismo en el día de la fecha. Acreedores, presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de setiembre de 1953. MARIO DECLER DEUS VARELA. — MARIA MERCEDES ABAD DE DEUS.

$24.00 20|pub. 13753 Oct.1.o-v.oct.26.

BODEGAS CORREALES S. A.
Asamblea Extraordinaria General

La Comisión Interventora de Bodegas Correales S. A., de acuerdo a lo prescripto en el artículo 30 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para que concurran a la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 30 de Octubre del corriente año, a la hora 18 en la casa de la calle Mercedes N.o 1226 de esta Ciudad, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de crédito que se gestiona ante el Banco de la República; 2.o) Prórroga del mandato de la Comisión Interventora; 3.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán, en cumplimiento de lo mandado en el artículo 30 de los estatutos sociales, registrar sus acciones tres días antes de la fecha señalada para la reunión, en el Registro de Accionistas en la dirección antes referida, o en su defecto, certificado de su depósito en una Institución Bancaria y que, además podrán hacerse representar por otra persona mediante una carta poder. — Montevideo, Octubre 15 de 1953.

$ 25.60 8|pub. 14583 Oct.17-v.oct.27.

"SANATORIO MERCEDES LIMITADA"

Por escritura que e la ciudad de Mercedes, autorizó el escribano Luis Alberto Viera, el 30 de Setiembre de 1953, cuya copia se inscribió el 8 de Octubre de 1953, en el Registro Público Departamental de Comercio, con el N.o 9, al folio 30 del libro 6 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas bases son, socios: Doctores Ricardo J. Braceras, Enrique Costa Leonard, Miguel Estol Cima, Luis Méndez Aserito, Juan Antonio Ubillos, Ruben O. Borges, Fernándo Ruy López, Adrés Preve Pastori, Eduardo Irigaray y José María Ritorni. Objeto: Dirección técnica y explotación de sanatorio, servicios clínicos, quirúrgicos y anexos, asistencia de enfermos y pensionistas.. Denominación y razón social: "Sanatorio Mercedes Limitada". Domicilio: En Mercedes, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. Plazo: Diez años a partir del 3 de Octubre de 1953. Capital: Cien mil pesos, aportados por partes iguales. Los socios ya entregaron el 50 o|o en efectivo, el restante 50 o|o lo aportarán cuando lo disponga la Sociedad. Administración: Un Directorio compuesto por 10 miembros que forman la Sociedad. Uso de la firma social: El Presidente: y Secretario juntos o quienes lo suplan. Balance: Anuales. Fondos de reservas: 5 o|o. Liquidación: En los casos previstos por la ley y cuando la sociedad haya perdido el 50 o|o de su capital. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto ley N.o 8992 de 26 de Abril de 1933, se hacen estas publicaciones.

$ 40.00 10|pub. 14592 Oct.17-v.oct.29.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRA VENTA
BALNEARIO PARQUE DEL PLATA

Se hace saber a MARIA TERESA GUTIERREZ, prometiente compradora de los solares uno y dos de la manzana 261 de la fracción A 2, del Balneario Parque del Plata, cuyas promesas de compra venta fueron inscriptas en el Registro respectivo con los números 655 y 654 del libro 36 respectivamente que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099, ha determinado a caducidad de las promesas de compra venta referente a esos solares. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Octubre 15 de 1953. — Por Parque del Plata S. A. — Juan C. Viapiana, Escribano.

$ 30.00 15|pub. 14581 Oct.17-v.nov.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con el artículo 6.o del decreto-ley 8.992, se hace saber que por contrato privado de 23 de Agosto de 1953, certificado por el escribano Leopoldo Oscar Fernández e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 302 al Fo. 1127 del Lo. 1, los señores MANUEL SCHKULNIK, LEONEL JOSE CRISTOBO y VICTOR BOGUT, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: Denominación: "Sociedad de Intercambio Comercial Sudamericana Limitada", sigla (S.I.C.S. Limitada); Objeto: Proveeduría marítima y explotación de mercaderías en tránsito para el aprovisionamiento de buques en el puerto de Montevideo; Domicilio: Montevideo; Plazo: 4 años a partir del 23 de Agosto de 1953, con cinco prórrogas automáticas de 2 años; Capital: $ 15.000.00 m|n.; Aportes: Manuel Schkulnik, $ 8.000.00 totalmente integrados; Leonel José Cristobo, $ 5.000.00, integrado $ 3.000.00; y Víctor Bogut, $ 2.000.00, integrados $ 1.000.00; Representación: Manuel Schkulnik: Director-Administrador: Leonel José Cristobo: Gerente; Operaciones bancarias: los tres socios indistintamente: Utilidades: 5 o|o a fondo de reservas, Schkulnik: 45 o|o, Cristobo 35 o|o, y Bogut: 20 o|o.

$28.00 10|pub. 14558 Oct.17-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor José Méndez Pérez, el Almacén y bar de la calle Francisco Gómez N.o 899 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1953. — MANUEL SANTOS LEMA. — ANGELA COSCIA DE SANTOS.

$ 16.00 20|pub. 14655 Oct.19-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores Martínez Hnos. y Sapone el comercio que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas tenía establecido en la calle avenida Artigas y República Argentina s|n. de la ciudad de Las Piedras. Acreedores presentarse en la oficina jurídica Cervieri en dicha ciudad, calle Gral. Flores 685, teléfono 139. — AMERICO CAPOTE.

$24.00 20|pub. 14618 Oct.17-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Hans-Heinz Bernhardt la fiambrería y elaboración de bombones "Monbijou" establecida en la calle J. Ellauri N.o 1145 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha dirección. — Montevideo, 14 de Octubre de 1953. — ERNESTINA WOLFF DE SPUNBARG.

$16.00 20|pub. 14568 Oct.17-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los hermanos Pedro Celestino y Duilio César Pereira Facal el comercio que en los ramos de café, despacho de bebidas alcohólicas y billar tengo instalado en esta ciudad en la esquina de las calles Ituzaingó y Julián Becerro de Bengoa. Acreedores presentarse en la Escribanía de Ricardo Pedro Roquero de la calle Artigas N.o 511. — San José, 8 de Octubre de 1953. — PEDRO H. MORENO.

$32.00 20|pub. 14604 Oct.17-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que, por disolución de sociedad "Viturro y Pérez", enajenaré a la socio Lucía V. Pérez Vilche, la parte que me corresponde en comercio "El Viejo Rincón", ramo fondo, café y bebidas alcohólicas, ubicado en Rincón 265 ciudad de San José. Acreedores presentarse en 18 de Julio 525 dicha ciudad. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — San José, Octubre 5 de 1953. — EUGENIO JOSE VITURRO. — Conforme: Lucía V. Pérez Vilche.

$24.00 20|pub. 14606 Oct.17-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he resuelto clausurar mi negocio de tienda y mercería que gira en la ciudad de San Carlos, Departamento de Maldonado, calle Maldonado 785, bajo la razón social de "Alpanda Hermanos", a los efectos de acogerme a los beneficios de la jubilación. Por tanto llamo a todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, al domicilio señalado, de acuerdo con la ley pertinente. — ANTONIO ALPANDA. — San Carlos, 15 de Octubre de 1953.

$24.00 20|pub. 14830-Oct.23-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Quedó sin efecto nuestro compromiso de compra venta relativo a la casa de "Venta de madera e importación" de Río Branco 1226, quedando el Activo y Pasivo a cargo de Carlos Sosa Pereyra. Ley Setiembre 26 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1953. — CARLOS SOSA PEREYRA. — MARIA LUISA DA SILVA. — ARON PORZEKANSKI.

$ 16.00 20|pub. 14776 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Sarandí 493, he vendido el garage ubicado en la calle Rivera número 3582, de esta ciudad, al señor Francisco Rodríguez Pereira. — Montevideo, 20 de Octubre de 1953. — CARMELO SCALONE.

$16.00 20|pub 14824-Oct.23-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad Renzo Baccelli y José F. Botella con taller de chapista y pintura ubicado en Emilio Romero 132 bis, quedando a cargo del activo y pasivo el señor José F. Botella. Acreedores al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 8 de Octubre de 1953. — RENZO BACCELLI. — DORA MOREIRA DE BACCELLI. — José F. Botella. — Eva Gorga de Botella.

$24.00 20|pub. 14603 Oct.17-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que a partir del veintinueve de Setiembre, próximo pasado, ha quedado totalmente disuelta la sociedad de hecho "Lapido y Vives", que giraba con la Estación de Servicio Mercedes, en la esquina formada por las calles Rodó y Herrero y Espinosa, de esta ciudad, quedando clausurado dicho negocio. Activo y pasivo quedó a cargo del socio Francisco Vives. Acreedores presentarse en Escribanía Gastelumendi, Rodó 720 (Mercedes). Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — ALBERTO LAPIDO. — Francisco Vives.

$24.00 20|pub. 14525 Oct.17-v.nov.11.

"URRETA" SOCIEDAD ANONIMA
SALTO (R. O. DEL U.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 31 de Octubre de 1953, a las 18 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Juan Carlos Gómez 351, para tratar la siguiente orden del día:

1º Facultar al Directorio para vender el bien inmueble de la Sociedad situado en Concordia, República Argentina, con sus maquinarias, muebles y útiles, mercaderías, cascos, marca registrada o su uso. — 2º Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad. — Salto, 8 de Octubre de 1953. — El Directorio.

$39.60 15|pub. 14340 Oct.13-v.oct.30.

"URRETA" SOCIEDAD ANONIMA
SALTO (R. O. DEL U.)
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Octubre, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Juan Carlos Gómez 351, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de tres miembros de la asamblea, para constituír la Comisión escrutadora: 2.o) Considerar la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1953, y la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal: 3.o) Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1952-1953; 4.o) Elección para integrar el Directorio de dos miembros titulares en reemplazo de los señores Claudino Brites y Angel Belgeri, y de cinco suplentes en reemplazo de los señores Juan Christie, Santiago Cattáneo, doctor Diego Rumi, Serafín Pose y Amalio R. Bassano; 5.o) Elección de Comisión Fiscal y suplentes para el ejercicio 1953-1954; 6.o) Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma conjuntamente con el Presidente y Secretario de la sociedad.

Para formar parte de la asamblea los accionistas deberán registrar sus acciones antes del día 27 del corriente en las oficina de la sociedad, domicilio antes señalado, de acuerdo con los artículo 31 y 32 de los estatutos sociales.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas para registrar las acciones deberán depositarlas en las oficinas de la sociedad hasta la realización de la asamblea o presentar un certificado de depósito de las mismas, en un Banco. — Salto, 8 de Octubre de 1953. — El Directorio.

$66.00 15|pub. 14341 Oct.13-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley 26|9|904, comunicamos que prometimos vender a don Raúl Díez y a don Julián Gregorio Mónico el comercio en el ramo de "Barraca de Materiales de Construcción", sito en Avenida Carlos María Ramírez Nº 251. — Acreedores presentar en estudio Escribano Orosman Gerpe, Misiones 1475, escritorio 12 y 13.— FRANCISCO LUCIA. — ROMULO MANTERO.

$16.00 20|pub. 14052 Oct.8-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el despacho de bebidas y restaurant ubicado en la calle Hocquart Nº 1501 de esta ciudad a los señores José y Alfredo Facal Castro. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — RAMON GOMEZ RODRIGUEZ. — MARIA VIDAL DE GOMEZ.

$24.00 20|pub. 14051 Oct.8-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay Nº 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", sito en la calle Coronel Mora Nº 497 esquina José María Montero, al señor Bilfrido Carrier Capozzoli. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Setiembre de 1953. — BENITO CORTEGOSO. — AURIA OTERO DE CORTEGOSO.

$16.00 20|pub. 14090 Oct.8-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Embotelladas", sito en la calle Daniel Muñoz Nº 2249 esquina Cufré, al señor Ismael Julio Rodríguez Caballero (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 1º de Octubre de 1953.— EMILIO PAOLILLO. — ISABEL BERTA CASTRO DE PAOLILLO.

$16.00 20|pub. 14093 Oct.8-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial". de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Luis Marco, el comercio de venta de pan, leche y artículos de granja, establecido en Michigán 1442 puesto No 6, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 29 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Octubre de 1953. — GLADYS ISABEL VILLALBA.

$24.00 20|pub. 14333 Oct.13-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Roberto Latorre, la carnicería establecida en la calle Cufré 2352, habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse Paysandú 913. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1953. — MARIA RIZZO DE ROSSAL.

$24.00 20|pub. 13821 Oct.2-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

C. A. S. I. C. Fco. Panzera Sarandí 554 interviene se ha prometido vender al señor Antonio Fiol los derechos y opciones de la patente alcohólica, bar que gira en esta plaza en la calle Sierra 231, propiedad del señor Juan Reynaud. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|04. — JUAN REYNAUD. — ANTONIO FIOL.

$16.00 20|pub. 13824 Oct.2-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a Emilio y José Grova Rodríguez, la carnicería instalada en la calle Junta Económico Administrativa N.o 1998 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Oscar Sandín, calle Treinta y Tres N.o 1324. — Montevideo, octubre 1.o de 1953 — JOSE GONZALEZ GONDA.

$16.00 20|pub. 13713 Oct.1.o-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar que el 8 de abril de 1952 enajené al señor Obrefilio Pedro Núñez, la Provisión y Bebidas Alcohólicas de mi propiedad. Acreedores presentarse en calle N.o 20, número 902, Panadería El Mago de Punta del Este. — Punta del Este, setiembre 15 de 1953. — RUBEN ADONAYLO.

$16.00 20|pub. 13742 Oct.1.o-v.oct.26.

CASA DEBERNARDIS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1953, a la hora 10 (diez), en el local social sito en la calle Martín Fierro 2533, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración del Balance General, Memoria Informe del Síndico y Distribución de Utilidades. — 2º Designación de dos asambleístas presentes para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.

Se previene a los señores accionistas el plazo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos, referente a la inscripción de acciones, que se cerrará tres días antes del fijado para la asamblea.

$39.05 15|pub. 14270 Oct.13-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, se hace saber que BERRO y Cía. Ltda., establecida en Paraguay N.o 1579, prometió vender su activo y pasivo a Berro y Cía S. A. (en formación). Los acreedores deben presentar el justificativo de sus créditos, en duplicado, a la escribanía Rial, Sarandí 539. — Montevideo, 22 de setiembre de 1953. — BERRO y CIA. LTDA. — Berro y Cía. S. A.

$24.00 20|pub. 13706 Oct.1.o-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender mi comercio denominado "Tienda La Sudamericana", sito en la calle Canelones Nº 951 esquina Río Branco. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, citándose a los acreedores y demás interesados en el mismo. — PEDRO MUIÑO.

$16.00 20|pub. 14098 Oct.8-v.nov.3.

CARLOS BARATTA y CIA. LTDA.
PRORROGA DE SOCIEDAD

A los efectos legales, se hace saber al público que, por documento privado de fecha 29 de Setiembre corriente, inscripto en el Registro Departamental de Comercio de Canelones con el Nº 7 en el folio 20 al 22 se prorrogó por el término de tres años a computarse desde el día 19 de Octubre próximo, el plazo de duración de la sociedad de responsabilidad limitada "Carlos Baratta y Cía. Ltda.". — La Paz, 28 de Setiembre de 1953.

$12.00 10|pub. 14271 Oct.13-v.oct.24.

SOCIEDAD INDUSTRIAL Y MERCANTIL LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Daniel Pérez del Castillo el 11 de Agosto de 1953 inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 44 en el Lº 2 se constituyó la Sociedad Industrial y Mercantil Limitada: con igual razón social; Socios: Inco S. A. y Fernando L. Denis; Domicilio: Cerro Largo Nº 1042; Objeto: Toda clase de operaciones; Plazo 2 años prorrogable por períodos de 2 años; Capital: $ 5.000.00 por mitades; Administración: A cargo de los 2 socios; Balances: En Junio 30. — Daniel Pérez del Castillo.

$16.00 10|pub. 14263 Oct.13-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que doña Elisa Berta De Luca de Russo, ha prometido vender al señor José María De Luca, la cuota indivisa que le corresponde en el almacén de comestibles, bazar, ferretería y despacho de bebidas alcohólicas, inclusive la cuota indivisa en la patente de giro y cualquier clase de adicionales que la misma contenga, cuyo comercio está ubicado en General Flores y Carlos María Ramírez de esta ciudad. Esta promesa de enajenación comprende el activo y pasivo que quedan a cargo del señor José María De Luca. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos, en la escribanía Guerendiain de esta ciudad, dentro del término legal. Razón social hasta el presente: "JOSE MARIA DE LUCA Y CIA.". — Trinidad, Setiembre 29 de 1953.

$48.00 20|pub. 14267 Oct.13-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay número 1259, intervienen. — A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que el señor Nilson Cassina componente de la firma Cassina y López, ha cedido sus derechos sociales al señor Cergio Aranaga en lo referente al establecimiento comercial que gira en el ramo de café y bar en la calle Cuchilla Grande numero 4304. Acreedores presentarse en oficinas Panzera. — NILSON CASSINA — CERGIO ARANAGA. — HECTOR LOPEZ.

$24.00 20|pub. 14486 Oct.16-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a los señores Kevork y Haig Kazardjian la casa de comercio que en el ramo de Carnicería gira en la calle Purificación 3524 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Oficinas Varela Tarigo Calle Buenos Aires 440. — ANTONIO GONZALEZ GARCIA

$24.00 20|pub. 14515 Oct.16-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a don Kevork Nadjarián la casa de comercio que en el ramo de Carnicería gira en la calle Blandengues 1462 de esta ciudad Acreedores presentarse en las Oficinas Varela Tarigo, calle Buenos Aires 440. — MARIA DEMATIAS DE FERRARO.

$24.00 20|pub. 14514 Oct.16-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a José Carreras la carnicería instalada en esta ciudad 8 de Octubre 4149. Acreedores: presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Octubre 3 de 1953. — RAYMUNDO HERNANDEZ NAVARO.

$16.00 20|pub. 14296 Oct.15-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay número 1259, intervienen. — A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta el giro de bebidas alcohólicas a los señores Cergio Aranaga y Juan H. López. Acreedores presentarse en oficinas Panzera. — Montevideo, Noviembre 21 de 1952. — OLIVERIO NELSON LUZARDO. — HAYDEE VILLADONICA. — CERGIO ARANAGA BALLESTEROS. — JUAN HECTOR LOPEZ.

$24.00 20|pub. 14485 Oct.16-vnov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos dejado sin efecto la promesa de compra-venta de la juguetería y bazar "Las Novedades", sita en Rivera 2136, al señor Ernesto Briozzo, prometiéndola ahora en venta al señor Enrique Condon. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1953. — MARIA SILVA D'ALESSANDRO. — JOSE D'ALESSANDRO.

$24.00 20|pub. 14359 Oct.14-v.no.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ANTONIO JOAQUIN DO CARMO, vende el negocio de venta de quesos y productos de granja, denominado "Queserías Colonia Ltda.", sito en Magallanes 938. Los acreedores presentarán sus justificativos por duplicado en la dirección indicada. — Montevideo, Octubre 1º de 1953.

$16.00 20|pub. 14408 Oct.15-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Esau Nery Olmos Martínez y Gonzalo Madeiro Aguiar, mi negocio sito en Defensa 1802. Acreedores en el mismo. — MARIA I. VARELA DE DUBRA.

$8.00 20|pub. 14456 Oct.15-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 23 de Setiembre de 1904, que vendí a Bernardo Borkensztein, la panadería, sita en esta ciudad, calle Democracia 2450, que giraba en plaza bajo la razón "ISAAC SCHAWARTZER". Por informes: Estudio Jurídico y escribanía pública Sandleri-Devoto. San Fructuoso 1523. — Montevideo, Octubre de 1953. — ISAAC SCHAWARTZER. — Bernardo Borkensztein.

$16.00 20|pub. 14307 Oct.13-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904

PEDRO ALEJANDRINO DELGADO y su esposa ZUNILDA FERREIRA prometieron vender a Ana Maura Sánchez el comercio ramo almacén comestibles, frutas, verduras, bebidas fermentadas, ubicado en la calle Samuel Blixen Nº 4098. — Acreedores al balanceador D. Ubal Díaz, Zabala 1441, 3er. piso, escritorio 15

$16 00 20|pub. 13983 Oct.7-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259 intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle San Petersburgo Nº 4296, en el ramo de Bar y Cancha de Bochas al señor Trotzky Milano. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — FRANCISCO ANANIA GENTILE. — PILAR MARTINEZ — TROTZKY MILANO.

$24.00 20|pub. 14026 Oct.7-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Yervant Khoulmanian la patente de Bebidas Alcohólicas sita en la calle China 2304 según ley 26-9-904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. Sigue en el mismo comercio ramo de Almacén. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953. — ANELE OBLOCINSKAITE. — YERVANT KHOULMANIAN.

16.00 20|pub. 14022 Oct.7-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Leopoldo José Falcón el almacén y fermentadas sito en la calle Marcelino Díaz y García 73, según ley 26|9|904. — Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Octubre 1º de 1953. — JUAN N. RODRIGUEZ. — LEOPOLDO J. FALCON.

$16.00 20|pub. 14018 Oct.7-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores José L. Vilariño Pérez, José Quintas López y José Villar Valiño el Almacén y Bar sito en la calle Rocha 2651|55 según ley 26-9-904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132.— Montevideo, Octubre 2 de 1953. — JUAN A. BUSTOS. — SARA ODULIO IRIGOYEN DE BUSTOS. — JOSE VILARIÑO. — JOSE QUINTAS. — JOSE VILLAR.

$16 00 20|pub. 14019 Oct.7-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta del Almacén y Bar sito en la calle José E. Rodó 749, ciudad de Florida, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio los señores Viera Hnos. según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — SANTIAGO CONRADO. — BENICIO VIERA y JUAN A. BUSTOS.

$16.00 20|pub. 14020 Oct.7-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que la sociedad KOSIK y MOLNER con domicilio en Guaraní 1561, quedó disuelta el 16-VI-952 por fallecimiento del socio José Kosik y continuará a cargo del activo y pasivo el socio Alberto D. Molnar (artículo 10 del contrato). Acreedores con justificativos a Treinta y Tres 1356 (escritorio 31) de 15 a 17. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 26 de 1953.

$16.00 20|pub. 14028 Oct.7-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Rodríguez y Cía. la panadería Pinar del Río, instalada en Dragones 3566. — Acreedores en Zabala 1372, escritorio 35. Escribanía Rivera. — CESAREO OUTEIRO y MANUEL RODRIGUEZ.

$8.00 20|pub. 14032 Oct.7-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904

Avelino López Rodríguez y su esposa Josefina Blengio prometieron vender a NATAN SALOMON HERCH el bazar El Rayo, de la calle Libertad Nº 2601. — Acreedores a Zabala 1441, 3.er piso, escritorio 15. — Balanceador Ubal Díaz.

$16.00 20|pub. 13387 Oct.7-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que desde el día 1.o de Octubre de 1953, ha sido disuelta la sociedad "González, Collazo y Compañía" que giraba en esta ciudad, calle Ruperto Pérez Martínez N.o 901, esquina Rivera Indarte, en el ramo de "Panadería y sus anexos", siendo socios los señores José González, Crescencio Collazo y Andrés Homar. Se retira el señor José González quien le vende su parte al señor Crescencio Collazo. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados al comercio citado con sus documentos. — Montevideo, Octubre 1.o 1953. — JOSE GONZALEZ. — CRESCENCIO COLLAZO. — ANDRES HOMAR.

$32.00 20|pub. 13766 Oct.5-v.oct.29.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que, por escritura ante el Escribano Orlando J. Abelar de 8 de Setiembre de 1953, otorgada en esta ciudad, inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 9, del folio Nº 41 de contratos, fué constituída la sociedad: "FERNANDEZ Y PRIETO LIMITADA". Gira bajo la denominación: "Su Casa". Integrada por los señores Junio Fernández Beau y Gregorio César López. Son administradores ambos socios con uso de la firma, con facultades limitadas para obrar conjuntamente, pudiendo delegarles. — Capital: $ 15.000.00. Integrado: pesos 10.000.00 el socio Fernández Beau y pesos 5.000.00 el socio Prieto López. — Objeto: Explotación del ramo de almacén, ferretería y bazar. Duración: 5 años. Utilidades: 10 o|o fondo reserva y el resto o sea el 90 o|o repartirse entre ambos socios proporcionalmente. — Melo 9 de Octubre de 1953

$24.00 10|pub. 14438 Oct.15-v.oct.27.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que, por escritura ante el Escribano Orlando J. Abelar el 31 de Julio de 1953, otorgada en esta ciudad, inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 8, al folio Nº 37 de contratos, fué constituída la sociedad: "BARDESIO Y RODRIGUEZ LIMITADA", con domicilio en esta plaza, integrada por Omar Bardesio Ramírez y Batlle Rodríguez Cuña. Ambos son administradores con uso de la firma, con facultades limitadas para obrar conjuntamente, pudiendo delegarles. Capital: pesos 6.000.00, totalmente integrado. Objeto: Explotación del ramo de venta y reparaciones de radios, refrigeración y electricidad en general. Duración: 3 años. Cada socio $ 3.000.00. Utilidades: 50 o|o fondo de reserva y 50 o|o entre ambos socios por partes iguales. — Melo, 9 de Octubre de 1953.

$20.00 10|pub. 14437 Oct.15-v.oct.27.

ASCENSORES "URUGUAY - JOSE VILLA" LIMITADA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6º del decreto-ley Nº 8.992, del 26 de Abril de 1933, se pone en conocimiento del público, que por instrumento privado fechado en Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el Nº 295 al folio 1097 del Libro Nº 1 de "Contratos", se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre las personas que se nombrarán cuyas bases principales son:

A) Denominación: Ascensores "Uruguay - José Villa" Limitada; B) Capital: Cincuenta mil pesos, integrado en su totalidad; C) Aportes: Doña Amelia A. Villa de Saettone, $ 25.000.00; Don Jorge Camou Sorhuet, $ 25.000.00; D) Duración: Un año a partir del 1º de Diciembre de 1952, prorrogado automáticamente por períodos de un año; E) Administración: Por un Directorio compuesto por ambos socios actuando conjuntamente; F) Domicilio: En Montevideo, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el interior y|o exterior; G) Objeto: Fábrica, modificación, reparaciones y conservación de ascensores. — Montevideo, 13 de Octubre de 1953. — Ascensores "Uruguay - José Villa" Limitada.

$32.00 10|pub. 14430 Oct.15-v.oct.27.

ELECTROWELD S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio de "Electroweld S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1953, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Misiones 1469, 5º piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Reconsideración del Balance Anual, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria, destino de los resultados, aplicación del saldo proveniente del Ejercicio anterior e informe del Síndico, para el Ejercicio 1952-1953; 2º) Nombrar dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario subscriban el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o la constancia del depósito de las mismas en un Banco, en las oficinas de la Sociedad, con cinco (5) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos. — Montevideo, Octubre 10 de 1953. — Horacio García Capurro, Presidente. — Roberto Pazos, Secretario.

$32.00 10|pub. 14409 Oct.15-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima séptima del contrato constitutivo de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Fábrica Uruguaya de Ladrillos (FUDEL), los integrantes de la misma han resuelto por unanimidad declararla parcialmente disuelta con respecto al causante Isidoro Villavicencio, lo que hacen saber a sus herederos y al público en general a sus efectos. — Fray Bentos, 31 de Agosto de 1953. — PEDRO MAZZILLI. — BARTOLOME FERRA. — LEONARDO PICCOLI.

$24.00 10|pub. 14373 Oct.14-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, comunico que prometí vender a mi socio don Carlos Cistac, la parte indivisa que me corresponde en el negocio en el ramo de "Café, bar y restaurant" instalado en Avenida 18 de Julio N.o 1960, que gira bajo la razón de "Pedro Amarelle (hijo) y Cía. Acreedores presentarse en Arenal Grande N.o 1542, lunes a viernes de 18 a 20 horas. — Montevideo, Mayo 7 de 1952.— JOSE MARIA LOIS. — CECILIA SERVETTI DE LOIS.

$32.00 20|pub. 13623 Set.30-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que he prometido vender a doña María Amelia Gilardes, la Provisión que tengo establecida en la calle Juan Paullier N.o 1370 de esta ciudad. Acreedores: en el mismo comercio. — Montevideo 21 Setiembre de 1953. — JULIO FRANCISCO MATURRO. — CELIA MARTINA PUÑALES DE MATURRO

$16.00 20|pub. 13637 Set.30-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a don Reinaldo Spariato el comercio en el ramo de "Materiales usados y de construcción" instalado en Avenida General Flores N.o 4779. Acreedores presentarse en Arenal Grande N.o 1542, lunes a viernes de 18 a 20 horas. — Montevideo, Agosto 9 de 1953. — ANTONIO BEIS. — LUISA MORO DE BEIS.

$24.00 20|pub. 13626 Set.30-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José Cean el almacén frutas y verduras sito en la calle Huidobro 1326 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Setiembre 28 de 1953. — CARLOS y FELIPE MINACAPILLI. — GLORIA CASTRO DE MINACAPILLI. — JOSE CEAN.

$16.00 20|pub. 13627 Set.30-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a don Julio César Yamil, el "café y bar" instalado en Rivera N.o 2039. Acreedores presentarse en Arenal Grande N.o 1542, lunes a viernes de 18 a 20 horas. — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — JACINTO J. REVELLO.

$16.00 20|pub. 13624 Set.30-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Escribano Luis Eduardo Anza, venderé a la señorita María Freschi, el comercio, que, en el ramo taller mecánico, tengo instalado en esta ciudad, calle Francisco Saint Roses N.o 4757 Los acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes, ante dicha escribanía, Cerrito N.o 563. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1953. — ANGEL WILLIAN CERRO.

$16.00 20|pub. 13522 Set.30-v|oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido el almacén y bar ubicado en la calle Panamá N.o 1201 esq. Cuareim al señor David Bobre. — Montevideo, Setiembre 26 de 1953. — CASILDO GARCIA RODRIGUEZ. — IRMA TRINIDAD DE GARCIA.

$16.00 20|pub. 13662 Set.30-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos acordado disolver la sociedad que tenemos formada en la calle Gerónimo Piccioli 2861 de esta ciudad en el ramo de Bazar y ferretería, bajo la firma Beltrame y Fernández desligándose de la misma el señor Luis Beltrame y haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor Luciano Fernández. — Montevideo, Setiembre 26 de 1953. — LUIS BELTRAME. — LUCIANO FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 13661 Set.30-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a Felicio Pachón el comercio que en ramos generales tengo establecido con la denominación de "El Triunfo" en Cuchilla Cuñapirú, 6.a sección judicial de Rivera El comprador se hace cargo del activo y pasivo Acreedores presentarse al comercio aludido (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Rivera Setiembre 5 de 1953. — JOSE LUIS VIANA. — FELICIO PACHON — CELINA FERREIRA DE VIANA

$24.00 20|pub. 13511 Set.30-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los señores Juan Bottaro y Walter Bravo ceden su cuota social al señor Romeo Zás en la sociedad Bottaro, Zás y Cía Acreedores presentarse en Sarandí 451 — Rivera, Setiembre 23 de 1953 — JUAN BOTTARO. — WALTER BRAVO — ROMEO ZAS

$16.00 20|pub. 13609 Set.30-v.oct.24.

HENDERSON Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Octubre de 1953 a las 18.00 horas, en calle Buenos Aires 621, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas (artículo 36 de los estatutos); 2.o) Considerar la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al año vencido, aprobar u observar dichos documentos; 3.o) Remuneración del Directorio; 4.o) Considerar dividendo propuesto; 5.o) Designar dos accionistas (artículo 40 de los estatutos).

Los accinistas que deseeen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 5 días antes del señalado para la asamble.

$16.00 8|pub. 14435 Oct.15-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el 15 del corriente fué disuelta parcialmente la sociedad agropecuaria "Paiva, Eula y Fernández", con domicilio en este Departamento, retirándose el socio don Telmo Eula y continuando bajo la razón social "Paiva y Fernández" los socios María Elena Acosta de Paiva, Juan Israel Paiva y Arnaldo Fernández el giro de la sociedad, haciéndose éstos cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse a "Estudio Carballo". Sarandí 510, Rivera. (Ley 26 Setiembre de 1904). — TELMO EULA. — ARNALDO FERNANDEZ. — Por sí y por su hijo menor Juan Israel Paiva: MARIA ELENA ACOSTA DE PAIVA.

$32.00 20|pub. 13610 Set.30-v.oct.24.

TRIMA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos el Directorio de la Sociedad Trima S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1953, a las 11.30 horas en nuestro local social, calle Misiones 1371, quinto piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1953; 2.o) Nombramiento de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea (artículo 21 de los estatutos) deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean a bien exhibir comprobantes de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole, del país o del extranjero, con no menos de tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — El Directorio.

$ 12.60 3|pub. 14819 Oct.21-v.oct.24.

BARRACA CENTENARIO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con las disposiciones estatutarias se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Noviembre de 1953, a las 18 horas, en su local calle Uruguayana números 3408|16, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria; balance general; cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de gosto de 1953; 2.o Pronunciarse sobre el informe del Síndico.

El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificado expedido por un Banco del país, con tres días hábiles de anticipación fijado para la celebración de la misma, en las oficinas de la Sociedad.

$10.80 3|pub. 13741-Oct.21-v.oct.24.

"CASA SCHIAVO S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para el día 29 de Octubre de 1953, a las 17 horas, en la asamblea general ordinaria, que se realizará en su local de la Avenida Uruguay 1050; a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general al 31 de Julio de 1953 memoria y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad con tres días de anticipación a dicho acto. — Montevideo. Octubre 21 de 1953. — El Directorio.

$ 9.00 3|pub. 14792 Oct.21-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometí vender a los Sres. Enrique Reyes Larrañaga y Francisco Mato Pena el bar sito en calle Dante N.o 2000 de esta ciudad. Los referidos señores tomaron posesión del comercio el 3 de febrero de 1952. — Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de setiembre de 1953. — FLORENTINO PONTE.

$24.00 20|pub. 13740 Oct.1.o-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que ha sido disuelta la sociedad "Bello Hermanos" que explotaba el comercio de café y bar en esta ciudad, calle 25 de Agosto N.o 500, desde el día 1º de Julio de 1953, y formaban esa sociedad los señores Víctor, Antonio y José Bello. Además los Sres. VICTOR y ANTONIO BELLO, vendieron las partes que en ese comercio tenían, a los señores Adolfo Bello Ronco y Víctor Bello Gandra. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados al comercio indicado, con sus respectivos documentos. — Montevideo, setiembre 29 de 1953. — ANTONIO BELLO. — VICTOR BELLO. — JOSE BELLO. — ADOLFO BELLO RONCO. — VICTOR BELLO GANDRA.

$40.00 20|pub. 13755 Oct.1.o-v.oct.26.

SOCIEDAD ANONIMA REGIONAL COMERCIAL INDUSTRIAL (SARCI)
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha lunes 28 de Setiembre del corriente año y dentro de las facultades que le concede el artículo 35 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día sábado 7 de Noviembre de 1953, a las 18 horas, en el local social de la sociedad, calle 25 de Mayo número 600 de la ciudad de Melo, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea, (artículos 39 y 46); 2.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido el 31 de Julio de 1953 (artículo 35, inciso A); 3.o) Informe del Síndico (artículo 35, inciso A); 4.o) Designación de suplentes del Directorio; 5.o) Designación de suplente del Síndico; 6.o) Consideraciones sobre el futuro de la sociedad.

Nota. — Se acuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 38 o registrando en la Secretaría de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 600, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.

Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas, mediante carta-poder registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 42).

Esta convocatoria anula las iniciadas el 14 de Octubre. — Melo, Octubre de 1953.

$40.00 10|pub. 14360 Oct.14-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos promtido en venta a Gaetano Papasso, el almacén de comestibles, frutas, verduras, venta de leche y bebidas fermentadas establecido en Democracia N.o 2411, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de setiembre de 1953. — JOSE AITA DI BELLA. — FRANCESCA PERCIACCANTE DE AITA.

$24.00 20|pub. 13752 Oct.1.o-v.oct.26.

"OFA"
INDUSTRIA MADERERA S. A.
Wood Industry Co. Limitada
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, el Directorio de "OFA" Industria Maderera S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1953, a las 10 horas en el local social de la Compañía, en Montevideo, calle Misiones N.o 1361 escritorio 57 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general e informe del Síndico por el ejercicio 1952|1953; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Artículo 18. Los accionistas que se propusieren participar en las asambleas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión.

Artículo 20. No obteniéndose el quórum, a que alude el artículo 19, la asamblea quedará automáticamente convocada a nueva reunión, a celebrarse dentro de los 30 minutos de la hora día que aquélla. Las resoluciones de esta segunda asamblea. serán válidas, cualquiera sea el monto del capital o número de votos presentes o representados. — El Directorio.

$ 27.00 5|pub. 14808 Oct.21-v.oct.27.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 20 de los corrientes, se abonará el dividendo complementario correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre próximo pasado. — Montevideo, Octubre 19 de 1953. — El Gerente.

$ 6.40 8|pub. 14765 Oct.21-v.oct.30.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9090 del 20 de Setiembre de 1933 en su artículo 10º, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares:

MICAELA CARBALLO — Dom. Pintos Cardeiros 24. Padrón Nº 45032. Solar Nº 92, situado con frente a la calle Ipané (9.a sección judicial).

MARIA INES GONZALEZ — Dom. Balbín y Vallejo 4088. Padrón Nº 77484|85 parte (hoy 180226). Solar "C", situado con frente a la calle Francisco Plá (22.a sección judicial).

JULIA GIL ACEVEDO DE BUSLON — Dom. Bulgaria entre Bélgica y Perú (Cerro). Padrón Nº 107989. Solar Nº 8 B de la manzana F, situado con frente a las calles Sienra y Navajas (esquina). (21.a Sección Judicial).

DOMINGO PIRIZ — Dom. Camino Ariel 4729. Padrón Nº 177382. Solar Nº 23 de la manzana D, situado con frente a la calle Oficial Nº 1 casi Coronel Lasala (17.a Sección Judicial).

PABLO ESCOPEZ ALVAREZ y|o SINFOROSO FASSIO CAMPOS. Dom. Estomba 3583 y Marsella 2731 (ap. 1) respectivamente. Padrón número 71857|58 y 177.000 m|área (hoy 180053). Solar número 3, situado con frente a la calle Santiago Sierra (22.a Sección Judicial).

JOSE BRIANO — Dom. Tupá 6172. Padrón número 130151. Solar Nº 34 de la manzana B, situado con frente a la calle Oficial casi Avenida Garzón (9.a Sección Judicial).

MATEO ADAMCIK BUBENICK — Dom. Canstatt 3115. Padrón Nº 138282. Solar Nº 50, situado con frente a Avenida de 20 metros casi Peteroa (11.a Sección Judicial).

RAMON MARTIN OLID — Dom. Oficial Nº 1 2235 (Paso de la Arena). Padrón Nº 150374. Solar Nº 61 de la manzana C, situado en la esquina de las calles N.o 7 y N.o 4 (Paso de la Arena). (16.a Sección Judicial).

JUAN PEDRO VIDART ECHEDO — Dom. Santa Lucía 4262. Padrón N.o 150526. Solar N.o 235 de la manzana J, situado con frente a la calle N.o 4 (Paso de la Arena). (16.a Sección Judicial).

BLANCO ORLANDO PORTILLO — Dom. Pedro Bustamante 1834. Padrón N.o 2603 m|área (hoy 4480). Solar N.o 817 de la manzana 26, situado con frente a la calle Oficial de 17 metros N.o 7 entre calle N.o 4 y calle de 17 metros (4.a Sección Judicial de Canelones, Las Piedras).

RAMON MUELA — Dom. Propios 3826. Padrón N.o 2603 m|área (hoy 4484). Solar N.o 821 de la manzana 26, situado con frente a Camino Vecinal de 17 metros, entre calle No 4 y Camino Vecinal de 17 metros (Las Piedras, 4.a Sección Judicial de Canelones).

BELTA BORGES DE NOTAROBERTO — Dom. Adolfo Rodríguez 5120. Padrón N.o 174933. Solar N.o 70, situado con frente a la calle Sienra casi calle "D" (21 Sección Judicial).

IRMA MACHADO SILVEIRA — Dom. Larravide 2690. Padrón N.o 172488. Solar N.o 7 de la manzana C, situado con frente a la calle Badajoz (9.a Sección Judicial).

$120.00 15|pub. 14725 Oct.20-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he cedido todos los derechos y obligaciones emergentes del compromiso de compra venta del comercio ubicado en la calle Río Negro N.o 1525, en el ramo de Pensión Familiar propiedad del señor Eladio Alvarez, a los señores Carlos Sierra País y Manuel Pérez Moure. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera. — MANUEL MAURE. — MANUEL PEREZ MAURE. — CARLOS SIERRA PAIS. — ELADIO ALVAREZ.

$32.00 20|pub. 14632 Oct.20-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Fábrica Rocha-Caños y artículos de hormigón" y la razón social de "Sosa Pagola Amorín", integrada por Clotilde Pagola Amorín de Guerra y Albino Sosa Benítez, cesó en sus actividades el 18 de marzo de 1953 según compromiso privado, estando en liquidación Acreedores presentarse en Escribanía Corradi Rocha. Ley Setiembre 26 de 1904. — CLOTILDE P. A. DE GUERRA. — ALBINO SOSA BENITEZ.

$24.00 20|pub. 14677 Oct.20-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Lamela y Pereiro, el café, bebidas alcohólicas, almacén de comestibles y fiambrería establecido en 8 de Octubre N.o 2401 habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de setiembre de 1953. — RAMON CAMAÑO PALLAS. — MATILDE VILLARIÑO DE CAMAÑO.

$24.00 20|pub. 13749 Oct.1.o-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la firma "GARCIA y ALBARENGA Ltda.", integrada por los señores Enrique García y Rafael Albarenga, establecida en esta ciudad en el ramo ex-concesionario Ford y servicio mecánico, ha de proceder a su disolución y liquidación. Acreedores: presentarse en Misiones 1371 esc. 41 (Estudio del doctor Amaro Macedo). Montevideo.

$24.00 20|pub. 14310 Oct.13-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Donato Pérez mi establecimiento comercial que en los ramos de Café, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Restaurant y Billar tengo establecido en la esquina de las calles Domingo Pérez y Enrique Ladós, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la Escribanía de José Armendariz, calle Rodó 645 de esta ciudad. —Minas, Octubre 1º de 1953. — AMERICO VALENTIN FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 14186 Oct.10-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección de Canelones, bajo la razón "Della Ventura y Alsina" quedando a cargo del socio señor Luis Della Ventura el activo y pasivo social, retirándose el socio Nicolás C. Alsina. — Las Piedras, Setiembre 30 de 1953. — LUIS DELLA VENTURA. — NICOLAS C. ALSINA.

$24.00 20|pub. 14227 Oct.10-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Raúl Peón y Cía. el Bar y Bebidas Alcohólicas que gira en esta plaza bajo la razón Dionisio Revetria, calle Solís Nº 399. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en la misma casa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Setiembre 30 de 1953. — DIONISIO REVETRIA.

$24.00 20|pub. 13849 Oct.10-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que hemos disuelto la sociedad "De Armas y Negro" establecida con almacén y bar en la calle Dante Nº 2201, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mario De Armas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Octubre de 1953. — MARIO DE ARMAS.— RAUL NEGRO. — DOMINGA CASTALDI DE DE ARMAS. — OLGA SOUZA PARDIAS DE NEGRO.

$24.00 20|pub. 14236 Oct.10-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "Crespo y Ramos", que giraba en esta plaza con café, bar y bebidas alcoholicas, en 25 de Mayo 381, vendiendo el señor ELEAZAR RAMOS MACIEL, su parte proindivisa a los señores Atahualpa Olmos y José Lorenzo, y constituyéndose a su vez la nueva sociedad "Crespo, Olmos y Lorenzo". Acreedores: presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Octubre de 1953. — JOSE CRESPO SUAREZ. — DOLORES IGLESIAS DE CRESPO. — ELEAZAR RAMOS MACIEL. — MARIA JULIA SUAREZ DE RAMOS. — ATAHUALPA OLMOS MAZZIOTTA. — JOSE LORENZO BLANCO.

$32.00 20|pub. 14328 Oct.13-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904, Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", hago saber que prometí en venta a Mario Carbonero Velázquez, el almacén de comestibles sito en la calle Arrayán 1688, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — AMABELLA C. ORONA DE GONZALEZ. — GABRIEL HECTOR GONZALEZ ANDREOLO.

$24.00 20|pub. 14384 Oct.14-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que JOSE CASTIÑEIRAS GARCIA, prometió ceder a favor de Marco Aurelio Bonifacino y Rodolfo Sosa Ferriole, todos los derechos que le corresponden en la sociedad "Fábrica Uruguaya de Almidones Limitada", con sede en Camino Maldonado 5679, haciéndose cargo del activo y pasivo social a partir del 1.o de Junio de 1953. Acreedores presentar cuentas en Camino Maldonado 5679.

$32.00 20|pub. 14390 Oct.14-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público, que he prometido vender a los señores José Alfredo Fraquelli y Nelson Santiago Rebagliatti, el comercio de mi propiedad en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tengo instalado en esta ciudad, calles Haedo y Diecinueve de Abril. Los acreedores deberán presentarse en dicho comercio. — Fray Bentos, Setiembre 28 de 1953. — NICOLA NESTOROFF.

$24.00 20|pub. 14371 Oct.14-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Ramón Méndez, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas, establecido en Francisco Muñoz 3252, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores: presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Octubre de 1953. — JOSE MARIA IGLESIAS FERNANDEZ. — SARA VALDES DE IGLESIAS.

$24.00 20|pub. 14331 Oct.13-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Alberto Maeso, el almacén de comestibles de la calle Francisco Bilbao 3800 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Octubre 4 de 1953. — JOSE MARIA MORENO. — ANDREA SIERRA DE MORENO.

$16.00 20|pub. 14250 Oct.13-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Norberto Veiga, el café y bar de la Avda. Carlos María Ramírez 300 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — PLACIDO AÑON. — ESTRELLA MIRA DE AÑON.

$16.00 20|pub. 14251 Oct.13-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460. prometimos vender al señor Constantino Souto, el almacén y bar de la calle Propios 4002 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — JOSE MOUZO. — ANDREA VAZQUEZ DE MOUZO.

$16.00 20|pub. 14253 Oct.13-vnov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender a Leontina Escarse de Peralta y Ana Cristina Olivera el negocio de casa de peinados de señoras "Peinados Arcadia", sito en calle Manuel Herrera y Obes 4293. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Agosto 27 de 1953. — ARCADIA ORTIZ. — JOSE ALVAREZ GARCIA.

$16.00 20|pub. 14322 Oct.13-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Gómez y García, el bar y bebidas alcoholicas establecido en Cerrito 102, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el da de la fecha. Acreedores: presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Octubre de 1953. — ANDRES NOYA MENDEZ. — AURORA GUTIERREZ DE NOYA.

$24.00 20|pub. 14332 Oct.13-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Rosa Almeda de Lemos, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Idelfonso García 4499, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Octubre de 1953. — FRANCISCO SOUTO CURRA. — ISABEL MIRANDA DE SOUTO.

$24.00 20|pub. 14330 Oct.13-vnov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Rial y Cía., el café, bar y bebidas alcoholicas establecido en Uruguayana 3600, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores: presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Octubre de 1953. — DOMINGO AMALIO GILSANZ TELLECHEA. — LUCIA ELENA MARTINEZ DE GILSANZ.

$24.00 20|pub. 14334 Oct.13-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Verdes Blanco, el almacén de comestibles, bar y bebidas alcoholicas establecido en Rivera 4101, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores: presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Octubre de 1953. — HUMBERTO JOSE MARIA FERNANDEZ ALVAREZ. — GRACIANA MONTES DE OCA DE FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 14335 Oct.15-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Debitonto Hnos. la fábrica de pastas denominada "La Epicurea", establecida en Rivera 1926 bis, habiéndose hecho cargo éstos de la misma en el día de la fecha. Acreedores: presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1953. — MANUEL FLORENTINO SUAREZ MENENDEZ — NELIDA ESCALANTE DE SUAREZ. — FRANCISCO GARCIA FREIJEIRO. — MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE GARCIA.

$24.00 20|pub. 14329 Oct.13-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, he convenido constituir sociedad con la señorita Dora Estellano para la explotación de la provisión de comestibles sita en Calderón de la Barca 1892 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Octubre de 1953. — LEONOR ESTELLAÑO DE MIRANDA.

$ 24.00 20|pub. 14774 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de "Bar, restaurant y bebidas alcohólicas", sito en la calle Yacaré 1579 a los señores Alberto Francisco Risso y Ruben Alberto Risso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Octubre de 1953. — SALVADOR VILLANUEVA. — MARIA ROSARIO ALFONSO DE VILLANUEVA.

$ 24.00 20|pub. 14795 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de "Lavadero de Ropa" sito en la calle Arenal Grande 1690, al señor Raúl Ramírez Cassani. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Octubre de 1953. — BENJAMIN FERNANDEZ. — MARIA GAUDIOSA FERNANDEZ DE FERNANDEZ.

$ 24.00 20|pub. 14793 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Enrique Baserga, la Provisión de comestibles y fiambrería sita en la calle Gran Líbano 1491. 1904. — Montevideo, 9 de Octubre de 1953. — Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE IRAIZOZ. — VICTORIA ERASUN DE IRAIZOZ.

$ 24.00 20|pub. 14766 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de "Café, bebidas alcohólicas y billar", sito en la calle Rivera 2548|50 esquina Obligado a los señores Ismael Rossano y Manuel Rodríguez. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Octubre de 1953. — ROGELIO ACOSTA. — FLOR DE LA SELVA RODRIGUEZ DE ACOSTA.

$ 24.00 20|pub. 14796 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí aportar a la Sociedad colectiva a constituír con el señor Samuel Steinberg, mi casa de comercio que gira en la calle Guaná N.o 2233, en el ramo de taller de carpintería. Acreedores presentarse: Escribanía María Esther Tinsky. Juan C. Gómez N.o 1305, Piso 2 Escs. 4 y 5. — SALOMON STEINBERG.

$16.00 20|pub. 14654 Oct.20-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 20 de Setiembre 1904 hacemos saber que hemos prometido vender al señor Ruben Fuentes, las instalaciones, muebles y útiles, del comercio, que gira en esta plaza en el ramo de Almacén bajo la razón social "Cosentino, Motta y Lorenzo". Acreedores en Escribanía Matos. — Florida, Independencia 786. — JUAN COSENTINO GALLI. — NELSON LORENZO.

$16.00 20|pub. 14694 Oct.20-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan P. Calcagno el Almacén, Frutas y Verduras sito en la calle Cabildo 2250. según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Octubre 6 de 1953.— FELICIDAD M. DE DUTILT. — RUBEN DUTILH. — JUAN P. CALCAGNO.

$16.00 20|pub. 14122 Oct.9-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, comunico al comercio y al público que he clausurado la cantina del Club Social Mendoza, sito en el Camino Mendoza 5702, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — CELESTINO ALVAREZ.

$16.00 20|pub. 14125 Oct.9-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la señora Tula Tabares de Rodríguez, el kiosko que tengo establecido en la calle Sierra N.o 1697. Llamo a mis acreedores para que se presenten con sus justificativos, en el mismo local dentro del plazo legal. — CARLOS A. LITTERA.

$ 24.00 20|pub. 14687 Oct.19-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interveniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Angel Paz, la fiambrería y provisión de la Avenida San Martín N.o 2581 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904 — Montevideo, Setiembre 28 de 1953. — LUIS ALBERTO BELLINI.

$16.00 20|pub. 14252 Oct.13-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Domingo Pollán Menéndez la panadería "Los Claveles" en camino Cuchilla Grande N.o 4234. Los interesados presentarse al Esc. E. Tancredi en calle Misiones N.o 1442 dentro del término legal (hora 17 a 19). — Montevideo, Setiembre de 1953. — Firmado: JESUS BARIZO RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 13822 Oct.2-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Vicente Martinkenas y Emilia Carvelitia de Martinkenas vendieron a Nilia Pino de Armelino, el almacén y anexos sito en República Argentina N.o 1894. Según ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio.

$16.00 20|pub. 13820 Oct.20-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Alcohólicas", sito en la calle Daniel Muñoz Nº 2001 esquina Constitución, al señor Manuel Añón Castro (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Setiembre de 1953.— ISMAEL JULIO RODRIGUEZ CABALLERO. — ANGELA GARCIA DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 14092 Oct.8-v nov.3.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada por el escribano Alcides B. dos Santos en la ciudad de Florida el 14 de Agosto de 1953, constituyóse la sociedad OSCAR R. y JOSE MARIA GONZALEZ Limitada, integrada por Oscar Ramón y José María González, sobre las siguientes bases: explotación, establecimiento rural de lechería; domicilio: Juncal, 5.a sección judicial de Florida; plazo, hasta el 26 de marzo de 1955, pudiendo pedir su disolución en cualquier momento, el socio José María González; Capital, pesos 55.000.00, integrado por partes iguales; administración de la sociedad, en forma conjunta; cobro en Conaprole, a cargo del socio José María González. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, llevado por Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida con Nº 5, el 8 de Setiembre de 1953.

$20.00 10|pub. 14311 Oct.13-v.oct.24.

PARIS HOTEL LIMITADA

De acuerdo al decreto-ley N.o 8.992 se hace saber que por escritura pública que autorizó el escribano doctor Raúl Beceiro el 3 de Setiembre de 1953 en la ciudad de Paysandú, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las bases siguientes: Denominación: París Hotel Limitada; Razón social: "Corti, Zucchetti y Zabalett Sociedad Limitada"; Socios: HUMBERTO CORTI, JOSE MARIA ZUCCHETTI y HUMBERTO ZABALETT; Objeto: Explotación hotelera, bar y restaurant; Domicilio: Leandro Gómez N.o 1008 (Paysandú); Capital: $ 30.000.00, aportado una mitad por el señor Corti y la otra mitad por los señores Zucchetti y Zabalett; Directorio: Los tres socios por unanimidad; Administrador: Señor Humberto Zabalett; Uso de la firma social: Dos socios indistintamente; Plazo: 4 años prorrogado automáticamente cada dos años; Pérdidas y ganancias: Según capital aportado. Inscripto en el Registro Público de Comercio de Paysandú el 22 de Setiembre de 1953 con el N.o 17 del libro XXIII.

$24.00 10|pub. 14533 Oct.17-v.oct.29.

TRANSPORTES RURALES S. A.
(En liquidación)

Se avisa que la Sociedad que giraba bajo éste nombre ha entrado en liquidación, por lo que se previene a todos los que tuvieran créditos contra ella, que los presenten ante su Comisión Liquidadora, calle Simón Martínez 6651 dentro de los 30 días a partir de la fecha. — Por la Comisión Liquidadora: Roberto Chao, Presidente.

$ 8.00 10|pub. 14559 Oct.17-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Germán Pérez Méndez, el comercio de provisión de comestibles, sito en la calle General Las Heras número 2196. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 21 de Setiembre de 1953. — MARCELINO PELAEZ. — CARMEN BORDON DE PELAEZ.

$24.00 20|pub 13531 Set.29-v.oct.22.

ERMITAÑO DE FRAY BENTOS S. A.
Convocatoria
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 26 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se llevará a cabo en las oficinas de la Sociedad, calle Ituzaingó N.o 1439, esc. 2 de esta ciudad el día 30 de Octubre de 1953 a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los artículos 5.o y 27.o de los estatutos sociales; 2.o) Designar la persona que ha de gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de la reforma de los artículos 5.o y 27.o de los estatutos sociales; 3.o) Designar dos accionistas presentes para firma el acta correspondiente.

Nota: De acuerdo al artículo 33.o para tener derecho a asistir a la asamblea es indispensable ser accionista y tener registrada la Acción. Las acciones serán registradas en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para que tenga lugar la reunión, en cuyo acto podrán retirarse las copias de todos los proyectos a considerarse en la asamblea. — El Directorio.

$ 32.00 10|pub. 14523 Oct.17-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a López y Vieytes el bar y bebidas alcohólicas establecido en Capurro N.o 852, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de setiembre de 1953. — ANTONIO ILLAS FERNANDEZ. — LUISA BODET DE ILLAS.

$24.00 20|pub. 13754 Oct.1.o-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos resuelto la disolución y liquidación de la sociedad que, bajo la razón "Anglet Hermanos" teníamos constituída para la construcción de obras y anexos, haciéndose cargo el señor Joffre Anglet, desde el primero de Agosto del corriente año, de todo el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, 15 de Octubre de 1953. — WASHINGTON ANGLET PEDRERA. — Joffre Anglet Pedrera.

$24.00 20|pub. 14610 Oct.17-v.nov.11.

"ACEROMETAL S. en C."
Sorteo de obligaciones

Hoy, con intervención del Escribano Diamantino Méndez, se sortean obligaciones, extrayéndose los N.os 15, 33, 35, 56, 66, 67, 78, 79,102, 107, 108, 118, 130, 131, 138, 155, 156, 190, 203, 212, 220, 234, 251, 255, 257, 272, 277, 286, 307, 313, 326, 348, 363, 378, 380, 390, 395, 399, 406, 412, 414, 416, 419, 420, 422, 424, 427, 428, 434, 442, 443, 445. — Montevideo, 2 de Octubre de 1953.

$ 9.00 5|pub. 14763 Oct.21-v.oct.27.

"Cesión de cuotas"

A los efectos de la ley del 26 de Abril de 1933 y 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con fecha 23 de Setiembre próximo pasado hemos prometido ceder a don Ernesto Francisco Barcia, la totalidad de nuestras cuotas de capital en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social Manufactura de Tabacos del Litoral Ltda, quedando a cargo de los cedentes las cuentas a cobrar y a pagar. Los acreedores presentarse en calle Agraciada 1841 de esta ciudad. — Salto, 9 de Octubre 1953. — FELIX FORTE. — JOSEFA URRUZOLA DE FORTE. — RAFAEL VILLAMUR PAREDES. — HORTENCIA YPAR DE PAREDES. — Sucesión del doctor DIONISIO MIGUEL BATBELA. — ERNESTO FRANCISCO GARCIA — ARGELIA LISASOLA DE BARCIA. — JACINTO ESTEVEZ. — MAGDALENA VILLAS BOAS DE ESTEVEZ. — JULIO CESAR ESTEVEZ. — BRENDA E. FERREIRA DE ESTEVEZ. — CARLOS A. FERREIRA. — ARTEMIS ALFONSO DE FERREIRA. — CLAUDIONOR DA SILVA FREITAS.

$ 24.00 10|pub. 14831 Oct.23-v.nov.4.

SOCIEDAD ANONIMA GAMBERONI
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 32 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Noviembre de 1953 a las 16 horas, en el local social, calle Coronel Alegre 1181, para tratar a siguiente orden del día:

1.o) Lectura de acta anterior; 2.o) Consideración de balance y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Ratificación puestos rentados en la Sociedad de acuerdo al artículo 18 inciso C.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, deberán registrar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea en el domicilio indicado. — El Secretario.

$ 15.00 20|pub. 14885 Oct.23-v.oct.28.

CABO SANTA MARIA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo veintidós de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el próximo martes 10 de Noviembre a las diez horas y treinta minutos en el local social de la Plaza Libertad 1325 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para controlar el quórum de la asamblea; 2.o) Tomar en consideración la memoria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de Junio próximo pasado; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán registrar sus aciones en el local de la Plaza Libertad 1325, presentando sus comprobantes, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, de acuerdo a lo establecido por el artículo treinta y tres de los estatutos sociales, y con las disposiciones vigentes. — Montevideo, Octubre de 1953. — El Direcorio.

$ 24.00 5|pub. 14846 Oct.23-v.oct.28.

"SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA FORTI (URUGUAY)"
CONVOCATORIA

En virtud de decisión del señor Juez Letrado de Primera Instancia de séptimo turno, adoptada el 28 de Agosto último (Expediente L.o 36, F.o 441), se convoca a los señores accionistas de "Sociedad Anónima Manufactura Forti (Uruguay)", para la asamblea extraordinaria el día 27 de Noviembre del año actual, a las 18 horas, en el local de la "Bolsa de Comercio" (calles Rincón y Misiones) a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Resolver el número de miembros de que constará el Consejo Administrativo; 2.o) Elección de Consejo Administrativo y sus suplentes; 3.o) Elección de Síndico y suplente; 4.o) Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 16 de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas: A) Que el Consejo Administrativo a elegirse, deberá constar del número de miembros no superior a nueve, que decida la asamblea (artículo 17 de los estatutos); B) Que para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar sus acciones o los certificados bancarios de las mismas, hasta el día lunes 23 de Noviembre, a las 18 y 30 horas (artículo 14); C) Que la inscripción de acciones o sus certificados, deberá hacerse en el estudio del interventor, calle Rincón 487 (Edificio Artigas), escritorio 210, de las 15 horas hasta las 18 y 30 horas y desde el día 3 del mes de Noviembre hasta el día 23 de ese mismo mes. — Montevideo, Octubre de 1953. — El Interventor Judicial.

$54.00 15|pub. 14825-Oct.23-v.Nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha de hoy he prometido vender a doña Amanda Paulina Vignola, la farmacia "York" sita en la calle Cerro Largo 1600. Acreedores en la misma. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — ALBA AMELIA PUECH.

$ 16.00 20|pub. 14799 Oct.21-v.nov.14.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Solicitud de inscripción de reforma de estatutos de "Balnearios de La Floresta Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado "Balnearios de La Floresta Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos las que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

Acta 246. — Asamblea general extraordinaria. — En Montevideo, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio, siendo las diecinueve horas y diez minutos, se constituye la asamblea general extraordinaria de "Balnearios de La Floresta Sociedad Anónima", bajo la Presidencia del doctor Luis L. Dayviere, actuando en Secretaría el doctor Luis R. Ponce de León, con asistencia de ciento sesenta accionistas —por sí o por poder— y de los señores Inspectores de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, señores Mario Mariño y Wáshington Revello.

Orden del día. — La orden del día, según la convocatoria realizada a la vez por aviso en la prensa y por comunicación personal a los accio-

nistas, es la siguiente: 1.o) Reforma de los estatutos sociales (proyecto repartido); 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Inscripción y asistencia. — La inscripción y asistencia de accionistas, número de votos correspondientes a cada uno y poderes presentados, fueron controlados por los señores Inspectores de Ganancias Elevadas. Según queda detallado de fojas 19 a 29 del libro de inscripción y asistencia de accionistas, rubricado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno y el señor Actuario el 19 de Mayo de 1948, se inscribieron doscientos cinco accionistas, representando un capital de $ 375.000.00, con derecho a 675 votos, y concurren al acto ciento sesenta accionistas, diecinueve por sí y ciento cuarenta y uno por poder, representando un capital de $ 341.600.00 con derecho a 153 votos ,alcanzándose el "quórum" exigido por la ley de 19 de Julio de 1909, o sea el 75 o|o del capital integrado, el que es a la fecha de $ 423.800.00 de acuerdo al certificado de la Sociedad que se tiene presente. Los señores Inspectores de Ganancias Elevadas dejan la siguiente constancia: "A los efectos del artículo 2.o del decreto del 16 de Julio de 1943, se deja constancia que se han depositado a los fines de la asamblea certificados bancarios supletorios de las acciones por un total de $ 122.300.00 de los cuales fueron representados en la misma $ 117.900.00.

Reforma de estatutos. — Abierto el acto por el señor Presidente, se pone a consideración el proyecto de reforma de estatutos por el Directorio, proyecto de reforma de estatutos aprobado por el Directorio, repartido a los accionistas, primer punto de la orden del día. El señor Octavio J. L. Damiani propone que se modifique también el artículo séptimo de los estatutos que ha dado lugar a dificultades de interpretación, sustituyendo su inciso segundo por el siguiente texto: "En la primera sesión que celebre después de cada elección, el Directorio elegirá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario", y que se agregue al nuevo artículo veinte proyectado las palabras "de votos para resolver". El señor Ricardo Macknnon, con relación al artículo veinte del proyecto, considera muy elevado el "quórum" de 50 o|o y propone que el mismo se rebaje en caso de existir unanimidad del Directorio en la reforma o medida que éste aconseja tomar a la Asamblea. El señor Juan G. Dellazoppa expresa que aunque apoya el proyecto como miembro del Directorio opina también que aún el "quórum" del 50 o|o es muy elevado y que se haría inalcanzable en la hipótesis de aumento del capital hasta un millón de pesos o conversión de las acciones en acciones al portador, lo que puede hacer una asamblea ordinaria a propuesta del Directorio. El doctor Luis R. Ponce de León expresa que no es conveniente facilitar en exceso la realización de una Asamblea Extraordinaria. El doctor Luis L. Dayviere se manifiesta de acuerdo con este último criterio. El señor Eduardo Terra Arocena expresa que se podría fijar un "quórum" menor para una segunda convocatoria fijada media hora después de la primera, a lo que se hacen objeciones. El señor Presidente manifiesta que no pueden existir discrepancias en cuanto a la modificación del plazo de la sociedad y pone a votación la reforma, que se aprueba por unanimidad. Posteriormente, se discute sobre el alcance de la votación realizada, existiendo discordancia al respecto y resolviéndose por ello realizar una nueva votación. El señor Presidente pone a votación la totalidad del proyecto repartido, con los agregados propuestos por el señor Damiani, (exceptuado el artículo veinte) los que se aprueban por unanimidad. A continuación, se pone a consideración dicho artículo veinte. El señor Noé Pérez Gomar opina que debe reducirse el "quórum" en segunda convocatoria, que se deberá realizar después de transcurrido un plazo razonable desde la primera. En definitiva, puesto a votación el artículo veinte del proyecto repartido, con el agregado propuesto por el señor Damiani, se aprueba por unanimidad de votos. El señor Ricardo Makinnon deja constancia de que habría preferido que se diera otra solución al artículo veinte, con la exigencia de un "quórum" menor, aunque votó afirmativamente el artículo proyectado por comprobar que su opinión no tenía andamiento. En consecuencia, la reforma de estatutos aprobada es la siguiente:

Artículo tercero: Sustituir "quince" por "cincuenta".

Artículo sexto: Agregar: "Las elecciones se harán por medio de listas completas, registrables en Secretaría por cinco accionistas por lo menos, que representen el 5 o|o del capital integrado, hasta tres días antes de la asamblea. En casos de empate se resolverá por sorteo. Los suplentes últimamente electos preferirán a los de una elección anterior".

Artículo séptimo: Substituir el inciso segundo por el siguiente texto: "En la primera sesión que celebre después de cada elección, el Directorio elegirá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario".

Artículo octavo: Substituir "cinco" por "veinte".

Artículo veinte: Substituir el segundo parágrafo por el siguiente: "Para las asambleas extraordinarias, incluso para la relativas a los casos previstos en la ley de 19 de Julio de 1909, se requerirá, en primera o ulteriores convocatorias, la representación del cincuenta por ciento del capital integrado y mayoría simple de votos para resolver".

Artículo veintiuno. Se suprime, incluyéndose en su lugar el siguiente artículo: "Los accionistas que deseen participar en las asambleas deberán depositar en el lugar que la sociedad indique sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación a lo menos, al señalado para la reunión. Recibirán, en cambio, un recibo que indicará el número de sus acciones y de los votos a que tendrán derecho, de acuerdo con el artículo 22".

Artículo veintidós: Substituir "y uno más por cada tres acciones" por "y uno más por cada cinco acciones".

Artículo veinticuatro: Se suprime, incluyéndose en su lugar el siguiente artículo: "Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios socios o extraños, mediante poder o autorización por telegrama o carta dirigida al Presidente de la sociedad".

Artículo veintisiete: Agregar "los dividendos que no se reclamen durante el término de cuatro años a contar del llamado para su cobro, prescribirán a favor de la sociedad, la que no pagará intereses sobre ellos en ningún caso. — A continuación, se aprueba una moción en el sentido de encomendar a los señores Presidente y Secretario del Directorio las gestiones administrativas y judiciales para la aprobación de la reforma de estatutos votada, inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación, con facultades para aceptar las modificaciones que sean necesarias.

Designación de dos accionistas. Pasándose a considerar el segundo punto de la orden del día, se designa a los señores Octavio J. L. Damiani y Marcelino Dorelo Raffo para firmar el acta.

Agradecimiento. Por último, el señor Presidente agradece a los señores accionistas que concurrieron por sí o por representante a la asamblea el haber hecho posible la necesaria reforma de los estatutos. Siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, se dá por finalizado el acto. En este estado, se deja constancia de que el nuevo texto de los artículos reformados, con las modificaciones aprobadas, es el siguiente:

Artículo tercero: "La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, y su duración será de cincuenta años a contar desde la fecha de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo de la República".

Artículo sexto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por cinco accionistas nombrados por la asamblea general por un término de cinco años renovables por grupos de tres y de dos. La primera renovación del grupo de tres se efectuará por sorteo al cabo de tres años. Simultaneamente con los titulares se elegirá igual número de suplentes para los casos de vacancia. Las elecciones se harán por medio de listas completas, registrables en Secretaría por cinco accionistas por lo menos, que representen el 5 o|o del capital integrado, hasta tres días antes de la asamblea. En casos de empate se resolverá por sorteo. Los suplentes últimamente electos preferirán a los de una elección anterior".

Artículo séptimo. "Los Directores serán reelegibles y permanecerán en sus funciones hasta ser substituídos por los nuevos electos. En la primera sesión que celebre después de cada elección, el Directorio elegirá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario".

Artículo octavo: Los Directores deben ser propietarios, durante todo el tiempo de sus funciones, de veinte acciones cada uno. Estas acciones, que se depositarán en la caja social, quedan afectadas en su totalidad en garantía de los actos del Directorio y aún de aquellos que sean exclusivamente personales de uno de los Directores".

Artículo veinte. "Las asambleas ordinarias se constituirán con el número de accionistas que concurra. Para las asambleas extraordinarias, incluso para las relativas a los casos previstos en la ley de 19 de Julio de 1909, se requerirá, en primera o ulteriores convocatorias, la representación del cincuenta por ciento del capital integrado y mayoría simple de votos para resolver".

Artículo veintiuno. "Los accionistas que deseen participar en las asambleas deberán depositar en el lugar que la sociedad indique sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación, a lo menos, al señalado para la reunión. Recibirán en cambio, un recibo que indicará el número de sus acciones y de los votos a que tendrán derecho de acuerdo con el artículo 22".

Artículo veintidós: En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas, los subscriptores a una acción tendrán un voto y uno más por cada cinco acciones, con la limitación que establece el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio".

Artículo veinticuatro. "Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, mediante poder o autorización, por telegrama o carta dirigida al Presidente de la sociedad".

Artículo veintisiete. "Las utilidades líquidas se distribuirán como sigue, previa deducción de las cantidades que la asamblea, a propuesta del Directorio, resuelva destinar a un fondo de reserva especial: cinco por ciento para el Presidente, diez por ciento para los demás miembros del Directorio, en proporción a sus asistencias, cinco por ciento para reserva general y ochenta por ciento para los accionistas". Los dividendos que no se reclamen durante el término de cuatro años a contar del llamado para su cobro, prescribirán a favor de la sociedad, la que no pagará intereses sobre ellos en ningún caso". — (Fdo.): Luis L. Dayviere. — Marcelino Dorelo Raffo. — O. J. L. Damiani. — L. R. Ponce de León. — Mario Marino. — W. Revello. — Hay un sello que dice: Impuesto a las Ganancias Elevadas. — Oficina de Recaudación. — Informaciones. — 26 Diciembre 1952.

Concuerda bien y fielmente con el original que, de su tenor he tenido a la vista en el libro de actas de "Balnearios de La Floresta Sociedad Anónima" (fojas tres a nueve). En fe de ello y a solicitud de la sociedad, lo expido signo y firmo en Montevideo a doce de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Hay un signo: (Fdo.): Elena Peñaflor Curtina, Escribana.

Copia: Montevideo, 16 de Enero de 1953. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Luis L. Dayviere y Luis R. Ponce De León, Presidente y Secretario de "Balnearios de La Floresta S. A." constituyendo domicilio en la calle Convención N.o 1475, piso 2, apartamiento 9 al señor Ministro decimos: I) Que el día 27 de Noviembre de 1952, se realizó una asamblea extraordinaria de "Balnearios de La Floresta S. A." con el objeto de reformar los estatutos de la misma según se desprende del certificado notarial del acta de dicha asamblea que acompañamos; II) Que en dicho certificado consta la reforma de los estatutos sociales resuelta por la asamblea mencionada y la redacción definitiva de los artículos reformados; III) Que nuestra personería para esta tramitación surge de lo resuelto por la misma asamblea, que consta también en el certificado aludido. Por lo expuesto, al señor Ministro solicitamos: 1.o) Que se nos tenga por presentados, por acreditada la personería invocada y por constituído el domicilio; 2.o) Que, previo informe de la Inspección General de Hacienda y vista al señor Fiscal de Gobierno de turno, se aprueben las reformas introducidas en los estatutos de "Balneario de La Floresta S. A."; 3.o) Que, luego de la tramitación aludida, se nos devuelva el certificado que acompañamos y se nos expida testimonio de las actuaciones, a fin de proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio. Saludamos al señor Ministro con nuestra más distinguida consideración. — Luis L. Dayviere. AFA 1001. — L. R. Ponce De León, ABB 757.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Enero de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 27 de Enero de 1953. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de "Balnearios de La Floresta S. A.". pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: Las modificaciones efectuadas a los estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Balnearios de La Floresta S. A." sancionadas en la asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 21 y 24 de la misma, según consta en el precedente certificado notarial, no contrarían nuestra legislación vigente, ni desvirtuan los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sean aprobados y en consecuencia, se ratificarán en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos la resolución definitiva que se dicte, se expedirá testimonio de estas actuaciones y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407, inciso 1.o) del Código de Comercio y decreto del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Enero 28 de 1953. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Marzo de 1953. — Vista la solicitud de "Balnearios de La Floresta S. A." a fin de que se apruebe la reforma de sus estatutos resuelta en asamblea general extraordinaria de 27 de Noviembre de 1952. Resultando: dicha reforma consiste en la modificación de los artículos 3.o, 6.o, 7.o, 20, 22, 24, 27 y 28. Considerando: La precedente gestión se ha realizado cumpliendo los requisitos del caso y no contraría el orden público ni la legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y Fiscal de Gobierno de segundo turno. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria a que se hace referencia precedentemente. A los fines correspondientes devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese notifíquese y archívese — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de chaga.

Es copia fiel. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Luis L. Dayviere y Luis R. Ponce De León, Presidente y Secretario de "Balnearios de La Floresta S. A." constituyendo domicilio en Convención 1475 piso 2. apartamiento 9 al señor Juez decimos: 1.o) Que venimos a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la reforma de los estatutos de "Belnearios de La Floresta S. A.", aprobada por el Poder Ejecutivo el 17 de Marzo de 1953, como surge del testimonio de las actuaciones administrativas que se adjunta; 2.o) Que nuestra personería para realizar esta gestión deriva de la resolución en este sentido de la asamblea general extraordinaria de 17 de No-

viembre de 1952, de cuya acta se agrega testimonio; 3.o) Que agregamos lo siguiente: A) Testimonio notarial del acta de fundación de "Balnearios de La Floresta S. A." con los estatutos originales, y copia de las respectivas actuaciones; B) Testimonio notarial del acta de la asamblea en que se aprobaron las reformas y copia de las actuaciones administrativas; C) Patente de giro de "Balnearios de La Floresta S. A.". Por lo expuesto al señor Juez solicitamos: Que, previa vista al señor Fiscal de lo Civil se decrete la inscripción de la reforma de los estatutos de "Balnearios de La Floresta S. A." en el Registro Público de Comercio, se ordenen las publicaciones pertinentes, la devolución inmediata de la patente de giro, por ser necesaria para otros fines y la devolución oportuna de los demás recaudos acompañados facultándose para recibirse de todo ello al señor Oscar Pedro Rovella o al señor Eduardo Piaggio Soto indistintamente. — Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — (Fdo.): Luis R. Dayviere. — Luis R. Ponce De León.

Presentado con una patente y estatutos hoy catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. Doy fe. — Roland.

Tomé razón con el N.o 1283 del Fo. 599 del Lo. 43 de Conocimientos. Conste. — Roland.

Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Al despacho. — Roland.

8896. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Françà. — J. T. Pereira, Escribano.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 1752. — Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo, Mayo 26 de 1953. — (Fdo.): Julio Viana.

Recibido hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Pereira.

Montevideo, Mayo 29 de 1953. — Al despacho. — Pereira.

10.163. — Montevideo, Mayo 29 de 1953. — Vistos: Decrétanse la inscripción y publicación solicitadas, expídase certificado, certifíquense los libros, remítase al registro respectivo a sus efectos y liquidados y repuestos los sellados devuélvanse los recaudos y archívese. — Françà. — J. T. Pereira, Escribano.

Dichas reformas de estatutos han sido inscriptas con el N.o 99 al Fo. 855 del Lo. N.o 1 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.

$304.00 1|pub. 14812.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|44
Tercer llamado
(Sucursal Paysandú). — Reformas y pinturas

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por tercera vez, para la realización de las obras referenciadas, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, avenida 18 de Julio N.o 1883, esquina Sierra, segundo piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Paysandú al precio de $ 5.00 el juego.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís (Casa Central) el día 10 de Noviembre de 1953; hora 16. Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal mencionada deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cta. corriente) 5|pub. 32618 Oct.24-v.oct.29.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA N.o 2|953
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de ropa de trabajo para el personal de este Servicio, en un todo de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que los interesados pueden solicitar en estas oficinas, Avenida 8 de Octubre 2540, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Apertura de propuestas el día 6 de Noviembre de 1953, a las 9 horas.

(Cuenta corriente) 4|pub. 32612-Oct.24-v.oct.28.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 913
Amoníaco anhidro para uso frigorífico

Apertura: 25 de Noviembre de 1953, a la hora 16. Dirección: Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso, Rambla Franklin D. Roosevelt, N.o 160. — Montevideo, Octubre 22 de 1953. — El Director de Administración.

(Cta. corriente) 3|pub. 32620 Oct.24-v.oct.27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 282
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a estos Institutos de "leña en astillas" para el taller de panadería.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ejauri número 306, el día 4 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Octubre 19 de 1953. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) 9|pub. 32613-Oct.24-v.nov.4.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADM. DE INMUEBLES NACIONALES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Arrendamiento de campo

La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, llama a licitación pública, por primera vez, hasta las 16 horas del día 5 de Noviembre próximo, para el arrendamiento de un campo de aproximadamente 1015 hectáreas, empadronado en mayor área con el N.o 2643 en el Departamento de Rocha y sito en la quinta sección judicial de dicho Departamento, paraje conocido por Santa Teresa.

Los interesados pueden retirar el pliego de condiciones respectivo en la Secretaría de dicha Oficina, calle Colonia N.o 945. — Montevideo o en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha. — Montevideo, Octubre de 1953.

(Cta. corriente) 5|pub. 32621 Oct.24-v.oct.29.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 59
Segundo llamado

Llámase a licitación para adquirir: 2 electrobombas (instaladas) de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 8 a 12. — Apertura de las propuestas: Día 30 de Octubre, a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) 6|pub. 32614-Oct.24-v.oct.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 69604. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Scott y Bowne Inc., Of Uruguay, de Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca,



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 14913 Oct.24-v.nov.5.

ACTA N.o 69605. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Scott y Bowne Inc., Of Uruguay, de Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca,



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 14914 Oct.24-v.nov.5.

ACTA N.o 69560. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Con esta fecha Adolfo Steinitz, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca, "JONSEREDS" para artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 14911 Oct.24-v.nov.5.

ACTA N.o 69545. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación del señor Renan Morressi, de Montevideo, solicita la marca, "ACIDOL" para artículos de las clases 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 14910 Oct.24-v.nov.5.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9871. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Alpura A. G., de Berna, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Instalación para la esterilización de líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 14916 Oct.24-v.nov.5.

ACTA N.o 9870. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Alpura A. G. de Berna, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento e instalación para el tratamiento de líquidos, particularmente de alimentos líquidos y bebidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 15|pub. 14917 Oct 24-v.nov.5.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras sanitarias correspondientes a cuatro grupos de viviendas, ubicadas en el Barrio N.o 9, propiedad de este Instituto.

Las Propuestas se recibirán y abrirán el día 10 de Noviembre a las 15 horas, en la sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los certificados, patentes correspondientes y certificado de pago de asignaciones familiares. La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 9 de Noviembre a las 15 horas. — Montevideo, 21 de Octubre de 1953. — La Secretaría.

(Cta. corriente) 10|pub. 32619 Oct.24-v.nov.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1290.

Llámase a licitación pública para la provisión de 100 toneladas de maíz de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas el día 4 de Noviembre, a las 15 horas, del corriente año.

Valor del pliego de condiciones, $ 1.60.

(Cuenta corriente) 1|pub. 32617-Oct.24-v.oct.24.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Octubre 24 de 1953

7.a Sección

RUBENS PIRAS GINELLA, 30 años, divorciado, taquígrafo, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1580 apto. 5 y NAIR TAROCO GOYRET, 25 años, soltera, taquígrafa, oriental, domiciliada 18 de Julio 1628 apto. 2.

EDUARDO MOSCONI, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado 18 de Julio 1732 y NILDA MIGUENS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1645.

EDUARDO REDONDO CASAS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1465 y MARIA FALERO PANARIO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1463 apto. 5.

EMERIO MARIANO LEGARRETA, 27 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Galicia 1538 y CELIA DI GREGORI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1540.

NELSON OMAR VELOZ, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Uruguay 1490 y TERESA ALCIRA CROCI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1508 apartamento 7.

8.a Sección

CIRILO ULIK, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rondeau 2226 y EMERITA ESTEVEZ, 23 años, soltera, española, domiciliada Rondeau 2226.

10.a Sección

MARTIN APARICIO SOLARI, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 1932 bis y ELVIRA D'ALTO, 45 años, viuda, oriental, domiciliada Propios 1932 bis.

GERONIMO CAVIGLIA, 31 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Avenida Bolivia 2551 apto. 6 y LILA SOSA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Bolivia 2561.

14.a Sección

MANUEL MARTINEZ MENENDEZ, 31 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Agraciada 3077 y BASILIA COMESAÑA VAZQUEZ, 23 años, soltera, española, domiciliada Agraciada 3077.

RAUL MENDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 1126 y GLORIA AMANDA SCAYOLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 1126.

16.a Sección

SUSANO ECHAGÜE, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4515 bis y EUDOSIA RODRIGUES, 39 años, soltera, brasileña, domiciliada Pedro E. Bauzá 4515.

18.a Sección

ENRIQUE BOUDEVIN, 56 años, viudo, mecánico, oriental, domiciliado Guaná 2229 y TOLENTINA PEREZ, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2229.

CARLOS ALBERTO LAMMERS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor D. Terra 1028 bis y RENEE DELSIGNORE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor D. Terra 1028 bis.

GUMERSINDO LEONCIO SCASSO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. Requena 1024 y DORA MISA GIGLIO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor D. Terra 1030.

JUAN JORGE RICARDO SCHLIEF, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Vidal 683 apto. 10 y ANTONIA MARIA JUNG, 28 años, soltera, belga, domiciliada Juan B. Blanco 795.

BERNHARD MAX BAER, 57 años, viudo, comercio, alemán, domiciliado 26 de Marzo 911 e ISABEL KRAUSZ, 46 años, divorciada, húngara, domiciliada 26 de Marzo 911.

JOSE MONTELEONE (hijo), 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado José Ellauri 640 y DELIA ANSELMA NUÑEZ ARDANZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Graceras 778.

JUAN JOSE REAL DE AZUA, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Sarmiento 2694 y MARTA ELENA RAMPINI, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Martí 3416.

JORGE EDUARDO VIVO, 25 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Sarmiento 2626 y BEATRICE ELISABETH HOWARD, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Luis P. Ponce 1475.

JORGE VICTOR AMORENA, 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Canelones 2182 y MARTHA EMILIA FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2182.

MARIANO JULIO PEREIRA NUÑEZ, 29 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Luis de la Torre 840 y PERLA ESTRELLA MORE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 840.

MARIO HORACIO HERRERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1194 bis y SARA BELO QUARTINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1152.

LUIS ALBERTO MACEDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1472 apto. 3 y CARMEN TERESA MENDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2143.

22.a Sección

LUIS RUBEN ROSSI, 26 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado M. Rodríguez 3974 apto. 2 y DELTA MARGOT ALBANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 3981.

FELIX AQUINO MARTINEZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Rosas 4082 y GLADYS AIDA GAMBA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4082.

WASHINGTON MANUEL DOMINGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sancho Panza 3156 y NELLY RAMA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Sancho Panza 3158.

JUAN FRANCISCO LAPORTA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2816 y ADELA ARTIGAS DIANO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2816.

CESAR ALFREDO ALVAREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3546 y MARIA DEL CARMEN UBAL, 19 años, soltera, profesora piano, oriental, domiciliada Burgues 3548.

LUIS EFREM MOTTA, 23 años, soltero, tejedor, italiano, domiciliado Larrañaga 3616 y ALBERTINA SALA, 23 años, soltera, tejedora, italiana, domiciliada Larrañaga 3616.

JUAN CARLOS BETONASCO, 56 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Burgues 3504 y MARIA ANGELICA FERRARI, 50 años, viuda, oriental, domiciliada Burgues 3504.

WALTER AREVALO GALLERO, 30 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3504 y MARTA LUNA FERREIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3504.

RAUL PEDRO ORLANDO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gualeguay 3357 y MARY RUTH FERREIRA RAMOS LEAL, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gualeguay 3443.

ANGEL AROLDO SERAFINI, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Trento 3072 y SATURNINA RODRIGUEZ, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Trento 3072.

ONILDO DOMINGO TROTTA, 34 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Santa Ana 3367 e ILDA ELOLA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Ana 3367.

PEDRO MANUEL BELLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 4067 y LILYAN REY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Alejandría 3788.

RUBEN MARIO PEREZ SEGOVIA, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3156 e IRMA MARSET MACHADO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Sierra 3180.

BENJAMIN SOUZA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Roldós y Pons 3981 y ELSA NELLY SAULLIACO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Roldós y Pons 3981.

24.a Sección

OSCAR DALIO FIGUEREDO, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Luis Lamas 3332 y RINA LORAGUE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada General Prim número 3368.

Adjunta "B"

CONSTANTINO TAMIET, 25 años, soltero, textil, español, domiciliado Tellier 4053 y LIRIA RENEE MACIEL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4053.
$2.00 P|p. v.oct.27.

24.a Sección

DOMINGO CONRADO MOROSI, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3751 y ALBA ROSA TORRES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco J. Muñoz 3133.
v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LEDA GARCIA ANTUNEZ en el sentido de substituir donde dice Antuñez debe decir Antunez por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 14915 Oct.24-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA ERCILIA SOZZO DE EASTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
$12.00 10|pub. 14903 Oct.24-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de MARCOS LUCIO PUYOL y RAMONA ZABALA y en las de nacimiento de Marcos Ildefonso, Ramona Albina y María Gloria Puyol donde dice: "Ramona Zabala" debe decir "Exequiela Ramona Muñoz". — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.
$18.00 15|pub. 14908 Oct.24-v nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 14897-Oct.24-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA LUISA BAGNASCO DE MENAFRA y MIGUEL ANGEL MENAFRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 14898-Oct.24-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "MARIO FALCON, Segunda copia de promesa de compra-venta a plazos", se ha solicitado la expedición de segunda copia de la promesa de compra-venta a plazos expedida por la Industrial Francisco Piria Sociedad Anónima, con el número 50.779, a nombre de Juana Rabino de Bava, transferida a nombre del señor Mario Falcón por acta de fecha Diciembre 9 de 1948, inscripta en el Registro U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 1.338 al F. 326 del L. 39, relativa a un solar de terreno ubicado en la segunda sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 136.700, señalado con el número 36 de la fracción número 19 del plano del ingeniero Miguel L. Costa, inscripto en la Dirección de Topografía, el 6 de Mayo de 1927, con un área de 421 metros 2 decímetros que se deslindan: 10 metros de frente al Sureste en línea curva a la calle Albania, 37 metros con 65 centímetros al Noreste con el solar 35, 46 metros con 65 centímetros al Suroeste con solar 37 y 13 metros 8 decímetros; al Norte, con solar 34.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 10|pub. 14895 Oct.24-v.nov.5.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos caratulados "Anania Emmi Greco c. Sucesores de ELADIO TARDAGUILA y NIEVES VAZQUEZ DE TARDAGUILA. Escrituración judicial", se cita llama y emplaza a: Ercilia, Margarita, Erasmo, Florencia, Julio, Saturnino, y Eladio Tardaguila y Nieves Vázquez de Tardaguila, a sus herederos y sucesores a título singular y universal y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de venta del siguiente inmueble que fué prometido en venta a Mario Laspina (artículo 31 ley junio 17 de 1931) cediendo este sus derechos a don Anania Emmi del solar de terreno ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, padrón 90.688 señalado con el N.o 44 en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de Abril de 1912, con una superficie de 934 m. 18 que se deslinda: 21 m. 70 de frente al S. E. al Camino del Andaluz 14 m. al O. con el solar 37: al N. 75 m. 01, con los solares 38 y 48 y al Sud en 58 m. 44 con solar 45 del mismo plano. La promesa de compra-venta fué inscripta en el Registro U. de Promesa de E. de I. a Plazos con el N.o 259 al F.o 111 del L.o 34, con fecha 13 de Junio del corriente año.

Los citados deberán comparecer dentro del término de noventa días a otorgar la escritura de traslación de dominio y a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de que en su ausencia o negativa otorgará el Juez de Oficio la traslación de dominio. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$144.00 30|pub. 14756-Oct.24-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "VIERA HIPOLITO DENEVAL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella aparece su nombre como "Denebal Hipólito", debe decir: Hipólito Deneval. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 14896 Oct.24-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORFILIA ROSA CASSINIGA o CASSINIGA LERTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Mon-

tevideo, Setiembre 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 14694 Oct.24-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MUNI NEMEROVSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 14749-Oct.24-v.nov.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "SILVERIO GREGORIO D'ALESIO y JOSE NICASIO D'ALESIO. Sucesiones. Lo. 30. Fo. 628", han sido solicitadas, en la forma que se expresará, la rectificación de las siguientes partidas. De defunción de José Nicasio D'Alesio. Donde dice: Angela María Di Camilo, debe decir, Juana Angela María Di Camillo. De matrimonio de Pilar Sanjurjo con Silverio Gregorio Dalesio; de nacimiento de Susana, Beatriz y de Carlos Gregorio Dalesio Sanjurjo; de matrimonio de José Dalesio con Josefa Piñeyro; de nacimiento de Julia Carmen, Anselmo Angel, Gregorio Silverio, Aída Celina, Francisco Antonio, Manuel Ricardo, Dolores Irma Violeta y Feliciano Héctor Dalesio Piñeyro. En todas ellas, donde aparece el apellido Dalesio, debe decir: D'Alesio. Además, en la de matrimonio de José D'Alesio y Josefa Piñeyro, de nacimiento de Julia Carmen, de Anselmo Angel, de Aída Celina y de Francisco Antonio D'Alesio, donde dice: Angela María de Camilo, debe decir: Juana Angela María Di Camillo; en la de nacimiento de Gregorio Silverio D'Alesio, donde dice: Angela María María de Camilo, debe decir: Juana Angela María Di Camillo; en la de nacimiento de Manuel Ricardo D'Alesio, donde dice: Angela María di Camilo, debe decir: Juana Angela María Di Camillo; en la de nacimiento de Dolores Irma Violeta D'Alesio, donde dice: Angel María di Camilo, debe decir: Juana Angela María Di Camillo; y en la de nacimiento de Feliciano Héctor D'Alesio donde dice: Angela María Decamilo, debe decir: Juana Angela María Di Camillo. — Montevideo, junio 13 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$66.00 15|pub. 14547-Oct.24-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 14883 Oct.24-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BENITO CHUCARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 14839 Oct.24-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 14800 Oct.24-v.nov.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que por resolución dictada con fecha 28 de Abril de 1952 en los autos: "FRIDMAN y BERLINGER. Quiebra. Pieza cesación de pagos", se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el 25 de Octubre de 1949. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 19 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
(Gestión Jud.) 15|pub. 32616 Oct.24-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CABRERA o RAFAEL CABRERA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Canelones, Octubre 9 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 14790-Oct.24-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don INOCENCIO ORESTES DE HORTA, por sí y en representación de sus menores hijas Ofelia Florinda Petrona y María Alma de Horta, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) Partidas de nacimiento de Ofelia Florinda Petrona y María Alma de Horta: donde en las mismas aparece el apellido De Horta, debe decir en su lugar, de Horta; y 2.o) Partida de matrimonio de Inocencio Orestes de Horta con María Ofelia Campodónico: donde en la misma figura el apellido De Horta, debe decir en su lugar, de Horta y donde el contrayente aparece con los nombres de Inosencio Orastes, debe decir en su lugar Inocencio Orestes, respectivamente. — Canelones, Octubre 15 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$36.00 15|pub. 14912 Oct.24-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, dictada en autos: "ECCHER y BORRELLI, Quiebra". (Lo. 26, Fo. 175), se hace saber que la firma Eccher y Borrelli de esta plaza, integrada por los señores Gilbert Eccher Angel Eccher y Pedro Borrelli, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo al Código de Comercio, previniéndose: A) No se hagan pagos o entregas a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; B) Que todos los que posean bienes o documentos de éstos quedan intimados a presentarlos o ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento; C) Los acreedores, con excepción de los no exceptuados legalmente, deberán presentar al señor Síndico designado, don Héctor Ferrari, domiciliado en calle La Rosa N.o 759, los justificativos de sus créditos, dentro del término de 45 días. — Melo, Octubre 15|953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$42.00 15|pub. 14919 Oct.24-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO CHARLONE o CHIARLONE, CARMEN ROSSOTTI DE CHARLONE o CHIARLONE y MARIA o MARIA ELVIRA CHARLONE o CHIARLONE ROSSOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 15 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 14802-Oct.24-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES CEFERINO RODRIGUEZ o CEFERINO LEZURÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 14 de 1953. — Ramón D. Quairuga, Actuario.
$12.00 10|pub. 14781-Oct.24-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "DA COSTA LEITE de RUBIO, CLOTILDE. *Quiebra*" (Lo. 18, Fo. 139), se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra la comerciante Clotilde Da Costa Leite de Rubio, establecida en esta localidad con el comercio que giraba con la denominación de "Sucesores de Mario Rubio", y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene:

1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la fallida, deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que se ha señalado un término de 60 días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. 4.o) Que ha sido designado Síndico don José F. Da Rosa. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Julio 28 de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
(Gestión jud.) 15|pub. 32615 Oct.24-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de SESEFREDO y VIRGILIO AMARO DA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 13 de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 14775-Oct.24-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA LOPEZ de TAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 13 de 1953. — Mario Echenique, Juez.
$12.00 10|pub. 14893 Oct.24-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIANO BARRIOS BELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Octubre 14 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 14783-Oct.24-v.nov.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de NATALIA DEL CARMEN LAGO y ANACLETA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 14784-Oct.24-v.nov.5.

SERGA RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, en autos: "Banco República contra SANATORIO PANDO S. A. Ejecución de prenda", (Libro 42, Folio 376), remataré, sin base y al mejor postor, el día 11 de Noviembre próximo, a las 18 horas, en el local de la calle Cuñapirú 1976, una ambulancia marca "Packard", modelo 1936, Padrón N.o A-7-1523, matrícula A-7-773, motor a nafta de 6 cilindros N U 48516. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes, José L. Terra 3057.
$15.00 10|pub. 14904 Oct.24-v.nov.5.

RODOLFO ANO COSTA
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 21a Sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21a Sección de esta Capital dictada en autos: "Siam, Torcuato Di Tella S. A. contra ELBIO ALBERTI MICOL ZUBILLAGA. Ejecución de prenda" se hace saber: que el día seis de Noviembre corriente, a las 17 y 30 en el local de la calle Santa Fé 1268, y por intermedio del martillero Rodolfo Anó Costa, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un compresor SIAM Dapco modelo 110 con pistola SIAM. Seña 20 o|o. — Sayago, Octubre 6 de 1953. — Zulma Sgarbi, Actuaria.
$16.00 10|pub. 14891 Oct.24-v.nov.5.

PEDRO A. DIAZ
REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ELVIRA FERNANDEZ DE FERNANDEZ o ELVIRA FERNANDEZ ECHENIQUE DE FERNANDEZ. Sucesión" (Libro 25, Folio 628), se hace saber que el día 19 de Noviembre próximo a las 16 horas, se procederá a la venta en remate público, en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Pedro A. Díaz, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscrito Actuario y por precio que exceda al de once mil ochocientos cincuenta pesos, del siguiente bien: Una fracción de terreno y edificio ubicada en la manzana dos, de esta ciudad, empadronada con el N.o 5348, deslindada por el agrimensor Amancio D. Mazzoni en Diciembre de 1950, según plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con fecha 29 del mismo mes y año, con el N.o 255, compuesta de trescientos

cuarenta y nueve metros, seis mil cuatrocientos setenta y cinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: Al Nord-Oeste, en diez metros, treinta centímetros de frente a la calle 25 de Mayo, distando su punto medio, veintisiete metros, cuarenta y cinco centímetros de la esquina a la calle Solís; al Nord-Este, en veintiocho metros, sesenta centímetros y al Sud-Este, en veintiún metros, veintidós centímetros, linda con sucesión Américo Minchiotti y al Sud-Oeste, en una línea quebrada formada por tres rectas que a partir de la del frente a la calle 25 de Mayo, miden: la primera que corre de Nord-Oeste al Sud-Este, veintitrés metros, setenta centímetros; la segunda que corre de Nord-Este a Sud-Oeste y que forma un martillo saliente, diez metros, noventa y ocho centímetros y la tercera que corre de Nord-Oeste a Sud-Este, cinco metros, lindando en las dos primeras con sucesión Pedro Tellechea y en la última con Medardo Casas.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta; que son de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. — Minas, Octubre 16 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$84.00 15|pub. 14906 Oct.24-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público, que los señores Jesús Budelli, Segundo Alfredo Bidondo y Antonio José Caorsi, han resuelto disolver y liquidar la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "BUDELLI, BIDONDO y CAORSI" dedicada al comercio de automóviles, máquinas y anexos. El activo y pasivo queda a cargo del socio Antonio José Caorsi; debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de José S. Ibiñete, en Trinidad, Departamento de Flores, dentro del término prescripto por la ley del 26 de Setiembre de 1904.

$32.00 20|pub. 14901 Oct.24-v.nov.17.

RADIO CLUB URUGUAYO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo indicado por los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social de la calle Rivera N.o 2002, el día 31 del corriente a las 20 y 15 horas a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria y balance. 3.o) Elección de Presidente, cuatro titulares y nueve suplentes para la Comisión Directiva, tres titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal. 4.o) Proposición de la Comisión Directiva para nombrar socio honorario al consocio señor Ag. Luis Batlle Vila. 5.o) Proyecto de sobre-cuota voluntaria. 6.o) Informe de la Comisión Directiva referente al certamen nacional "Andrés Miramontes, en CX3 BT" (comunicados 19 Departamentos en tiempo mínimo), del año 1952.

Se recuerda a los señores asociados que una vez transcurrida una hora de la fijada para la primera citación, la asamblea podrá sesionar válidamente con cualquiera sea el número de los presentes. — Horacio Acosta y Lara, Presidente. — Omar Miramontes, Secretario.

$5.60 1|pub. 14920 Oct.24-v.oct.24.

ANGEL FREIRE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio de "Angel Freire S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Noviembre de 1953 a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida General Rondeau N.o 2002, a fin de trata el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1953. 2.o) Designación total de miembros del Directorio y suplentes. 3.o) Designación de Síndico y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen formar parte de la misma deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. (Artículo 19 de los estatutos). — El Secretario.

$19.20 8|pub. 14921 Oct.24-v.nov.3.

EXTRAVIO DE UNA PROMESA DE COMPRA - VENTA

Habiéndose extraviado una promesa de compra-venta de un solar de terreno propiedad de la sucesión Carlos Campanella y a nombre de BORIS KOZAK, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Verdi, empadronado con el N.o 66.436 (hoy N.o 178.255) y señalado con el N.o 31 de la manzana F en el plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa de Agosto de 1943, se hace saber: Que si en el plazo de quince días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha promesa a favor del nombrado promitente comprador. — Montevideo, Octubre 21 de 1953.

$30.00 15|pub. 14909 Oct.24-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio que por vencimiento del término se ha disuelto la sociedad "ANIBAL VERNA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COMERCIAL", propietaria del taller textil sito en la calle José Llupes N.o 4508 y que a partir del 1.o de Febrero de 1953 nada tengo que ver con la misma. A los fines de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — ALBIN SUTEJ. — Montevideo, Octubre 21 de 1953.

$24.00 20|pub. 14905 Oct.24-v.nov.17.

S. A. COMERCIAL AGRICOLA "SAN JAVIER"

Departamento Río Negro

CONVOCATORIA

Asamblea extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la "S. A. Comercial Agrícola" para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 8 de Noviembre de 1953 a las 15 horas, en el local de la sociedad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la ampliación y reformas de los estatutos sociales. 2.o) Elección de la Comisión Fiscal.

Nota. No habiendo número reglamentario a la hora indicada se abrirá la asamblea a las 17 horas con cualquier número.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán inscribirse por lo menos tres días antes.

$4.80 2|pub. 14907 Oct.24-v.oct.26.

LA AGRARIA ORIENTAL S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 3 de Noviembre a la hora 10 en el local calle Bartolomé Mitre 1356, 1.er piso, escritorio C-Ch, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 3.o) Consideración de la memoria, balance general, informe del Síndico y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 1952|1953. 4.o) Elección del nuevo Directorio.

El Directorio hace presente que, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar y registrar sus acciones, o certificados bancarios, en el local donde se realizará la asamblea, con tres días de anticipación con respecto al fijado para la misma. — Luis Sgaravatti, Presidente.

$10.80 3|pub. 14902 Oct.24-v.oct.27.

RIVERA ELECTRICIDAD LIMITADA

Por escritura que el 10 de Agosto próximo pasado autorizó el escribano Mario Capocasale, cuya copia fué inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 29 al folio 103 del Libro 2 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Socios, Armando Montes de Oca y Napoleón Bernabé Rivera. Razón social: "RIVERA ELECTRICIDAD LIMITADA". Objeto: Reparación y venta de artículos de electricidad. Domicilio: Montevideo. Rivera N.o 2143. Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente por períodos de un año, salvo aviso. Capital: $ 6.000.00 totalmente integrado, aportado por partes iguales. Fondo de reserva: 5 o|o. Uso de la firma social: Ambos socios conjuntamente o el apoderado Carlos Alfredo Rivera. — Montevideo, Setiembre 24 de 1953.

$20.00 10|pub. 14918 Oct.24-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904 y en artículo 492 del Código de Comercio, se comunica que con fecha 31 de Agosto del año en curso hemos disuelto la sociedad que en los ramos de taller mecánico giraba en esta plaza bajo la firma de "Juan Olivera e Iglesias"; quedando el activo y pasivo de cargo exclusivo del socio Juan Olivera. Presentarse en esta ciudad, José Pedro Varela 427. — ROGELIO IGLESIAS. — Juan Olivera.

$24.00 20|pub. 14894 Oct.24-v.nov.17.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZOS

"BALNEARIO JAUREGUIBERRY"

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry", ubicado en la 9.a Sección Judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores: Jacinto J. Rebello, manzana 63, solar 7, padrón 1001; María Irma Fernández Orgaz, manzana 73, solar 15, padrón 1183; Oscar R. de Pazos, Juan Minetar y Heraldo Viarzi, manzana 130, solar 21; y Omar Joaquín Zabalegui, manzana 134, solar 11, la caducidad respectiva. Sucesores de Miguel Jaureguiberry.

$24.00 15|pub. 14899 Oct.24-v.nov.11.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Manufactura Uruguaya S. A.

Balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades

Ejercicio 1952 - 1953

Documentos aprobados en la asamblea general a setiembre 23 de 1953

Balance general

Activo —

Inmuebles, a su costo .	$	869.340.25
Maquinaria, a su costo	"	1.404.953.47
Instalaciones, a su costo	"	322.257.86
Muebles y útiles, a su costo	"	44.496.39
Caja y Bancos	"	7.621.81
Materias primas	"	216.295.07
Mercaderías y existencias varias	"	486.208.49
Deudores por ventas ..	"	168.987.84
Deudores en cuenta corriente	"	32.204.86
Acciones en cartera, valor costo	"	161.000.00
Títulos depositados por garantías, valor costo	"	2.130.20
Gastos e intereses anticipados al vencimiento	"	40.055.25
	$	3.756.551.48

Cuentas de orden:

Acciones a emitir	"	278.000.00
Acciones en garantía, directorio	"	2.500.00
Depositarios de valores	"	3.700.00
Apertura de créditos .	"	68.094.75
Mercaderías recibidas para Facón	"	668.896.66
	$	4.777.742:90

Pasivo —

Capital integrado	$	1.722.000.00
Fondo de reserva	"	40.000.00
Fondo por amortizaciones	"	696.239.89
Cuentas corrientes bancarias	"	233.648.75
Acreedores por compras	"	301.206.24
Acreedores en cuenta corriente	"	28.588.45
Acreedores prendarios	"	200.000.00
Acreedores hipotecarios	"	236.267.49
Jornales y gastos a pagar	"	35.650.38
Impuestos e intereses a liquidar	"	19.837.68
Dividendos a pagar ...	"	6.140.00
	$	3.519.578.82
Utilidades	"	236.972.66
	$	3.756.551.48

Cuentas de orden:

Capital autorizado a emitir	"	278.000.00
Depositantes acciones en garantía, directorio .	"	2.500.00
Valores depositados ...	"	3.700.00
Créditos irrevocables ..	"	68.894.75
Remitentes mercaderías para Facón	"	668.896.66
	$	4.777.742.90

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 190 del libro Copiador rubricado el 6 de marzo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

Cuentas de pérdidas y ganancias

Debe —

Amortizaciones

Edificios	$	17.046.96
Maquinarias	"	166.487.04
Instalaciones	"	30.000.00
Muebles y útiles	"	3.284.52
Gastos generales	"	407.307.11
Gastos de elaboración	"	818.304.84
	$	1.409.528.15

Utilidades:

Del ejercicio	"	233.685.17
Remanente ejercicio anterior	"	3.287.49
	$	1.646.500.81

Haber —

Saldo anterior	$	3.287.49
Mercaderías y Facón	"	1.531.558.18
Descuentos ganados	"	111.655.14
	$	1.646.500.81

Distribución de utilidades

2 o|o fondo de reserva, s/$ 233.685.17	$	4.673.70
9 o|o retribución directorio y síndico s/pesos 233.685.17	"	21.031.66
8 o|o Dividendos s/pesos 1.722.000.00	"	137.760.00
Creación de un fondo especial, para cumplimiento de contratos de trabajo y remuneración al personal	"	73.507.30
	$	236.972.66

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente pérdidas y ganancias y distribución de utilidades se halla transcripto a folios 195 del libro marzo de 1951 en el Registro Copiador rubricado el 9 de Público de Comercio.

$ 69.60. 1|Pub. — 13890.

Cía. Comercial y Continental del Uruguay Sociedad Anónima

Balance General sintético al 30 de Junio de 1953

Activo —

Inmuebles y accesorios (Menos amortizaciones)	$	384.000.35
Maquinarias y accesorios (Menos amortizaciones)	"	3.187.06
Utiles, herramientas y varios (Menos amortizaciones)	"	5.011.38
Vehículos y accesorios (Menos amortizaciones)	"	1.994.05
Títulos y acciones	"	901.598.46
Haciendas	"	111.384.99
Mercaderías	"	151.509.98
Caja y Bancos	"	47.198.70
Corresponsales en el exterior	"	86.060.29
Deudores en cuenta corriente	"	2.760.83
Cuentas a liquidar	"	5.599.33
Pérdidas	"	207.139.05
Cuentas de orden	"	21.562.49
	$	2.434.105.93

Pasivo —

Capital subscripto y realizado	$	2.100.000.00
Fondo de reserva legal	"	154.692.97
Acreedores en cuenta corriente	"	108.208.38
Bancos	"	34.051.97
Cuentas a liquidar	"	595.12
Cuentas de orden	"	21.562.49
	$	2.434.105.93

El presente Balance General fué aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 25 de Setiembre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 24 del libro Copiador Balances Trimestrales, rubricado el 15 de marzo de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

Cuenta de ganancias y péridas al 30 de junio de 1953

Debe —

Saldo anterior	$	197.840.67
Amortizaciones	"	26.565.94
Gastos generales	"	31.748.86
Patentes e impuestos	"	21.852.09
Comisiones, intereses y varios	"	18.960.23
	$	296.967.79

Haber —

Diferencia de cambio	$	10.129.96
Comisiones	"	500.00
Operaciones varias	"	78.826.76
Intereses, dividendos y varios	"	372.02
Pérdidas	"	207.139.05
	$	296.967.79

La presente cuenta de ganancias y pérdidas fué aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 25 de setiembre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias se halla transcripta a folios 25 del libro Copiador de Balances Trimestrales rubricado el 15 de marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.° Turno.

$ 52.80. — 1|Pub. — 13072.

Ernesto Quincke

Balance general al 30 de junio de 1953

Activo —

Inmuebles	$	688.130.75
Muebles y útiles	"	12.500.00
Instalación taller mecánico	"	24.750.00
Automóviles y camiones	"	52.214.00
Participaciones	"	25.003.00
Mercaderías	"	1.489.679.66
Caja y Bancos	"	16.946.52
Varias cuentas deudoras	"	1.178.226.39
Títulos y acciones	"	652.356.80
Impuestos e intereses no devengados	"	73.834.02
Cuentas a liquidar	"	45.880.16
Conformes descontados	"	263.673.77
Cuentas de orden deudoras	"	294.267.73
	$	4.817.461.80

Pasivo —

Capital realizado	$	1.400.000.00
Reserva legal	"	56.252.48
Varias cuentas acreedoras	"	2.786.318.39
Intereses y cuentas a pagar	"	16.949.48
Responsabilidad por conformes desc.	"	263.673.77
Cuentas de orden acreedores	"	294.267.73
	$	4.817.461.80

Ganancias y pérdidas

Debe —

Saldo del año anterior	$	39.626.13
Rebajas y amortizaciones	"	25.315.57
Gastos generales	"	1.073.366.29
	$	1.138.307.99

Haber —

Beneficios	$	1.092.427.83
Saldo a cuenta nueva	"	45.880.16
	$	1.138.307.99

Este balance ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria, verificada en esta fecha, 30 de setiembre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se hallan transcripto a folios 379 del libro Copiador de Cartas rubricado el 10 de febrero de 1930 en el Juzgado Letrado de Comercio de Primer Turno.

$ 22.80. 1|Pub. — 14100.

Canteras de Cufré S. A.

Balance general al 30 de junio de 1953

Activo —

Canteras	$	41.526.36
Maquinarias e instalaciones	"	106.876.50
Combustible	"	1.195.62
Bloques cortados	"	1.200.00
Caja	"	22.07
Varias cuentas deudoras	"	1.878.18
Ganancias y pérdidas: saldo	"	22.774.28
	$	175.478.01

Pasivo —

Capital realizado	$	150.000.00
Varias cuentas acreedores	"	25.478.01
	$	175.478.01

Ganancias y pérdidas

Debe —

Saldo del año anterior	$	18.597.70
Gastos generales	"	4.176.58
	$	22.774.28

Haber —

Saldo	$	22.774.28

Montevideo, junio 30 de 1953.

Este balance ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria, verificada en esta fecha, 24 de setiembre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se halla transcripto a folios 236 del libro Copiador de Cuentas rubricado el 29 de julio de 1940 en el Juzgado Letrado de Comercio de 2.° Turno.

$ 18.00. 1|Pub. — 14101.